

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION	PAGINA	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	PAGINA
Decreto 337/1996, de 9 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puerto Moral (Huelva), para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.	10.072	Decreto 262/1996, de 28 de mayo, por el que se modifica el Decreto 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.	10.092
Decreto 338/1996, de 9 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cortelazor (Huelva), para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.	10.072	Decreto 358/1996, de 23 de julio, por el que se establece el currículo del Grado Medio de las Enseñanzas de Música.	10.092
Decreto 339/1996, de 9 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén), para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.	10.073	CONSEJERIA DE CULTURA	
Decreto 351/1996, de 16 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz), para adoptar su bandera municipal.	10.073	Decreto 105/1996, de 12 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento denominado Los Angosturas, situado en el término municipal de Gor (Granada).	10.092
Decreto 352/1996, de 16 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz), para adoptar su bandera municipal.	10.074	Decreto 106/1996, de 12 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento denominado La Terrera del Reloj, situado en la localidad de Dehesas de Guadix (Granada).	10.095
Decreto 395/1996, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía en orden a integrar al personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.	10.074		

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		Resolución de 3 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Dolores Ruiz Medina, Profesora Titular de Universidad.	10.098
Resolución de 3 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Claudio Manuel Jiménez Raya, Profesor Titular de Universidad.	10.098		

Resolución de 3 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Carlos de Pablos Ramírez, Profesor Titular de Universidad.	10.098	Resolución de 11 de julio de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Leal López, Profesor Titular de Universidad.	10.100
Resolución de 9 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Asunción Rancaño Martín, Profesora Titular de Universidad.	10.098	Resolución de 15 de julio de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Argimiro Llamas Marcos, Catedrático de Escuela Universitaria.	10.100
Resolución de 9 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Ignacio Mochón López, Profesor Titular de Universidad.	10.098	Resolución de 16 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Beltrán Moreno Quesada, Catedrático de Universidad.	10.100
Resolución de 9 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Victoria Velasco Collado, Profesora Titular de Universidad.	10.099	Resolución de 16 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a Doña María Jesús Rosales Moreno, Profesora Titular de Universidad.	10.101
Resolución de 9 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María José del Moral Avila, Profesora Titular de Universidad.	10.099	Resolución de 16 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a Don Francisco de Asís Torres Ruiz, Profesor Titular de Universidad.	10.101
Resolución de 9 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Angel José Rosado García, Profesor Titular de Universidad.	10.099	Resolución de 16 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a Don Esteban Juan Pérez Alonso, Profesor Titular de Universidad.	10.101
Resolución de 9 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Sánchez Alhama, Profesor Titular de Universidad.	10.099	Resolución de 16 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a Doña Raquel Osorio Ruiz, Profesora Titular de Universidad.	10.101
Resolución de 9 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Antonio Irigoyen Sánchez-Robles, Profesor Titular de Universidad.	10.099	Resolución de 16 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a Doña Ana María Aguilera del Pino, Profesora Titular de Universidad.	10.101
Resolución de 9 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Rafael Marín López, Profesor Titular de Universidad.	10.100	Resolución de 17 de julio de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Domínguez Delgado, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	10.102
Resolución de 10 de julio de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Luis Sevillano Ramos, Profesor Titular de Universidad.	10.100	Resolución de 19 de julio de 1996, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuela Universitaria a Doña Mercedes González Lozano y a otro.	10.102

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 28 de junio de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad, mediante el sistema de acceso libre.	10.102
Resolución de 23 de julio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.	10.106
Resolución de 29 de julio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.	10.107

Resolución de 30 de julio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.	10.107
--	--------

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 18 de julio de 1996, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la de 29 de abril de 1996, adjudicándose puesto de trabajo de libre designación.	10.108
Orden de 22 de julio de 1996, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la de 14 de mayo de 1996, adjudicándose puesto de trabajo de libre designación.	10.108

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 29 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan. 10.109

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 26 de julio de 1996, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 10.109

Orden de 26 de julio de 1996, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía. 10.111

Resolución de 26 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera, resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Zurano García, recaída en el expediente sancionador núm. AL-10/95-M. 10.112

Resolución de 26 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Jesús Miguel Prieto Molina, recaída en el expediente sancionador núm. 307/95-EP. 10.113

Resolución de 29 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Jesús Miguel Prieto Molina, recaída en el expediente sancionador núm. 305/95-EP. 10.114

Resolución de 29 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Jesús Miguel Prieto Molina, recaída en el expediente sancionador núm. 308/95-EP. 10.115

Resolución de 29 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera, resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Brígida Hernández López, recaída en el expediente núm. MA-244/94/EP. 10.116

Resolución de 30 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Antonio López Palenzuela, recaída en el expediente núm. AL-249/95-EP. 10.117

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hacen públicos los nuevos tipos de interés de las líneas de financiación a Entes Locales y Pymes en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1996. 10.118

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 18 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede subvenciones que se indican. 10.118

Resolución de 25 de julio de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración de los núcleos de población de Almerimar, Guardias Viejas y Balerna, ubicados en el término municipal de El Ejido (Almería), como zonas de gran afluencia turística, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales. 10.119

Resolución de 2 de agosto de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del municipio de Torremolinos (Málaga) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales. 10.119

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 24 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas de Explotación para la contratación del servicio que se cita. 10.120

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 31 de julio de 1996, sobre la organización, celebración, evaluación y calificación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica. 10.131

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 6 de agosto de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierto, para la adjudicación de contrato de trabajo específico. (PD. 2933/96). 10.132

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 1 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2934/96). 10.132

- Resolución de 1 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2935/96). 10.133
- Resolución de 1 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2936/96). 10.133
- Resolución de 1 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2937/96). 10.134
- Resolución de 5 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2938/96). 10.134
- Resolución de 5 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2939/96). 10.135
- Resolución de 7 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2940/96). 10.136

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- Resolución de 15 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras en la provincia por el sistema de adjudicación de subasta abierta. 10.136

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

- Anuncio de licitación concesión administrativa del servicio de guía electrónica. (PP. 2612/96). 10.136
- Anuncio de licitación del servicio tratamiento fitosanitario de los jardines del Real Alcázar de Sevilla. (PP. 2613/96). 10.137

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

- Anuncio. (PP. 2794/96). 10.137
- Anuncio. (PP. 2795/96). 10.138

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA)

- Anuncio de licitación. (PP. 2906/96). 10.138

AYUNTAMIENTO DE ROTA

- Corrección de errores a anuncio de subasta. (PP. 2710/96). (BOJA núm. 89, de 2.8.96). (PP. 2917/96). 10.138

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

- Anuncio del Gabinete de Medios de Comunicación, por el que se notifica a don Antonio Verdugo Romero, la resolución del expediente sancionador 30/SG.10/95, incoado por presunta infracción de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones. 10.138

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 2642/96). 10.140
- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 2645/96). 10.140

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

- Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 2707/96). 10.141
- Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 10.141
- Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 10.141
- Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 10.141

- Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 10.141

- Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 10.141

- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre caducidad del permiso de investigación Carolina núm. 30235. 10.142

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- Resolución de 26 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la obra que se indica, para el levantamiento de actas previas a la ocupación. (CS-H-182). 10.142

- Resolución de 26 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a propietarios afectados por el expediente de expropiación de la obra que se indica, para el levantamiento de actas previas a la ocupación. (CS-H-180). 10.142

- Resolución de 29 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a propietarios afectados por el expediente de expropiación de la obra que se indica para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación. (SV-H-153). 10.143

Resolución de 29 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a propietarios afectados por el expediente de expropiación de la obra que se indica para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación. (SV-H-155).	10.143	AYUNTAMIENTO DE BARBATE (CADIZ)	Anuncio de bases.	10.250
Resolución de 31 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra clave A5.341.863/2811.	10.144	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	Anuncio de bases.	10.255
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	Anuncio de bases.	10.258
Anuncio de bases.	10.227	Anuncio de bases.	10.262	
Anuncio de bases.	10.231	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	Anuncio de bases.	10.265
Anuncio de bases.	10.234	AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO	Anuncio de bases.	10.278
Ver Anuncios de base en fascículo 3 de 3 de este mismo número		AYUNTAMIENTO DE LOJA	Anuncio de bases.	10.284
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR		Anuncio de bases.	10.287	
Anuncio sobre anulación de la delimitación de la U.A.38. (PP. 2327/96).	10.145	Anuncio de bases.	10.292	
AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAEN)		AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)	Anuncio de bases.	10.296
Anuncio. (PP. 2591/96).	10.145	AYUNTAMIENTO DE MARACENA (GRANADA)	Anuncio de bases.	10.298
AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA		Anuncio de bases.	10.300	
Anuncio de PERI. (PP. 2820/96).	10.145	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (GRANADA)	Anuncio de bases.	10.302
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA		Ver Anuncios de base en fascículo 3 de 3 de este mismo número		
Anuncio. (PP. 2823/96).	10.145	TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA. SALA DE GRANADA	Anuncio.	10.146
AYUNTAMIENTO DE ARACENA		IB POETA GARCIA GUTIERREZ	Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 2706/96).	10.146
Anuncio. (PP. 2826/96).	10.145	MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	Anuncio de convocatoria de Asamblea General Constituyente. (PP. 2762/96).	10.146
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA		SDAD. COOP. AND. TELE-TAXI TORREMOLINOS	Anuncio. (PP. 2824/96).	10.146
Anuncio. (PP. 2834/96).	10.145			
AYUNTAMIENTO DE LINARES				
Anuncio de bases.	10.238			
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA				
Anuncio de bases.	10.242			
AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR (JAEN)				
Anuncio de bases.	10.245			
Anuncio de bases.	10.248			

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 337/1996, de 9 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puerto Moral (Huelva), para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Puerto Moral (Huelva) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 147, de 18 de noviembre de 1995, elevó a esta Consejería de Gobernación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva para su aprobación definitiva.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, según acuerdo de 2 de mayo de 1996.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 1996.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Puerto Moral (Huelva) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo. De oro rama de moral de sinople, hojada de lo mismo y frutada de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera. Rectangular en la proporción de 11 x 18, compuesta por un paño verde con una tercia, perpendicular al asta, amarilla. Centrado y sobrepuesto, el escudo de armas local.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 338/1996, de 9 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cortelazor (Huelva), para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Cortelazor (Huelva) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 62, de 17 de marzo de 1995, elevó a esta Consejería de Gobernación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva para su aprobación definitiva.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, según acuerdo de 2 de mayo de 1996.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 1996.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Cortelazor (Huelva) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo. De gules, un azor de plata hermosado de sable, superado de una corona real abierta de oro. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera. Rectangular en la proporción de 11 x 18, terciada en barra: Primero, rojo; segundo, blanco; tercero, amarillo. Centrado y sobrepuesto, el escudo de armas local.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 339/1996, de 9 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén), para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones vigentes y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 28 de julio de 1995 y 26 de enero de 1996, publicados en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía núm. 118, de 2 de septiembre de 1995, y núm. 30, de 7 de marzo de 1996, elevó a esta Consejería de Gobernación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva para su aprobación definitiva.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, según acuerdo de 9 de mayo de 1996.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 1996.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo. En campo de gules, y en abismo, una torre, esclarecida y abierta, almenada de tres almenas, mazonada de sable, acompañada a la diestra de una escala, apoyada en barra al homenaje de la torre; y a la siniestra, de una llave, puesta en palo, con el ojo mirando al jefe, todo de oro. Al timbre, corona real española cerrada.

Bandera de endriar rectangular, de tafetán, con una proporción de tres módulos de larga por dos de ancha,

o lo que es lo mismo, una vez y media más larga que ancha, que en campo de sinople cargará íntegramente con su timbre, el escudo de Cárcheles, ajustando el eje geométrico de éste, al centro del vexilo, con una altura igual a los dos tercios del ancho de la bandera.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 351/1996, de 16 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz), para adoptar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de enero de 1996, elevó a esta Consejería de Gobernación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva para su aprobación definitiva.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, según acuerdo de 16 de mayo de 1996.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 1996.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz) para adoptar su Bandera Municipal, que quedará organizada en la forma siguiente:

Bandera vez y media más larga que ancha, se encuentra dividida en tres franjas, paralelas entre sí y al asta, la primera roja con 1/4 de anchura, la segunda blanca

con 2/4 de anchura y la tercera verde el 1/4 restante. Sobrepuesto y ajustado al eje geométrico de la franja central, el escudo tradicional de Algodonales aprobado por el Rey Fernando VII, timbrado con corona real cerrada.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de julio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 352/1996, de 16 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz), para adoptar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de enero de 1994, elevó a esta Consejería de Gobernación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva para su aprobación definitiva.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, según acuerdo de 16 de mayo de 1996.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 1996.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz) para adoptar su Bandera Municipal, que quedará organizada en la forma siguiente: Paño de color rojo, bandera de diez unidades de larga por cada siete de ancha. Centrado y sobrepuesto el escudo aprobado en 1970, incluido su timbre de entonces, envuelto en ocho hojas de parra.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de julio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 395/1996, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía en orden a integrar al personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

El Real Decreto 2031/1983, de 29 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contempla la relativa a la inspección y tutela administrativa de las Cámaras de la Propiedad Urbana. Posteriormente, el Real Decreto Ley 8/1994, de 5 de agosto, suprime éstas como corporaciones de derecho público, y en su disposición adicional única faculta a las administraciones públicas responsables de la tutela administrativa de las Cámaras en su ámbito territorial y en consecuencia a la Junta de Andalucía, a adoptar las determinaciones necesarias para la integración del personal de aquéllas.

El Decreto 86/1996, de 20 de febrero, por el que se establece el régimen y destino del patrimonio y personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía, viene a dar cumplimiento a lo previsto en el citado Real Decreto Ley 8/1994, de 5 de agosto, estableciendo en su artículo 4 el régimen y destino del personal, en cuanto a sus condiciones de integración en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y adscripción a puestos de trabajo en la organización de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

El presente Decreto contempla, de una parte, la ampliación necesaria de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, al objeto de proceder a la adscripción del personal en las condiciones de integración que se establecen en el citado Decreto 86/1996 y por otra parte, desarrolla la previsión de integración y adscripción para cada uno de los afectados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del Convenio del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración

y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación y con informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1996

DISPONGO

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo.

Se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía en los términos expresadas en el Anexo 1 del presente Decreto.

Artículo 2. Integración y adscripción del personal afectado.

El personal procedente de las desaparecidas Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía que se relaciona en el Anexo 2 del presente Decreto, pasa a integrarse en las categorías profesionales del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía que se indican, quedando adscritos a los puestos que a su vez se especifican en dicho anexo.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Adaptación de la relación de puestos de trabajo

Por la Consejería de Gobernación se procederá a las modificaciones o rectificaciones que sean necesarias en la relación de puestos de trabajo respecto de lo previsto en el presente Decreto, al objeto de adaptar la misma a las condiciones efectivas de integración y adscripción.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Modificación presupuestaria

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto y disposiciones derivadas de su desarrollo.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Desarrollo

Se autoriza a la Consejería de Gobernación para dictar normas en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1996.

Sevilla, 2 de agosto de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO 1

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M.	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS							
						GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL	CATEGORIA PROF.	C.C.	C.D.	C. ESPECIFICO		TITULACIÓN	FORMACIÓN					

CENTRO DIRECTIVO: D.G. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CENTRO DE DESTINO: D.G. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS SEVILLA

ANADIDOS:

870066 TITULADO SUPERIOR 1 L PC.S A 01 0 LDO. DERECHO SEVILLA PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DE DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

870070 TITULADO SUPERIOR 1 L PC.S A 01 0 SEVILLA PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ALMERÍA

ANADIDOS:

814568 ADMINISTRATIVO 1 L PC.S C 01 0 ALMERÍA PLAZA A EXTINGUIR
 MODIFICADOR:
 814617 ORDENANZA 3 L PC.S E 01 0 ALMERÍA
 814617 ORDENANZA 10 L PC.S E 01 0 ALMERÍA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ CÁDIZ

ANADIDOS:

814778 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 L PC.S D 02 0 CÁDIZ A EXTINGUIR
 814868 TITULADO SUPERIOR 1 L PC.S A 01 0 CÁDIZ A EXTINGUIR
 814869 TITULADO SUPERIOR 1 L PC.S A 01 0 CÁDIZ A EXTINGUIR
 MODIFICADOS:
 814825 LIMPIADORA 7 L PC.S E 01 0 CÁDIZ
 814825 LIMPIADORA 8 L PC.S E 01 0 CÁDIZ
 814822 ORDENANZA 14 L PC.S E 01 0 CÁDIZ
 814822 ORDENANZA 15 L PC.S E 01 0 CÁDIZ

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA GRANADA

ANADIDOS:

814827 ADMINISTRATIVO 1 L PC.S C 01 0 GRANADA PLAZA A EXTINGUIR

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M E R O	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO REFDP PTSM	EXP	TITULACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

MÁLAGA

ANADIDOS:

615492 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 L PC.5 D 02 0 MÁLAGA
 PLAZA A EXTINGUIR
 615446 TITULADO SUPERIOR 1 L PC.5 A 01 0 LDO. DERECHO MÁLAGA
 PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

SEVILLA

ANADIDOS:

616126 ADMINISTRATIVO 2 L PC.5 C 01 0 SEVILLA
 PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

CENTRO DE DESTINO: INST. BACH. DRAGO

CÁDIZ

MODIFICADOS:

761976 LIMPIADORA 2 L PC.5 E 01 0 CÁDIZ
 761975 LIMPIADORA 3 L PC.5 E 01 0 CÁDIZ

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

CENTRO DE DESTINO: INST. BACH. A DISTANCIA

CÁDIZ

ANADIDOS:

775041 ADMINISTRATIVO 1 L PC.5 C 01 0 CÁDIZ
 PLAZA A EXTINGUIR
 775042 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 L PC.5 D 02 0 CÁDIZ
 PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DE DESTINO: INST. BACH. "JOSÉ M. CABALLERO BONALD"

JEREZ DE LA FRONTERA

ANADIDOS:

824177 ADMINISTRATIVO 1 L PC.5 C 01 0 JEREZ DE LA FRONTERA
 PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SECUNDARIA "ALMUNIA"

JEREZ DE LA FRONTERA

ANADIDOS:

785813 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 L PC.5 D 02 0 JEREZ DE LA FRONTERA
 PLAZA A EXTINGUIR

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M E R O	A D M I N I S T R A T I V O	M O D O A C C E S O	T I P O A D M I N I S T R A T I V O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.C.	R.F.D.P.	E.P.	P.T.S.M.	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. "LA MARISMA" HUELVA

ANADIDOS:

77630 ADMINISTRATIVO 1 L P.C.S C 01 0 HUELVA PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

CENTRO DE DESTINO: INST. BACH. A DISTANCIA JAÉN

MODIFICADOS:

69397 ORDENANZA 2 L P.C.S E 01 0 JAÉN
69397 ORDENANZA 3 L P.C.S E 01 0 JAÉN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: I.E.S (ANT. "PUERTO DE LA TORRE") MÁLAGA

ANADIDOS:

77838 ADMINISTRATIVO 1 L P.C.S C 01 0 MÁLAGA PLAZA A EXTINGUIR

MODIFICADOS:

77846 LIMPIADORA 2 L P.C.S E 01 0 MÁLAGA
77846 LIMPIADORA 3 L P.C.S E 01 0 MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. (ANT. EL PALO) MÁLAGA

ANADIDOS:

88314 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 L P.C.S D 02 0 MÁLAGA PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: CENTRO COLABORADOR UNED SEVILLA

ANADIDOS:

76348 ADMINISTRATIVO 1 L P.C.S C 01 0 SEVILLA PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "JOSEFA AMOR Y RICO" SEVILLA

ANADIDOS:

73253 ORDENANZA 1 L P.C.S E 01 0 SEVILLA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M E R O	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO R.FDP	PTSM	TITULACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "TRAJANO" SEVILLA

ARADIDOS:

732238 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 L PC:S D 02 0 SEVILLA PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DE DESTINO: INST. BACH. "ANTONIO MACHADO" SEVILLA

MODIFICADOS:

603437 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 L PC:S D 02 0 SEVILLA
 603437 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2 L PC:S D 02 0 SEVILLA PLAZA A EXTINGUIR: 1

CENTRO DE DESTINO: INST. FORM. PROF. "BEATRIZ DE SUABIA" SEVILLA

MODIFICADOS:

205343 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 L PC:S D 02 0 SEVILLA
 205343 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2 L PC:S D 02 0 SEVILLA PLAZA A EXTINGUIR: 1

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SECUNDARIA N-3 "LOS VIVEROS" SEVILLA

MODIFICADOS:

808372 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 L PC:S D 02 0 SEVILLA
 808372 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2 L PC:S D 02 0 SEVILLA PLAZA A EXTINGUIR: 1
 808375 ORDENANZA 6 L PC:S E 01 0 SEVILLA
 808375 ORDENANZA 7 L PC:S E 01 0 SEVILLA
 808380 LIMPIADORA 5 L PC:S E 01 0 SEVILLA
 808380 LIMPIADORA 6 L PC:S E 01 0 SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA BELLAVISTA

ARADIDOS:

603367 ADMINISTRATIVO 1 L PC:S C 01 0 SEVILLA PLAZA A EXTINGUIR

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

C O D I G O	DENOMINACIÓN			A D S	TIPO ACCESO / NOM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
	N U M	U D S	U D S			GRUPO	CUBIERTO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO REFDP	EXP PTSA	TITULACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

CENTRO DE DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE ALMERÍA ALMERÍA

ANADIDOS:
617467 ADMINISTRATIVO 2 L PC,S C 01 0 ALMERÍA PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

CENTRO DE DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ CÁDIZ

ANADIDOS:
617762 ADMINISTRATIVO 2 L PC,S C 01 0 CÁDIZ PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CENTRO DE DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÓRDOBA CÓRDOBA

ANADIDOS:
510846 ADMINISTRATIVO 1 L PC,S C 01 0 CÓRDOBA PLAZA A EXTINGUIR
510844 TITULADO SUPERIOR 1 L PC,S A 01 0 CÓRDOBA PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE GRANADA GRANADA

ANADIDOS:
510307 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 L PC,S D 02 0 GRANADA PLAZA A EXTINGUIR
MODIFICADOS:
510305 ADMINISTRATIVO 1 L PC,S C 01 0 GRANADA PLAZA A EXTINGUIR
510306 ADMINISTRATIVO 2 L PC,S C 01 0 GRANADA PLAZA A EXTINGUIR: 1

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M E R O	MODO A D S A C C E S O	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO RFDP	PTSA	EXP	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

CENTRO DE DESTINO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUELVA

HUELVA

ANADIDOS:

610566 ADMINISTRATIVO 2 L P.C.S C 01 0 HUELVA PLAZA EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

CENTRO DE DESTINO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE JAÉN

JAÉN

ANADIDOS:

619132 ADMINISTRATIVO 3 L P.C.S C 01 0 JAÉN PLAZA EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA

MÁLAGA

ANADIDOS:

619347 ADMINISTRATIVO 1 L P.C.S C 01 0 MÁLAGA PLAZA EXTINGUIR
619348 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 L P.C.S D 02 0 MÁLAGA PLAZA EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA

SEVILLA

ANADIDOS:

617177 TITULADO SUPERIOR 1 L P.C.S A 01 0 SEVILLA PLAZA EXTINGUIR
617178 ADMINISTRATIVO 1 L P.C.S C 01 0 SEVILLA PLAZA EXTINGUIR
617223 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 L P.C.S D 02 0 SEVILLA PLAZA EXTINGUIR

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INSTITUTO ANDALUZ SERVICIOS SOCIALES

C O D I G	DENOMINACION	N U M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO	EJP	TITULACIÓN		FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GERENCIA

CENTRO DE DESTINO: DIRECCIÓN GERENCIA SEVILLA

ANADIDOS:

640632 AUXILIAR ADMINISTRATIVO1 L PC.S 0 02 0 SEVILLA
PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ

CENTRO DE DESTINO: GERENCIA PROVINCIAL CÁDIZ

ANADIDOS:

632463 TITULADO SUPERIOR1 L PC.S A 01 0 CÁDIZ
PLAZA A EXTINGUIR
632476 ADMINISTRATIVO1 L PC.S C 01 0 CÁDIZ
PLAZA A EXTINGUIR
632487 AUXILIAR ADMINISTRATIVO1 L PC.S D 02 0 CÁDIZ
PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CENTRO DE DESTINO: GERENCIA PROVINCIAL CÓRDOBA

ANADIDOS:

632876 ADMINISTRATIVO1 L PC.S C 01 0 CÓRDOBA
PLAZA A EXTINGUIR
632361 AUXILIAR ADMINISTRATIVO3 L PC.S D 02 0 CÓRDOBA
PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: GERENCIA PROVINCIAL GRANADA

ANADIDOS:

632675 ADMINISTRATIVO1 L PC.S C 01 0 GRANADA
PLAZA A EXTINGUIR

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INSTITUTO ANDALUZ SERVICIOS SOCIALES

C O D I C O	DENOMINACION	N U M E R O	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF.	AREA RELACIONAL	C.D.	C. ESPECIFICO	
								C.C.	R.FDP	EXP	PTSM	

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA

CENTRO DE DESTINO: GERENCIA PROVINCIAL HUELVA

ARADIDOS:
 632786 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 L PC.S D 02 0 HUELVA PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN

CENTRO DE DESTINO: GERENCIA PROVINCIAL JAÉN

ARADIDOS:
 632875 ADMINISTRATIVO 1 L PC.S C 01 0 JAÉN PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: GERENCIA PROVINCIAL MÁLAGA

ARADIDOS:
 635656 TITULADO SUPERIOR 1 L PC.S A 01 0 MÁLAGA PLAZA A EXTINGUIR
 632981 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 L PC.S D 02 0 MÁLAGA PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA

ARADIDOS:
 633075 ADMINISTRATIVO 2 L PC.S C 01 0 SEVILLA PLAZA A EXTINGUIR
 633081 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 L PC.S D 02 0 SEVILLA PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

CENTRO DE DESTINO: CENTRO BASE MINUSVALIDOS ALMERIA

MODIFICADOS:
 634663 ORDENANZA 1 L PC.S E 01 0 ALMERIA
 634665 ORDENANZA 2 L PC.S E 01 0 ALMERIA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INSTITUTO ANDALUZ SERVICIOS SOCIALES

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M	A D S	MODO ACCESO	TPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/ CATEGORIA PROF. AREA RELACIONAL	C.D.	C. ESPECIFICO	TITULACIÓN		FORMACIÓN
									C.C.	IR/DP	PT/SA	EXP	

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ

CENTRO DE DESTINO: C. DÍA TCRA. EDAD II-C. TCO. MINUSVÁLIDOS ALGECIRAS

ANADIDOS:
 802303 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 L PC,S D 02 0 ALGECIRAS
 PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PENSIONISTAS JEREZ DE LA FRONTERA

ANADIDOS:
 633441 ADMINISTRATIVO 1 L PC,S C 01 0 JEREZ DE LA FRONTERA
 633443 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 L PC,S D 02 0 PLAZA A EXTINGUIR
 PLAZA A EXTINGUIR
 MODIFICADOS:
 633437 LIMPIADORA 6 L PC,S E 01 0 JEREZ DE LA FRONTERA
 633437 LIMPIADORA 7 L PC,S E 01 0 JORNADA TURNO
 JORNADA FESTIVOS
 JEREZ DE LA FRONTERA
 JORNADA TURNO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS LINARES

ANADIDOS:
 718191 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 L PC,S D 02 0 LINARES
 PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA ASISTIDA ÚBEDA

ANADIDOS:
 713426 ADMINISTRATIVO 1 L PC,S C 01 0 ÚBEDA
 PLAZA A EXTINGUIR

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

C O D I G O	DENOMINACIÓN	MODO ACCESO		TIPO ADM.	GRUPO CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
		N	A			C.D.	C. ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN			
		U	D							C.C.	RFPD	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 CENTRO DE DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

ANADIDOS:
 526352 TITULADO SUPERIOR 1 L PC.S A 01 0 LDO. DERECHO SEVILLA
 526353 ADMINISTRATIVO 1 L PC.S C 01 0 PLAZA A EXTINGUIR SEVILLA
 PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
 CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANADIDOS:
 507329 TITULADO SUPERIOR 1 L PC.S A 01 0 LDO. DERECHO CÓRDOBA
 PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
 CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ANADIDOS:
 507766 TITULADO SUPERIOR 1 L PC.S A 01 0 LDO. DERECHO GRANADA
 PLAZA A EXTINGUIR
 MODIFICADOS:
 507770 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2 L PC.S D 02 0 GRANADA
 507770 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3 L PC.S D 02 0 PLAZA A EXTINGUIR. 1

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA
 CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

ANADIDOS:
 508039 TITULADO SUPERIOR 3 L PC.S A 01 0 LDO. DERECHO HUELVA
 508051 TITULADO SUPERIOR 1 L PC.S A 01 0 ARQUITECTO HUELVA
 PLAZA A EXTINGUIR
 PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
 CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ANADIDOS:
 505992 TITULADO SUPERIOR 1 L PC.S A 01 0 LDO. DERECHO MÁLAGA
 505994 TITULADO GRADO MEDIO 1 L PC.S B 01 0 ARQUITECTO TÉCNICO MÁLAGA
 PLAZA A EXTINGUIR
 PLAZA A EXTINGUIR

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M	A D S	MODO ACCESO	TPD ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								AREA FUNCIONAL	CATEGORÍA PROF.	C.D.	ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN	C.	
								AREA RELACIONAL	C.C.	REFIDP	PTS/M				

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

MÁLAGA

MODIFICACIONES:

805957	VIGILANTE	10	L	PC,S	E				01	0			MÁLAGA
805957	VIGILANTE	11	L	PC,S	E				01	0			MÁLAGA
805966	ORDENANZA	13	L	PC,S	E				01	0			MÁLAGA
805966	ORDENANZA	13	L	PC,S	E				01	0			MÁLAGA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

SEVILLA

ARADIDOS:

817226	LIMPIADORA	2	L	PC,S	E				01	0			SEVILLA
--------	------------	---	---	------	---	--	--	--	----	-------	---	--	--	---------

A N E X O 2

INTEGRACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL CÁMARAS DE LA PROPIEDAD URBANA

NOMBRE Y APELLIDOS	INTEGRACION		ADSCRIPCION				LOC.
	CATEGORIA	GR.	CONS./OO.AA.	CODIGO	DENOMINACION	CENTRO TRAB.	
Provincia: ALMERÍA							
Francisco Sánchez Picón	ADMINISTRATIVO	III-01	EDUCACION	614588	ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	ALMERIA
Mª Cruz Alastrue Latorre	ADMINISTRATIVO	III-01	EC. Y HAC.	617467	ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	ALMERIA
Resurrección Castaño Borja	ADMINISTRATIVO	III-01	EC. Y HAC.	617467	ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	ALMERIA
José Javier Sánchez Picón	ORDENANZA	V-01	EDUCACION	614617	ORDENANZA	DELEGACION PROV.	ALMERIA
Emilio Segado Manzucó	ORDENANZA	V-01	I.A.S.S.	634865	ORDENANZA	CENTRO BASE MINUSV.	ALMERIA
Provincia: CÁDIZ							
Mª del Carmen Caravaca de Coca	TIT. SUPERIOR	I-01	I.A.S.S.	632463	TIT. SUPERIOR	GERENCIA PROV.	CADIZ
Carlos Sánchez Morale	TIT. SUPERIOR	I-01	EDUCACION	614868	TIT. SUPERIOR	DELEGACION PROV.	CADIZ
Juan Antonio Cervera Sánchez	ADMINISTRATIVO	III-01	EC. Y HAC.	617762	ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	CADIZ
Antonio J. del Río Fernández	ADMINISTRATIVO	III-01	I.A.S.S.	632475	ADMINISTRATIVO	GERENCIA PROV.	CADIZ
Mª Dolores Benítez Obregon	ADMINISTRATIVO	III-01	EC. Y HAC.	617762	ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	CADIZ
Mª Dolores Morente González	ADMINISTRATIVO	III-01	EDUCACION	775041	ADMINISTRATIVO	I. BACH. A DISTANCIA	CADIZ
Juan Pina Gallego	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	EDUCACION	614779	AUX. ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	CADIZ
Gracia Genis Martínez	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	EDUCACION	775042	AUX. ADMINISTRATIVO	I. BACH. A DISTANCIA	CADIZ
Manuel José Garrido López	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	I.A.S.S.	632487	AUX. ADMINISTRATIVO	GERENCIA PROV.	CADIZ
María Reyes Oliver	LIMPIADORA	V-01	EDUCACION	761975	LIMPIADORA	I. BACH. DRAGO	CADIZ
José Manuel Cabeza de Vaca Luque	ORDENANZA	V-01	EDUCACION	614822	ORDENANZA	DELEGACION PROV.	CADIZ
Isabel Marchante Gómez	LIMPIADORA	V-01	EDUCACION	614825	LIMPIADORA	DELEGACION PROV.	CADIZ
ALGECIRAS							
Inmaculada García Casiro	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	I.A.S.S.	802303	AUX. ADMINISTRATIVO	CENTRO DIA 3 EDAD II	ALGECIRAS
M. José García Nuñez	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	EDUCACION	732238	AUX. ADMINISTRATIVO	C.P. TRAJANO	SEVILLA
JEREZ DE LA FRONTERA							
Juan Manuel Montes Martínez	TIT. SUPERIOR	I-01	EDUCACION	614869	TIT. SUPERIOR	DELEGACION PROV.	CADIZ
Eduardo Cambas Roldán	ADMINISTRATIVO	III-01	I.A.S.S.	633441	ADMINISTRATIVO	RESID. PENSIONISTAS	JEREZ FRA.
Manuel Sola Cuéllar	ADMINISTRATIVO	III-01	EDUCACION	624177	ADMINISTRATIVO	I.B.J.M.CABALLERO B.	JEREZ FRA.
Genaro Mateos Camacho	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	EDUCACION	755813	AUX. ADMINISTRATIVO	I.E.S. "ALMUNIA"	JEREZ FRA.
Rafael Castro Mejía	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	I.A.S.S.	633443	AUX. ADMINISTRATIVO	RESID. PENSIONISTAS	JEREZ FRA.
Josefa Merchán Candón	LIMPIADORA	V-01	I.A.S.S.	633437	LIMPIADORA	RESID. PENSIONISTAS	JEREZ FRA.

INTEGRACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL CÁMARAS DE LA PROPIEDAD URBANA

NOMBRE Y APELLIDOS	INTEGRACION		ADSCRIPCION					LOC.
	CATEGORIA	GR.	CONS./OO.AA.	CODIGO	DENOMINACION	CENTRO TRAB.		
Provincia:CORDOBA								
Federico Roca de Torres	TIT. SUPERIOR	I-01	OBRAS P.	507329	TIT. SUPERIOR	DELEGACION PROV.	CORDOBA	
Carlos López Ruiz	TIT. SUPERIOR	I-01	EC. Y HAC.	510844	TIT. SUPERIOR	DELEGACION PROV.	CORDOBA	
Mª Auxiliadora Anón Barbudo	ADMINISTRATIVO	III-01	EC. Y HAC.	510846	ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	CORDOBA	
Ana María Alcántara Rojas	ADMINISTRATIVO	III-01	EDUCACION	809039	ADMINISTRATIVO	I.E.S. ALHAKEN II	CORDOBA	
Isabel Cordon Aguilar	ADMINISTRATIVO	III-01	EDUCACION	605938	ADMINISTRATIVO	I.F.P. SAN ALVARO	CORDOBA	
Inmaculada Cobos Godínez	ADMINISTRATIVO	III-01	I.A.S.S.	632575	ADMINISTRATIVO	GERENCIA PROV.	CORDOBA	
Mª Paz Redel del Pueyo	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	I.A.S.S.	632581	AUX. ADMINISTRATIVO	GERENCIA PROV.	CORDOBA	
Ciutilde Villegas Chastang	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	I.A.S.S.	632581	AUX. ADMINISTRATIVO	GERENCIA PROV.	CORDOBA	
Mª del Mar Carracedo Anón	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	I.A.S.S.	632581	AUX. ADMINISTRATIVO	GERENCIA PROV.	CORDOBA	
Anselmo Luna Durán	ORDENANZA	V-01	OBRAS P.	507400	ORDENANZA	DELEGACION PROV.	CORDOBA	
Rafael Gómez Sánchez	ORDENANZA	V-01	EDUCACION	205700	ORDENANZA	I.B. SENECA	CORDOBA	
Manuel Prieto Pérez	LIMPIADORA	V-01	EDUCACION	775920	LIMPIADORA	ESC.OFICIAL DE IDIOMAS	CORDOBA	
Provincia: GRANADA								
Eduardo Terrón Gómez-Liaño	TIT. SUPERIOR	I-01	OBRAS P.	507766	TIT. SUPERIOR	DELEGACION PROV.	GRANADA	
José Medina Muñoz	ADMINISTRATIVO	III-01	EDUCACION	615227	ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	GRANADA	
Manuel Hidalgo Lorenzo	ADMINISTRATIVO	III-01	EDUCACION	611204	ADMINISTRATIVO	I. BACH. A DISTANCIA	GRANADA	
Antonio Lara Muñoz	ADMINISTRATIVO	III-01	I.A.S.S.	632675	ADMINISTRATIVO	GERENCIA PROV.	GRANADA	
José Santiago Huerles	ADMINISTRATIVO	III-01	EC. Y HAC.	510305	ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	GRANADA	
José M. Romero Domínguez	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	OBRAS P.	507770	AUX. ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	GRANADA	
Juan A. Sánchez Muñoz	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	EC. Y HAC.	510307	AUX. ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	GRANADA	
Provincia:HUELVA								
Fernando Vergel Araujo	TIT. SUPERIOR	I-01	OBRAS P.	508059	TIT. SUPERIOR	DELEGACION PROV.	HUELVA	
José María Ramos Muñoz	TIT. SUPERIOR	I-01	OBRAS P.	508059	TIT. SUPERIOR	DELEGACION PROV.	HUELVA	
José Moreno Rodríguez	ADMINISTRATIVO	III-01	EC. Y HAC.	510566	ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	HUELVA	
Miguel Ángel García Izquierdo	ADMINISTRATIVO	III-01	EDUCACION	776838	ADMINISTRATIVO	I.E.S. LA MARISMA	HUELVA	
Joaquín de la Torre Domínguez	ADMINISTRATIVO	III-01	EC. Y HAC.	510566	ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	HUELVA	
Leonarda Limón Mogedas	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	EDUCACION	713608	AUX. ADMINISTRATIVO	I.E.S. SAN SEBASTIAN	HUELVA	
María Jesús Macías Pillado	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	I.A.S.S.	632785	AUX. ADMINISTRATIVO	GERENCIA PROV.	HUELVA	
Antonio Pérez Pedraza	TIT. SUPERIOR	I-01	OBRAS P.	508059	TIT. SUPERIOR	DELEGACION PROV.	HUELVA	
Juan Ignacio Gómez Carrasco	TIT. SUPERIOR	I-01	OBRAS P.	508061	TIT. SUPERIOR	DELEGACION PROV.	HUELVA	

INTEGRACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL CÁMARAS DE LA PROPIEDAD URBANA

NOMBRE Y APELLIDOS	INTEGRACION		ADSCRIPCION				LOC.
	CATEGORIA	GR.	CONS.JOO.AA.	CODIGO	DENOMINACION	CENTRO TRAB.	
Provincia:JAEN							
Tomás Megías Liébanas	ADMINISTRATIVO	III-01	EC. Y HAC.	619132	ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	JAEN
Francisco Antievas Torres	ADMINISTRATIVO	III-01	I.A.S.S.	632875	ADMINISTRATIVO	GERENCIA PROV.	JAEN
Manuel Miguel Moreno Lara	ADMINISTRATIVO	III-01	EC. Y HAC.	619132	ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	JAEN
Alonso Lorente Linares	ORDENANZA	V-01	EDUCACION	602997	ORDENANZA	I. BACH. DISTANCIA	JAEN
UBEDA	ADMINISTRATIVO	III-01	I.A.S.S.	713426	ADMINISTRATIVO	RESIDENCIA ASISTIDA	UBEDA
M* Teresa Moreno Arredondo	ADMINISTRATIVO	III-01	I.A.S.S.	713426	ADMINISTRATIVO	RESIDENCIA ASISTIDA	UBEDA
LINARES	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	I.A.S.S.	718191	AUX. ADMINISTRATIVO	CENTRO MINUSV. PSIQ.	LINARES
Antonio P. Gea Moreno	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	I.A.S.S.	718191	AUX. ADMINISTRATIVO	CENTRO MINUSV. PSIQ.	LINARES
Provincia:MALAGA							
Luis Ignacio Alonso Oliva	TIT. SUPERIOR	I-01	OBRAS P.	505992	TIT. SUPERIOR	DELEGACION PROV.	MALAGA
Francisco Gallardo Pineda	TIT. GRADO MEDIO	II-01	OBRAS P.	505994	TIT. GRADO MEDIO	DELEGACION PROV.	MALAGA
José Luis Bueno Fernández	TIT. SUPERIOR	I-01	I.A.S.S.	635656	TIT. SUPERIOR	GERENCIA PROV.	MALAGA
Leonardo de Castro Díaz	ADMINISTRATIVO	III-01	EDUCACION	777838	ADMINISTRATIVO	I.E.S. PUERTO DE LA T.	MALAGA
María del Carmen Morales Domínguez	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	EDUCACION	603114	AUX. ADMINISTRATIVO	I.E.S. EL PALO	MALAGA
María José Alonso Mata	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	EDUCACION	615492	AUX. ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	MALAGA
Rafael Pérez Pérez	ORDENANZA	V-01	OBRAS P.	505966	ORDENANZA	DELEGACION PROV.	MALAGA
Federico Díaz de Villegas	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	I.A.S.S.	632981	AUX. ADMINISTRATIVO	GERENCIA PROV.	MALAGA
Manuel Bernal Porcel	VIGILANTE	V-01	OBRAS P.	505957	VIGILANTE	DELEGACION PROV.	MALAGA
Juan Morales Lariño	VIGILANTE	V-01	OBRAS P.	505957	VIGILANTE	DELEGACION PROV.	MALAGA
Ana Cobos Alcohado	LIMPIADORA	V-01	EDUCACION	777846	LIMPIADORA	DELEGACION PROV.	MALAGA
Juan Manuel Torres Díaz	AUX. ADMINISTRATIVO	IV-02	EC. Y HAC.	619348	AUX. ADMINISTRATIVO	I.E.S. PUERTO DE LA T.	MALAGA
José Francisco Ligeró Ferrer	TIT. SUPERIOR	I-01	EDUCACION	615546	TIT. SUPERIOR	DELEGACION PROV.	MALAGA
Rosa María Cisneros Garcés	ADMINISTRATIVO	III-01	EC. Y HAC.	619347	ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	MALAGA

INTEGRACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL CÁMARAS DE LA PROPIEDAD URBANA

NOMBRE Y APELLIDOS	INTEGRACION		GR.	CONS./OO.AA.	CODIGO	ADSCRIPCION		LOC.
	CATEGORÍA					DENOMINACION	CENTRO TRAB.	
Provincia: SEVILLA								
Teodoro Carballo Millares	TIT. SUPERIOR		I-01	OBRAS P.	528352	TIT. SUPERIOR	SECRET. GRAL. TECNICA	SEVILLA
Dolores Blanco Toajas	TIT. SUPERIOR		I-01	EDUCACION	870065	TIT. SUPERIOR	D.G. GEST. REC. HUMANOS	SEVILLA
Miguel Bohórquez Jiménez	TIT. SUPERIOR		I-01	EC. Y HAC.	617177	TIT. SUPERIOR	DELEGACION PROV.	SEVILLA
José Luis Ferreras Cebreros	TIT. SUPERIOR		I-01	EDUCACION	870070	TIT. SUPERIOR	SECRET. GRAL. TECNICA	SEVILLA
José María Fuentes Corcés (1)	TIT. SUPERIOR		I-01					
Aurelio Gómez de Terreros Sánchez (1)	TIT. SUPERIOR		I-01					
Luis Martínez Peréz	ADMINISTRATIVO		III-01	EC. Y HAC.	617179	ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	SEVILLA
José Luis Vázquez Mercado	ADMINISTRATIVO		III-01	I.A.S.S.	633075	ADMINISTRATIVO	GERENCIA PROV.	SEVILLA
Juan Luis Ramírez Fdez. de Córdoba	ADMINISTRATIVO		III-01	I.A.S.S.	633075	ADMINISTRATIVO	GERENCIA PROV.	SEVILLA
Francisco Mallol Toba	ADMINISTRATIVO		III-01	EDUCACION	603367	ADMINISTRATIVO	I.E.S. BELLAVISTA	SEVILLA
Ana María Hueso Leal	ADMINISTRATIVO		III-01	EDUCACION	763438	ADMINISTRATIVO	C.COLAB. UNED	SEVILLA
María Rosa Ruiz del Castillo	ADMINISTRATIVO		III-01	EDUCACION	616126	ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	SEVILLA
María del Carmen Elvas Santos	ADMINISTRATIVO		III-01	OBRAS P.	528369	ADMINISTRATIVO	SECRET. GRAL. TECNICA	SEVILLA
Monserrat González Morneneo	ADMINISTRATIVO		III-01	EDUCACION	616126	ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	SEVILLA
Ana María Rueda Robles	AUX. ADMINISTRATIVO		IV-02	EDUCACION	808372	AUX. ADMINISTRATIVO	I. ENS. SEC. LOS VIVEROS	SEVILLA
Concepción Martín Hinojosa Torres	AUX. ADMINISTRATIVO		IV-02	I.A.S.S.	633081	AUX. ADMINISTRATIVO	GERENCIA PROV.	SEVILLA
Catalina Alarcón de la Lastra Mendaro	AUX. ADMINISTRATIVO		IV-02	EDUCACION	205343	AUX. ADMINISTRATIVO	I. F. P. BEATRIZ DE S.	SEVILLA
Julio Sánchez Lara	AUX. ADMINISTRATIVO		IV-02	EDUCACION	603437	AUX. ADMINISTRATIVO	I. BACH. ANTONIO MACH.	SEVILLA
Gracia Peréz Abascal Aguilar	AUX. ADMINISTRATIVO		IV-02	I.A.S.S.	640532	AUX. ADMINISTRATIVO	DIRECCION GERENCIA	SEVILLA
Jerónimo Garrido Martínez	AUX. ADMINISTRATIVO		IV-02	EC. Y HAC.	617223	AUX. ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROV.	SEVILLA
José María Fuentes Aguilar (2)	AUX. ADMINISTRATIVO		IV-02					
Leopoldo Cortés Barroso	ORDENANZA		V-01	EDUCACION	808375	ORDENANZA	I. ENS. SEC. LOS VIVEROS	SEVILLA
Santiago Rueda Álvarez	ORDENANZA		V-01	EDUCACION	732523	ORDENANZA	C.P. JOSEFA AMOR Y RICO	SEVILLA
Manuela Molina González	LIMPIADORA		V-01	EDUCACION	808380	LIMPIADORA	I. ENS. SEC. LOS VIVEROS	SEVILLA
Francisca Valera Díaz	LIMPIADORA		V-01	OBRAS P.	617226	LIMPIADORA	DELEGACION PROV.	SEVILLA
José García Núñez	ORDENANZA		V-01	I.A.S.S.	640550	ORDENANZA	DIRECCION GERENCIA	SEVILLA
Reyes Cubero González	LIMPIADORA		V-01	OBRAS P.	617226	LIMPIADORA	DELEGACION PROV.	SEVILLA

(1) Personal que no procede adscribir por ser mayor de 65 años. (artº 58 vigente convenio colectivo)

(2) Excedente voluntario

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 262/1996, de 28 de mayo, por el que se modifica el Decreto 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

DECRETO 358/1996, de 23 de julio, por el que se establece el currículo del Grado Medio de las Enseñanzas de Música.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 105/1996, de 12 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento denominado Las Angosturas, situado en el término municipal de Gor (Granada).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el art. 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el art. 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el art. 3.3, el Consejero de Cultura, el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y compitiendo según el art. 1.1 a este último dicha declaración.

II. El yacimiento de Las Angosturas, situado sobre un espolón rocoso de indudable valor estratégico, nos ofrece una amplia secuencia cronológico-cultural que abarca desde un Neolítico Final hasta los inicios de la romanización, con una ocupación de intensidad variable en función de la época, pero sin importantes lagunas.

Es precisamente esta continuidad en la ocupación lo que aconseja su declaración como Zona Arqueológica, ya que refleja lo que ha sido la evolución cultural en el sureste de la Península desde la Prehistoria Reciente hasta épocas históricas.

III. La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 9 de noviembre de 1987, incoó expediente de declaración de zona arqueológica, como Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento denominado «Las Angosturas» en Gor (Granada), siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986,

de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la LPHE, emitió informe favorable a la declaración, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Granada, en 8 de junio de 1989 y 3 de marzo de 1994 respectivamente.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un periodo de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el art. 11.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), procede la declaración Bien de Interés Cultural de dicho yacimiento, con la categoría de Zona Arqueológica, así como y, de conformidad con el art. 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del R.D. antes referenciado en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 1996

DISPONGO

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado «Las Angosturas», situado en la localidad de Gor (Granada).

Artículo 2.º La Zona Arqueológica de «Las Angosturas» queda delimitada mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas U.T.M.:

	X	Y
A.	500.790	4.138.590
B.	500.720	4.138.570
C.	500.680	4.138.510
D.	500.710	4.138.430
E.	500.790	4.138.470
F.	500.830	4.138.540

Las longitudes de las líneas rectas que delimitan la Zona Arqueológica son las siguientes:

a-b: 80 m.	d-e: 90 m.
b-c: 70 m.	e-f: 80 m.
c-d: 90 m.	f-a: 60 m.

La parcela afectada por la delimitación de la Zona Arqueológica de Las Angosturas se sitúa en el polígono núm. 16 del polígono municipal de Gor.

Parcela afectada totalmente: 324.

La Zona Arqueológica de Las Angosturas tiene una superficie total de 16.000 metros cuadrados.

Artículo 3.º La descripción del bien y la delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, son las que se publican como Anexo al presente Decreto.

Sevilla, 12 de marzo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura, en funciones

ANEXO

Descripción.

La zona arqueológica se sitúa sobre un espolón que se alza sobre un meandro del río Gor.

Nos encontramos ante un poblado de reducidas dimensiones, pero con un gran valor estratégico que explica su continua ocupación. La secuencia cultural abarca desde el Neolítico Final o Cobre Antiguo, pasando por importantes estratos eneolíticos y una fase campaniforme, hasta una etapa ibérica que presenta indicios de romanización en los últimos momentos.

La fase eneolítica presenta diferentes etapas de construcción y destrucción de las cabañas del poblado. Estas son de planta circular con zócalo de piedra sobre el que se alzaban paredes de adobe, y cubiertas con techumbre de ramajas y paja con un apoyo central.

De los últimos momentos de esta fase son unos enterramientos aparecidos en el poblado, en grandes vasijas con ajuar.

En época ibérica se constata la presencia de numerosas construcciones de planta rectangular que podemos considerar como viviendas, si bien, de algunas estructuras es difícil definir su función.



DECRETO 106/1996, de 12 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento denominado La Terrera del Reloj, situado en la localidad de Dehesas de Guadix (Granada).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el art. 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el art. 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el art. 3.3, el Consejero de Cultura, el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y compitiendo según el art. 1.1 a este último dicha declaración.

II. La declaración de la Terrera del Reloj como Zona Arqueológica está determinada por una serie de características que convierten el yacimiento en un claro exponente de la Cultura Argárica en las tierras del interior. Esta cultura, perteneciente a la Edad del Bronce, tiene su origen en el sureste de la Península, concretamente en el valle del río Almanzora (Almería), desde donde se extenderá por tierras del interior en busca de metales y en un intento de controlar las rutas y pasos naturales.

Partiendo de estos presupuestos, no es de extrañar que la Terrera del Reloj se sitúe sobre un cerro escarpado, en la confluencia de los ríos Guadiana Menor y Fardes, lo que le confiere un indudable valor estratégico. Junto a esta elección del lugar de emplazamiento, presenta otras características típicas del cerro para permitir la construcción de viviendas, o la presencia de ricos enterramientos bajo el suelo de las casas.

Si a estas particularidades que lo convierten en un claro ejemplo de asentamiento argárico, unimos la existencia de una considerable potencia arqueológica en el fondo de las terrazas, donde la erosión ha sido menor, creemos que existen motivos suficientes que aconsejan su declaración como Zona Arqueológica a pesar de los deterioros sufridos por la explotación de una cantera en la base del yacimiento, y los continuos expolios a que ha estado y está sometido.

III. La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 11 de noviembre de 1987, incoó expediente de declaración de zona arqueológica, como Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento denominado «La Terrera del Reloj» en la localidad de Dehesas de Guadix (Granada), siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la LPHE, emitió informe favorable a la declaración, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Granada, en 8 de diciembre de 1989 y 3 de marzo de 1994 respectivamente.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el art. 11.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), procede la declaración Bien de Interés Cultural de dicho yacimiento, con la categoría de Zona Arqueológica, así como y, de conformidad con el art. 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del R.D. antes referenciado en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 1996

DISPONGO

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado «La Terrera del Reloj», situado en la localidad de Dehesas de Guadix (Granada).

Artículo 2.º La Zona Arqueológica de La Terrera del Reloj queda delimitada mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas U.T.M.:

	X	Y
A.	499.500	4.161.070
B.	499.380	4.161.060
C.	499.400	4.160.970
D.	499.440	4.160.890
E.	499.550	4.160.920
F.	499.530	4.160.980
G.	499.470	4.160.990
H.	499.500	4.161.040

Las longitudes de las líneas rectas que delimitan la Zona Arqueológica son las siguientes:

a-b: 110 m.	e-f: 60 m.
b-c: 100 m.	f-g: 60 m.
c-d: 90 m.	g-h: 50 m.
d-e: 120 m.	h-a: 40 m.

La parcela afectada por la delimitación de la Zona Arqueológica de La Terrera del Reloj se sitúa en el polígono núm. 6 del término municipal de Dehesas de Guadix.

Parcela afectada totalmente: 1.

La Zona Arqueológica de La Terrera del Reloj tiene una superficie total de 19.000 metros cuadrados, incluyendo en esta extensión la parte de Tamojares que atraviesa el yacimiento.

Artículo 3.º La descripción del bien y la delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, son las que se publican como Anexo al presente Decreto.

Sevilla, 12 de marzo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura, en funciones

ANEXO

Descripción.

La zona arqueológica se sitúa sobre las laderas Noroeste y Suroeste de un cerro escarpado en la confluencia de los ríos Guadiana Menor y Fardes, ubicándose en un punto estratégico.

La disposición en terrazas escalonadas ha permitido la conservación de su potencialidad arqueológica, como lo demuestran los hallazgos realizados, que atestiguan la existencia de distintas fases constructivas superpuestas, llegándose a superar el metro de potencia en los niveles de habitación. Es en éstos, en los que se han localizado sepulturas superpuestas a diversas alturas.

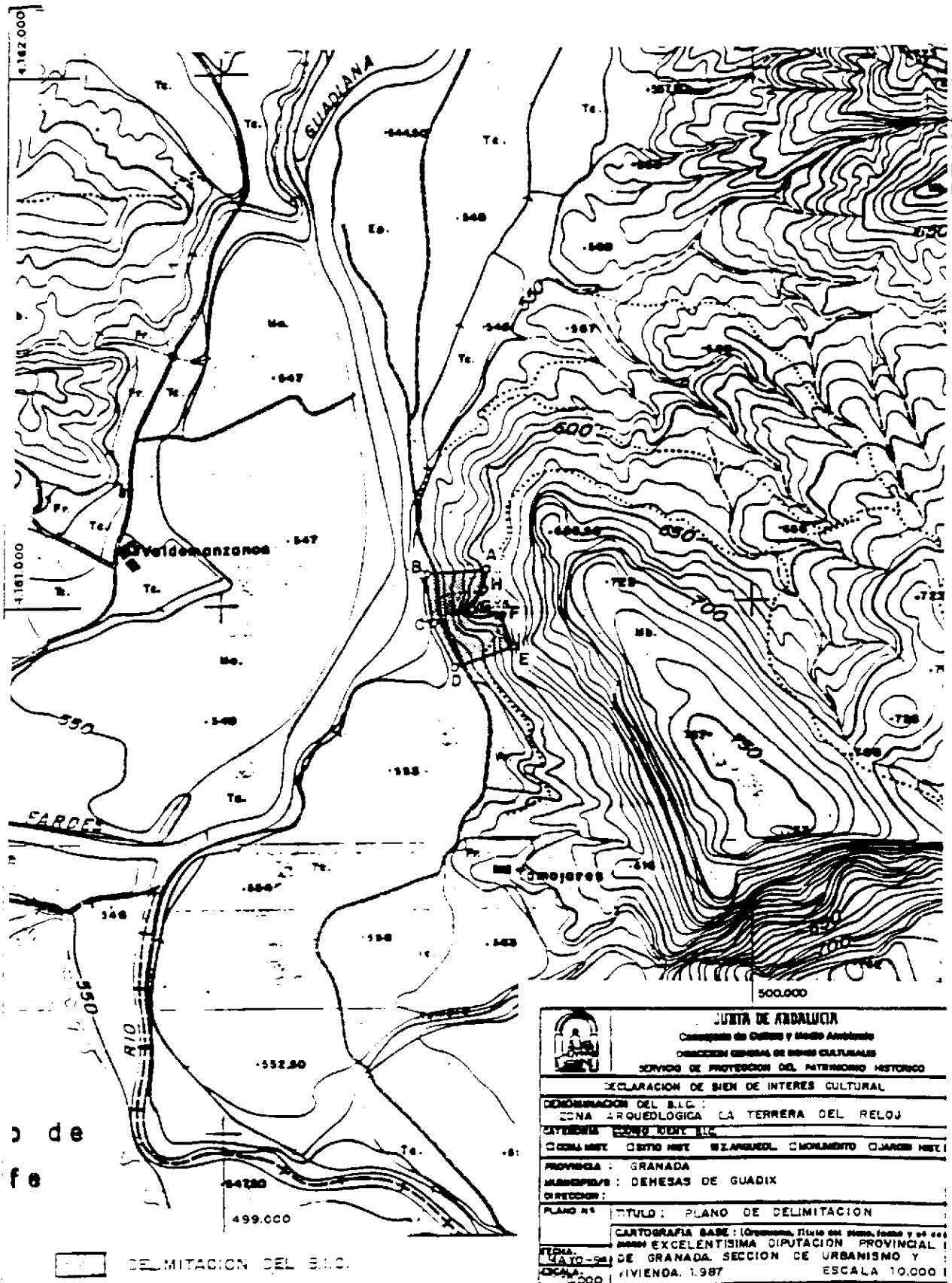
A través de las investigaciones se ha documentado la existencia de muros de mampostería hechos de piedras trabadas con barro, que compartimentan perpendicularmente las terrazas, y el suelo se regulariza mediante una capa de barro apisonado. Las paredes de las habitaciones


son de tapial y están revocadas con barro y enlucidas con cal. En estructuras relacionadas con actividades domésticas y agujeros de poste que debieron servir para el soporte de estructuras de techumbre.

Se han localizado 17 sepulturas, generalmente en fosas, excepto los enterramientos infantiles, que se depositan en vasijas. Son enterramientos individuales de inhumación, en los que el cadáver se coloca en posición fetal, con su ajuar funerario compuesto por vasos cerámicos, objetos de adorno metálico y útiles y armas de bronce.

Los materiales arqueológicos obtenidos del poblado demuestran que se ha desarrollado una importante actividad económica relacionada con la agricultura, la ganadería y la minería.

Por la pureza de su esquema urbanístico, la tipología de los materiales y la acusada estratificación social que se desprende del análisis de los ajuares funerarios, nos permiten identificar este asentamiento dentro de un momento pleno de Cultura del Argar.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE Bienes Culturales SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	
DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL	
DENOMINACION DEL B.I.C. : ZONA ARQUEOLOGICA LA TERRERA DEL RELOJ	
CATEGORIA : MONUMENTO HISTÓRICO	
<input type="checkbox"/> OBRA HIST. <input type="checkbox"/> SITIO HIST. <input type="checkbox"/> ZANQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST.	
PROVINCIA : GRANADA	
MUNICIPIO/S : DEHESAS DE GUADIX	
DIRECCION :	
PLANO Nº :	TITULO : PLANO DE DELIMITACION
CARTOGRAFIA BASE : (Ortofoto, Titulo del plano, fecha y nº del plano) EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA SECCION DE URBANISMO Y VIVIENDA, 1987	
ESCALA :	ESCALA 10.000 1

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Claudio Manuel Jiménez Raya, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Filología Inglesa convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Claudio Manuel Jiménez Raya, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Filología Inglesa.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Filología Inglesa.

Granada, 3 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 3 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Dolores Ruiz Medina, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María Dolores Ruiz Medina, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa.

Granada, 3 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 3 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Carlos de Pablos Ramírez, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Sociología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Juan Carlos de Pablos Ramírez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Sociología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Sociología.

Granada, 3 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Asunción Rancaño Martín, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Derecho Financiero y Tributario convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María Asunción Rancaño Martín, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Derecho Financiero y Tributario.

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de Derecho Financiero y Tributario.

Granada, 9 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Ignacio Mochón López, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Derecho Financiero y Tributario convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Luis Ignacio Mochón López, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Derecho Financiero y Tributario.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho Financiero y Tributario.

Granada, 9 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Victoria Velasco Collado, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Análisis Matemático convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don María Victoria Velasco Collado, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Análisis Matemático.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Análisis Matemático.

Granada, 9 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María José del Moral Avila, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos

de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María José del Moral Avila, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa.

Granada, 9 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Angel José Rosado García, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Filología Inglesa convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Angel José Rosado García, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Filología Inglesa.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Filología Inglesa.

Granada, 9 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Sánchez Alhama, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Sociología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José Sánchez Alhama, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Sociología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Sociología.

Granada, 9 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Antonio Irigoyen Sánchez-Robles, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Sociología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Juan Antonio Irigoyen Sánchez-Robles, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Sociología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Sociología.

Granada, 9 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Rafael Marín López, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Ciencias y Técnicas Historiográficas convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Rafael Marín López, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Ciencias y Técnicas Historiográficas.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Granada, 9 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 10 de julio de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Luis Sevillano Ramos, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de julio de 1995 (BOE de 28 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. don José Luis Sevillano Ramos, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadoras», adscrita al Depar-

tamento de «Álgebra, Computación, Geometría y Topología».

Sevilla, 10 de julio de 1996.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 11 de julio de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Leal López, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24 de agosto de 1995 (BOE de 11 de septiembre de 1995), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Francisco Javier Leal López, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados», adscrita al Departamento de «Dirección de Empresas y Marketing».

Huelva, 11 de julio de 1996.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

RESOLUCION de 15 de julio de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Argimiro Llamas Marcos, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24 de agosto de 1995 (BOE de 11 de septiembre de 1995), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Argimiro Llamas Marcos, Catedrático de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Química Orgánica», adscrita al Departamento de «Química y Ciencia de los Materiales».

Huelva, 15 de julio de 1996.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

RESOLUCION de 16 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Beltrán Moreno Quesada, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de conocimiento de Derecho Civil convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 8.6.95 (Boletín Oficial del Estado 4.7.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Luis Beltrán

Moreno Quesada, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Derecho Civil.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho Civil.

Granada, 16 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 16 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a Doña María Jesús Rosales Moreno, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María Jesús Rosales Moreno, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa.

Granada, 16 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 16 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a Don Francisco de Asís Torres Ruiz, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Francisco de Asís Torres Ruiz, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Estadística e Investigación Operativa.

Granada, 16 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 16 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a Don Esteban Juan Pérez Alonso, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Derecho Penal convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Esteban Juan Pérez Alonso, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Derecho Penal.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho Penal.

Granada, 16 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 16 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a Doña Raquel Osorio Ruiz, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Estomatología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Raquel Osorio Ruiz, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Estomatología.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Estomatología.

Granada, 16 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 16 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a Doña Ana María Aguilera del Pino, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Ana María Aguilera del Pino, Profesora Titular de esta Univer-

sidad, adscrita al Área de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa.

Granada, 16 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 17 de julio de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Domínguez Delgado, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de julio de 1995 (BOE de 28 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Antonio Domínguez Delgado, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada I».

Sevilla, 17 de julio de 1996.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 19 de julio de 1996, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuela Universitaria a Doña Mercedes González Lozano y a otro.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 6 de octubre de 1995 (BOE de 13 de noviembre de 1995), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña Mercedes González Lozano, en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Matemáticas).

Don Alejandro Francisco García Pozo, en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Estructura Económica).

Málaga, 19 de julio de 1996.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de junio de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad, mediante el sistema de acceso libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Almería, y el Decreto 2/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la Actividad de la Universidad de Almería, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 8 de la citada Ley, el artículo 24 del Decreto 2/1995 y el artículo 18 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.c) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería, mediante el sistema general de acceso libre.

1.2. Del total de las plazas se reservará un 3% para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988,

de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En el supuesto de no ser éstas cubiertas se acumularán a las restantes plazas convocadas.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley del Parlamento de Andalucía 3/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Almería; el Decreto 2/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la Actividad de la Universidad de Almería, y a las normas de esta Resolución.

1.4. El procedimiento de selección de aspirantes será el de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de octubre de 1996. La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la Resolución del Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los tratados

internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente por los Gobiernos Civiles de cada Provincia y en las Comunidades Autónomas, así como en el Servicio de Gestión de Personal de esta Universidad de Almería. A la instancia se acompañarán una fotocopia simple del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente, en caso de no ostentar la nacionalidad española presentará fotocopia simple de documento identificativo del país al que pertenece el solicitante.

3.2. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados a los que en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, habrán de acreditar mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro 5 de la misma. Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 6, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.6. Los aspirantes deberán justificar, mediante resguardo original que deberá unirse a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, haber abonado los derechos de examen que ascenderán a la cantidad de 5.000 pesetas, mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente número 3058.0099.273100700.8

abierta al efecto en la Caja Rural de Almería, oficina Principal, con el título «Universidad de Almería. Concursos y Oposiciones», especificando en tal resguardo el nombre y apellidos, el documento nacional de identidad y la Escala a la que solicita participar. La falta del resguardo original determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.4. de esta Resolución.

Serán excluidos los aspirantes que no hayan abonado la cantidad citada dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias, prescrito en la base 3.4. citada, no concediéndose plazo alguno adicional para el abono de las mismas.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el Anexo III.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Almería, Carretera de Sacramento sin número, teléfono (950) 215124.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.º de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 21 de abril).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector-Pre-

sidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Listas de aprobados, presentación de documentación, y nombramiento de funcionarios de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen y en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

La calificación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. La lista de aprobados del proceso selectivo no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios la fase de oposición y la calificación final.

7.3. Dichas relaciones serán elevadas al Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación, de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organos de la Administración sanitaria acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas o funciones correspondientes.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de par-

tipicación en las pruebas selectivas enviada a la Universidad convocante con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

8. Lista de espera.

Concluido el proceso selectivo y, previo acuerdo con los Organos de Representación competentes, se podrá confeccionar una lista de espera con aquellos aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo. Dicha relación estará confeccionada según lo estipulado en el mencionado acuerdo, en donde se expresarán, al menos, la vigencia de la lista, el número de personas que la conforman y los criterios de ordenación de las mismas.

La lista de espera será utilizada para el nombramiento de funcionarios interinos en esta Escala, según la normativa vigente.

9. Norma Final.

9.1. Contra la presente Resolución y sus bases podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria.

9.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley.

Almería, 28 de junio de 1996.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

ANEXO I

EJERCICIOS Y CALIFICACION

1. Fase de Oposición.

Ejercicios y Calificación. La Fase de Oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

Primer Ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo Ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos de entre tres epígrafes propuestos por el Tribunal, relacionados con la Segunda Parte del programa de las pruebas selectivas que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los epígrafes, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos, y no obtener cero en ninguno de ellos. El ejercicio será leído por los opositores en lectura pública. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Tercer Ejercicio. El Tribunal presentará cuatro supuestos prácticos de entre las materias contenidas en la segunda parte del programa de estas pruebas. Los aspirantes deberán elegir tres de entre los cuatro supuestos. Se calificará de cero a cinco puntos, cada supuesto siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de siete puntos y medio, y no obtener cero en cualquiera de ellos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas minutos.

2. Calificación Final.

La Calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la Fase de Oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer/segundo ejercicio.

ANEXO II

I. PRIMERA PARTE

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y Senado.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. El Gobierno y la Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

Tema 4. Las Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y Clases. Jerarquía Normativa: Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, clases y límites.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.

Tema 6. Los procedimientos administrativos en vía de recurso administrativo. Clases y regulación actual. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 7. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos. Acomodación de la Ley de Contratos del Estado a la legislación comunitaria.

Tema 8. La naturaleza jurídica de las Universidades. Las Universidades como Administración autónoma. Los Estatutos de las Universidades. Naturaleza normativa. La Ley del Parlamento de Andalucía 3/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Almería. El Decreto de la Consejería de Educación y Ciencia 2/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la Actividad de la Universidad de Almería.

Tema 9. Organización académica de la Universidad: Departamentos, Institutos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Colegios Universitarios.

Tema 10. Organos de Gobierno: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de Gobierno, especial referencia al Consejo Social.

Tema 11. La Función Pública Universitaria. El Personal Docente e Investigador. El Personal de Administración y Servicios: El Personal Funcionario y el Personal Laboral de Administración y Servicios. La Representación del personal de las Universidades.

Tema 12. Régimen de Alumnado. Acceso y Permanencia del Alumnado en la Universidad. Expedición de Títulos Académicos. Competencias estatales y universitarias. Sistema de Becas y otras Ayudas al Alumnado.

Tema 13. Las transferencias de las competencias universitarias estatales a la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Sistema Universitario en Andalucía. La Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario. Organización actual de la Consejería de Educación y Ciencias.

Tema 14. L.O.R.T.A.D. Ambito de aplicación. Protección de datos. Titularidad de los ficheros. Agencia de Protección de Datos. Movimiento de datos.

II. SEGUNDA PARTE

Tema 1. Funcionamiento y elementos de un sistema informático. Los subsistemas físico y lógico.

Tema 2. La Unidad Central de Proceso.

- Tema 3. Memoria del ordenador. Jerarquía de memoria. Modelos de gestión de memoria.
- Tema 4. El subsistema de entrada y salida.
- Tema 5. La periferia del sistema informático.
- Tema 6. Dispositivos de almacenamiento de la información.
- Tema 7. Tipos de sistemas informáticos. Equipos grandes, medianos y pequeños. Caracterización y clasificación.
- Tema 8. Arquitecturas multiprocesador. Procesamiento paralelo.
- Tema 9. Sistemas operativos de los sistemas medianos y pequeños.
- Tema 10. El sistema operativo UNIX.
- Tema 11. Administración y gestión del sistema operativo y software de base.
- Tema 12. Los sistemas de gestión de bases de datos. El modelo relacional. SQL.
- Tema 13. El SGBDR Oracle. Conceptos básicos. Administración.
- Tema 14. Herramientas del SGBDR Oracle.
- Tema 15. Organización y funcionamiento de un Centro de Procesos de Datos.
- Tema 16. Análisis de sistemas de información. El modelo entidad-relación. Entidades y superentidades.
- Tema 17. El análisis estructurado. Diccionario de datos, diagramas de flujo de datos.
- Tema 18. Diseño estructurado.
- Tema 19. Normativas de análisis y diseño. Métrica 2. Eurométodo.
- Tema 20. Lenguaje C.
- Tema 21. Herramientas de cuarta generación. Herramientas CASE.
- Tema 22. Sistemas distribuidos. Modelo cliente-servidor. Middleware. Estándares.
- Tema 23. Gestión automatizada universitaria. Areas. Funcionalidades requeridas.
- Tema 24. Los ordenadores personales. Arquitectura y sistemas operativos.
- Tema 25. Ofimática. Paquetes ofimáticos integrados.
- Tema 26. Medios de transmisión y modos de comunicación.
- Tema 27. Modelo de referencia OSI de ISO.
- Tema 28. Redes de área local. Redes de área extensa.
- Tema 29. Equipos terminales y de comunicaciones. Repetidores, bridges, routers y gateways.
- Tema 30. Redes Netware. Conceptos básicos. Configuración. Administración.
- Tema 31. Redes informáticas científicas. RICA. Red IRIS.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

Titulares

Presidente: Don Fernando Contreras Ibáñez, Gerente de la Universidad de Almería, por delegación del Rector-Presidente de la Comisión Gestora.

Vocales: Don Juan Almorza Daza, Catedrático de EE.MM., y don Fernando Bienvenido Bárcena, Profesor Titular de Escuela Universitaria, que actuará como Secretario, en representación de la Universidad de Almería. Don Diego Pérez Martínez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería y don Andrés Jesús Martínez Suárez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería, en representación de la Junta de Personal del P.A.S. de la Universidad de Almería.

Suplentes

Presidente: Don Pablo Mellado Pastor, Vicegerente de la Universidad de Almería, por delegación del Rector-Presidente de la Comisión Gestora.

Vocales: Don Juan López Domech, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada, y don Vicente Pecino Medina, funcionario de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Almería, que actuará como Secretario, en representación de la Universidad de Almería. Don Samuel Túnez Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, y don Manuel Berenguel Giménez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería, en representación de la Junta de Personal del P.A.S. de la Universidad de Almería.

ANEXO IV

DECLARACION JURADA

Don/doña
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

RESOLUCION de 23 de julio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 30 de junio de 1994 (BOJA núm. 122 de 4 de agosto) anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Avda. de la República Argentina, 23 de Sevilla (41071), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos

de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos ofertados.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubieren obtenido otros destinos mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de julio de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

ANEXO I

Consejería u Organismo: Educación y Ciencia.
 Centro de trabajo: Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Servicio Planes de Formación.
 Código: 526178.
 Número: 1
 ADS: F.
 GR: A.
 Nivel CD: 28.
 Compl. específico RFIDP/Ptas. actuales: XXXX - 1881.
 Cuerpo: A-2.
 Exp.: 3.
 Méritos específicos: Admón. Educativa. Experiencia en funciones de coordinación de programas educativos. Participación y gestión en actividades de Formación del Profesorado (mínimo 3 años).

Consejería u Organismo: Educación y Ciencia.
 Centro de trabajo: Delegación Provincial.
 Localidad: Huelva.
 Denominación del puesto: Servicio Gestión de Personal.
 Código: 615824.
 Número: 1
 ADS: F.
 GR: AB.
 Nivel CD: 26.
 Compl. específico RFIDP/Ptas. actuales: XXXX - 1455.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3.
 Méritos específicos: Admón. Educativa. Experiencia en puestos de gestión de personal funcionario, laboral y docente; en gestión económica, nóminas y seguros sociales. Conocimiento general del Sistema Educativo.

RESOLUCION de 29 de julio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 30 de junio de 1994 (BOJA núm. 122, de 4 de agosto), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes.

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquéllos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que están catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Avda. de la República Argentina, 23 de Sevilla (41071), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 29 de julio de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

ANEXO I

Consejería u Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
 Centro de Trabajo: Dir. Gral. de Promoción y Evaluación Educativa.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Servicio Planes de Estudio.
 Código: 526113.
 Núm.: 1.
 ADS: F.
 GR: A.
 Nivel CD: 28.
 Compl. específico RFIDP/Ptas. actuales: XXXX-1881.
 Cuerpo: P-A2.
 EXP.: 3.
 Méritos específicos: Administración Educativa. Experiencia en temas relativos a la Unión Europea. Experiencia en temas de educación y formación del profesorado. Docencia mínimo de tres años.

RESOLUCION de 30 de julio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 30 de junio de 1994

(BOJA núm. 122 de 4 de agosto), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de mayo de 1996 (BOJA núm. 64 de 4 de junio de 1996), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 punto 1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de julio de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.399.010.
Primer apellido: Pradas.
Segundo apellido: López.
Nombre: Antonio.
CPT: 616128.
Puesto de trabajo: Asesor Actividades Estudiantiles.
Consejería: Educación y Ciencia.
Centro directivo: Deleg. Provincial.
Cent. destino: Deleg. Prov.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 18 de julio de 1996, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la de 29 de abril de 1996, adjudicándose puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el Decreto 56/94, de 1 de marzo (BOJA núm. 50), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por la Orden de esta Consejería de Cultura de fecha 29 de abril de 1996, a la funcionaria que figura en el Anexo de la presente Orden.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 57 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo (en Granada, Málaga, Sevilla) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta

Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de julio de 1996.- La Consejera, P.D. (Orden 14.3.1995), La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

A N E X O

DNI.: 31.216.694.
1.º Apellido: López.
2.º Apellido: Martín.
Nombre: Carmen.
Cód. pto. trabajo: 406065.
Puesto trabajo adjudicado: Secretario/a Delegado Provincial.
Consej./Org. Autón.: Cultura.
Centro Direct.: D.P. Cultura.
Centro dest.: D.P. Cultura.
Provincia: Cádiz.
Localidad: Cádiz.

ORDEN de 22 de julio de 1996, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la de 14 de mayo de 1996, adjudicándose puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el Decreto 56/94, de 1 de marzo (BOJA núm. 50), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por la Orden de esta Consejería de Cultura de fecha 14 de mayo de 1996, a la funcionaria que figura en el Anexo de la presente Orden.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 57 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo (en Granada, Málaga, Sevilla) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de julio de 1996.- La Consejera, P.D. (Orden 14.3.1995), La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

A N E X O

DNI.: 28.553.861.
1.º Apellido: Oliveros.
2.º Apellido: Román.
Nombre: Rosa M.ª
Cód. pto. trabajo: 511965.
Puesto trabajo adjudicado: Secretario/a Director General.
Consej./Org. Autón.: Cultura.
Centro Direct.: D.G. Bienes Cult.
Centro dest.: D.G. Bienes Cult.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 29 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

De conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el período comprendido entre el 2.1.96 y 15.7.96, al amparo de las Ordenes de la Consejería de la Presidencia de 9 de marzo de 1992, 12 de marzo de 1993 y 11 de enero de 1996, reguladoras del régimen de concesión de subvenciones, que se indican en los anexos que se acompañan.

Sevilla, 29 de julio de 1996.- El Secretario General Técnico, José M.º Oliver Pozo.

ANEXO I SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
Artículo 46. A Corporaciones Locales.

AYTO. ANTEQUERA	2000000
AYTO. CORIA DEL RIO	500000
AYTO. DALIAS	500000
AYTO. PALACIOS Y VILLAFRANCA LOS	1000000
AYTO. PURCHENA	200000
AYTO. SANLUCAR DE BARRAMEDA	15033600
AYTO. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	500000

ANEXO II SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

A.P.A. DEL C.P. MANUEL ANDUJAR	500000
A.P.A. DEL C.P. MANUEL SIUROT	500000
A.P.A. DEL C.P. SAN JOSE DE PALMETE	300000
A.P.A. POETA JULIO MARISCAL DEL C.P. JUAN XXIII	250000
AA.VV. LAS LOMAS	200000
AA.VV. MARIA AUXILIADORA DE TRILLE	500000
AA.VV. NTRA. SRA. DEL CARMEN	285000
ASOC. ALUMNOS DEL I.B. FEDERICO GARCIA LORCA	200000
ASOC. CULT. Y RCTVA. NUEVA HELIOPOLIS	450000
ASOC. EL CASTAÑAR	360000
ASOC. JUVENIL E INFANTIL "JUNIORS"	200000
CLUB DEPORTIVO BUHAIKA	750000
CLUB PARACAJDISMO DEPORTIVO DE SEVILLA	750000
FED. ANDALUZA DE JUGADORES EN REHABILITACION	300000
FED. LOCAL DE A.P.A.s ENSEÑANZAS PUBLICAS GADES	500000
FED. PROV. A.P.A.s NUEVA ESCUELA DE SEVILLA	1000000
GRUPO EMPRESA DE ASTILLEROS ESPAÑOLES S.A.	300000
PEÑA CULTURAL FLAMENCA LA FRAGA DE BELLAVISTA	200000
REAL CENTRO FILARMONICO CORDOBA EDUARDO LUCENA	1800000
REAL ILUSTRE COFRADIA N.PADRE JESUS PRENDIMIENTO	1000000

ANEXO III SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.
Artículo 76. A Corporaciones Locales.

AYTO. ALCALA DE LOS GAZULES	5000000
AYTO. CAÑADA DEL ROSAL	1200000
AYTO. PATERNA DE RIVERA	2843120

ANEXO IV SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.
Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

ASOC. BENEFICA Y CATOLICA OBREROS DE LA CRUZ	1183820
ASOC. ENTRE AMIGOS DE SEVILLA	624961
ASOC. PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE VALDEZORRAS	4500000
ASOC. PREV. AYUDA TOXICOMANO "L. AMANECER LIMAN"	608000
CLUB RCTIVO. TERC.EDAD NTRA.SRA. DE LA CANDELARIA	699709

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de julio de 1996, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desde el ejercicio 1988 la Consejería de Gobernación ha venido concediendo subvenciones a las Organizaciones Sindicales con objeto de contribuir al sostenimiento de las cargas económicas que comporta la acción sindical a fin de procurar el mejor ejercicio de las funciones que el artículo 7 de la Constitución Española les otorga.

Como quiera que la representatividad sindical se configura como criterio ordenador de la participación institucional así como de la acción sindical en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, la concesión de tales subvenciones y la determinación de sus cuantías se ha realizado teniendo en cuenta el número de representantes obtenidos por cada Organización Sindical así como su presencia en los Organos de Representación del Personal al Servicio de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con la fórmula empleada en los sucesivos ejercicios desde 1988.

Así pues, a fin de cumplir con las finalidades expresadas y de acuerdo con los criterios de otorgamiento que se acaban de mencionar, y determinadas las organizaciones beneficiarias en el presente ejercicio de 1996, de acuerdo con los resultados obtenidos en las elecciones a Organos de representación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía promovidas durante 1994.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, y en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública

DISPONGO

Primero. Objeto de la Orden.

El objeto de la presente Orden es otorgar a las Organizaciones Sindicales legalmente constituidas que más adelante se relacionan las subvenciones que asimismo se detallan a fin de financiar gastos corrientes derivados de la actividad sindical desarrollada en el ejercicio 1996 por los representantes obtenidos por las mismas en las Elecciones Sindicales de 1994 en el ámbito del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Cuantía.

Se concede a las Organizaciones Sindicales que a continuación se relacionan las siguientes subvenciones para financiar la actividad sindical del ejercicio 1996, que tendrán la consideración de gasto plurianual, y cuyo pago se efectuará de acuerdo con la siguiente secuencia temporal:

Organizaciones beneficiarias: CC.OO.
Importe total: 4.040.880.
1996: 3.030.660.
1997: 1.010.220.

Organizaciones beneficiarias: U.G.T.
Importe total: 3.811.437.
1996: 2.858.578.
1997: 952.859.

Organizaciones beneficiarias: CSI-CSIF.
Importe total: 824.192.
1996: 618.144.
1997: 206.048.

Organizaciones beneficiarias: C.G.T.
Importe total: 91.777.
1996: 68.833.
1997: 22.944.

Organizaciones beneficiarias: S.T.E.S.
 Importe total: 80.980.
 1996: 60.735.
 1997: 20.245.

Organizaciones beneficiarias: A.N.P.E.
 Importe total: 71.982.
 1996: 53.986.
 1997: 17.996.

Organizaciones beneficiarias: S.U.
 Importe total: 35.991.
 1996: 26.993.
 1997: 8.998.

Organizaciones beneficiarias: S.A.E.
 Importe total: 22.495.
 1996: 16.871.
 1997: 5.624.

Organizaciones beneficiarias: C.E.M.S.A.T.S.E.
 Importe total: 8.997.
 1996: 6.748.
 1997: 2.249.

Organizaciones beneficiarias: U.S.O.
 Importe total: 8.997.
 1996: 6.748.
 1997: 2.249.

Tercero. Naturaleza de las Subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere la siguiente Orden se declaran específicas por razón de su objeto, obviándose por tanto, la concurrencia, y justificándose dicho carácter en la protección de los intereses sociales que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Constitución, y en función de la representatividad que ostentan, son propios de las organizaciones subvencionadas.

Cuarto. Documentación a presentar.

Para proceder al pago de las cantidades a las que refiere el apartado segundo de la presente Orden, deberán presentarse por las Organizaciones Sindicales subvencionadas, en el plazo de cinco días desde la publicación en el BOJA de la presente Orden, la siguiente documentación:

1. Escrito acompañado de memoria económica con detalle de las actividades subvencionables realizadas durante el ejercicio de 1995.

2. Poder bastantado por el Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Gobernación, por encomienda del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de la persona que tenga capacidad para representar a la Organización Sindical.

3. Fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo nombre esté otorgado el poder de representación.

4. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Organización Sindical.

5. Fotocopia compulsada del CIF, o en su caso NIF.

6. Justificación del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio de 1988).

7. Detalle de la cuenta bancaria donde deberá efectuarse el ingreso de la subvención.

8. Certificado del Secretario de la organización sindical subvencionada en el que se haga constar la ausencia de percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y ámbito, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, para el ejercicio 1996.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación referida en el punto anterior sólo se aportará cuando haya habido modificaciones respecto a la documentación aportada en la convocatoria anterior, excepto la referida en los apartados 1, 6 y 8.

Quinto. Forma del pago.

1. Las subvenciones objeto de la presente Orden, debido a su consideración de gasto plurianual y de acuerdo con las limitaciones temporales y cuantitativas establecidas en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras, se harán efectivas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los ejercicios de 1996 y 1997 según lo previsto en el apartado segundo de ésta.

2. La anualidad correspondiente al ejercicio 1996 se realizará por un importe igual al 75% de la cantidad concedida en cada caso, una vez presentada la documentación referida en el punto cuarto.

La anualidad correspondiente al ejercicio de 1997, consistente en el 25% restante de la cantidad concedida en cada caso, se hará efectiva una vez aportada la documentación justificativa del gasto del importe total del primero de los pagos a efectuar.

Sexto. Justificación.

1. La justificación se realizará mediante la aportación de documentación original que acredite suficientemente la aplicación de las cuantías otorgadas al ejercicio de la acción sindical en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. En todo caso, y como parte integrante de esta documentación deberá remitirse certificado del órgano competente de cada organización sindical en el que conste la recepción e inscripción en contabilidad de la subvención concedida, con expresión del asiento practicado.

2. Dicha documentación justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se efectúen cada uno de los pagos.

Séptimo. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias vienen obligadas a comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Octavo. Alteración de las condiciones de otorgamiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o no podrá dar lugar a la modificación de las subvenciones otorgadas mediante la presente Orden.

Noveno. Reintegro de las Subvenciones.

Procederá el reintegro de las subvenciones en la forma y casos establecidos en el artículo 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este Organismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de julio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 26 de julio de 1996, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desde el ejercicio 1988 la Consejería de Gobernación ha venido concediendo subvenciones a las Organizaciones Sindicales con objeto de contribuir al sostenimiento de las cargas económicas que comporta la acción sindical a fin de procurar el mejor ejercicio de las funciones que el artículo 7 de la Constitución Española les otorga.

Como quiera que la representatividad sindical se configura como criterio ordenador de la participación institucional así como de la acción sindical tanto en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, como en la Ley 9/87, de 12 de julio de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la concesión de tales subvenciones y la determinación de sus cuantías se ha realizado tomando en consideración el número de representantes obtenidos así como su presencia en los Organos de Representación del Personal al Servicio de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con la fórmula adoptada por la Mesa General de Negociación para los ejercicios 1988, 1989 y 1990, que se ha mantenido para los sucesivos.

Así pues, a fin de cumplir con las finalidades expresadas y de acuerdo con los criterios de otorgamiento que se acaban de mencionar, y determinadas las organizaciones beneficiarias en el presente ejercicio de acuerdo con los resultados obtenidos en las elecciones a Organos de Representación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía promovidas durante 1994.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública.

DISPONGO

Primero. Objeto de la Orden.

El objeto de la presente Orden es otorgar a las Organizaciones Sindicales legalmente constituidas que más adelante se relacionan las subvenciones que asimismo se detallan a fin de financiar gastos corrientes derivados de la actividad sindical desarrollada en el ejercicio 1996 por los representantes de las mismas en el marco previsto en el artículo 1.1 de la Ley 9/87, de 12 de junio, en el ámbito de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Segundo. Cuantía.

Se concede a las Organizaciones Sindicales que a continuación se relacionan las siguientes subvenciones para financiar la actividad sindical del ejercicio 1996, que tendrán la consideración de gasto plurianual, y cuyo pago

se efectuará de acuerdo con la siguiente secuencia temporal:

Organizaciones beneficiarias: CC.OO.
Importe total: 23.556.053.
1996: 17.667.040.
1997: 5.889.013.

Organizaciones beneficiarias: CSI-CSIF.
Importe total: 22.629.287.
1996: 16.971.965.
1997: 5.657.322.

Organizaciones beneficiarias: U.G.T.
Importe total: 19.669.034.
1996: 14.751.776.
1997: 4.917.258.

Organizaciones beneficiarias: C.E.M.S.A.T.S.E.
Importe total: 12.929.736.
1996: 9.697.302.
1997: 3.232.434.

Organizaciones beneficiarias: A.N.P.E.
Importe total: 4.201.939.
1996: 3.151.454.
1997: 1.050.485.

Organizaciones beneficiarias: S.T.E.S.
Importe total: 3.662.075.
1996: 2.746.556.
1997: 915.519.

Organizaciones beneficiarias: S.P.A.S.
Importe total: 1.241.687.
1996: 931.265.
1997: 310.422.

Organizaciones beneficiarias: C.G.T.
Importe total: 1.088.725.
1996: 816.544.
1997: 272.181.

Organizaciones beneficiarias: S.A.E.
Importe total: 701.823.
1996: 526.367.
1997: 175.456.

Organizaciones beneficiarias: F.A.T.E.
Importe total: 233.941.
1996: 175.456.
1997: 58.485.

Organizaciones beneficiarias: U.S.O.
Importe total: 62.984.
1996: 47.238.
1997: 15.746.

Tercero. Naturaleza de las Subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere la siguiente Orden se declaran específicas por razón de su objeto, obviándose por tanto, la concurrencia, y justificándose dicho carácter en la protección de los intereses sociales que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Constitución, y en función de la representatividad que ostentan, son propios de las organizaciones subvencionadas.

Cuarto. Documentación a presentar.

Para proceder al pago de las cantidades a las que se refiere el apartado segundo de la presente Orden, deberán presentarse por las Organizaciones Sindicales subvencionadas, en el plazo de quince días desde la publicación

en el BOJA de la presente Orden, la siguiente documentación:

1. Escrito acompañado de memoria económica con detalle de las actividades subvencionables realizadas durante el ejercicio.

2. Poder bastantado por el Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Gobernación, por encomienda del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de la persona que tenga capacidad para representar a la Organización Sindical.

3. Fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo nombre esté otorgado el poder de representación.

4. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Organización Sindical.

5. Fotocopia compulsada del CIF, o en su caso NIF.

6. Justificación del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio de 1988).

7. Detalle de la cuenta bancaria donde deberá efectuarse el ingreso de la subvención.

8. Certificado del Secretario de la organización sindical subvencionada en el que se haga constar la ausencia de percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y ámbito, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, para el ejercicio 1996.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación referida en el punto anterior sólo se aportará cuando haya habido modificaciones respecto a la documentación aportada en la convocatoria anterior, con excepción de la documentación exigida en los apartados 1, 6 y 8.

Quinto. Forma del pago.

1. Las subvenciones objeto de la presente Orden, debido a su consideración de gasto plurianual y de acuerdo con las limitaciones temporales y cuantitativas establecidas en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras, se harán efectivas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los ejercicios de 1996 y 1997, según lo previsto en el apartado segundo de ésta.

2. La anualidad correspondiente al ejercicio 1996, se realizará por un importe igual al 75% de la cantidad concedida en cada caso, una vez presentada la documentación referida en el punto cuarto.

La anualidad correspondiente al ejercicio de 1997, consistente en el 25% restante de la cantidad concedida en cada caso, se hará efectiva una vez aportada la documentación justificativa del gasto del importe total del primero de los pagos a efectuar.

Sexto. Justificación.

1. La justificación se realizará mediante la aportación de documentación original que acredite suficientemente la aplicación de las cuantías otorgadas al ejercicio de la acción sindical en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. En todo caso, y como parte integrante de esta documentación deberá remitirse certificado del órgano competente de cada organización sindical en el que conste la recepción e inscripción en contabilidad de la subvención concedida, con expresión del asiento practicado.

2. Dicha documentación justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se efectúen cada uno de los pagos.

Séptimo. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias vienen obligadas a comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Octavo. Alteración de las condiciones de otorgamiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de las subvenciones otorgadas mediante la presente Orden.

Noveno. Reintegro de las Subvenciones.

Procederá el reintegro de las subvenciones en la forma y casos establecidos en el artículo 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este Organismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de julio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 26 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera, resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Zurano García, recaída en el expediente sancionador núm. AL-10/95-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco Zurano García, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 10 de mayo de 1995 el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería dictó resolución por la que se imponía a la entidad recurrente una multa por un importe total de 200.002 pesetas, al considerarle responsable de dos infracciones a lo previsto en el art. 25.4

de la Ley 2/86 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el art. 37.b) del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por el Decreto 181/87, de 29 de julio. Tal infracción se encuentra tipificada como grave en el art. 46.1 de la anteriormente citada norma reglamentaria y en el art. 29.1 de la Ley 2/86.

Los hechos declarados como probados son que mediante acta de denuncia formulada con fecha 21 de febrero de 1995, por los inspectores del juego y apuestas, se constata que existen dos máquinas tipo "A", en distintos establecimientos, las cuales carecen de boletín de instalación para los respectivos locales donde fueron halladas. Estas son:

- En el "Pub Cocodrilo", sito en Vélez-Rubio, titularidad de don Ramón Cirera Cisa, se encuentra instalada y en explotación la máquina modelo Star Trek, núm. de matrícula 7650, núm. de guía 5042966, serie 94S-68.
- En el "Bar La Brasa", sito igualmente en Vélez-Rubio, titularidad de don Jerónimo Torrente García, núm. de matrícula AL-6135, núm. de guía 444085-F, serie CN-260.

Segundo. Contra la citada resolución interpone el interesado recurso ordinario alegando, resumidamente:

- Que la máquina tipo "A", modelo Canasta 86, AL-006135, cuenta con el oportuno boletín de instalación para el establecimiento denominado "Pub Cocodrilo". No obstante, se cometió un error involuntario al ser retirada tras su reparación (entendemos que ésta es la causa por la que se instaló en otro establecimiento).
- Que la máquina recreativa tipo "A", modelo Cirsá Star Trek, se instaló en la creencia de que ya contaba con la autorización para su instalación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El art. 4.1.c) de la Ley 2/86 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, señala la necesidad de contar con autorización previa, "(...) en los términos que reglamentariamente se determinen: (...)", una serie de actividades como las que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premios y las de azar.

El art. 29.1 de la misma norma legal tipifica como falta grave, la organización, práctica o celebración, gestión o explotación de juegos o apuestas careciendo de alguna de las autorizaciones administrativas que reglamentaria y específicamente se establecen para cada juego, así como el consentir o permitir, expresa o tácitamente, la celebración de estos juegos o actividades en locales o recintos no autorizados o mediante personas no autorizadas.

El art. 38.1 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por el Decreto 181/87, de 29 de julio, indica que: "(...) podrá instalar la máquina de que se trate en los locales a que se refiere el presente Título, con cumplimiento previo de los requisitos y sometimiento a las limitaciones que se establezcan en el mismo". El apartado tercero del mismo artículo dispone que: "Dicho boletín de instalación deberá ser autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación, previamente a la instalación de la máquina".

Tras la lectura de estos preceptos jurídicos, debemos concluir subrayando el carácter de autorización que posee el boletín de instalación. Esta afirmación se fundamenta en el propio texto de la norma reglamentaria y en la habilitación legal indicada en los preceptos anteriormente señalados. Una vez aceptada dicha premisa, la tipificación

correcta debe ser la de grave, tal y como subraya expresamente el art. 46.1 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar.

II

Respecto a la alegación, por la cual, se deduce que respecto a la máquina Star Trek se había solicitado el boletín antes de la inspección, hemos de señalar que una máquina no se puede instalar hasta que no sea autorizado el boletín de instalación. En este sentido la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11.10.1993, núm. 1218. Los motivos justificatorios, en el caso de existir, deberán ser aducidos por el recurrente cuando presente la solicitud del boletín, pero en modo alguno pueden amparar la instalación y el funcionamiento precipitado de las máquinas de juego, máxime cuando a la empresa operadora se le presupone un deber especial de conocimiento de la normativa que regula su propia actividad.

III

Respecto a la máquina modelo Canasta 86, hemos de indicar que según la documentación aportada, tenía boletín de instalación, pero, no para el establecimiento donde fue encontrada sino para otro diferente. Es preciso señalar que el hecho ilícito imputado al interesado es la instalación de una determinada máquina sin el boletín de instalación debidamente cumplimentado.

Un boletín de instalación debidamente cumplimentado para un determinado establecimiento, debe ser considerado aquél en que se refleja la coincidencia de sus datos de ubicación con la realidad de ésta. Es absurdo entender que basta con que la máquina obtenga a lo largo de su existencia un solo boletín para un local determinado, para considerar ajustada a la normativa vigente su explotación. Ello atentaría contra el fin del propio boletín, ya que su efecto controlador quedaría anulado. Por último, respecto a su error involuntario, no aporta prueba alguna que sostenga su veracidad.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Zurano García (Play Masther, S.L.), confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 26 de julio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 26 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Jesús Miguel Prieto Molina, recaída en el expediente sancionador núm. 307/95-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Jesús Miguel Prieto Molina, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 19 de septiembre de 1995 fue impuesta a "Sánchez, Prieto y González, S.L.", multa de 40.000 ptas. por encontrarse abierto al público a las 3,20 horas del día 19 de marzo de 1995, el establecimiento de su propiedad denominado "Bar el 32", sito en c/ Francisco Vila, 32, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), lo cual supone infracción del artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 que regula el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificada como falta leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

Segundo. Notificada la resolución, don Jesús Miguel Prieto Molina, en representación de "Sánchez, Prieto y González, S.L.", interpone, recurso ordinario, basado en las siguientes alegaciones:

El expediente se refiere a los mismos hechos que otro ya sobreseído, por haberse seguido contra don Jesús Miguel Prieto Molina, y no contra la entidad recurrente.

Es contrario al ordenamiento jurídico, instruir un nuevo expediente sancionador a nombre de otra persona, sin que hubiera mediado denuncia, no pudiendo la Administración hacerlo de oficio respecto a hechos consignados en un expediente ya sobreseído, lo que provoca indefensión a la entidad expedientada.

El expediente se refiere a hechos que en caso de constituir infracción, estaría prescrita.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Conforme a lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual "el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados", con carácter previo suscita la posible caducidad del expediente sancionador, cuya admisión supondrá la exclusión del estudio de las alegaciones del recurrente.

II

El artículo 43.4 de la citada Ley establece que "cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos,

se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento". Dicho plazo de resolución viene establecido por el artículo 24.4 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, según el cual: "El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició".

De la revisión del expediente se desprende que desde su inicio (29 de junio de 1995) hasta su resolución (19 de septiembre de 1995) ha transcurrido el plazo establecido para apreciar su caducidad.

Vista la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra el mismo.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 26 de julio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 29 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Jesús Miguel Prieto Molina, recaída en el expediente sancionador núm. 305/95-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Jesús Miguel Prieto Molina, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 19 de septiembre de 1995 fue impuesta a "Sánchez, Prieto y González, S.L.", multa de 40.000 ptas., por encontrarse abierto al público a las 4,15 horas del día 15 de enero de 1995, el establecimiento de su propiedad denominado "Bar el 32", sito en C/ Francisco Vila, 32, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), lo cual supone infracción del artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, que regula el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificada como falta leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo. Notificada la resolución, don Jesús Miguel Prieto Molina, en representación de "Sánchez, Prieto y González, S.L.", interpone, recurso ordinario, basado en las siguientes alegaciones:

El expediente se refiere a los mismos hechos que otro ya sobreseído, por haberse seguido contra don Jesús Miguel Prieto Molina, y no contra la entidad recurrente.

Es contrario al ordenamiento jurídico, instruir un nuevo expediente sancionador a nombre de otra persona, sin que hubiera mediado denuncia, no pudiendo la Administración hacerlo de oficio respecto a hechos consignados en un expediente ya sobreseído, lo que provoca indefensión a la entidad expedientada.

El expediente se refiere a hechos que en caso de constituir infracción, estaría prescrita.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Conforme a lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual "el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados", con carácter previo suscita la posible caducidad del expediente sancionador, cuya admisión supondrá la exclusión del estudio de las alegaciones del recurrente.

II

El artículo 43.4 de la citada Ley establece que "cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento". Dicho plazo de resolución viene establecido por el artículo 24.4 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, según el cual: "El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició".

De la revisión del expediente se desprende que desde su inicio (29 de junio de 1995) hasta su resolución (19 de septiembre de 1995) ha transcurrido el plazo establecido para apreciar su caducidad.

Vista la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra el mismo.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 29 de julio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 29 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Jesús Miguel Prieto Molina, recaída en el expediente sancionador núm. 308/95-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Jesús Miguel Prieto Molina, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 19 de septiembre de 1995, la Ilma. Sra. Delegada de Gobernación en Córdoba dictó resolución por la cual se imponía al interesado una sanción por un importe de 40.000 ptas., como responsable de una infracción, en relación con los arts. 70 y 81.35 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, que aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el art. 8.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, por el que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, en sus artículos 1, 2 y 3.

La citada infracción se tipifica como falta leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de la que es responsable la entidad expedientada.

Los hechos declarados como probados son que siendo las 4,30 horas del día 26 de marzo de 1995, el esta-

blecimiento público denominado Bar «El 32», cuyo titular es la entidad recurrente, se encontraba abierto al público incumpliendo el horario de cierre autorizado.

Segundo. Contra la resolución se interpone recurso ordinario alegando, resumidamente:

- Que el expediente se refiere a los mismos hechos que otro, ya sobreseído, por haber seguido contra don Jesús Miguel Prieto Molina y no contra la entidad recurrente.
- Que es contrario al ordenamiento jurídico, instruir un nuevo expediente sancionador a nombre de otra persona, sin que hubiera mediado denuncia de la autoridad competente.
- Que las infracciones han prescrito.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al regula el procedimiento de su régimen sancionador, mediante su art. 31.2, se remite a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, esto es, la remisión debe entenderse efectuada a la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre; como es sabido, la Ley 30/92, se limita a sentar los principios rectores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador, principios que han sido desarrollados por el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Potestad Sancionadora, de plena aplicación, por tanto, en el presente caso.

II

El art. 23 del citado Reglamento ordena que cuando existan elementos suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V del mismo Reglamento; por su parte, el art. 24.4 in fine del mencionado texto reglamentario, establece: «El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició». Para determinar el alcance del precepto que se acaba de transcribir, debe ponerse en relación con el que se contiene en el art. 43.4 de la Ley 30/92, que literalmente dice: «Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento».

Del conjunto de la documentación obrante se observa que la fecha de inicio estrictamente formal del expediente fue el 26 de junio de 1995, la fecha de resolución es de 19 de septiembre de 1995. Por tanto no nos queda sino concluir, teniendo en cuenta los preceptos normativos anteriormente citados y la cronología observada, afirmando que el procedimiento sancionador está caducado.

Por último, el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia en su informe 250/95-G, que el transcurso del plazo de un mes para dictar la Resolución indicado en el art. 24.4 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, no determina la caducidad del procedimiento, sino el inicio del plazo de treinta días hábiles, tras lo cual el órgano competente para resolver procederá a acordarla de oficio. En relación con

el art. 20.6 del mismo texto normativo, se nos indica que este artículo se refiere al supuesto concreto en que se hay solicitado la certificación de la caducidad, pero en modo alguno debe interpretarse en el sentido de considerar, que la caducidad, sólo pueda ser declarada a petición del interesado.

III

En cuanto a la prescripción hemos de señalar que no se ha producido la prescripción alegada ya que no cabe apreciar abandono de la acción por parte de la Administración, que tras las alegaciones del imputado original, procedió a dirigirse contra la persona jurídica, auténtico responsable. En este sentido la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 1993 (Ar. 8606). Por tanto entendemos que no debe admitirse la prescripción aducida.

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, y demás de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra la misma.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.»

Sevilla, 29 de julio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 29 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera, resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Brígida Hernández López, recaída en el expediente núm. MA-244/94/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Brígida Hernández López, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 8 de noviembre de 1994 el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Gobernación en Málaga dictó resolución por la que se imponía a la interesada una sanción de 50.000 pesetas, al considerarle responsable de una infracción al art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, así como al art. 81.35 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto y al art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, siendo tipificada como falta leve en el ya mencionado art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, y sancionada conforme al art. 28 de la misma norma legal.

Los hechos declarados como probados fueron que el Club Los Llanos, sito en Villanueva del Trabuco, Cno. del Bosque, se encontraba abierto al público a las 5,00 horas del día 5 de junio de 1994, con siete personas en su interior consumiendo bebidas, infringiendo el horario de cierre para este tipo de establecimientos.

Segundo. Contra la citada resolución la interesada interpone recurso ordinario alegando, resumidamente, que su bar posee categoría especial A, que tiene solicitado el horario especial, que el día señalado estaba dentro de temporada alta y dentro del margen para desalojar a la clientela; y que es un lugar sin vecindad a la que se pueda molestar.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

No podemos aceptar las alegaciones de la interesada referente al horario, ya que una vez no cuestionados los hechos, se observa que, teniendo en cuenta la categoría especial "A", la fecha, y el día de la semana, la hora de cierre máxima autorizada sería la de las 4,00, todo a tenor de lo dispuesto en los arts. 1.2 y 2 de la Orden de 14 de mayo de 1987, que establece el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos (BOJA núm. 42, de 18 de mayo de 1987). Asimismo el art. 3 de la citada norma, señala un plazo de media hora, a partir de la hora de cierre, con objeto de proceder al desalojo del establecimiento, debiendo quedar éste totalmente vacío de público al finalizar la media hora otorgada.

Teniendo en cuenta que la hora señalada en el acta es la de las 5,00 y que todavía estaban siete personas en su interior consumiendo bebidas, no nos queda sino concluir apreciando la comisión de la infracción imputada.

El hecho de haber solicitado horario especial no equivale en modo alguno a su autorización, debiéndose añadir, que según un informe de la Delegación de la Consejería de Gobernación de Málaga, dicha solicitud fue archivada por falta de requisitos.

Vista la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, y demás disposiciones de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora

de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 29 de julio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 30 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Antonio López Palenzuela, recaída en el expediente núm. AL-249/95-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio López Palenzuela, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Mediante acta formulada por Agentes de la Autoridad se denunció a don Antonio López Palenzuela, titular del establecimiento denominado "Chiringuito El Charco", por encontrarse abierto a las 5,10 horas del día 5 de agosto de 1995.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 5 de octubre de 1995 fue dictada resolución que ahora se recurre por la que se impuso sanción consistente en multa de treinta mil pesetas (30.000 ptas.), por infracción al artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, y del artículo 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, tipificada como infracción leve en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana y sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1.a) de dicha Ley.

Tercero. Notificada la anterior resolución, el interesado interpuso en tiempo y forma recurso ordinario basado en la desproporcionalidad de la sanción, pues no ha habido conducta dolosa al no ser consciente de la comisión de ninguna irregularidad, ni ha sido sancionado con anterioridad.

FUNDAMENTACION JURIDICA

I

Para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas

únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa (STS T.S. 15.6.82; 4.5.83; 30.4.85 y 15.7.85).

Es más, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria, mantiene que en materia de infracciones administrativas "sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)".

||

Por otra parte, no puede entenderse vulnerado el principio de proporcionalidad que debe presidir la actividad sancionadora de la Administración a la vista de la hora en la que se encontraba abierto el establecimiento, así como a la de la cuantía de la sanción impuesta, en uno de los niveles sensiblemente más bajos de los previstos por el artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica para este tipo de infracciones.

Vistas la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Antonio López Palenzuela, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova".

Sevilla, 30 de julio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hacen públicos los nuevos tipos de interés de las líneas de financiación a Entes Locales y Pymes en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1996.

De conformidad con lo acordado entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes del Convenio de 1996, con destino a la financiación de la propia Comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes, esta Dirección General ha resuelto hacer público lo siguiente:

Primero. Los nuevos tipos de interés de las líneas de financiación a Entes Locales y Pymes son los que se detallan a continuación:

	Entes Locales	
	B.C.I.	RESTO EE.FF.
Tesorería	9,63	10,88
Inversión	10,13	10,88
Gastos corrientes y déficit	10,38	11,38
Refinanciación	11,13	11,13

Pymes

Campaña	9,88
Inversión	9,88
Circulante	11,38
Financiación puente	10,88
Refinanciación	11,38
Leasing	11,38

Segundo. Los nuevos tipos se aplicarán a las operaciones que se formalicen a partir del 15 de julio de 1996.

Sevilla, 15 de julio de 1996.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 18 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede subvenciones que se indican.

Resoluciones de 18 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en Granada, por las que al amparo de lo previsto en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, y Orden de 22 de enero de 1996, ambos de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, se conceden en virtud de lo dispuesto en el Capítulo V «Instrumentos de Apoyo a la Creación y Mantenimiento de Empleo», de la Orden citada, subvenciones para el mantenimiento durante un año, de las Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo, de los Ayuntamientos de esta Provincia, que se indican a continuación:

UNIDADES DE PROMOCION DE EMPLEO

Expediente: UPE-02/96-GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Baza.
Subvención: 7.500.000 ptas.

Expediente: UPE-03/96-GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Dúrcal.
Subvención: 7.500.000 ptas.

Expediente: UPE-04/96-GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Motril.
Subvención: 7.500.000 ptas.

Expediente: UPE-05/96-GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Orgiva.
Subvención: 7.500.000 ptas.

Expediente: UPE-07/96-GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Alhama de Granada.
Subvención: 7.500.000 ptas.

Expediente: UPE-10/96-GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Loja.
Subvención: 7.500.000 ptas.

Expediente: UPE-11/96-GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Guadix.
Subvención: 7.500.000 ptas.

Expediente: ALPE-01/96-GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Montefrío.
Subvención: 3.500.000 ptas.

Expediente: ALPE-04/96-GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Padul.
Subvención: 3.500.000 ptas.

Expediente: ALPE-05/96-GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Albuñol.
Subvención: 3.500.000 ptas.

Expediente: ALPE-13/96-GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Iznalloz.
Subvención: 3.500.000 ptas.

Expediente: ALPE-17/96-GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Dólar.
Subvención: 3.500.000 ptas.

Granada, 18 de julio de 1996.- El Delegado Provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 25 de julio de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración de los núcleos de población de Almerimar, Guardias Viejas y Balerna, ubicados en el término municipal de El Ejido (Almería), como zonas de gran afluencia turística, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, se hace público que, por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de esta misma fecha, se declaran los núcleos de población de Almerimar, Guardias Viejas y Balerna, ubicados en el término municipal de El Ejido (Almería), zonas de gran afluencia turística durante el período comprendido entre los días 26 de julio y 30 de septiembre de 1996, ambos inclusive, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales previstos en la normativa vigente, teniendo libertad horaria durante este período los establecimientos ubicados en las calles, plazas, avenidas, parajes, etc., relacionados en el anexo.

Sevilla, 25 de julio de 1996.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

ANEXO

NUCLEO DE POBLACION DE ALMERIMAR

- | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| - C/ ALCON | - C/ GAVIGTA |
| - C/ ALCOTAN | - C/ LA GOLETA |
| - AVDA. ALMERIMAR | - C/ GOLF |
| - CTRA. ALMERIMAR | - PASEO LEVANTE |
| - URB. APARTAMENTOS A2, A5, A6 | - PARAJE LOTE DE LOS RODRIGUEZ |
| - URB. APARTAMENTOS A3, A4, A7 | - C/ MAR DE ALBORAN |
| - URB. APARTAMENTOS SECTOR A1 | - C/ MILANO |
| - C/ BRISANAN | - C/ MIREO |
| - URB. BUNGALOW | - URB. PARCELA HOTELES H1, H2, H6 |
| - PASEO CALETA | - URB. PARCELA HOTELES H3, H4, H5 |
| - PARAJE CAMPING MAR AZUL | - C/ PASAJE PUERTO |
| - URB. CAMPO DE GOLF | - PLAZA PIRAMIDE |
| - C/ CARABELA | - PASEO PONIENTE |
| - URB. CENTRO CIVICO | - URB. PTP - TODOS |
| - URB. CENTRO COMERCIAL 1, 2 | - C/ RCOQUETAS |
| - URB. CHALET | - URB. S-2-SH |
| - URB. CLUB DE GOLF | - URB. S-3-SK |
| - URB. CLUB SOCIAL | - URB. S-4-SN |
| - C/ DEL FARO | - URB. S-5-SH |
| - C/ FLAMENCOS | - C/ LAS SALINAS |
| - C/ FRAGATA | - C/ LAS TORRES |
| - C/ GALEON | - URB. UA-1-SY |
| - C/ GALERA | - C/ VARADERO |
| - C/ GARZA | |

NUCLEO DE POBLACION DE GUARDIAS VIEJAS

- | | |
|------------------|----------------------|
| - AVDA. AGUSTINO | - C/ MALENTI |
| - AVDA. AHRENS | - AVDA. MEDITERRANEO |

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| - PARAJE LAS ALBUFERAS | - PARAJES EL MONTECILLO |
| - PARAJE ALCORES DE GUARDIAS VIEJAS | - C/ DEL MURO |
| - C/ ALMENA | - PASEO LAS OLAS |
| - PARAJE EL ALMORRAL | - C/ PARAISO |
| - C/ ARRÍOLA | - URB. PARCELAS UNIFAMILIARES |
| - C/ BAHIA | - C/ PLAYA |
| - C/ BALAGUER | - C/ POLEA |
| - C/ LOS BAÑOS | - C/ PUERTO |
| - C/ BERLIN | - C/ LA RASA |
| - URB. BLOQUES DE VIVIENDAS | - URB. S-1-GV |
| - C/ LOS CAMPOS | - URB. S-2-GV |
| - C/ CASTILLO | - URB. S-3-GV |
| - C/ COLISEO | - URB. S-4-GV |
| - C/ CUESTA | - CAMINO SALINAS |
| - C/ EMBARCADERO | - URB. SECTOR SERVICIOS |
| - URB. ESTABLECIMIENTO HOTELERO | - URB. SERVICIOS ESPECIALES |
| - C/ FANO | - C/ SONIA |
| - CTRA. GUARDIAS VIEJAS | - C/ TERRANOVA |
| - PARAJE GUARDIAS VIEJAS | - C/ TORREJON |
| - C/ HAMBURGO | - URB. UA-1-EL-GV |
| - C/ HERNANDEZ | - URB. UA-2-GV |
| - C/ LA HIGUERA | - URB. UA-6-GV |
| - PARAJE LOS INDIANOS | - URB. UA-7-GV |
| - C/ JARDINEROS | - C/ VISILLO |
| - C/ LUQUE CROZAS | |

NUCLEO DE POBLACION DE BALERMA

- | | |
|-------------------------------|-----------------------------|
| - C/ ABIERTA | - C/ LAS NASAS |
| - C/ ALBERTI | - C/ NAVEGANTES |
| - C/ ALBUFERA | - C/ NICARAGUA |
| - C/ ALMEJA | - C/ LA NIÑA |
| - C/ ANCLA | - C/ NORIA DE LA MARQUESA |
| - C/ ANTONIO GALA | - C/ NORIA DEL ALBERCON |
| - C/ EL ARDA | - C/ NORIA TORRES |
| - C/ ARRECIFE | - C/ ORCA |
| - C/ AVELLANEDA | - C/ PALANGRE |
| - PARAJE CARRETERA BALERMA | - AVDA. PALMERAL |
| - C/ LA BARCA | - PARAJE EL PALMERAL |
| - CAMINO DE BERJA | - C/ PANAMA |
| - C/ BLAS INFANTE | - C/ LAS PAREJAS |
| - C/ BOLICHE | - C/ PLAGASO |
| - C/ BOQUERON | - C/ LOS PILARES |
| - C/ BUQUE | - C/ LA PINTA |
| - C/ CABECERA | - C/ POTERA |
| - PARAJE EL CANALILLO | - C/ DEL POZO LUQUE |
| - C/ CANGREJO | - C/ PRINCESA SOFIA |
| - C/ CARACOLA | - C/ PRINCIPE FELIPE |
| - PARAJE CAÑADA AGUILA DE ORO | - C/ PROSPERIDAD |
| - PARAJE CAÑADA VILLEGAS | - PLAZA PUERTA DEL SOL |
| - C/ CAÑAS | - C/ PUERTO DE PAUCOS |
| - C/ CENTOLLO | - C/ RAMBLA DEL SENTIE |
| - AVDA. CORAL | - C/ REAL |
| - C/ COSTA RICA | - C/ RED |
| - C/ CUBA | - AVDA. LA REDONDA |
| - PARAJE CUESTA LOS ALACRANES | - PARAJE LOS ROQUELOS |
| - C/ LAS CUEVECILLAS | - C/ ROQUEO |
| - C/ DALIAS | - URB. S-1-BA |
| - C/ DAFOSO ALONSO | - URB. S-2-BA |
| - C/ DELFIN | - URB. S-3-BA |
| - C/ ESPRONCEDA | - URB. S-4-BA |
| - C/ ESTRELLA | - C/ EL SALAR |
| - C/ LA FABRICA | - C/ EL SALMON |
| - C/ FALUA | - C/ EL SALVADOR |
| - C/ LA FUENTE | - C/ SAN ISIDORO |
| - C/ GARCIA MARQUEZ | - C/ SAN TELMO |
| - C/ GLORIA FUERTES | - C/ SANTA ELENA |
| - C/ GONGORA | - PARAJE EL TORIL |
| - C/ GONZALEZ MENDEZ | - PLAZA LA TORRE |
| - C/ LOS GRANEALES | - C/ TRAIÑA |
| - CAMINO GUARDIAS VIEJAS | - C/ TRALLA |
| - PARAJE EL GUILARRAL | - C/ TRASMALLO |
| - C/ HERMANOS PINZON | - C/ TRAVESIA DALIAS |
| - AVDA. HISPANOAMERICA | - C/ TRAVESIA ESTRELLA |
| - C/ HONDURAS | - C/ TRAVESIA PLAZA IGLESIA |
| - PLAZA LA IGLESIA | - URB. UA-1-AS-BA |
| - C/ ISLA | - URB. UA-1-CAM-BA |
| - C/ JUNCO | - URB. UA-1-RC-BA |
| - C/ LAGO | - URB. UA-2-RC-BA |
| - C/ LANCHA | - URB. UA-3-BA |
| - C/ LA LOMA | - URB. UA-3-RC-BA |
| - C/ EL LOPE | - URB. UA-4-BA |
| - C/ LUCERO | - URB. UA-4-RC-BA |
| - C/ LUCIANO RUBIO | - URB. UA-5-BA |
| - C/ MALERBA | - URB. UA-5-RC-BA |
| - C/ DEL MAR | - URB. UA-6-BA |
| - C/ MARIANA PINEDA | - URB. UA-7-BA |
| - PASEO MARITIMO | - URB. UA-8-BA |
| - C/ MEXICO | - C/ UNANIMO |
| - C/ MERCADO | - C/ VARGAS LLOSA |
| - C/ MERO | - C/ VIRGEN DE LAS MERCEDES |
| - C/ MIMBRE | - C/ VIRGEN DEL CARMEN |
| - C/ MIRAMAR | - C/ YATE |
| - C/ NOTORA | |

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del municipio de Torremolinos (Málaga) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, el

Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, se hace público que, por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de esta misma fecha, se declara el municipio de Torremolinos (Málaga) zona de gran afluencia turística durante el período comprendido entre los días 7 de agosto y 30 de septiembre de 1996, ambos inclusive, teniendo los establecimientos ubicados en su término municipal libertad horaria durante dicho período.

Sevilla, 2 de agosto de 1996.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas de Explotación para la contratación del servicio que se cita.

La necesidad de adaptar los contratos al ordenamiento jurídico derivado de la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, unido a la conveniencia de homogeneizar el conjunto de normas de ejecución de los conciertos vigentes en el ámbito organizativo del Servicio Andaluz de Salud, recomiendan, con carácter general, la elaboración de pliegos tipo de cláusulas de explotación, previstos en el art. 50.3 de la referida Ley.

El presente pliego de cláusulas de explotación ha sido informado favorablemente por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/95 de 18 de mayo, en concordancia con el art. 21 de la Ley 8/86 del Servicio Andaluz de Salud; supone el inicio del proceso de renovación contractual y con ello la adecuación del servicio de terapias domiciliarias administradas mediante concierto a los parámetros y criterios concebidos sobre esa cuestión.

Con tales fines, una vez cumplidos los trámites preceptivos y en uso de las atribuciones que me están conferidas

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego tipo de Cláusulas de Explotación que figura en el anexo, para la contratación de la gestión indirecta del servicio de terapias domiciliarias administradas por vía respiratoria mediante concierto.

Segundo. Las contrataciones de este servicio que se realicen a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución se ajustarán exclusivamente a las condiciones que se establecen en este Pliego.

Tercero. Delegar la facultad de contratación del citado servicio en los Directores Gerentes de los hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

Cuarto. Autorizar a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para que dicte las instrucciones que fueran necesarias para la completa ejecución de esta Resolución, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS DE EXPLOTACION PARA LA CONTRATACION DE LA GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO DE TERAPIAS DOMICILIARIAS ADMINISTRADAS POR VIA RESPIRATORIA MEDIANTE CONCIERTO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

1.1. El objeto del presente contrato es la gestión, en régimen de concierto, de los servicios que se enuncian a continuación, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y en sus documentos anexos, y para el ámbito de la demarcación sanitaria territorial correspondiente al hospital

Grupo 1.

- Oxigenoterapia con concentrador (Código B01).
- Oxigenoterapia con cilindro/bala de oxígeno (Código B02).

Grupo 2.

- Aerosolterapia (Código B03).
- CPAP (Pres. posit. continua vía aérea) (Código B04).

Para la descripción de los servicios incluidos en los grupos anteriores se estará a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y en el vigente Catálogo de Servicios Concertables del Servicio Andaluz de Salud (Resolución 1/94 de 10 de enero y Resolución de 26 de junio de 1995).

Los servicios estarán destinados a los pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud, con carácter subsidiario a los dispositivos propios.

1.2. La composición, estructura y gestión del servicio se ajustará a lo previsto en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

2. Régimen Jurídico.

2.1. El presente contrato, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas; por la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, el Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 3410/1975), en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo y demás disposiciones de desarrollo; serán aplicables igualmente las disposiciones especiales del servicio concertado, en particular, la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad.

2.2. El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos anexos tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este Pliego de Cláusulas de Explotación y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el primero.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.4. El empresario quedará obligado, respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral y social, no asumiendo el Servicio Andaluz de Salud ningún vínculo respecto del mencionado personal.

3. Presupuesto.

3.1. El presupuesto total de licitación para el presente contrato es de

(.....) pesetas, contemplado en la aplicación presupuestaria 254.02.31E. En función de los grupos de servicios referidos en el aptdo. 1.1, el presupuesto se distribuirá en los siguientes lotes:

Grupo 1: (.....) ptas.
Grupo 2: (.....) ptas.

3.2. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo en el momento de dictarse la resolución de adjudicación definitiva.

4. Precio.

4.1. La tarifa máxima para este servicio será la que fije la correspondiente Orden de la Consejería de Salud vigente en el momento del anuncio de la convocatoria de cada concurso público.

4.2. Los licitadores deberán indicar los precios unitarios que constituyen su oferta para los servicios incluidos en cada grupo, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán superar los máximos fijados por el Organismo de Contratación.

4.3. Tanto en los precios unitarios ofrecidos por la entidad como en la tarifa máxima vigente se incluyen los impuestos y gravámenes de cualquier tipo que, conforme a la legislación vigente, le sea de aplicación.

5. Revisión de tarifas.

5.1. Las tarifas de este servicio podrán ser objeto de revisión de conformidad con los art. 104 y siguientes, y 163 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones reglamentarias.

5.2. La revisión de tarifas se efectuará en la cuantía y para los períodos que determine la Consejería de Salud mediante la Orden que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En ningún caso el importe obtenido de la citada revisión podrá ser superior al tipo máximo que aquella norma fije.

6. Plazo de ejecución.

6.1. El período de vigencia del contrato será el existente desde el día de la fecha de firma hasta el 15 de junio del año inmediatamente siguiente al de su formalización.

6.2. El contrato podrá ser objeto de prórroga de forma expresa sin que el período total de vigencia pueda exceder de ocho años, de acuerdo con el párrafo segundo del art. 205 del Reglamento General de Contratación del Estado.

6.3. Extinguido el contrato o su prórroga, el contratista podrá ser obligado a continuar prestando el servicio por razones de interés público cuando así lo acuerde el órgano de contratación mediante resolución argumentada.

II. FORMA DE ADJUDICACION

7. Procedimiento y forma de adjudicación.

7.1. El procedimiento de licitación de este contrato será abierto, y la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Garantía provisional.

8.1. Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional cuyo importe corresponderá al uno por ciento del presupuesto de licitación.

Únicamente estarán excluidas de esta obligación las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Las sociedades cooperativas andaluzas a las que resulte de aplicación la Ley 2/1985, de 2 de mayo, gozarán de una reducción del 25% en el importe de la garantía provisional obligatoria fijada con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el art. 102.8 de la mencionada Ley.

8.2. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente. El metálico, los títulos o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja Central o en Consejería de Economía y Hacienda, extremo que deberá acreditarse acompañando el original del resguardo justificativo. Los valores habrán de reunir las características previstas en el art. 15 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas, en el art. 16 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, debiendo acreditarse mediante la presentación del documento original, que habrá de contener diligencia de bastanteo suscrita por un Letrado de Administración Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

c) Por contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en las condiciones establecidas, en el art. 18 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, que habrá de contener diligencia de bastanteo suscrita por un Letrado de Administración Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

La garantía constituida mediante aval o seguro de caución se constituirá ante el Organismo de Contratación y se incorporará directamente al expediente de contratación. No obstante, se admitirán transitoriamente las garantías constituidas en la Caja Central o en algunas de las Cajas Provinciales del Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda durante el plazo señalado en la disposición transitoria primera del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía señalada.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos II, III, IV, y V del Real Decreto 390/1996 y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

8.3. La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación, excepto a los que resulten adjudicatarios, a quienes será retenida hasta la formalización del contrato, momento en el que será sustituida por la garantía definitiva.

9. Modo, lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

9.1. Las empresas podrán licitar por todos o alguno de los grupos de servicios incluidos en el apartado 1.1 del presente Pliego de Cláusulas de Explotación. La licitación se realizará sobre todos los servicios incluidos en cada grupo por el que oferta, no admitiéndose proposiciones parciales o variantes.

9.2. Para participar en la licitación, las empresas deberán presentar en mano, en el Registro General del Organismo de Contratación, sito en, tres sobres cerrados, identificados con la signatura A, B y C, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, e indicando en cada uno la contratación a que

se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos, de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace.

9.3. No obstante, lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán presentar sus proposiciones conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al órgano de Contratación la remisión de la oferta, mediante telegrama o fax, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.4. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

10. Documentación exigida.

10.1. Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que deberán contener la siguiente documentación:

Sobre A) Proposición Económica.

El sobre A contendrá la proposición económica, que se presentará, escrita a máquina, en el modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador presentará una sola proposición, desglosada en importes unitarios, para cada uno de los servicios objeto de contratación.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Sobre B) Capacidad para Contratar.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse en el sobre B, o la inclusión de contenidos referentes a la oferta económica de la entidad, podrán ser por sí solas, causa de exclusión de la licitación.

Contendrá única y exclusivamente los documentos que se relacionan a continuación, que habrán de presentarse originales o en copia legalizada notarialmente, a excepción de aquéllos que garanticen la constitución de la garantía, que deberán ser en todo caso originales.

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será:

- Si se trata de persona física, copia legalizada del Documento Nacional de Identidad.

- Tratándose de persona jurídica, copia legalizada de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, se acreditará mediante copia legalizada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Se acompañará una relación de sus miembros, accionistas o partícipes, con expresión del porcentaje de participación.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban y la participación de cada uno de ellos. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

b) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concorra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (en el caso de Sociedad Mercantil) o en el Registro oficial que corresponda. En todo caso los poderes deberán contener diligencia de bastateo de Letrado de Administración Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

c) Copia legitimada del DNI de la persona firmante de la proposición.

d) Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley 9/96 de 15 de enero (BOE núm. 15, de 17 de enero).

Esta declaración se otorgará por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo II), Notario Público u Organismo Profesional cualificado. Asimismo, podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la U.E. y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

e) Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional a que se refiere la Cláusula 8.ª del presente Pliego.

f) Los documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes que serán:

- En relación con las obligaciones tributarias: Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, el último recibo, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto. Certificación administrativa emitida por el órgano competente, acreditativa de las circunstancias señaladas en el art. 7.1 del Real Decreto 390/1996.

- En relación con las obligaciones de la Seguridad Social: Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de las circunstancias que se indican en el art. 8.1 del Real Decreto 390/1996.

Si no se hubieran obtenido las certificaciones indicadas antes de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, bastará con presentar la solicitud correspondiente. La inexistencia de la obligación de presentar las declaraciones y documentos indicados en los arts. 7.1 y 8.1 del Real Decreto 390/1996 se acreditará mediante declaración responsable.

Las certificaciones indicadas tendrán validez durante un plazo de seis meses desde la fecha de expedición, de acuerdo con el art. 10.3 del Real Decreto 390/1996. Si hubieran caducado antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá al empresario propuesto como adjudicatario la presentación de una certificación actualizada.

g) Justificante de la solvencia económica-financiera que se acreditará mediante informe de instituciones financieras.

h) Póliza del seguro de responsabilidad civil por cuantía ilimitada incluyendo copia del recibo vigente de la misma.

i) Acreditación de la solvencia técnica mediante una declaración de las instalaciones y equipo técnico de que disponga la empresa para la realización del servicio.

Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán, tener en cuenta las siguientes especificidades:

a) Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) será suficiente:

- Pasaporte o permiso de trabajo y permiso de residencia, si se trata de persona física.
- En el caso de entidades de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditación de su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios deberán presentar certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

b) En el caso de empresas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga, mediante informe de la respectiva representación diplomática española. El informe de reciprocidad podrá sustituirse por otro relativo a la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

c) Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Sobre C) Referencias Técnicas.

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la prestación de los servicios objeto de licitación, y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las empresas concursantes deberán presentar copias legalizadas notarialmente de la siguiente documentación:

a) Relación de medios personales que aportará a la empresa, titulación, cualificación profesional del personal de dirección, técnico, administrativo, sanitario, auxiliar sanitario y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

b) Indicación de las sucursales o delegaciones de la empresa con sus respectivas direcciones.

c) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato así como otros bienes muebles e inmuebles que vayan a aportarse para la prestación de los servicios.

d) Sistemas de comunicación de que disponga la empresa.

Asimismo deberán aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que acredite el cumplimiento de las condiciones allí fijadas.

11. Mesa de Contratación.

11.1. La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará, favorable o desfavorablemente, la documentación contenida en el sobre B, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables.

11.2. El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, día y hora que se fije en el anuncio de licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas.

11.3. En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Lectura del anuncio público del concurso.

b) Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.

c) Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d) Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la Mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e) Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres B, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f) Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este momento no se admitirán más observaciones que interrumpen el acto.

g) Apertura de los sobres A que contienen las proposiciones económicas de todos los licitadores, y lecturas de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h) Invitación a los asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras de lo cual se levantará la sesión.

11.4. El Secretario de la Mesa levantará Acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen planteado reclamaciones o quejas.

12. Criterios de Adjudicación.

12.1. El criterio que determine la adjudicación del concurso será el de reunir los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y en el de Prescripciones técnicas, para la totalidad de los servicios incluidos en cada grupo. En consecuencia todas aquellas empresas que lo reunieran resultarán adjudicatarias de los grupos de servicios por los que hubiera licitado.

12.2. El presupuesto de adjudicación se valorará, para cada grupo de servicios, de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

Máximo de puntos posibles: 100.

Tarifa ofertada para el servicio: Hasta 30 puntos.

Plan de servicios de atención al paciente: Hasta 25 puntos.

En este apartado se valorarán los contenidos de las siguientes cuestiones:

- Adiestramiento en el manejo a pacientes y familiares.
- Cuidados sanitarios generales.
- Servicio de información al paciente; descripción del sistema.
- Servicio de recepción de demandas de servicio.
- Protocolo de seguimiento técnico-sanitario del paciente.

Plan de garantía de calidad: Hasta 20 puntos.

Este deberá abarcar las siguientes áreas de actividad:

- Servicios de atención al paciente.
- Sistemas de almacenamiento y distribución.

- Mantenimiento técnico de equipos.

Plan de mantenimiento técnico de equipos: Hasta 15 puntos.

Deberá incluir:

- Protocolo de revisión preventiva de equipos.
- Protocolo de actuación ante urgencias.

Plan de almacenamiento y distribución de equipos: Hasta 10 puntos.

12.2. La Mesa elevará al Órgano de Contratación proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

13. Adjudicación de la contratación.

13.1. El Órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato en las condiciones previstas, o declarar desierto el concurso.

13.2. La adjudicación del contrato no confiere el carácter de exclusividad para la prestación del servicio.

13.3. La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

14. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

14.1. Acusado recibo de la notificación de la adjudicación definitiva, el contratista, dentro del plazo de quince días hábiles, deberá aportar los siguientes, documentos:

a) Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 2% del presupuesto de contrata, mediante las siguientes opciones:

1. En Metálico o en valores Públicos o privados, avalados en la forma establecida en la normativa aplicable, que se depositarán en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda. Los valores deberán reunir las características indicadas en el art. 15 del Real Decreto 390/1996.

2. Mediante aval, prestado en las condiciones establecidas en el art. 16 del Real Decreto 390/96, por Banco, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca debidamente autorizados para operar en España, y constituido en los establecimientos señalados en el apartado anterior.

3. Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el art. 18 del Real Decreto 390/1996, debiendo entregarse la póliza en los establecimientos señalados en el apartado 1.

Estarán exceptuados del requisito de constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las sociedades cooperativas andaluzas gozarán de una reducción del 25% en el importe de la garantía definitiva de conformidad con art. 102.8 de la Ley 2/85, de 2 de mayo de Cooperativas Andaluzas.

b) Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, de agrupación temporal de empresas, cuando el licitante adjudicatario tuviera tal condición.

14.2. En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación del cumplimiento de las obligaciones exigidas para contratar.

15. Formalización del contrato.

15.1. El documento administrativo de formalización del contrato se otorgará dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

15.2. No obstante, el apartado anterior, se formalizará en escritura pública el presente contrato cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento y estando obligado a entregar al Órgano de Contratación una copia simple y una copia autorizada de la escritura pública, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento.

15.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, de conformidad con la Ley 13/1995, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previo trámite de audiencia al interesado, procediendo la incautación de la garantía provisional, así como la indemnización de los daños y perjuicios efectivamente producidos.

Si las causas fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios producidos de forma efectiva.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

16. Normas Generales.

16.1. En todo lo relativo a exigencia de derechos, y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

16.2. Las empresas adjudicatarias garantizarán la igualdad de atención a todos los pacientes que les derive el Servicio Andaluz de Salud, sin más diferencias que las inherentes a la naturaleza propia de los distintos procesos.

16.3. El adjudicatario se somete expresamente a la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

16.4. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación, de la formalización del contrato, los de personal, así como, las tasas de licencias municipales y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen, así como la legalización ante el Organismo competente de las instalaciones que lo requieran.

16.5. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales. Asimismo serán a cargo del adjudicatario la tramitación y obtención de las necesarias autorizaciones administrativas para la legalización de las instalaciones.

16.6. Obligaciones del adjudicatario.

El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Prestar el servicio con la continuidad y condiciones convenidas garantizando a los particulares su utilización en las condiciones pactadas en el contrato vigente, con obligación de mantener en buen estado las instalaciones correspondientes.

2. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía, que serán competencia de la Administración para asegurar la buena marcha del mismo.

3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Queda exceptuado el caso de que tales perjuicios hayan sido consecuencia, inmediata y directa, de una orden escrita de la Administración.

Con independencia de las autorizaciones administrativas con las que debe contar como establecimiento sanitario, la entidad atenderá en todo momento cuantas disposiciones, recomendaciones o directrices hayan dictado, o puedan dictar en el futuro sobre la materia las Autoridades Sanitarias.

16.7. Derechos del adjudicatario.

El adjudicatario tiene derecho a las prestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de las mismas, en su caso, en los términos que el propio contrato establezca.

16.8. Inspección de los Servicios.

El servicio contratado estará sometido al control y vigilancia de la Administración, estando la empresa obligada a remitir toda la documentación e informes que le fueran solicitados por el Organismo de contratación o unidad en la que éste delegue.

16.9. Forma de pago.

La entidad presentará en las dependencias administrativas del Organismo de Contratación, o donde éste determine, en los diez primeros días de cada mes, la factura detallada de los servicios prestados en el mes anterior, conforme al procedimiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17. Modificaciones del contrato.

17.1. La Administración podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por la prestación del servicio. Cualquier modificación que se pretenda de las condiciones contractuales, deberá contar con el previo informe favorable de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al empresario de manera que se mantengan en un equilibrio los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

17.2. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

18. Incumplimiento de los plazos.

18.1. Si el contratista por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora de los plazos de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo final o éste hubiera quedado incumplido, el organismo contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en la vigente legislación.

VI. RESOLUCION DEL CONTRATO

19. Norma General.

19.1. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego podrá ser causa de resolución del contrato.

19.2. Además de las causas consignadas en el art. 112, excepto letras e) y f), y en el art. 168 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá moti-

var la extinción la incompetencia manifiesta a juicio de la Administración en la explotación del servicio.

19.3. Si el empresario incumpliese las cláusulas convenidas y de tal actuación se origina grave perturbación no reparable por otros medios en el servicio público, la Administración podrá acordar la caducidad del contrato. Dicho acuerdo habrá de dictarse, previo expediente y audiencia al interesado, por el órgano de contratación. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

19.4. Será causa de resolución del contrato el incurrir con posterioridad a la firma del mismo en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

19.5. La resolución será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el art. 26 del Real Decreto 390/1996.

20. Devolución de la fianza.

Una vez extinguido el contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

21. Prerrogativas de la Administración Contratante y Jurisdicción Competente.

Dentro de los límites de la Ley 13/1995, el Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos celebrados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que, previo informe de la Asesoría Jurídica, dicte el órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Organismo de Contratación competente, previa audiencia de los interesados.

Los acuerdos del Organismo de Contratación pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

(conocido y aceptado en su totalidad)

Por la Administración Por la Empresa
(indicar Organismo de contratación)

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don, vecino de
provincia de, con domicilio en
..... (en el caso de actuar en representación:
como apoderado de, con domicilio en
calle, núm. CIF o DNI núm.),
enterado de anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la
Junta de Andalucía», núm., del día de
de 19, y de las condiciones y requisitos para
concurrir al concurso de
..... se
encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas de explotación que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para

contratar con la Administración y se compromete en nombre
 (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo los mencionados servicios, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), según las siguientes tarifas:

En....., a de de 199
 (firma del proponente)

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA
 CONTRATAR OTORGADA ANTE LA
 ILMA. SRA. DIRECTORA GERENTE
 DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Don/Doña, como representante legal de la empresa declara bajo su responsabilidad que no concurre en la misma alguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el art. 20 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme por delitos de falsedad o contra la propiedad o por delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada o delitos contra la Hacienda Pública.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en las situaciones mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declarada en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo o por delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo, o haber sido condenadas o sancionadas con carácter firme por delito o infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy graves en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/198, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social. En el caso de condena penal se aplicará lo previsto en párrafo segundo de la letra a).

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal. Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el art. 82 de la Ley General Presupuestaria y en el art. 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En, a de de 19.....

ANEXO III

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

SECCION PRIMERA

ASPECTOS GENERALES

1. Objeto.

El objeto del presente contrato es la gestión, en régimen de concierto, de alguno de los grupos de servicios que se describen a continuación, en el ámbito de la demarcación sanitaria territorial correspondiente al hospital.....

Grupo 1:

- Oxigenoterapia con concentrador (código BO1).
- Oxigenoterapia con cilindro/bala de oxígeno (código BO2).

Grupo 2:

- Aerosolterapia (código BO3).
- Presión positiva continua en vía aérea (CPAP) (código BO4).

Para la descripción de los servicios incluidos en los grupos anteriores se estará a lo dispuesto en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el vigente Catálogo de Servicios Concertables del Servicio Andaluz de Salud. De este modo:

Se entenderá por oxigenoterapia con concentrador el servicio basado en el suministro de equipos y accesorios -fungibles o no-, su mantenimiento, así como su instalación

en el domicilio y adiestramiento de los pacientes sobre el manejo de aquéllos. Este dispositivo habrá de permitir la obtención de un flujo aéreo con altas concentraciones de oxígeno, haciendo pasar el aire ambiente a través de un tamiz molecular mediante energía eléctrica.

Por oxigenoterapia con cilindro/bala se entenderá el transporte e instalación del dispositivo consistente en recipientes normalizados de oxígeno, los accesorios necesarios, fungibles o no, y el suministro periódico para posibilitar la práctica de esta terapia por el paciente en su domicilio. Asimismo el servicio incluirá el adiestramiento sobre la utilización del dispositivo, la comprobación periódica de la correcta aplicación del tratamiento -en ambos casos por parte de personal experto y bajo supervisión sanitaria-, y el mantenimiento permanente del dispositivo.

Se habrá de entender por aerosolterapia el dispositivo y prestaciones necesarias para la realización de aquellos tratamientos que, por prescripción médica, deban ser administrados a los pacientes por vía respiratoria mediante nebulización. El servicio incluirá los accesorios necesarios, el adiestramiento del paciente y la comprobación periódica de la correcta aplicación del tratamiento, así como su mantenimiento permanente.

Se entenderá por Presión positiva continua en la vía aérea (CPAP) la instalación y puesta en funcionamiento en el domicilio del paciente de los equipos y accesorios necesarios para el tratamiento destinado a controlar la apnea obstructiva durante el sueño, mediante el mantenimiento de presión positiva continua en la vía aérea. Incluirá asimismo el adiestramiento a usuarios, la comprobación periódica, el mantenimiento y la supervisión permanente de la administración del tratamiento por parte de personal sanitario experto.

2. Características generales de la prestación del servicio.

2.1. Plan de servicios de atención al paciente.

La empresa adjudicataria realizará el servicio de acuerdo al plan de servicios de atención al paciente que proponga en su oferta. Este deberá incluir cuantos aspectos tengan relación con el servicio que se pretende prestar, entre los cuales deberán constar:

- Adiestramiento en el manejo a pacientes y familiares.
- Cuidados sanitarios generales.
- Servicio de información al paciente; descripción del sistema.
- Sistema de recepción de demandas de servicio.
- Protocolo de seguimiento técnico-sanitario del paciente.

En este plan debe existir un compromiso explícito de aceptación, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

a) La atención del aviso de instalación de los equipos dentro de los 2 días naturales a la recepción del aviso o dentro de las 24 horas siguientes en caso de urgencia justificada.

b) Informar y aleccionar, verbalmente y por escrito, al paciente y/o familiares sobre las condiciones de uso, funcionamiento y manipulación de los equipos instalados, con entrega del manual de instrucciones, seguridad e higiene, así como la forma más correcta de administración de la terapia, verificando su total comprensión.

c) Disponer de un servicio de información y atención al paciente operativo las 24 horas del día.

d) Dispondrá asimismo de un servicio de asistencia técnica permanente, incluido festivos y horario nocturno, que solventará dudas de funcionamiento y atenderá las averías, a demanda del usuario, con la urgencia que requiera cada caso, sustituyendo el equipo si así fuera necesario. De modo preventivo se establece que la res-

puesta eficaz a este tipo de incidencias deberá darse antes de las 6 horas siguientes al aviso del usuario.

2.2. Plan de distribución y almacenamiento de equipos.

La empresa incluirá en su oferta las líneas de actuación sobre la distribución, almacenamiento y mantenimiento de los equipos, teniendo en cuenta al menos los siguientes aspectos:

a) Las botellas, aparatos o sistemas, así como sus accesorios, fungibles o no, se suministrarán en el domicilio del paciente con los medios de transporte técnicos y humanos propios de la empresa adjudicataria.

b) Se facilitará el suministro de accesorios nuevos en bolsa estéril, cerrada y precintada, al inicio del tratamiento y cada vez que se requiera renovarlos.

c) El sistema de conexión entre los aparatos y el paciente (tubos y máscaras o gafas), así como los elementos que presenten riesgo de contaminación y tengan carácter fungible, serán nuevos en cada instalación. En caso de tratarse de no fungibles deberá facilitarse en bolsa estéril debidamente precintada.

d) Los equipos deberán poseer unas dimensiones que garanticen su estabilidad y serán suministrados con los soportes y elementos de fijación necesarios para asegurar que no puedan caer accidentalmente con riesgo de lesiones para el paciente o acompañantes.

e) Se establecerá un sistema de mantenimiento preventivo de equipos y accesorios, en el domicilio de los pacientes, y correctivo, en talleres propios o subcontratados pero debidamente homologados, con las características que se describen en el punto 2.3 de este Pliego de Condiciones Técnicas.

f) La empresa adjudicataria deberá contar en cada momento con el «stock», servicio técnico y de distribución necesarios para efectuar el suministro al paciente en las condiciones antes mencionadas.

g) La empresa retirará, con sus medios, el equipo al finalizar el tratamiento.

2.3. Plan de mantenimiento de equipos.

La empresa deberá presentar un plan de mantenimiento y revisión de todos los dispositivos instalados que como mínimo debe cumplir los criterios siguientes:

a) La empresa informará, verificando su comprensión, a los usuarios, sobre las condiciones de uso y lectura de los distintos sensores e indicadores de los equipos a fin de que puedan determinarse y, eventualmente, corregirse situaciones de mal funcionamiento, así como la conducta a seguir en caso de avería. Se hará especial hincapié en las recomendaciones de higiene y limpieza de los accesorios que están en contacto con el paciente.

b) Tras la instalación en el domicilio del paciente se verificará, en el plazo máximo de siete días, el correcto funcionamiento y manejo del equipo, realizándose posteriormente revisiones, como máximo con carácter mensual, en las que se tendrá en cuenta:

- Comprobación de los circuitos de conexión con el paciente, mascarillas, tubos, válvulas, etc., verificando ausencias de fugas aéreas y efectos indeseables sobre el paciente (erosiones), reponiendo material defectuoso en caso necesario.

- Inspección externa del equipo, desperfectos y limpieza.

- Funcionamiento general de niveles de ruidos; limpieza y sustitución de filtros.

- Comprobación del ajuste de los parámetros conforme a lo prescrito (volumen prescrito, tiempo, flujo, modo ventilatorio, frecuencia, sensibilidad...).

- Comprobación del funcionamiento de las distintas alarmas y medidas de seguridad.
- Comprobación de las baterías de emergencia y conexiones alternativas.
- Verificación del cumplimiento correcto de la terapia, apuntando la lectura del cuenta-horas en la ficha del paciente.

c) Con carácter general, al menos todos los meses se sustituirán los accesorios fungibles y de conexión con el paciente, sin detrimento de que esta sustitución se pueda producir en plazos menores de tiempo siempre que existiera alguna causa que comprometiera la garantía de eficacia del tratamiento.

d) Anualmente o cada 5.000 horas de funcionamiento como máximo, todos los equipos fijos pasarán una revisión exhaustiva en talleres especializados, debiendo quedar constancia en el mismo de la fecha de la última revisión efectuada, así como del responsable que certifica la idoneidad del estado del equipo.

e) La empresa deberá disponer de una ficha de seguimiento al menos con los datos que se contienen en el Apéndice I, que se cumplimentará en su totalidad desde el momento del inicio del tratamiento de cada paciente y en cada una de las revisiones. Una copia de ésta será remitida de forma sistemática, todos los meses durante los cuales aquél se encontrara recibiendo el tratamiento, al Servicio responsable del seguimiento asistencial del paciente y que prescribiera la citada terapia.

3. Procedimiento de acceso a los servicios.

3.1. A los efectos del presente concierto, contarán con autorización para prescribir el servicio de los facultativos y Centros del Servicio Andaluz de Salud descritos en la normativa vigente sobre prescripción de este tipo de terapias.

3.2. La prescripción del servicio se efectuará mediante la observación del procedimiento y cumplimentación del modelo oficial que determine la Dirección General de Asistencia Sanitaria para cada modalidad de terapia.

3.3. Una vez obtenida la prescripción en la forma y efectos contemplados en el apartado anterior, ésta será comunicada por el facultativo prescriptor a un responsable del centro que actuará como enlace con la empresa concertada a la que entregará una copia de la prescripción. La empresa instalará el equipo dentro del plazo establecido al efecto y adiestrará al paciente y sus familiares sobre su funcionamiento y manejo.

4. Facturación de los servicios.

4.1. Podrá ser objeto de facturación únicamente los servicios que hubieran sido prescritos por el personal facultativo de las instituciones sanitarias incluidas en el ámbito de responsabilidad del órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.1 anterior.

4.2. En los diez primeros días de cada mes se presentará en las dependencias administrativas del Órgano de Contratación, o donde alternativamente éste pudiera determinar, la factura de los servicios realizados en el mes natural inmediatamente anterior.

Carecerán de validez para la facturación los documentos en los que el servicio facturado no se ajuste exactamente a los términos de prescripción y aquellos otros en los que se aprecie alguna de las siguientes incidencias:

- a) Documentos con añadidos, enmiendas o tachaduras en la prescripción o en la fecha en que ésta se produjo, salvo que fueran validadas por una nueva firma del prescriptor.
- b) Documentos de prescripción en lo que se hubiera obviado la autorización previa a la ejecución del servicio,

si por el tipo de prescripción fuera requerida, o que hubieran sido emitidos por personal no autorizado.

c) Documentos en los que se acredite fehacientemente la falsedad.

d) Documentos en los que se prescriban servicios no incluidos, en su caso, dentro de los límites fijados en las condiciones administrativas y técnicas por las que se rige su contrato, o que durante el período de vigencia del mismo se excluyeran, siempre -en este último caso- que se hubiera notificado con las debidas garantías.

e) Prescripciones en documentos diferentes al que la normativa vigente estableciera específicamente para este cometido.

Por su parte, la factura estará constituida por el conjunto documental siguiente:

- Un listado-factura que contenga los datos generales de la empresa, del contrato y de identificación de la factura, así como los específicos de cada servicio que, en ambos casos, se especifican en el Apéndice 2 del Pliego de Características Técnicas.

- Los originales de los documentos de prescripción de cada uno de los servicios que se facturan.

- Un «diskette» de alta densidad y 3,5 pulgadas conteniendo un fichero informático que incluya la información de los servicios que se facturan expuesta en el Apéndice 3 del Pliego de Características Técnicas, y en el formato que allí se define.

La Administración responsable de la tramitación de la factura procederá a la devolución de aquéllas que carezcan de alguno de los elementos citados o que presenten insuficiencias o defectos en su cumplimentación.

4.3. Sólo una vez comprobada la conformidad de todos y cada uno de los elementos que constituye el conjunto documental de la facturación, se tramitará a la unidad correspondiente para su pago.

4.4. Las modificaciones que la Dirección General de Asistencia Sanitaria estableciera respecto a la facturación y su procedimiento, serán convenientemente notificadas y aceptadas por la empresa adjudicataria.

5. Garantías.

5.1. La entidad concertada se compromete a garantizar la prestación del servicio en el tiempo y condiciones convenidas en este pliego, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, el servicio concertado, salvo expresa autorización del Órgano contratante o unidad en quien delegara.

6. Facultad de inspección, pruebas y control de calidad del servicio.

6.1. El Órgano de Contratación supervisará con sus medios, o a través de la unidad que designe, el cumplimiento de las prescripciones técnicas -así como de las administrativas-, especialmente en lo que se refiere al seguimiento del paciente y evaluación del cumplimiento del plan asistencial previsto para cada paciente. El adjudicatario quedará obligado a efectuar la corrección de las irregularidades o alteraciones que se observen.

6.2. Cualquier infracción o incumplimiento de las cláusulas de este Pliego será comunicada al adjudicatario a través de su representante, mediante la correspondiente «Acta de incidencias» que será, en cualquier caso, aceptada y firmada por el mismo.

6.3. Si con motivo de la actividad inspectora fueran denunciadas graves irregularidades que pudieran comprometer la eficacia de la prestación concertada, y por ello el estado del enfermo, será causa de rescisión del contrato, sin detrimento de otras actuaciones que pudiera adoptar el Servicio Andaluz de Salud para defender los bienes o intereses de sus beneficiarios.

6.4. La manipulación de los datos sobre cada solicitud de servicios estará sometida a la confidencialidad debida a la naturaleza de los mismos, quedando expresamente prohibida su transferencia o utilización distinta a los fines previstos en este concierto. En todo momento le será de aplicación la normativa vigente, o la que en el futuro se dictase, respecto a la protección y control de circulación de datos informáticos.

SECCION SEGUNDA

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE CADA TERAPIA

7. Oxigenoterapia domiciliaria con cilindro/bala.

7.1. Condiciones técnicas para la prestación del servicio.

a) Las empresas concertadas deberán aportar la documentación que acredite que las botellas utilizadas para el suministro de oxígeno cumplen los requisitos establecidos en las normas vigentes sobre el particular, así como el «Reglamento de aparatos a presión» (R.D. de abril 1979, núm. 1244/79) y se ajusten a las «Disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de la Comunidad Europea 76/767/CEE» (R.D. 30 de marzo de 1988, núm. 473/1988) y la O.M. de 1 de septiembre de 1982, corregida el 2 de mayo de 1983, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP7 del Reglamento de aparatos a presión, referente a botellas y botellones para gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.

b) El oxígeno suministrado será específico para uso medicinal y cumplirá con los requerimientos de la Farmacopea Europea. Esta calidad, que deberá estar reflejada en el etiquetado de cada botella, tendrá que estar asegurada por un procedimiento documentado que garantice que durante la fase de envasado:

- Se hace el vacío previo a todas las botellas antes de su llenado.
- Se identifica cada botella con el lote de envasado correspondiente.
- Se analiza cada lote y se precinta cada botella al finalizar el proceso, garantizando la no manipulación desde su salida de la fábrica cumpliendo las normas de la ITC MIE-AP7.

c) Las botellas estarán provistas de una etiqueta con instrucciones de uso y especificación del nombre, dirección y teléfono de la empresa suministradora para casos de avería o emergencia.

d) Las botellas tendrán unas dimensiones que garanticen su estabilidad y serán suministradas con los soportes y elementos de fijación necesarios para asegurar que no puedan caer accidentalmente con riesgo de lesiones para el paciente o acompañantes. En todo caso la capacidad de las botellas será como máximo de 7,5 m³.

e) El volumen de oxígeno en el domicilio del paciente estará de acuerdo con el consumo previsto y a la proximidad al centro de distribución de la provincia, pero en ningún caso la cantidad total de oxígeno podrá superar los 15 m³ (dos botellas), salvo que el consumo/día programado justifique expresamente la necesidad de incrementar la cantidad anterior hasta una máximo de 22,5 m³ (tres botellas).

f) Todo vehículo destinado al transporte de botellas deberá estar en posesión de la documentación exigida en el Reglamento Nacional de Mercancías Peligrosas por Carretera, y en particular de la declaración de carga y lista de comprobación.

g) El concesionario del servicio deberá contar en cada momento con la suficiente reserva de almacenamiento, servicio técnico y de distribución necesarios para efectuar

el suministro al paciente con la urgencia y tiempos establecidos.

7.2. Material básico de administración y accesorios.

El sistema básico de administración de oxígeno al paciente constará de:

- Manómetro. Capaz de indicar en cada momento la presión de carga contenida en el envase o botella.
- Caudalímetro. El modelo utilizado debe ser de fiabilidad y estabilidad comprobada y capaz de medir en litros/minuto el volumen de gas en su salida de administración al enfermo. Ofrecerá la posibilidad de ajustar el flujo de oxígeno entre 0 y 4 litros/minuto, así como permitir la administración exacta de un flujo bajo de oxígeno (1 a 2 litros/minuto).
- Vaso Humidificador.
- Tubos de conducción. Serán de una pieza o de una longitud máxima de 20 metros, ajustándose en cada caso su longitud a las necesidades del paciente.
- Accesorios de Inhalación. Se suministrará el prescrito por el facultativo en cada caso: gafas nasales, catéter nasal tipo sonda y/o mascarilla de inhalación oronasal.
- Nebulizador. Este elemento formará parte de los equipos solamente cuando sea indicado en la prestación.
- Conexiones de seguridad.

8. Oxigenoterapia domiciliaria con concentrador.

8.1. Condiciones técnicas.

El modelo de concentrador de oxígeno que utilice la entidad concertada deberá acreditar la homologación por la autoridad ministerial competente y reunir, al menos, las características técnicas siguientes:

- Peso inferior a 30 Kgrs.
- Nivel de sonoridad inferior a 55 dB.
- El concentrador estará dotado de ruedas o cualquier otro sistema que garantice el desplazamiento sin necesidad de transportarlo.
- Componentes eléctricos que permitan su conexión y funcionamiento a partir de la red eléctrica doméstica.
- La concentración de oxígeno producido ha de ser superior a:

95% (+/- 3%), con flujo de 0 a 3 litros por minuto.

92% (+/- 3%), con flujo de 4 litros por minuto.

- Cada concentrador dispondrá de un caudalímetro que permita la administración de oxígeno a bajo flujo (menor a 2 litros/minuto) y hasta los límites de la prescripción terapéutica. El modelo utilizado proporcionará un flujo fijo, estable y lineal que en ningún caso será superior a los 5 litros/minuto.

- Dispondrá de alarma sonora para avisar de la interrupción del suministro eléctrico e indicadores luminosos de la pureza del oxígeno suministrado al paciente.

- El filtro de un contador horario que permita controlar el número de horas que permanezca en funcionamiento y que no pueda ser manipulado por el paciente.

- Consumo eléctrico inferior a 450 watios/hora.

- Todo el etiquetado del equipo y de sus mandos estará en español.

8.2. Material básico de administración y accesorios.

El sistema básico de administración de oxígeno al paciente constará como mínimo de:

- Manómetro. Capaz de indicar en cada momento la presión de carga contenida.
- Caudalímetro. El modelo utilizado debe ser de fiabilidad y estabilidad homologada y capaz de medir en litros/minuto el volumen de gas en su salida de administración al enfermo. Ofrecerá la posibilidad de ajustar

el flujo de oxígeno entre 0 y 4 litros/minuto, así como permitir la administración exacta de un flujo bajo de oxígeno (inferior a 2 litros/minuto).

- Vaso Humidificador.
- Tubos de conducción. Serán de una pieza y de una longitud máxima de 20 metros, ajustándose en cada caso su longitud a las necesidades del paciente.
- Accesorios de Inhalación. Se suministrarán los prescritos por el facultativo en cada caso: gafas nasales, catéter nasal tipo sonda y/o mascarilla de inhalación oronasal.
- Nebulizador. Este elemento formará parte de los equipos solamente cuando sea indicado en la prescripción.
- Conexiones de seguridad.

8.3. Botella de reserva.

La empresa suministradora facilitará al paciente, junto al concentrador, una botella de oxígeno medicinal que quedará en reserva para el caso de avería o corte de corriente, con la suficiente autonomía que permita suplir las necesidades de oxígeno hasta que se restablezca la situación normal. Esta botella deberá ser incluida en el plan de mantenimiento del concentrador y no supondrá un gasto adicional en la facturación de la terapia.

8.4. Compensación por gastos.

Los pacientes sometidos a tratamiento mediante oxigenoterapia domiciliaria con concentrador tienen derecho a percibir, en concepto de compensación económica por los gastos de agua y electricidad, la cantidad que la Consejería de salud establezca en la Orden correspondiente para la condiciones económicas aplicables a la prestación de asistencia sanitaria concertada.

9. Presión positiva continua en vías aérea (CPAP).

9.1. Condiciones técnicas.

La entidad concertada deberá aportar la documentación que describa las características de los equipos y que acredite su homologación por la autoridad ministerial competente. En caso de aparatos de importación deberán aportar las homologaciones de todos los componentes del aparato en el país de origen y el permiso de importación. Todos estos documentos deberán estar traducidos al español mediante traductor-jurado.

9.2. Material básico de administración y accesorios.

El sistema a instalar en el domicilio del paciente constará como mínimo de los siguientes elementos:

a) Generador de flujo: Que mantenga una presión positiva prefijada en la vía aérea, aún con las pérdidas admisibles en el circuito del paciente. El sistema debe poseer doble aislamiento eléctrico para la seguridad del paciente, con posibilidad de funcionar con corriente 125/220 V., alterna o con conexión a fuente continua de 12 V. (tipo mechero de coche o directo a batería) con cuenta-horas que permita el seguimiento del cumplimiento de la terapia.

Estará dotado de los componentes y requisitos siguientes:

- Regulador de la presión por mando ajustable hasta un máximo de 18 cm. de H₂O a intervalos de un cm. de H₂O.
- Fluctuación dinámica de la presión menor de un cm. de H₂O.
- Indicador luminoso de presión perfectamente visible, con medida a nivel de máscara.
- Nivel sonoro inferior a 36 dB a un metro, para una presión de 10 cm. de H₂O (máscara obturada).
- Función de retardo programable.
- Válvula CPAP de presión regulable según prescripción.
- Presión máxima limitada en caso de fallo del circuito electrónico de control.

- Protección de un fusible de 1 AT, doble aislamiento (Clase II).

- Dimensiones inferiores a 250x200x200 mm.
- b) Accesorios.

Deberá contar al menos con los siguientes componentes:

- Filtro de repuesto.
- Arnés de sujeción.
- Válvula antirretorno.
- Tubo corrugado.
- Mascarilla nasal o gafas, de tamaño adecuado al paciente así como el conjunto de sujeción de las mismas.
- Instrucciones para el paciente sobre uso e higiene del equipo y accesorios.

10. Aerosolterapia.

10.1. Condiciones técnicas.

La entidad concertada deberá aportar la documentación que describa las características del aparato y acredite su homologación por la autoridad ministerial competente. En caso de aparatos de importación deberán aportarse las homologaciones de todos los componentes del aparato en el país de origen y el permiso de importación. Todos estos documentos deberán estar traducidos al español mediante traductor-jurado.

Los equipos para la prestación del servicio de aerosolterapia de alto flujo deberán ser capaces de suministrar de forma continuada un flujo por encima de los 8 litros/minuto para la nebulización de medicamentos que por sus especiales características no pueden ser vehiculados por otros equipos.

10.2. Material básico de administración y accesorios.

Para su uso clínico, el equipo de nebulización deberá disponer de los componentes que se describen y cumplir, al menos, con las siguientes características:

- a) Nebulizador.
 - Alimentación a 220V./50Hz.
 - Consumo 200 w/h.
 - Flujo a régimen dinámico superior a 8 litros/minuto.
 - Presión en régimen dinámico superior a 1,5 Kg/cm².
 - Velocidad de nebulización superior a 0,5 ml/minuto.
 - Diámetro medio de partícula inferior a 5 micras.
- b) Accesorios.
 - Nebulizador.
 - Tubo para antibióticos.
 - Filtro de entrada de aire.
 - Filtro antibacteriano.
 - Tubo de alta presión para conexión del nebulizador con el compresor a través del filtro antibacteriano.
 - Boquillas para nebulización (máscara facial, pieza nasal o bucal).

APÉNDICE 1

FICHA DEL PACIENTE

1.- DATOS DEL PACIENTE

Apellidos _____ Nombre _____
 N.º afiliación S.S. _____ Año de nacimiento _____ Sexo: H / M
 Domicilio _____ Localidad _____ Teléfono _____

2.- DATOS DEL MÉDICO PRESCRIPTOR

Nombre y Apellidos _____ N.º Coleg. _____
 Centro _____ Servicio _____

3.- FECHAS DE TRATAMIENTO

Fecha de la 1ª Prescripción _____ Duración de Tratamiento _____

Fecha de Inicio _____ Fecha de finalización _____

GASOMETRIA

Fechas:
 PaO2
 PaCO2
 pH
 SaO2

REVISIÓN Mensual__ Trimestral__ Anual__

Días sin tratamiento _____ Causa _____

4.- MODALIDAD DE TERAPIA AÉREA

Oxigenoterapia: Cilindro/Bala__ Concentrador__

Presión positiva de oxígeno en vía aérea (C.P.A.P.) ____

Aerosolterapia ____

5.- PRESCRIPCIÓN

Horas/día _____ Flujo _____ Presión _____

Nebulizaciones/día _____ Medicación _____

6.- ACCESORIOS INHALADORES

Mascarilla__ Gafas nasales__ C. Transtraqueal__

Otros _____

7.- DATOS DEL EQUIPO

Marca _____ Modelo _____
 N° de serie _____ N° de manómetro _____
 Fecha última revisión _____
 Horas (contador) _____

8.-OBSERVACIONES

Sequedad nasal__ Fugas de aire a los ojos__ Mucosidad__
 Úrtico en nariz__ Cefaleas__
 Otros _____

En _____ a _____ de _____ de 1.9

Firma del paciente _____ Firma del técnico responsable del servicio _____

APÉNDICE 2

DATOS DEL LISTADO-FACTURA

EMPRESA: Nombre de la empresa concertada.

CIF: C.I.F. de la empresa.

CÓDIGO DEL CONTRATO: Código SAS del contrato asociado al servicio.

FECHA CONTRATO: Fecha del contrato o, en su caso, de la última prórroga.

PERIODO FACTURACIÓN: Mes y año de los que se factura el servicio.

DATOS BANCARIOS: Código de Cuenta del cliente.

ÓRGANO CONTRATANTE: Código del órgano contratante.

CODIGO DE SERVICIO: Código del servicio realizado según catálogo

MÉDICO: N° del colegiado prescriptor.

PACIENTE: Apellidos y nombre del paciente.

AFILIADO: N° de afiliación a la Seguridad Social del enfermo.

FECHAINI: Fecha de iniciación del tratamiento.

FECHALTA: Fecha efectiva de finalización del tratamiento (cuando se produzca).

DIAS: Días de tratamiento facturados.

IMPORTE: Importe del servicio en ptas.

APÉNDICE 3

DEFINICIÓN DEL FICHERO * DBF PARA SERVICIOS CONCERTADOS EN OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA

Nombre Campo	Tipo	Longitud	Descripción
ORGANO	Carácter	5	Código del órgano contratante
CODCONTRA	Carácter	5	Código del contrato al que está asociado el servicio
CENTROCON	Carácter	4	Código SAS de la empresa que realiza el servicio
CODSERV	Carácter	3	Código del tipo de servicio que prestará, según catálogo
PACIENTE	Carácter	45	Apellidos y nombre del enfermo
AFILIADO	Carácter	10	Nº de afiliación a la seguridad social del enfermo
DOMICILIO	Carácter	30	Domicilio del paciente
CODPOSTAL	Carácter	5	Código Postal del domicilio del paciente
MEDICO	Carácter	5	Nº colegiado del médico prescriptor
DIAGNOSTICO	Carácter	6	Diagnóstico según CIE 9-MC
FECHAINI	Fecha	8	Fecha de iniciación del tratamiento
FECHAFIN	Fecha	8	Fecha de finalización de tratamiento según la prescripción del médico
FECHALTA	Fecha	8	Fecha efectiva de finalización del tratamiento domiciliario
DIAS	Númérico	2	Días de tratamiento facturados
HORASTRAT	Númérico	2	Horas/día de tratamiento prescritas
CAUDAL	Númérico	2	Caudal prescrito
PRESION	Númérico	2	Presión prescrita
IMPORTE	Númérico	10	Importe facturado en ptas.
INCIDENCIAS	Carácter	60	Incidencias (texto libre)

(Se facilitará Manual de Códigos y Nomenclator de ficheros)

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de julio de 1996, sobre la organización, celebración, evaluación y calificación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 6 de agosto de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierto, para la adjudicación de contrato de trabajo específico. (PD. 2933/96).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 22/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Seguimiento y evaluación del Programa OPEM.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - c) Plazo de ejecución: 15 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: Siete millones (7.000.000) pesetas.
5. Garantía.
Provisional: Ciento cuarenta mil (140.000) pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Sección de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.
 - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52, 41002 Sevilla.
 - c) Teléfono: (95) 4904800.
 - d) Telefax: (95) 4908393.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - Licenciado/a (preferente Psicología, Ciencias de la Educación, Pedagogía, Ciencias Sociales).
 - Conocimientos Inglés/Francés.
 - Conocimientos en Informática.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de Presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.
 - 2.º Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.
 - 3.º Localidad y código postal: 41002 Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.
 - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación notificará a los licitadores la fecha y hora de apertura de ofertas. Para ello los licitadores señalarán en los sobres el domicilio de los mismos, y a ser posible, núm. de fax de contacto.

10. Gastos del anuncio: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de agosto de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2934/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de suministros.
 - c) Número de expediente: 112.059/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro material sanitario: Instrumental por reposición.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: 15 lotes.
 - d) Lugar de entrega: Almacenes generales.
 - e) Plazo de entrega: Dos meses.
3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Abierto; y forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: Veintinueve millones cuatrocientas setenta y cuatro mil setecientas noventa y seis pesetas (29.474.796 ptas.).
5. Garantías.
Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Hospital Virgen de la Victoria.
 - b) Domicilio: Campus de teatinos s/n.
 - c) Localidad y código postal: 29010 Málaga.
 - d) Teléfono: 95/2130373.
 - e) Telefax: 95/2130652.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas. Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del Hospital, a las 11,00 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente al de finalización de plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado o festivo se trasladará al día siguiente hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 1 de agosto de 1996.- El Director General de Personal y Servicios, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2935/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 073183/96.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro material no sanitario: Material para lavado de vajilla automático.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: 2 lotes.

d) Lugar de entrega: Almacenes generales.

e) Plazo de entrega: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Tres millones doscientas noventa y una mil ochocientos veinte pesetas (3.291.820 ptas.).

5. Garantías.

Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Virgen de la Victoria.

b) Domicilio: Campus Universitario de Teatinos s/n.

c) Localidad y código postal: 29010 Málaga.

d) Teléfono: 95/2130373.

e) Telefax: 95/2130652.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas. Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del Hospital, a las 10,00 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente al de finalización de plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado o festivo se trasladará al día siguiente hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 1 de agosto de 1996.- El Director General de Personal y Servicios, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2936/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contabilidad-Suministro.

c) Número de expediente: 1/DJ/96.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro material sanitario fungible.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: 4.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Veintidós millones seis mil setecientas setenta y ocho pesetas (22.006.778 ptas.).

5. Garantías.

Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Distrito Sanitario de Jaén.
- b) Domicilio: C/ Arquitecto Berges, núm. 10.
- c) Localidad y código postal: 23007 Jaén.
- d) Teléfono: 953/27 08 00.
- e) Telefax: 953/25 64 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas. Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Distrito en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación en el Tablón de Anuncios del Distrito.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 1 de agosto de 1996.- El Director General de Personal y Servicios, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2937/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Poniente. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económica-Administrativa.

c) Número de expediente: 1996/089758.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia en la Gestión y Organización del Hospital.

b) Lugar de ejecución: Área Hospitalaria de Poniente.

c) Plazo de ejecución: 6 meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Nueve millones de pesetas (9.000.000 ptas.).

5. Garantías.

Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Poniente.

b) Domicilio: Ctra. de Almerimar, s/n.

c) Localidad y código postal: 04700 El Ejido (Almería).

d) Teléfono: 950/57 20 20.

e) Telefax: 950/57 07 02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Otros requisitos: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 a), c) y 19 a), b) y f) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

e)

f)

9. Apertura de las ofertas. Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, del undécimo día natural, contado a partir del siguiente al de finalización de plazo de presentación de ofertas. Si hubiese algún cambio se informará mediante telegrama y comunicará en el tablón de anuncios del Hospital.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 1 de agosto de 1996.- El Director General de Personal y Servicios, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 5 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2938/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerto Real. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente:

c) Número de expediente: 22.007/96.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio auxiliar de hostelería de los dispositivos de salud mental del Área Hospitalaria del Hospital Universitario de Puerto Real.

b)

c) Lugar de ejecución: En Puerto Real (Barrio de Jarana) y en El Puerto de Santa María (Avda. de la Constitución y C/Azares, núm. 2, Urb. Andalucía la Real).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 4 años, desde el día siguiente al de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento noventa y siete millones de pesetas (197.000.000 ptas.).

5. Garantías.

Provisional: No se exige, de conformidad con el art. 36.2 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Universitario de Puerto Real.

b) Domicilio: Carretera Nacional IV, Km. 665.

c) Localidad y código postal: 11510 Puerto Real. Cádiz.

d) Teléfono: 956/47 01 71.

e) Telefax: 956/47 03 76.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 8, Categoría B; Grupo III, Subgrupo 6, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación por el órgano de contratación, en el plazo previsto por la Ley 13/95.

e)

f)

9. Apertura de las ofertas. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en fecha y hora que se anunciará con 48 horas de antelación, en el tablón de anuncios del Hospital.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de agosto de 1996.- El Director General de Personal y Servicios, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 5 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2939/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario de Camas. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente:

c) Número de expediente: 1996/130101.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro material fungible sanitario: Apósitos hidrocoloides, compresas de gasas, agujas bolígrafos, lancetas, tiras reactivas y material radiológico.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números:

d) Lugar de entrega: Almacén del Distrito. Centro de Salud de Castilleja de la Cuesta.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Dieciocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesetas (18.198.688 ptas.).

5. Garantías.

Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Registro General del Distrito Sanitario de Camas.

b) Domicilio: C/ Santa María de Gracia, núm. 54, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: 41900 Camas, Sevilla.

d) Teléfono: 95/439 52 86.

e) Telefax: 95/439 38 19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador se realizará aportando la documentación prevista en el artículo 16 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y la solvencia técnica se realizará aportando muestras y descripciones de los productos a suministrar.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas. Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Distrito, a las 13,00 horas del undécimo día natural, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado o festivo se trasladará al día siguiente hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de agosto de 1996.- El Director General de Personal y Servicios, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 7 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2940/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Gerencia Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos.

c) Número de expediente: 42004/96.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio público de procedimientos terapéuticos sobre insuficiencias venosas periféricas (varices), para pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud, con carácter subsidiario a los dispositivos propios, en régimen Ambulatorio u Hospitalario, según proceda.

b)

c) Lugar de ejecución: En la provincia de Granada.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Sesenta y dos millones setenta mil pesetas (62.070.000 ptas.).

5. Garantías.

Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial.

b) Domicilio: Avda. del Sur, núm. 13.

c) Localidad y código postal: 18014 Granada.

d) Teléfono: 958/24 14 00.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económico-financiera se realizará mediante informe de instituciones financieras. En el caso de sociedades, la justificación se efectuará mediante la presentación de balances o extractos de balances, siempre que su publicación sea obligatoria en los países de establecimiento de dichas sociedades. La solvencia técnica del licitador se realizará aportando las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y en particular, del personal responsable de la ejecución del servicio que se contrata y una relación del material, descripción de instalaciones y equipo técnico del que disponga el empresario para la realización del contrato.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del decimotercer día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e)

f)

9. Apertura de las ofertas. La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos de la Delegación Provincial de Salud, a las once horas del quinto día natural contado a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de agosto de 1996.- La Directora General de Gestión Económica, M.^ª Victoria Pazos Bernal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras en la provincia por el sistema de adjudicación de subasta abierta.

Resolución de 15 de julio de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, por la que se hace público las adjudicaciones definitivas de las obras realizadas por subasta abierta.

Cádiz.

Adaptación LOGSE Centro «Bahía de Cádiz» en Cádiz.

Se adjudica a la Empresa Construcciones Movi, S.L., por importe de 11.539.500 ptas.

Cádiz.

Obras Adaptación LOGSE y reparaciones en Centro «La Paz». Se adjudica a la Empresa Coboleda C. y R., S.A., por importe de 9.470.000 ptas.

Olvera.

Refuerzo de Cimentación en Centro «San José de Calanzan». Se adjudica a la Empresa Grupo Terrates Cimyson lcos, S.A., por importe de 23.109.100 ptas.

Cádiz, 15 de julio de 1996.- El Delegado, P.S., El Secretario General, Juan Barranco Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de licitación concesión administrativa del servicio de guía electrónica. (PP. 2612/96).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Patronato del Real Alcázar.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Asuntos Generales.

c) Núm. Expediente: 29/96.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión administrativa del servicio de guía electrónica.

b) Lugar de ejecución: Real Alcázar.

c) Plazo de ejecución: 5 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Ordinaria.

b) Abierto.

c) Concurso.

4. Canon de explotación.

Importe total: Mínimo 4.000.000 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 80.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Patronato del Real Alcázar.
- b) C/ Patio de Banderas s/n.
- c) Sevilla 41004.
- d) Teléfono: 421 91 40.
- e) Fax: 421 91 82.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el día anterior en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: En el Registro del Patronato del Real Alcázar de 9,00 a 14,00 horas.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de Ofertas.

Entidad: Patronato del Real Alcázar.

Domicilio: Patio de Banderas, s/n.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Undécimo día siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si fuese sábado o inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Hora: 12,00.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de julio de 1996.- El Secretario General.

ANUNCIO de licitación del servicio tratamiento fitosanitario de los jardines del Real Alcázar de Sevilla. (PP. 2613/96).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Patronato del Real Alcázar.

Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Asuntos Generales.

Núm. Expediente: 28/96.

2. Objeto del contrato.

Servicio de tratamiento fitosanitario de los jardines del Real Alcázar.

Lugar de ejecución: Real Alcázar.

Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Ordinaria.

Abierto.

Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.700.828 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 94.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Patronato del Real Alcázar.

C/ Patio de Banderas s/n.

Sevilla 41004.

Teléfono: 421 91 40.

Fax: 421 91 82.

Fecha límite de obtención de información: Hasta el día anterior en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: En el Registro del Patronato del Real Alcázar de 9,00 a 14,00 horas.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

Admisión de variantes: Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

8. Apertura de Ofertas.

Entidad: Patronato del Real Alcázar.

Domicilio: Patio de Banderas, s/n.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Undécimo día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, si fuese sábado o inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Hora: 12,00.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de julio de 1996.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

ANUNCIO. (PP. 2794/96).

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2. Objeto del contrato: Realización del Servicio de Limpieza en Edificios Municipales.

Duración del contrato: 4 años como máximo desde la adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Concurso abierto, urgente.

4. Presupuesto base licitación: Se establece por bloques, siendo:

Bloque 1: 2.115.475 ptas.

Bloque 2: 1.800.602 ptas.

Bloque 3: 1.651.204 ptas.

Bloque 4: 2.054.799 ptas.

Bloque 5: 1.052.703 ptas.

Bloque 6: 904.037 ptas.

4. Garantías.

a) La provisional será del 2% del presupuesto del bloque o por el que se opte.

b) La definitiva será del 4% del bloque por el que se opte.

5. Obtención de documentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes.

a) Fecha límite presentación: Veintiséis días desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

7. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

b) Fecha: Previa la calificación de las proposiciones, al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, y ante Mesa constituida conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: 12 horas.

8. Gastos de anuncios: Por cuenta del ofertante.

Alcalá de Guadaíra, 16 de julio de 1996.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 2795/96).

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

1. Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

2. Objeto de los contratos, presupuesto base de licitación.

a) Realización obras de «Reformas y mejoras en el polideportivo San Juan». Presupuesto: 25.000.000 ptas. Clasificación contratista: Categoría C, Grupo C, Subgrupos 4 y 6, Grupo I, Subgrupo 6 y Grupo J, Subgrupo 4.

b) Realización obras de «Mejoras de pavimentación en sectores de C/. Silos y Bda. La Concepción». Presupuesto: 12.500.000 ptas.

c) Obras de «Redes de agua, saneamiento, pavimentación y alumbrado público en calles Méjico (parcial), Rábita (parcial) y otras». Presupuesto: 29.717.901 ptas. Clasificación contratista: Categoría D, Grupo E, Subgrupo 1 y Grupo G, Subgrupo 6.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación de los contratos: Concurso, abierto, urgente.

4. Garantías: a) La provisional será del 2% del presupuesto de los contratos o base de licitación.

b) La definitiva será del 4% de los contratos.

5. Obtención de documentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

7. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

b) Fecha: Previa la calificación de las proposiciones, al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, y ante Mesa constituida conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: 12 horas.

8. Gastos anuncios: Por cuenta del ofertante.

Alcalá de Guadaira, 16 de julio de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

ANUNCIO de licitación. (PP. 2906/96).

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1996 se anuncia la con-

tratación de la obra mejora alumbrado público Poblado de las Marismas (El Trobal).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia subasta por procedimiento abierto, para adjudicar la contratación de la citada obra.

I. Objeto del contrato. Es objeto del contrato la ejecución de la mejora alumbrado público Poblado de las Marismas (El Trobal).

II. Tipo de licitación. 5.745.146 ptas.

III. Pago. El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor 611.01.432.

IV. Publicidad de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Estará de manifiesto durante los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación en horas de oficina.

V. Garantía provisional. Será el 2% del tipo de licitación.

VI. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. Garantía definitiva. El 4% del presupuesto.

VIII. Presentación de proposiciones. Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. Apertura de proposiciones. Tendrá lugar a las 11 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. Modelo de proposición. El recogido en la Cláusula XVII del Pliego de Cláusulas.

Los Palacios y Vfca., 2 de agosto de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ROTA

CORRECCION de errores a anuncio de subasta. (PP. 2710/96). (BOJA núm. 89, de 2.8.96). (PP. 2917/96).

Advertido error en el anuncio número 2710, publicado en el BOJA número 89, del 2 de agosto, referente a «Venta de parcela de propiedad municipal, en el sector P.P.1. Avda. del Descubrimiento», en la página 9.039, en el segundo párrafo, en la línea 5 y 6 de la columna de la derecha, donde dice: «Apertura de plicas: A las 12,00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas»; deberá decir: «A las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas».

Rota, 7 de agosto de 1996.- El Alcalde, Felipe Benítez Ruiz-Mateos.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO del Gabinete de Medios de Comunicación, por el que se notifica a don Antonio Verdugo Romero, la resolución del expediente sancionador 30/SG.10/95, incoado por presunta infracción de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Habiéndose dictado Resolución en expediente sancionador 30/SG.10/95, incoado por presunta infracción de

la Ley 31/87, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, e intentada sin resultado la notificación directa al domicilio de don Antonio Verdugo Romero, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 85.1 de la citada Ley, se reproduce a continuación el texto de la Resolución citada:

«Resolución del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, por la que se decide el expediente sancionador 30/SG.10/95 incoado a don Antonio Verdugo Romero, por presunta infracción de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Vista la propuesta de Resolución elevada por la instructora del expediente sancionador de referencia y las actuaciones practicadas en el mismo, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Según Acta de inspección, levantada por los servicios técnicos de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Cádiz el 14 de septiembre de 1994, se comprueba que en la localidad de Chiclana de la Frontera está funcionando una emisora de FM denominada Onda Libre, sin título administrativo habilitante, en la frecuencia y características que se recogen a continuación:

Emisora

Localidad: Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Frecuencia: 106.7 MHz.

Denominación emisora: Onda Libre de Chiclana.

Titular: Antonio Verdugo Romero (DNI núm. 32859309).

Estudios

Ubicación: Callejón del Gallo, 3. Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Centro emisor

Ubicación: Callejón del Gallo, 3. Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Equipo emisor.

Pot. Nominal (w): 350.

Marca: Link 350, sin núm. serie.

Sistema radiante y característica de radiación.

Polarización: Circular.

Altura antena sobre el suelo (m): 17.

Tipo de soporte: Mástil.

Núm. Elementos: Uno.

Marca: Tagra.

Otros elementos: Antena receptora de TV.

2. Con fecha 2 de noviembre de 1994, la Dirección General de Comunicación Social formula requerimiento núm. 51/51.94 a don Antonio Verdugo Romero, titular de la Emisora, para el inmediato y efectivo cese de las emisiones radiofónicas y desmontaje de las instalaciones transmisoras no autorizadas; requerimiento que le es notificado el día 12.

3. Con fecha 16 de noviembre, el Sr. Verdugo presenta escrito en el que, tras manifestar que lleva emitiendo desde hace diez años, solicita se reconsidere la decisión de cierre inmediato de la emisora y se le informe del procedimiento para la obtención de la correspondiente licencia; a lo que la Dirección General de Comunicación Social da respuesta por escrito de 30 de noviembre -notificado el 13 de diciembre- informándole del procedimiento y normativa de aplicación a la concesión de emisoras de FM y reiterándole el requerimiento de cese formulado.

4. Por Resolución del Director General de Comunicación Social, de 5 de mayo de 1995, se acuerda la iniciación del expediente sancionador 30/SG.10/95 a don Antonio Verdugo Romero, propietario titular de la Emisora, por presunta infracción de la Ley 31/87, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y se le vuelve a requerir la adopción de las medidas necesarias para el inmediato cese de las emisiones y desmontaje de las instalaciones no autorizadas.

Con fecha 22 de junio de 1995, se notifica la citada Resolución a don Antonio Verdugo Romero, otorgándole

un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimara pertinentes y para proponer los medios de prueba que considerase oportunos.

5. Con fecha 14 de julio de 1995, don Antonio Verdugo Romero, presenta escrito en el que, reconociendo los hechos imputados y tras manifestar que emite desde 1985, alega, en síntesis, la caducidad del procedimiento, la función social de las emisiones que viene realizando, y su voluntad de regularizar la situación de la emisora, acompañando a dicho escrito fotocopia de solicitud de concesión.

6. Según informes mensuales de control llevados a cabo por la Jefatura Provincial de Inspección desde mayo de 1995 hasta mayo de 1996, la citada emisora continúa emitiendo.

7. Con fecha 3 de mayo de 1996, la instructora del expediente sancionador formula Propuesta de Resolución, que es notificada el día 16, con indicación de puesta de manifiesto del procedimiento y de plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes.

8. Con fecha 31 de mayo, don Antonio Verdugo presenta escrito en el que, sin desvirtuar los hechos imputados, solicita se reconsidere la cuantía de la sanción propuesta.

HECHOS PROBADOS

A la vista de las actuaciones que obran en el expediente, en base a los hechos constatados por los Servicios de Inspección, en virtud del art. 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, en relación con el art. 31.2 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, así como al reconocimiento expreso de los hechos imputados -antecedentes 3 y 5 resulta probado:

Que don Antonio Verdugo Romero, propietario y titular de la Emisora de FM denominada «Onda Libre», viene emitiendo sin concesión administrativa, en la localidad de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en la frecuencia 106.7 Mhz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para resolver corresponde al Consejero de la Presidencia, en virtud del artículo 2.b) del Decreto 246/1991, de 23 de diciembre, sobre competencia sancionadora en materia de servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, en relación con los artículos 10.2 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, artículo 36.2 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; dándose por reproducidos, frente a las alegaciones del interesado, los argumentos jurídicos recogidos en la Propuesta de Resolución.

2. Los indicados hechos probados constituyen una infracción administrativa tipificada como muy grave en el artículo 33.2.a) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en la redacción dada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, por la realización de actividades radiodifusoras sin concesión administrativa, siendo ésta legalmente necesaria, de conformidad con los artículos 25.1 y 26.3.b) de la misma; en virtud de los cuales, la prestación en régimen de gestión indirecta de servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, a través de personas físicas o jurídicas, requiere concesión administrativa; dándose también por reproducidos, frente a las alegaciones del interesado, los fundamentos jurídicos recogidos en la Propuesta de Resolución.

Y, en cuanto a la solicitud para que se le tenga por interesado en la concesión de una frecuencia, ésta se deberá atender a lo establecido en el Decreto 75/1989, de 4 de abril, previa participación en la convocatoria pública correspondiente.

3. La responsabilidad administrativa de la mencionada infracción corresponde a don Antonio Verdugo Romero, propietario y titular de la Emisora, en base al artículo 32.1.b) de la Ley 31/87, de 18 de diciembre, que establece que, en las infracciones cometidas con ocasión de la prestación de servicios sin la cobertura del correspondiente título administrativo, la responsabilidad corresponderá a la persona, física o jurídica, que realice la actividad, o subsidiariamente a la que tenga la disponibilidad de los equipos e instalaciones por cualquier título jurídico válido.

4. El artículo 34.1 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, establece que las infracciones muy graves tipificadas en el artículo 33.2 se sancionarán con multa de hasta diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.), y el apartado segundo de dicho artículo, que las sanciones impuestas por cualquiera de las infracciones comprendidas en el art. 33, cuando se requiera título habilitante para el ejercicio de la actividad, podrá llevar aparejada como sanción accesoria el precintado de los equipos.

Concurren en el presente caso, de acuerdo con el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las características de intencionalidad o reiteración puestas de manifiesto en la persistencia de la infracción, con incumplimiento de los requerimientos de cese de emisiones efectuados por la Dirección General de Comunicación Social, y los años de funcionamiento ilegal de la emisora, con actuaciones anteriores llevadas a cabo tanto por la Dirección General de Comunicación Social como por la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, valorándose, no obstante, que el interesado haya comunicado haber procedido al cese de emisiones.

Por todo lo cual, vistos los Reales Decretos 1398/1993, de 4 de agosto, y 1773/1994, de 5 de agosto, sobre procedimiento sancionador y en virtud de las disposiciones citadas en los anteriores fundamentos, sus concordantes y demás normas de general aplicación

RESUELVO

1. Declarar a don Antonio Verdugo Romero, con DNI 32.859.309, responsable de la comisión de una infracción administrativa, tipificada como muy grave en el artículo 33.2.a) de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, según la redacción dada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, por la realización continuada de actividades radiodifusoras sin concesión administrativa, e imponerle una sanción económica de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), en aplicación del art. 34.1 de la citada Ley.

2. Imponer como sanción accesoria, el precintado de los equipos radioeléctricos componentes de las instalaciones no autorizadas de la emisora denominada Onda Libre, conforme a lo dispuesto en el art. 34.2 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme determina el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación al Consejero de la Presidencia, conforme previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, a 5 de junio de 1996.- El Consejero de la Presidencia, Gaspar Zarrías Arévalo».

Contra dicha Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo en ella señalados.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente núm. 0010186754, cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía, código de Banco 0114, Banco de Granada; Código de sucursal 0825; Agencia 7, República Argentina, 35-37 (Sevilla); dígito de control 90, dentro del plazo que, según la fecha de publicación de la presente notificación, establece el Reglamento General de Recaudación para el período voluntario, transcurrido el cual se procederá a su exacción por la vía de apremio, de conformidad con el citado Reglamento.

En el documento de ingreso u orden de transferencia, deberá hacerse constar que la causa del ingreso es el abono de la sanción de que se trata, con indicación del expediente sancionador de referencia, y se comunicará a este Centro Directivo, remitiendo copia del citado documento.

Sevilla, 26 de julio de 1996.- El Jefe del Gabinete, José María González Alonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 2642/96).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 14.432.100 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 51965/95, constituido por Entrecanales y Távora, S.A., y a disposición de Universidad de Córdoba.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 4 de junio de 1996.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 2645/96).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 2.767.547 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 7339/3224 constituido por Texpa, S.A., y a disposición de Dirección General de Arquitectura y Vda. de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 4 de junio de 1996.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 2707/96).

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía hace saber: Que por Resolución de 28 de junio de 1996 de esta Delegación Provincial, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Hércules I»; expediente núm.: 40.299; recurso: Todos los de la Sección C) de la Ley de Minas; cuadrículas: 76; términos municipales afectados: Chririvel (Almería) y Cúllar y Orce (Granada); solicitante: Mármoles Cosentino, S.A., con domicilio en 04850 Cantoria (Almería). C.C. 323, p.k. 59.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 11 de julio de 1996.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 12 de julio de 1996, del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Florencio Pozo Rodríguez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Olle-rías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11.7.96, por la que se deja sin efecto la Resolución de Asunción de Guarda del menor P.P.B., con número de expediente 29/0314/96.

Málaga, 12 de julio de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 12 de julio de 1996, del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Miguel Galbarro Milena al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Olle-rías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11.7.96, por la que se deja sin efecto la Resolución de Asunción de Guarda del menor G.J.G.B. con número de expediente 29/0312/96.

Málaga, 12 de julio de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 12 de julio de 1996, del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Florencio Pozo Rodríguez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Olle-rías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Guarda del menor P.P.B., con número de expediente: 29/0314/96, delegando dicha guarda bajo la vigilancia de esta entidad pública en el Director del Centro de Protección señalado en la citada Resolución.

Málaga, 12 de julio de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 11 de julio de 1996, del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Bonifacio Reyes Rodríguez y doña María Cortés Cortés al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Olle-rías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se modifica el apartado tercero de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor A.M.R.G., con número de expediente: 29/0079/87, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 11 de julio de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 12 de julio de 1996, del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Miguel Galbarro Milena al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Olle-

rías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Guarda del menor G.J.G.B., con número de expediente: 29/0312/96, delegando dicha guarda bajo la vigilancia de esta entidad pública en el Director del Centro de Protección señalado en la citada Resolución.

Málaga, 12 de julio de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre caducidad del permiso de investigación Carolina núm. 30235.

Intentada la notificación, sin éxito, a la sociedad «Geconsult España, S.A.», titular del permiso de investigación «Carolina» núm. 30.235, y de conformidad con lo estipulado en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace saber, que según resolución del Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de abril de 1996, ha sido declarada la caducidad del derecho minero arriba mencionado.

Lo que se comunica a fin de que el interesado, dentro del plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, pueda interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956.

Granada, 12 de julio de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la obra que se indica, para el levantamiento de actas previas a la ocupación. (CS-H-182).

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 4 de julio de 1996, se ordenó la iniciación del expediente de expropiación de la obra clave: CS-H-182. «Acondicionamiento de la H-621 en entrada a Bonares desde intersección con Variante Norte», cuyo proyecto fue aprobado con fecha 8 de noviembre de 1995.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, se declara de urgencia a efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta resolución para que comparezcan en el Ayuntamiento de Bonares el día 17 de septiembre de 1996, de 11 a 13 horas, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno por Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma

segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.1.º del Reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 26 de julio de 1996.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

ANEXO QUE SE CITA

Término municipal: Bonares.
Lugar: Ayuntamiento.
Hora: 10,00 a 13,00.

Finca núm.: 1.
Políg./Parc.: 4/99.
Propietario: Don Manuel Martín Barba.
Día: 17-septiembre-1996.

Finca núm.: 2.
Políg./Parc.: 4/93.
Propietario: Hdros. de don Juan Daniel Moro.
Día: 17-septiembre-1996.

Finca núm.: 3.
Políg./Parc.: 4/98.
Propietario: Hdros. de don José Ramos Santos.
Día: 17-septiembre-1996.

RESOLUCION de 26 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a propietarios afectados por el expediente de expropiación de la obra que se indica, para el levantamiento de actas previas a la ocupación. (CS-H-180).

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 4 de julio de 1996, se ordenó la iniciación del expediente de expropiación de la obra clave: CS-H-180. «Acondicionamiento de la Intersección de la H-113 con carretera de acceso a Los Molares», cuyo proyecto fue aprobado con fecha 8 de noviembre de 1995.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, se declara de urgencia a efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta resolución para que comparezcan en el Ayuntamiento de Almonaster la Real el día 19 de septiembre de 1996, de 11 a 12,30 horas, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno por Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles

interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.1.º del Reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 26 de julio de 1996.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal: Almonaster la Real.
Lugar: Ayuntamiento.
Hora: 11,00 a 12,30.

Finca núm.: 1.
Pol./Parc.: 1/986.
Propietario: Doña Magdalena Martín Martín.
Día: 19-septiembre-1996.

RESOLUCION de 29 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a propietarios afectados por el expediente de expropiación de la obra que se indica para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación. (SV-H-153).

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 4 de julio de 1996, se ordenó la iniciación del Expediente de Expropiación de la obra clave: SV-H-153. «Mejora localizada de curvas en carretera H-631 de San Bartolomé de la Torre a Villanueva de los Castillejos», cuyo proyecto fue aprobado con fecha 8 de noviembre de 1995.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, se declara de urgencia a efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución para que comparezcan en el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre el día 24 de septiembre de 1996 y en el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos el día 25 de septiembre de 1996, en horas de 11 a 13, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno por Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.1.º del Reglamento,

al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 29 de julio de 1996.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal: San Bartolomé de la Torre.
Lugar: Ayuntamiento.
Hora: 11 a 13.

Finca: 1.
Polg./Parc.: 14/34.
Propietario: Torreagro, S.A.
Día: 24 de septiembre de 1996.

Finca: 2.
Polg./Parc.: 14/33.
Propietario: Torreagro, S.A.
Día: 24 de septiembre de 1996.

Finca: 3.
Polg./Parc.: 14/31.
Propietario: Torreagro, S.A.
Día: 24 de septiembre de 1996.

Finca: 4.
Polg./Parc.: 14/23.
Propietario: Don Domingo Gómez Limón.
Día: 24 de septiembre de 1996.

Finca: 5.
Polg./Parc.: 1/55.
Propietario: Doña Pilar Román Martín.
Día: 24 de septiembre de 1996.

Término municipal: Villanueva de los Castillejos.
Lugar: Ayuntamiento.
Hora: 11 a 13.

Finca: 6.
Polg./Parc.: 40/20.
Propietario: Don Ezequiel Martínez Gómez.
Día: 25 de septiembre de 1996.

Finca: 7.
Polg./Parc.: 3/118.
Propietario: Ilmo. Ayuntamiento.
Día: 25 de septiembre de 1996.

Finca: 8.
Polg./Parc.: 3/119.
Propietario: Doña Juana Márquez Pérez.
Día: 25 de septiembre de 1996.

Finca: 9.
Polg./Parc.: 40/1.
Propietario: Doña Francisca Morano Sousa.
Día: 25 de septiembre de 1996.

Finca: 10.
Polg./Parc.: 50/11.
Propietario: Don Rosendo Morgado Morgado.
Día: 25 de septiembre de 1996.

RESOLUCION de 29 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a propietarios afectados por el expediente de expropiación de la obra que se indica para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación. (SV-H-155).

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 4 de julio de 1996, se ordenó la iniciación del Expediente de Expropiación de la obra clave: SV-H-155. «Mejora localizada de trazado en carretera H-123 de Villanueva de los Castillejos a Puebla de Guzmán», cuyo proyecto fue aprobado con fecha 8 de noviembre de 1995.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, se declara de urgencia a efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución para que comparezcan el día 26 de septiembre de 1996, en el Ayuntamiento de El Almendro, de 10 a 11,30 horas y en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán de 12 a 13 horas, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno por Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.1.º del Reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 29 de julio de 1996.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal: El Almendro.
Lugar: Ayuntamiento.
Hora: 10,00 a 11,30.

Finca núm.: 1.
Políg./Parc.: 30/2.
Propietario: Alvarez Forestal, S.A.
Día: 26 de septiembre de 1996.

Finca núm.: 2.
Políg./Parc.: 32/1.
Propietario: Don Andrés de Mora Vizcaíno.
Día: 26 de septiembre de 1996.

Finca núm.: 3.
Políg./Parc.: 31/5.
Propietario: Ilmo. Ayuntamiento.
Día: 26 de septiembre de 1996.

Finca núm.: 4.
Políg./Parc.: 33/1.
Propietario: Ilmo. Ayuntamiento.
Día: 26 de septiembre de 1996.

Término municipal: Puebla de Guzmán.
Lugar: Ayuntamiento.
Hora: 12,00 a 13,00.

Finca núm.: 1.
Políg./Parc.: 23/8.
Propietario: Soc. Agraria «Campos Baldíos, S.A.».
Día: 26 de septiembre de 1996.

Finca núm.: 2.
Políg./Parc.: 23/10.
Propietario: Soc. Agraria «Campos Baldíos, S.A.».
Día: 26 de septiembre de 1996.

Finca núm.: 3.
Políg./Parc.: 23/8.
Propietario: Soc. Agraria «Campos Baldíos, S.A.».
Día: 26 de septiembre de 1996.

Finca núm.: 4.
Políg./Parc.: 23/8.
Propietario: Soc. Agraria «Campos Baldíos, S.A.».
Día: 26 de septiembre de 1996.

Finca núm.: 5.
Políg./Parc.: 23/1.
Propietario: Soc. Agraria «Campos Baldíos, S.A.».
Día: 26 de septiembre de 1996.

Finca núm.: 6.
Políg./Parc.: 22/14.
Propietario: Soc. Agraria «Campos Baldíos, S.A.».
Día: 26 de septiembre de 1996.

Finca núm.: 7.
Políg./Parc.: 23/1.
Propietario: Soc. Agraria «Campos Baldíos, S.A.».
Día: 26 de septiembre de 1996.

Finca núm.: 8.
Políg./Parc.: 26/12.
Propietario: Ilmo. Ayuntamiento.
Día: 26 de septiembre de 1996.

RESOLUCION de 31 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra clave A5.341.863/2811.

EXPROPIACIONES

Obra: A5.341.863/2811. «Bombeo a pie de la estación de tratamiento de agua potable del Consorcio del Huelva (Sevilla)».

Habiendo sido ordenado por la superioridad, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, que ha sido declarado de urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que implica la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, día 6 de septiembre de 1996 a las 12,00 horas, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en Plaza de San Andrés, 2 -Sección de Expropiaciones-, para subsanar erro-

res y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 31 de julio de 1996.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

Relación que se cita.

Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, día 6 de septiembre de 1996 a las 12,00 horas.

Finca. Propietario: Julio Liñán Piñares, C/ Santa Teresa, 1, Sevilla.

Expropiación en m²:

- Temporal: 4.400.

- Permanente: 56,25.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

ANUNCIO sobre anulación de la delimitación de la U.A.38. (PP. 2327/96).

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 6 de junio de 1996, aprobó inicialmente la anulación de delimitación de la U.A.38 del PGOU de Almuñécar sita en «El Mirador» de Cotobro.

Se somete el procedimiento a información pública durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, durante el cual podrá ser examinado el expediente en el Negociado de Obras y Urbanismo, 2.ª planta, en horas de oficina, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Almuñécar, 13 de junio de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAEN)

ANUNCIO. (PP. 2591/96).

Don Francisco Vico Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 1995, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Ayuntamiento.

La documentación de la citada modificación queda expuesta a información pública durante el plazo de un mes siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante cuyo plazo podrá examinarla en la Secretaría Municipal y presentarse por escrito ante este Ayuntamiento las alegaciones y reclamaciones que se consideren convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelma, 9 de julio de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA

ANUNCIO de PERI. (PP. 2820/96).

Don José Elías García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva).

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1995, aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior para resolver el vacío urbano existente entre C/ Gazapa y esquina de C/ Maestro Francisco Escalera, promovido por don Francisco Ramírez Rabasco y redactado por la Arquitecta doña Josefina Cantero Palomo.

Lo que se hace público por plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según dispone el art. 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, durante cuyo plazo podrá examinarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal y presentarse por escrito ante Ayun-

tamiento las alegaciones y reclamaciones que se estimen convenientes.

Villarrasa, 26 de julio de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

ANUNCIO. (PP. 2823/96).

Con fecha 19 de julio de 1996 ha sido aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Fuengirola el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Ordenación del Sector UPPO-7 del PGOU de Fuengirola, promovido por la Junta de Compensación del citado Plan Parcial; lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole a los interesados que contra el citado acuerdo podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Fuengirola, 25 de julio de 1996.- La Alcaldesa Accetal., Ana Mula Redruello.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

ANUNCIO. (PP. 2826/96).

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena. Huelva.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, el día 25 de julio de 1996, tuvo a bien adoptar acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de esta Ciudad de Aracena, del sector denominado «Fuente de Herrumbre», promovido por don Antonio Campos Domínguez, en nombre y representación de la Entidad Finca Valbono, S.A., en cumplimiento del convenio urbanístico suscrito con este Excmo. Ayuntamiento, aprobado de su sesión plenaria del día 30 de mayo de 1996 y firmado por el Arquitecto don Fernando Luis Herrera Mármol. Expediente que se expone al público por el plazo de un mes, a partir de la publicación del Edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación en el ámbito provincial, con el noble fin de que todas aquellas personas que se puedan considerar interesadas en este expediente, puedan presentar las alegaciones que consideren a su derecho, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta Ciudad de Aracena, 26 de julio de 1996.- El Alcalde-Presidente, Manuel Guerra González.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

ANUNCIO. (PP. 2834/96).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1996, adoptó acuerdo de aprobación simultánea de delimitación de Unidad de Ejecución, Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización de la «Zona entre calles Alboreá, Seguiriya, prolongación Padre Damián y Campo de Fútbol» (ámbito 15, delimitado en suelo urbano por el vigente Texto Reformado de las Normas Subsidiarias de Planeamiento).

Lo que se expone al público por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, computándose dicho plazo a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, los citados documentos se entenderán definitivamente aprobados.

La Puebla de Cazalla, 23 de julio 1996.- El Alcalde, Manuel Duarte Suero.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCIA. SALA DE GRANADA

ANUNCIO.

En la reclamación núm. 18/02110/93 por el concepto de Recaudación Seguridad Social seguida en este Tribunal a instancia de Romero Ortega, Nieves, se ha dictado en 12.12.1995 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso de Alzada ante este Tribunal dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 24 de julio de 1996.- El Abogado del Estado-Secretario, Juan José Molinos Cobo.

IB POETA GARCIA GUTIERREZ

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 2706/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30), y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de doña Manuela Parrado Rodríguez, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Poeta García Gutiérrez.

Chiclana, 19 de julio de 1996.- El Director, Rafael López Gómez.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS
DE HUELVA Y SEVILLA

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Constituyente. (PP. 2762/96).

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad, adoptado en su reunión del día 18 de julio actual, se convoca a los Sres. Consejeros Generales a la Asamblea General Extraordinaria, con carácter de Asamblea Constituyente de los nuevos Organos de Gobierno de la Institución, que se celebrará el jueves 3 de octubre de 1996, en el Salón de Actos de la Institución, sito en Sevilla en

el Pasaje Pintor Francisco Molina s/n (antiguo Pasaje Villasis), a las diecinueve horas, en primera convocatoria, con sujeción al siguiente orden del día:

1. Confección de la lista de asistentes.
2. Elección de los miembros del Consejo de Administración para cubrir las vacantes producidas con motivo de la renovación de por mitad de los órganos de Gobierno de la Caja: Cuatro en representación de los impositores de la Entidad, siete por los representantes de los Municipios, uno en representación de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, y uno por los representantes de los empleados. Designación de suplentes en igual número y por los mismos grupos de representación.
3. Elección de los miembros de la Comisión de Control. Designación de ocho vocales: Tres por los representantes de Corporaciones Municipales, tres por los impositores, uno en representación de la Excm. Diputación Provincial de Huelva y uno por los empleados de la Entidad. Designación de suplentes en igual número y por los mismos grupos de representación.
4. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión o designación de dos interventores a tal fin.

En el supuesto de no concurrir en primera convocatoria la mayoría de sus miembros, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria media hora después en el mismo lugar y con el mismo orden del día, siendo válida su constitución cualquiera que sea el número de asistentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos de la Caja.

La presentación de candidaturas, tanto para vocales del Consejo de Administración como de la Comisión de Control, y el régimen de las elecciones están regulados en el artículo 30 de los Estatutos y 16 al 18 del Reglamento de Procedimiento. Tales candidaturas podrán formularse por los distintos grupos de representación hasta las diecinueve horas del día 2 de octubre de 1996, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, a presentar en la Secretaría General de la Institución en Plaza de Villasís, núm. 2.

Sevilla, 18 de julio de 1996.- El Presidente del Consejo de Administración, Isidoro Beneroso Dávila.

SDAD. COOP. AND. TELE-TAXI TORREMOLINOS

ANUNCIO. (PP. 2824/96).

En cumplimiento del art. 70.3 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace público que la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Tele-Taxi Torremolinos» celebrada el día 2 de agosto de 1996 adoptó el acuerdo de disolución de la misma al amparo del art. 70.1.c) de la mencionada Ley y el nombramiento de los socios liquidadores, con lo que se abre el período liquidatorio.

Málaga, 3 de agosto de 1996.- Juan López Ruiz, DNI 29.997.225-C; Juan Manuel Herrero Rubio, DNI 7.781.210-B; Antonio Torrubia Navarro, DNI 74.794.353-D.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

Año XVIII

sábado, 17 de agosto de 1996

Número 94

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 262/1996, de 28 de mayo, por el que se modifica el Decreto 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.

El Decreto 106/1992, de 9 de junio, en su artículo 5.2 establece que los alumnos y alumnas deberán, en el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, elegir dos áreas de las siguientes: Ciencias de la Naturaleza, Educación Plástica y Visual, Música y Tecnología.

Asimismo, en el artículo 5.4 establece que los Centros Educativos podrán organizar las enseñanzas del área de Ciencias de la Naturaleza en cada uno de los cursos del segundo ciclo de la etapa en dos materias diferentes: «Biología y Geología» y «Física y Química».

Por otra parte, el Real Decreto 894/1995, de 2 de junio, ha modificado el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. Esta modificación ha afectado, entre otras, a la diferenciación del área de Ciencias de la Naturaleza, en las dos materias mencionadas, en el cuarto curso de la etapa.

Por tanto, es necesario establecer el alcance de esta diferenciación, tanto en lo referente a sus contenidos como a sus repercusiones en los procesos de evaluación y también con el fin de concretar las distintas posibilidades de elección de los alumnos y alumnas en el cuarto curso de la etapa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Escolar de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 1996,

DISPONGO

Artículo 1.º

El artículo 5.º del Decreto 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, queda redactado como sigue:

«1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, la Educación Secundaria Obligatoria tendrá como áreas de conocimiento obligatorias las siguientes:

- a) Ciencias de la Naturaleza.
- b) Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- c) Educación Física.
- d) Educación Plástica y Visual.
- e) Lengua Castellana y Literatura.
- f) Lenguas Extranjeras.
- g) Matemáticas.
- h) Música.
- i) Tecnologías.

2. Las áreas mencionadas serán cursadas por los alumnos y las alumnas a lo largo de los dos ciclos de la etapa, teniendo en cuenta las posibilidades de opción propias del cuarto curso.

3. En el cuarto curso, el área de Matemáticas se organizará en dos modalidades. Todos los alumnos y alumnas cursarán obligatoriamente una de ellas.

4. En el segundo ciclo de la etapa las enseñanzas del área de Ciencias de la Naturaleza se organizarán de la siguiente forma:

a) En el tercer curso de la etapa los centros educativos podrán organizar las enseñanzas del área de Ciencias de la Naturaleza en dos materias diferentes: "Biología y Geología" y "Física y Química" manteniendo su carácter unitario a efectos de evaluación.

b) En el cuarto curso de la etapa el área de Ciencias de la Naturaleza se organizará en dos materias diferentes: "Biología y Geología" y "Física y Química" realizándose su evaluación por separado.

5. Las posibilidades de opción en el cuarto curso de la etapa, a las que se refiere el apartado 2 del presente artículo serán las siguientes:

a) Los alumnos y alumnas podrán optar por cursar exclusivamente las dos materias que constituyen el área de Ciencias de la Naturaleza: "Física y Química" y "Biología y Geología".

b) Si el alumno o alumna opta por cursar una sola de las dos materias del área de Ciencias de la Naturaleza, deberá completar su elección con otra de las siguientes tres áreas:

- Educación Plástica y Visual.
- Música.
- Tecnología.

c) El alumno o alumna que no opte por ninguna de las materias del área de Ciencias de la Naturaleza deberá elegir dos de las restantes tres áreas mencionadas en el apartado "b" anterior.

6. La Consejería de Educación y Ciencia establecerá las condiciones y circunstancias en que, excepcionalmente, los centros educativos podrán organizar de forma integrada el área de Ciencias de la Naturaleza a lo largo de todos los cursos de la etapa, con la consiguiente evaluación integrada del área.

7. Los contenidos incluidos bajo el epígrafe "La vida Moral y la Reflexión Ética", dentro del área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, se organizarán como materia en el último curso de la etapa sin perjuicio de los restantes contenidos del área que habrán de impartirse en dicho curso.

8. Los currículos de estas áreas son los que se exponen en el Anexo II del presente Decreto, excepto el referente al área de Ciencias de la Naturaleza».

Artículo 2.º

El apartado 5 del artículo 14 del Decreto 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, queda redactado como sigue:

«5.a) En el tercer curso de la etapa la evaluación de las materias que constituyen el área de Ciencias de la Naturaleza, "Física y Química" y "Biología y Geología", será integrada y unitaria, en el caso de que el centro haya optado por la organización diferenciada de ambas materias.

b) En el cuarto curso de la etapa la evaluación de cada una de las dos materias que constituyen el área de Ciencias de la Naturaleza será independiente».

Artículo 3.º

El currículo del área de Ciencias de la Naturaleza en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria es el que se incluye en el Anexo del presente Decreto. Dicho currículo sustituye al análogo del Anexo II del Decreto 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Los libros de texto y materiales curriculares homologados o autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia antes de la entrada en vigor del presente Decreto, según lo establecido en el Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y materiales curriculares para las Enseñanzas de Régimen General y su uso en los centros docentes de Andalucía y en la Orden de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y materiales curriculares para las Enseñanzas de Régimen General y su uso en los centros docentes de Andalucía, o según la Orden de 21 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los centros docentes

de Andalucía, mantendrán su validez para el desarrollo del área de Ciencias de la Naturaleza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La Consejería de Educación y Ciencia determinará, en el marco de la normativa que sea de aplicación, la forma en que ha de consignarse la evaluación por separado de las dos materias «Física y Química» y «Biología y Geología» en los documentos de evaluación establecidos en la Orden de 1 de febrero de 1993.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO**CURRICULUM DEL ÁREA DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA**

Uno de los elementos que caracterizan el mundo contemporáneo es el importante desarrollo experimentado por los conocimientos científicos y la rapidez con que dichos conocimientos entran a formar parte de la vida cotidiana a través de sus aplicaciones tecnológicas. Este protagonismo social no se ha visto acompañado por un desarrollo paralelo en la comprensión general de la Ciencia y de la actividad de los científicos.

En efecto, la Ciencia, con su complejidad terminológica y su rigor metodológico, parece presentar una imagen mítica e inaccesible para la mayoría de los ciudadanos que, con frecuencia, la consideran constituida por un conjunto de verdades absolutas e inalterables, producto de ideas u ocurrencias individuales más o menos geniales.

Un adecuado tratamiento de la educación científica básica deberá ayudar a la comprensión de la naturaleza de la Ciencia y de los métodos que le son propios. Las Ciencias de la Naturaleza, a las que les corresponde una parcela importante del conocimiento científico, están constituidas por un cuerpo organizado de conocimientos que ayudan a analizar e interpretar el mundo que nos rodea.

Tal cuerpo de conocimientos, en el que se integran las leyes, las teorías y los procedimientos utilizados para su construcción, es el resultado de un proceso de continua elaboración, siendo por tanto susceptible de experimentar revisiones y modificaciones.

Existe una estrecha relación entre la concepción que sobre la naturaleza de la Ciencia se posee y los tipos de aprendizajes que se promueven en los alumnos y alumnas. Así, desde una perspectiva internacional, en las últimas décadas la práctica docente más habitual ha estado polarizada en torno a dos posiciones extremas: la que considera casi exclusivamente los contenidos conceptuales de la Ciencia y aquella que hace otro tanto con los métodos de la Ciencia.

En cada una de estas posiciones subyace una determinada concepción epistemológica. Para la primera de ellas la Ciencia estaría constituida por un conjunto de teorías, leyes y principios que forman un cuerpo coherente. Una enseñanza acorde con esta concepción es fundamentalmente teórica y deductiva. Para la segunda lo característico de la Ciencia es el método que utiliza. En consecuencia los alumnos y alumnas deberán aprender los métodos científicos y estos les permitirán adquirir por sí mismos los conceptos que necesitan. La

práctica docente coherente con esta concepción es inductiva y se ha mostrado básicamente ingenua.

El curriculum que se presenta considera la necesidad de realizar un esfuerzo de síntesis, superador de la antinomia métodos/conceptos, y entiende que la Ciencia está constituida por un conjunto de principios, teorías y leyes que nos ayudan a comprender el medio que nos rodea, pero también por los procedimientos utilizados para generar, organizar y valorar esos principios, teorías y leyes.

Pero además, el conocimiento científico es el producto de una actividad social. Todo científico, para la construcción de las nuevas teorías, utiliza y se basa en los conocimientos ya elaborados, viéndose influido por ellos y por los de sus contemporáneos. La producción científica aparece así relacionada, de una parte, con los saberes de que dispone en ese momento la comunidad científica y, de otra, con las necesidades y condicionamientos sociales existentes en cada situación histórica.

La inclusión de un Área de Ciencias de la Naturaleza en el curriculum de la Educación Secundaria Obligatoria se justifica en la medida en que ayuda al alumnado a comprender el mundo que le rodea y le proporciona instrumentos de aproximación, análisis y resolución de problemas relacionados con él, contribuyendo así a una mejor integración en su entorno social y cultural. Ello implica la necesidad de favorecer la valoración y el conocimiento del medio natural andaluz para, partiendo de éste, impulsar un saber más universal.

El aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza constituye una vía especialmente adecuada para contribuir al desarrollo personal de los alumnos y alumnas, tanto en lo que se refiere a su capacidad de pensamiento abstracto, curiosidad, creatividad y actitud crítica, como en lo relacionado con el fomento de actitudes de tolerancia y respeto ante opiniones diversas, la valoración del trabajo en equipo, etc., que configuran la dimensión socializadora característica de esta etapa educativa.

Una concepción de los procesos de enseñanza y aprendizaje en la línea ya comentada en el Anexo de Aspectos Generales, supone un reconocimiento del especial protagonismo que corresponde al estudiante en tales procesos. Se deriva de aquí la necesidad de elaborar currículos que tengan en cuenta las características del alumnado de la etapa, definidas en función de sus niveles de desarrollo, capacidades, expectativas e intereses, procurando, como corresponde a una etapa educativa obligatoria, ofertar unas Ciencias de la Naturaleza útiles y asequibles para todos los estudiantes.

En la Educación Primaria los alumnos y alumnas se han aproximado a los diferentes aspectos (social, natural y tecnológico) que integran el conocimiento del medio, desde una perspectiva esencialmente global y vivencial muy conectada con el conocimiento cotidiano y, desde la cual, se tienden puentes hacia un conocimiento más científico.

En la Educación Secundaria Obligatoria deberá partirse de ahí para ir progresivamente acercándose a interpretaciones más rigurosas del mundo que nos rodea. Así el conocimiento escolar en esta etapa se situaría en una posición más equilibrada entre el conocimiento cotidiano y el conocimiento científico.

Asumida la necesidad de conocer la estructura cognitiva de los alumnos y alumnas, por el papel que desempeña en la elaboración de sus conocimientos, hay que resaltar en ella la especial trascendencia que, en el campo concreto de la enseñanza de las Ciencias, tienen las concepciones o esquemas alternativos de los estudiantes. Estas concepciones pueden constituir, si no son tenidas debidamente en cuenta, un obstáculo para conseguir un aprendizaje significativo de los contenidos, tanto por la resistencia que manifiestan a ser modificadas, como por ser en algunas ocasiones contrarias a las ideas que se quiere que aprendan los estudiantes.

También desde esta perspectiva, la enseñanza del Área debe orientarse hacia la aproximación progresiva entre las concepciones que sobre los fenómenos

naturales tenga el alumnado y las conceptualizaciones propias de las Ciencias. El grado de complejidad con que se formulen estos conocimientos científicos vendrá condicionado, de una parte, por las ideas de los alumnos y alumnas, que serán punto de partida obligado y, de otra, por la significatividad, funcionalidad y potencialidad explicativa que dichos conocimientos puedan tener para los estudiantes.

Al mismo tiempo que se impulsa el desarrollo de los marcos conceptuales que ayudan al alumnado a conocer e interpretar mejor su entorno natural y los fenómenos que en él ocurren, debe procurarse el conocimiento y uso de los métodos propios de la Ciencia, entendidos como un conjunto de procedimientos que propician un análisis más riguroso de dicho entorno.

En consonancia con la visión descrita del papel y características que corresponden a las Ciencias de la Naturaleza en la Educación Secundaria Obligatoria, han de satisfacerse una serie de requisitos que afectan a todos los elementos del curriculum.

Así, en cuanto a los contenidos se refiere, es necesario destacar que ese término incluye tanto a los de tipo conceptual, como a los relativos a destrezas, procedimientos y actitudes. De esta forma se pretenden superar tanto las perspectivas de la enseñanza de las Ciencias que consideran como contenidos sólo los conceptuales, como aquéllas que centran su actividad en el conocimiento de los procedimientos utilizados por las Ciencias. La selección, organización y presentación de los contenidos se hará pensando especialmente en la posibilidad de que sean usados por el alumnado para interpretar su entorno.

La metodología empleada se articulará en torno a la realización de actividades por el propio alumnado y en el planteamiento de problemas, pequeñas investigaciones o situaciones que den ocasión a que utilice, de forma creativa y adecuada a sus peculiaridades, el razonamiento y el pensamiento divergente.

Cualquier intento de innovación y mejora en la oferta educativa aconseja una revisión del papel desempeñado por la evaluación. Concebida como parte integrante del proceso de enseñanza y aprendizaje, el sentido que se dé a la evaluación, y los medios que se utilicen para llevarla a cabo, ha de ser coherente con los principios básicos que definen la visión que de aquél proceso se tenga, especialmente si se considera el importante papel que juega como elemento orientador de las actividades del alumnado y del profesorado.

Ha de entenderse la evaluación como referida no sólo a la estimación del progreso que consiguen los alumnos y alumnas, sino también como instrumento para valorar cada uno de los demás elementos que intervienen en el proceso educativo, desde el propio curriculum diseñado hasta las estrategias, contenidos, metodología, etc., utilizados para llevarlo al aula.

OBJETIVOS.

En la línea descrita en el Anexo de Aspectos Generales, los objetivos se entienden como las intenciones que sustentan el diseño y la realización de las actividades necesarias para la consecución de las grandes finalidades educativas. Se conciben así como elementos que guían los procesos de enseñanza y aprendizaje, ayudando a los profesores en la organización de su labor educativa.

Los objetivos del Área de Ciencias de la Naturaleza en la Educación Secundaria Obligatoria deben entenderse como aportaciones que, desde el Área, se han de hacer a la consecución de los objetivos de la etapa.

La enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las siguientes capacidades:

1.- Utilizar los conceptos básicos de las Ciencias de la Naturaleza para elaborar una interpretación científica de los principales fenómenos naturales, así como para analizar y valorar algunos desarrollos y aplicaciones tecnológicas de especial relevancia.

Este objetivo viene a subrayar el sentido, fundamentalmente instrumental, que debe otorgarse al conocimiento de los conceptos, leyes y teorías básicas de

las Ciencias de la Naturaleza. Su presencia en esta etapa tiene como finalidad permitir a los alumnos y alumnas disponer de un marco interpretativo de los procesos naturales más frecuentes que ocurren en el medio que les rodea y valorar las aplicaciones tecnológicas de los conocimientos científicos.

2.- Aplicar estrategias personales, coherentes con los procedimientos de la Ciencia, en la resolución de problemas.

Los conocimientos científicos se han generado históricamente como respuestas a problemas. De ahí la importancia que debe otorgarse a la formulación y resolución de problemas. El desarrollo de la capacidad para resolver problemas implica el uso de diversas estrategias, entre ellas, las relativas a la identificación del problema, formulación y contraste de hipótesis, recogida, organización y clasificación de la información, planificación y realización de actividades experimentales, sistematización y análisis de resultados, y comunicación de los mismos.

3.- Participar en la planificación y realización en equipo de actividades e investigaciones sencillas.

La Ciencia es un producto social y, como tal, sus logros se deben al esfuerzo acumulado de muchas generaciones. El trabajo en equipo no sólo favorece que el alumnado aprecie la importancia de la colaboración para la resolución de problemas científicos, sino que con él se contribuye a que valore las aportaciones propias y ajenas en función de los objetivos establecidos, desarrolle actitudes flexibles y de colaboración y asuma responsabilidades en el desempeño de las tareas.

4.- Seleccionar, contrastar y evaluar informaciones procedentes de distintas fuentes.

El tratamiento de la información forma parte de las estrategias usuales de resolución de problemas. Proponerlo de forma diferenciada implica reconocer la importancia que reviste la correcta utilización de las fuentes de información en la elaboración del conocimiento científico.

En consecuencia, este objetivo pretende desarrollar en el alumnado una serie de capacidades relacionadas con el procesamiento crítico y autónomo de la información, entre otras: la obtención e integración de diversas informaciones, su selección y valoración distinguiendo lo relevante de lo accesorio, la opinión de la teoría, etc.

5.- Comprender y expresar mensajes científicos con propiedad, utilizando diferentes códigos de comunicación.

Este objetivo hace referencia a la capacidad para extraer información de tablas de datos, gráficas, etc. y para comprender textos sencillos en los que se utilicen teorías o conceptos tratados con anterioridad. Asimismo tiene relación con el desarrollo de la capacidad de utilizar diferentes sistemas de notación para expresar con rigor aquello que se quiere comunicar.

6.- Elaborar criterios personales y razonados sobre cuestiones científicas y tecnológicas básicas de nuestra época.

Es un objetivo relacionado con el anterior, pues en muchas ocasiones la elaboración de esos criterios personales será consecuencia de una selección y análisis de informaciones muy diversas. Todo ello, junto con lo recogido en otros objetivos, permitirá trabajar cuestiones como la distinción entre Ciencia y pseudociencia, el análisis de noticias aparecidas en prensa, el uso de argumentaciones científicas en apoyo de mensajes propagandísticos, etc.

7.- Utilizar sus conocimientos sobre el funcionamiento del cuerpo humano para desarrollar y afianzar hábitos de cuidado y salud corporal.

Subraya este objetivo la importancia que tiene la comprensión del funcionamiento del cuerpo humano en la medida en que puede favorecer la adopción de hábitos de cuidado e higiene corporal, así como de prevención de

accidentes. Al mismo tiempo se favorece la adquisición y valoración de normas para una alimentación equilibrada y la colaboración en la construcción de un medio social más saludable y libre de la dependencia de la droga.

8.- Utilizar sus conocimientos científicos para analizar los mecanismos básicos que rigen el funcionamiento del medio, valorar las repercusiones que sobre él tienen las actividades humanas y contribuir a la defensa, conservación y mejora del mismo.

El conocimiento de los procesos que ocurren en la Naturaleza deberá llevar aparejado el desarrollo, en alumnos y alumnas, de actitudes que favorezcan el disfrute y la conservación del patrimonio natural, la valoración y el respeto del paisaje, su sustrato geológico y todas las formas de vida, la colaboración con programas de defensa y protección del medio ambiente, así como la valoración de la incidencia de diverso signo que las aplicaciones científicas y tecnológicas tienen en dicho medio.

9.- Conocer y valorar el patrimonio natural de Andalucía, sus características básicas y los elementos que lo integran.

Este objetivo, estrechamente relacionado con el anterior pretende acentuar la dimensión socializadora del currículum facilitando la comprensión y valoración del entorno natural que rodea al alumnado, así como de la necesidad de su conservación y mejora, al tiempo que se constituye en un instrumento necesario para propiciar un conocimiento más universal de los procesos que ocurren en la naturaleza.

10.- Reconocer que la Ciencia es una actividad humana y que, como tal, intervienen en su desarrollo y aplicación factores de tipo social y cultural.

Presenta este objetivo una visión de la Ciencia como construcción social cuyo desarrollo no es ajeno al contexto en que se genera el conocimiento. La relación existente entre los problemas que la sociedad plantea y el desarrollo científico y tecnológico, la manera en que este desarrollo contribuye a cambiar la forma de vida de las personas, y la valoración de dichos cambios, son aspectos que deben tomarse en consideración en el tratamiento del Área. En este sentido, cabe destacar el papel cada día más influyente de los medios de comunicación social.

11.- Reconocer que la Ciencia debe entenderse como cuerpo de conocimientos organizados en continua elaboración, susceptibles por tanto de ser revisados y, en su caso, modificados.

Este objetivo pretende superar la concepción dogmática de la Ciencia, entendida como conjunto de verdades inmutables que habrían sido descubiertas y acumuladas a lo largo de la historia del pensamiento. Considera el proceso de elaboración del conocimiento científico como una actividad fundamentalmente constructiva que, mediante aproximaciones sucesivas, ofrece interpretaciones progresivamente más amplias, ajustadas y coherentes acerca de la Naturaleza y de los procesos que en ella ocurren.

CONTENIDOS

Al fijar los objetivos se ha comenzado a concretar el marco general de referencia, delimitando qué debe enseñarse a través del Área de Ciencias de la Naturaleza en esta etapa educativa. Con el desarrollo del capítulo de contenidos se pretende concretar más esta intencionalidad, completando así lo referente al qué enseñar.

Como se recoge en el Anexo de Aspectos Generales, se entiende por contenidos tanto los referidos a conceptos como a procedimientos y a actitudes, valores y normas.

Teniendo en cuenta que la estructura principal de las Ciencias de la Naturaleza está constituida por teorías y conceptos que configuran esquemas

interpretativos de la realidad, se ha tomado como tipo de contenido que organiza el curriculum, aquél que hace referencia a conceptos relevantes y a las relaciones entre ellos. El punto de partida serán los conocimientos adquiridos por los alumnos y alumnas en la Educación Primaria para profundizar en ellos, desarrollarlos y proceder a su progresiva diferenciación y enriquecimiento.

Con la presentación de los contenidos de todo tipo en núcleos, sólo se pretende hacer una descripción de los aspectos relevantes que se tratarán en esta etapa. Queda abierta, por tanto, la posibilidad de diferentes tipos de organización, secuenciación y concreción de los contenidos. Este tipo de decisiones será competencia del equipo de profesores del Área.

La selección de los contenidos se ha realizado en función de su relevancia para la vida diaria, teniendo en cuenta, a la vez, que se refieran a aspectos básicos de la Ciencia y a la forma de producción del conocimiento científico. En relación con este último aspecto es necesario destacar el importante papel que puede jugar el estudio de cuestiones relativas a la Historia de la Ciencia, que deben tener un especial protagonismo como elementos de motivación y de reflexión sobre tales procesos.

El estudio e interpretación del medio físico se centra de forma prioritaria en los sistemas materiales terrestres y supone una progresión con respecto a las formulaciones propias de la Educación Primaria. La Tierra puede ser considerada como un sistema material cuyos componentes, en función de diferentes factores y la interacción entre ellos, determinan diversidad de climas, relieves, seres vivos, formas de organización, etc. Desde la perspectiva del planeta como sistema o conjunto de sistemas, es importante señalar una serie de conceptos organizadores, de gran poder explicativo, que subyacen en los núcleos de contenidos que se han establecido y que otorgan una mayor coherencia al conjunto, permitiendo establecer numerosas relaciones entre ellos. Son los conceptos de: diversidad, organización, interacción, cambio y energía.

Todo sistema presenta unas propiedades que lo caracterizan y le dan unidad. Pero, a su vez, los valores concretos de esas propiedades, puestos de manifiesto a través de la observación y la medida, así como el carácter abierto y dinámico de los sistemas materiales posibilita, dentro de esa caracterización común, una heterogeneidad de manifestaciones, una diversidad.

El concepto de interacción es básico para comprender los sistemas. Toda interacción supone una influencia mutua entre distintos elementos, que modifica las características que esos mismos elementos presentan cuando están aislados. Se puede afirmar que los elementos existentes en el todo organizado se encuentran en uno de sus estados posibles y han perdido parte de la potencialidad que tenían como entes individuales.

Pero precisamente esa pérdida supone que las interacciones generan un determinado orden y dan lugar a diferentes formas de organización, apareciendo estructuras nuevas, con características distintas, propias del nuevo sistema, y diferentes de las propiedades de los elementos constituyentes. Es decir, los cambios son consecuencia de las interacciones.

La energía, como capacidad del sistema para producir transformaciones, puede utilizarse para explicar la dinámica de cualquier entidad real. A partir del flujo de energía existente en nuestro planeta se produce orden y organización; los sistemas materiales se mantienen, se crean y se hacen más complejos gracias a ese flujo. Algunos de los cambios a que se ven sometidos los sistemas son cíclicos o reversibles; otros, por el contrario, son irreversibles. Se entenderá por evolución los cambios irreversibles y continuos, aunque no necesariamente graduales, por los que los sistemas materiales se transforman generando nuevas configuraciones y nuevos sistemas.

Estos grandes conceptos, que ayudan a comprender la Naturaleza, se trabajarán a través de los núcleos de contenidos que a continuación se exponen, permitiendo establecer relaciones de muy diverso tipo entre ellos. Así,

alumnos y alumnas se aproximarán al concepto de diversidad a partir del estudio de los materiales terrestres, de los seres vivos, de la variedad de estrategias reproductoras, de los diferentes estados de agregación, sustancias, elementos químicos, etc.; o a los conceptos de interacción y cambio, estudiando las modificaciones en la superficie sólida del planeta, las interacciones en el medio natural, los cambios en el ecosistema, reacciones químicas, transformaciones físicas, etc.

El área se nutre de aportaciones que proceden de la Biología, la Geología, la Física y la Química. Su organización y su tratamiento en el aula puede ir desde perspectivas más o menos globalizadoras, concordantes con el tratamiento recibido en la Educación Primaria, hasta otras más disciplinares, siendo éstas decisiones que corresponderá tomar al equipo educativo de Centro. Al final de la etapa debe prevalecer la perspectiva disciplinar. Es por ello que se han diferenciado dentro del área las materias de "Física y Química" y "Biología y Geología" de forma opcional en el tercer curso y obligatoria en el cuarto curso.

Es importante resaltar que, de acuerdo con lo que ya se ha señalado, el orden de presentación de los núcleos de contenidos no supone una secuenciación.

El desarrollo de cada núcleo se ha realizado delimitando los aspectos básicos de los contenidos que abarca. Además, partiendo de la consideración de que un mismo concepto puede tratarse con muy diversos grados de profundización, se ha estimado necesario establecer algunas referencias que permitan conocer qué grado de formulación se considera adecuado para estas edades en función de los objetivos planteados.

1. LOS SERES VIVOS: DIVERSIDAD Y ORGANIZACIÓN

Existe una gran diversidad de seres vivos en la Tierra. Dentro de esta diversidad, se diferencian dos grandes modelos de organización, el vegetal y el animal. La distribución de la diversidad de los seres vivos en la Naturaleza varía en relación con los factores del medio.

La elaboración del sistema de clasificación por el que se opte deberá tener en cuenta, a un tiempo, las características morfológicas, las variaciones en el seno de un tipo y el estudio de la distribución geográfica.

Los aspectos que deben destacarse son:

- Los modelos de organización vegetal y animal se diferencian por el tipo de nutrición y la manera en que se relacionan con el medio.
- En cada modelo se pueden establecer grupos que ayudan a ordenar la diversidad existente.
- Las interacciones de los seres vivos entre sí y con el medio físico (agua, relieve, rocas, salinidad, clima) hacen que su distribución no sea uniforme.
- Existe una gran variedad de seres vivos; algunos de ellos son especies endémicas de Andalucía que es necesario cuidar y proteger.
- La diversidad en la Naturaleza tiene gran importancia y por ello hay que preservarla.

Es aconsejable proponer la elaboración de claves sencillas que permitan al alumnado entender los principios de la clasificación, como concepto e instrumento para ordenar la diversidad y para establecer categorías que ayuden a la comprensión de la Naturaleza. Lo importante no es tanto que conozca una clasificación ya hecha, como que adquiera las técnicas y las destrezas que le permitan una concepción clara de la clasificación. No se pretende hacer un estudio exhaustivo de toda la diversidad existente sino que el alumnado conozca una muestra representativa de la misma, partiendo del entorno biológico de Andalucía.

Se le debe familiarizar con las formas de observación de animales y vegetales así como con las técnicas de registro de observaciones. Es importante que la

organización se considere como algo dinámico, de forma que los alumnos y alumnas comprendan que la estructura y la función están implicadas una en la otra, evitándose su tratamiento separado.

Conviene relacionar los modelos corporales con la adaptación de los seres vivos al medio y establecer así conexiones con el concepto de diversidad. Hacia el final de la etapa se ampliará el estudio de la diversidad tratando a grandes rasgos la clasificación actual de los seres vivos en cinco Reinos.

El estudio de la diversidad debe completarse con el fomento de una actitud de cuidado y respeto por todas las formas de vida y especialmente por aquellas que están amenazadas de extinción.

2. LA UNIDAD DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERES VIVOS

El organismo puede considerarse como un sistema en el que materia, energía e información circulan en un proceso de continuo flujo e intercambio con el medio.

Los aspectos que deben destacarse son:

- Los seres vivos necesitan alimentos que les aporten materia y energía. Las plantas los producen, utilizando energía del Sol y los animales los consumen, transformándolos.

- La fotosíntesis es un proceso fundamental para la vida en el planeta.

- La perpetuación de la especie la realizan los seres vivos utilizando estrategias diferentes. La capacidad reproductora se desarrolla de forma diferente según los ciclos biológicos, los cambios corporales y las relaciones de reproducción.

- Los seres vivos se relacionan con el medio recogiendo información y dando respuestas a los cambios internos y externos.

- Todos los seres vivos están formados por una o muchas células que proceden de otras células.

- Las aportaciones del desarrollo tecnológico al conocimiento de los seres vivos y la utilización de una metodología científica, contribuyeron a la formulación de la teoría celular y a la superación de la teoría de la generación espontánea.

- Existe una diversidad de microorganismos en cuanto al modo de vida y a la manera de obtener materia y energía. Tienen importancia por su papel como descomponedores, como productores de enfermedades y por su utilización en los procesos industriales.

La célula se tratará principalmente como unidad morfológica. El metabolismo se trabajará con un nivel de formulación muy simple, como transformaciones que se producen en la célula para poder aprovechar la materia y la energía procedentes de los alimentos.

Se abordará la nutrición inicialmente como la introducción en el organismo y empleo por éste de la materia y energía necesarias para que desarrolle su actividad vital. La respiración puede tratarse por analogía con el fenómeno de la combustión, por medio de la cual el individuo utiliza la energía de los alimentos para mantener constante su temperatura, para realizar movimientos, etc. En relación con este concepto se puede introducir el de metabolismo.

Muchos alumnos y alumnas consideran que las plantas incorporan sustancias procedentes exclusivamente del suelo, ignorando el papel del dióxido de carbono. Asocian la fotosíntesis a la respiración y no a la nutrición. Deberá hacerse una aproximación sencilla al concepto de nutrición vegetal. La masa de materia vegetal producida en la Naturaleza es enorme; una parte sirve para nutrir a ciertos animales herbívoros y por ello están en la base de cadenas y redes tróficas.

Es este un momento especialmente adecuado para desarrollar actitudes de respeto a la Naturaleza, analizando cuestiones como la deforestación, la desertización, la búsqueda de alternativas alimentarias, etc.

El aprendizaje de las funciones de reproducción es conveniente iniciarlo de manera descriptiva. Puede partirse de experiencias, diseñadas y realizadas por alumnos y alumnas, de multiplicación vegetativa, formación y germinación de semillas, cría de animales... En la reproducción sexual se considerará la fecundación a un nivel sencillo como unión de células o "elementos" masculinos y femeninos que pueden estar en el mismo individuo o en individuos separados, produciéndose en este último caso, frecuentemente, dimorfismo sexual. La herencia se constatará a partir de la observación de la semejanza de caracteres entre progenitores y descendientes.

En un segundo nivel de profundización se analizarán las ventajas de la reproducción sexual, los ciclos reproductivos, las estrategias reproductivas que van desde garantizar la supervivencia aumentando el número de descendientes hasta ir adquiriendo conductas de cuidado de las crías y relaciones sexuales complejas que llegan a independizar la reproducción de la sexualidad.

En cuanto a las relaciones con el medio, conviene que los alumnos y alumnas diseñen y realicen experiencias sencillas para comprobar la respuesta de los seres vivos frente a cambios en el medio (luz, temperatura, sustancias químicas, depredadores, parásitos...) procurando controlar las variables y recoger adecuadamente los datos para la elaboración de conclusiones. Es útil analizar problemas ambientales próximos al alumnado, por su carácter motivador y porque permiten desarrollar actitudes positivas hacia el medio. Pueden incluirse algunos aspectos de las funciones de regulación tales como homeotermia, comportamiento reflejo, defensa...

3. LAS PERSONAS Y LA SALUD

La concepción del ser humano como un ser vivo de gran complejidad, implica que posee las características generales de los demás seres vivos, pero con una mayor capacidad de respuesta e independencia respecto al medio.

La consideración del ser humano como un sistema con capacidad de autorregulación permite entender la salud como una manifestación de su equilibrio, al que puede colaborar la persona con la adquisición de hábitos de vida saludable.

Los aspectos que deben destacarse son:

- Los diferentes aparatos que intervienen en la nutrición hacen posible que llegue a todas las células del cuerpo materia y energía.
- Los hábitos alimentarios influyen de una manera importante en la salud.
- Los consumidores deben estar informados y participar en el control de los procesos de producción, conservación y comercialización de los alimentos.
- La contaminación del aire, el suelo, el agua y los alimentos influye negativamente en el funcionamiento del cuerpo humano.
- El ser humano posee la capacidad de recibir información del exterior, procesarla y elaborar respuesta complejas.
- Existen factores sociales que influyen en el sistema nervioso y en la salud mental en general.
- El uso indebido de medicamentos, el consumo de drogas, tabaco y alcohol repercuten negativamente en la persona y en la sociedad.
- A lo largo de la vida humana se producen cambios corporales entre los que destacan los relacionados con el desarrollo de la capacidad de reproducción.
- La sexualidad humana supone una comunicación afectiva y es una opción personal. Se manifiesta según diferentes pautas de conducta.

- En la gestación de un nuevo individuo intervienen aspectos biológicos, psicológicos y sociales.

- El desarrollo científico y tecnológico permite intervenir en los procesos de la reproducción.

Este núcleo puede considerarse como un segundo nivel de formulación de los contenidos referentes a la organización y funcionamiento de los seres vivos. El estudio de aspectos específicos de la especie humana como su mayor independencia del medio, la adquisición de hábitos de vida saludable, el consumo y la sexualidad, permite trabajar en conexión con otras áreas.

Deberá favorecerse una actitud de tolerancia y respeto por las diferencias individuales físicas y psíquicas. Así como el reconocimiento, aceptación y respeto de diferentes pautas de conducta sexual.

La importancia de los contenidos que se recogen aquí, requiere que se parta de elementos motivadores relacionados con la experiencia de los propios alumnos y alumnas. Deben evitarse las descripciones minuciosas, distantes, descontextualizadas, con proliferación de listados de nombres.

En cuanto al estudio de las funciones de nutrición, puede partirse de una descripción básica de las estructuras, estableciéndose relaciones con las funciones que éstas realizan. Conviene tratar problemas cotidianos como las dietas actuales de los alumnos y alumnas y contrastarlas con la dieta tradicional andaluza.

Es conveniente utilizar procedimientos para medir las constantes vitales en diferentes situaciones de actividad corporal e interpretar análisis, por ejemplo, de sangre y orina.

4. LOS MATERIALES TERRESTRES.

En la Tierra existe una gran diversidad de materiales naturales: sólidos, líquidos y gaseosos. Dentro de esta diversidad es posible constatar homogeneidad y unidad en las propiedades físicas, químicas y estructurales, es decir, una organización. Los minerales y las rocas presentan alteraciones y cambios profundos al interactuar con el medio que les rodea.

Los alumnos y alumnas de estas edades tienen frecuentemente la idea de que las rocas permanecen inalteradas a lo largo del tiempo, y que sólo la atmósfera, el agua y los seres vivos están sujetos a cambios. Los procesos geológicos suelen ser percibidos de manera discontinua y catastrofista.

Los aspectos que deben destacarse son:

- La superficie sólida del Planeta está constituida por rocas y sedimentos.

- Las rocas están compuestas por minerales.

- Existen muchas rocas diferentes (en su aspecto externo, composición, mineralogía y origen) pero apenas una docena de ellas son las que constituyen la inmensa mayoría de la superficie terrestre.

- Las rocas pueden ordenarse de acuerdo con su pertenencia a ciertos modelos organizativos. De ellos los más relevantes son los relacionados con su génesis.

- Las rocas están sujetas a alteraciones y cambios continuos, aunque generalmente lentos, tanto en el pasado como en la actualidad.

- Las rocas contienen información sobre las condiciones en que se originaron y las alteraciones posteriores que han experimentado.

- Los minerales y las rocas son útiles para el desarrollo social.

El reconocimiento de los distintos tipos de materiales de nuestro entorno, distinguiendo entre naturales y elaborados, sólidos, líquidos y gaseosos, no vivos y vivos, permite trabajar los elementos líquidos (el agua), gaseosos (la atmósfera) y sólidos (las rocas) de nuestro planeta.

Se estudiarán las rocas más abundantes en Andalucía y algunas de las propiedades observables de las rocas: textura, color, composición mineralógica, etc. midiendo aquellos parámetros que sea posible (dureza, forma y tamaño de grano). Se elaborarán claves sencillas para la identificación de minerales y rocas, partiendo de la exploración de sus propiedades.

En cualquier caso deberá insistirse más en la perspectiva dinámica y genética que en la descriptiva. Se simplificará cuanto sea posible el estudio de los minerales, cubriendo un doble enfoque: los minerales como componentes de las rocas y como materiales de interés para la especie humana.

Al principio de la etapa el tratamiento se centrará en las rocas exógenas, a las que se añadirán al final de la etapa las endógenas.

El concepto de cambio debe construirse, a lo largo de toda la etapa, en sus dimensiones de espacio y tiempo, mostrando que todos los materiales se modifican a lo largo del tiempo, y que este cambio es debido a la acción de agentes externos e internos. Así, ocurren cambios en el espacio (locales, de gran escala y de escala planetaria); de composición química, de reordenación de partículas; cambios de lugar, forma y tamaño; cambios naturales y provocados por la acción humana.

En este apartado se abordarán preferentemente los cambios a pequeña escala. La relación existente entre éstos y los de escala media son objeto de tratamiento en el núcleo de contenidos "Cambios en la superficie sólida del planeta". Por último, la relación entre los cambios regionales y planetarios, deberá abordarse en conexión con el estudio de las manifestaciones de la energía interna de la Tierra.

Es importante que los alumnos y las alumnas valoren los minerales, los sedimentos y las rocas, no sólo como soporte físico de la vida en el planeta sino, además, como materiales que los seres vivos en general y el hombre en particular utilizan de las más variadas formas.

5. CAMBIOS EN LA SUPERFICIE SÓLIDA DEL PLANETA.

La superficie sólida del Planeta se encuentra en interacción permanente con el agua, la atmósfera y la biosfera. Dicha interacción determina continuos cambios en las rocas que, analizados a mayor escala, suponen modificaciones del relieve terrestre.

La concepción estática de la superficie sólida de la Tierra, tan frecuente en los alumnos y alumnas de estas edades, junto con la necesidad de relacionar procesos y efectos que tienen lugar a escalas espaciales y temporales muy diferentes, son dos condicionantes que es necesario considerar al abordar el modelado del paisaje.

Los aspectos que deben destacarse son:

- Las rocas, en contacto con la atmósfera y los seres vivos, se alteran por causas mecánicas y químicas. Estos procesos se conocen como Meteorización.
- El agua es el principal agente de meteorización y transporte.
- La ausencia de cubierta vegetal favorece la erosión del suelo, lo que conlleva un proceso de desertización.
- Los materiales meteorizados suelen ser transportados a áreas geográficas más bajas, tanto continentales como marinas.
- La retirada de materiales de las zonas más altas y su depósito en las más bajas provoca, a escala geográfica amplia, un lento proceso de nivelación.
- Estos procesos producen cambios del relieve terrestre que pueden ser lentos y graduales o esporádicos pero muy intensos.
- La energía solar y la gravedad a través del flujo del agua y el aire son, en última instancia, las causas de los procesos de erosión y transporte.

La dificultad de percepción de los cambios en la superficie terrestre tiene, como se ha señalado, una doble dimensión: espacial y temporal.

En lo que se refiere a la dimensión espacial, deberán relacionarse los cambios a pequeña escala, analizados en el apartado anterior, con los efectos a escala media. Su tratamiento en el primer ciclo será fundamentalmente cualitativo, introduciendo en el segundo ciclo elementos cuantitativos que deberán relacionarse con el trabajo con mapas topográficos.

Conviene diseñar y realizar proyectos de investigación sencillos sobre la erosión, el transporte y la sedimentación, que son algunos de los escasos procesos geológicos que pueden trabajarse empíricamente en un laboratorio escolar, analizándose la influencia de variables como la naturaleza de los materiales, la pendiente o el caudal.

En cuanto a la dimensión temporal, puede analizarse algún caso real y próximo de "catástrofe natural" en la que, en un pequeño intervalo de tiempo, se producen efectos muy importantes. Posteriormente se pueden ver otros de acción más lenta pero continua. Deberá reflexionarse acerca de las grandes dimensiones que la acumulación de cambios lentos y rápidos puede alcanzar si se considera un intervalo de tiempo suficiente.

Deberá valorarse la incidencia en Andalucía de los procesos de cambio en su superficie sólida.

Favorecer una actitud de respeto hacia la naturaleza y valorar el territorio como unidad cambiante, organizada y diversa, en la que tienen lugar interacciones entre el substrato geológico, los factores físico-químicos del medio, los seres vivos y la actividad humana, son algunas de las actitudes y valores que deben considerarse entre los contenidos de este apartado.

6. INTERACCIONES EN EL MEDIO NATURAL

Los seres vivos e inertes constituyen un sistema de elementos interactuantes, con una trama de relaciones que, en último término, se traduce en un continuo intercambio y flujo de materia, energía e información entre dichos elementos y entre éstos y el exterior.

La mayoría de los alumnos y alumnas parte de una concepción de la interacción caracterizada por una causalidad simple, con el reconocimiento de sistemas binarios, el predominio de lo evidente y una visión muy antropocéntrica, identificando la relación ecológica con relaciones tróficas cercanas a su propia experiencia.

Los aspectos que deben destacarse son:

- La distribución y abundancia de una población en un medio determinado depende de las relaciones que establece con los demás seres vivos y con los otros factores del medio.
- Para tipificar las interacciones que se dan entre los seres vivos pueden utilizarse diferentes criterios: su naturaleza, la naturaleza de los elementos que interaccionan, las consecuencias de la interacción para esos elementos...
- Las interacciones de los seres vivos entre sí y con los factores del medio definen el ecosistema.
- Dentro de un ecosistema existen diferentes niveles de organización cada uno de los cuales debe ser considerado en relación a su ambiente.
- Los ecosistemas se caracterizan y se diferencian entre sí por el número y tipos de interacciones que se dan en ellos.
- El suelo es el resultado de las interacciones entre factores climáticos, geológicos y biológicos.

La noción de ecosistema se tratará preferentemente relacionada con el estudio de algunos ecosistemas andaluces cercanos al alumnado que ofrezcan posibilidades de buscar generalizaciones y diferencias. Se propiciará la

utilización de técnicas sencillas de campo para estudiar la abundancia y distribución de las poblaciones, los factores abióticos más relevantes, las relaciones tróficas, etc. De esta manera se procurará describir y hacer interpretaciones sobre el funcionamiento del ecosistema.

Entre los distintos tipos de relaciones, se trabajarán especialmente las tróficas. Su estudio se establecerá diferenciando los grandes grupos de seres vivos según el tipo de nutrición (autótrofos y heterótrofos) y según el papel que desempeñan (productores, consumidores y descomponedores).

Se pueden introducir algunos aspectos de la dinámica de poblaciones, por ejemplo, la regulación del tamaño de las mismas en la relación depredador-presa. De igual manera, el concepto de nicho ecológico puede introducirse definiéndolo como conjunto de relaciones que mantiene una especie con los demás elementos del ecosistema, tanto vivos como inertes.

Los alumnos y alumnas deberán diseñar y realizar actividades que permitan contrastar algunas de las explicaciones formuladas sobre las relaciones en el ecosistema. Se realizarán experiencias de separación, identificación y análisis de los componentes del suelo y de algunas de sus propiedades.

Se favorecerá el conocimiento y valoración de los espacios naturales andaluces y la necesidad de respetarlos y protegerlos.

7. LOS CAMBIOS EN EL ECOSISTEMA

Las interacciones en el ecosistema generan cambios en él. Los cambios afectan a los elementos y a sus interacciones de tal manera que el ecosistema se modifica a lo largo del tiempo. Esto supone que el ecosistema tiene capacidad de autorregulación. Dicha capacidad es limitada. Un desajuste entre la modificación y la capacidad de respuesta reguladora puede conducir al deterioro irreversible e incluso a la destrucción de un determinado ecosistema. El concepto de evolución se refiere a los cambios lentos y continuos, aunque no necesariamente graduales, de carácter irreversible, que se manifiestan en los seres vivos a lo largo de extensos períodos de tiempo.

Los alumnos y alumnas de estas edades mantienen una visión estática e idealizada del ecosistema y valoran cualquier modificación como perjudicial. Conviene, por tanto, trabajar la dinámica de los ecosistemas como una característica esencial de ellos y no sólo desde la perspectiva del deterioro ambiental provocado por la actividad humana.

Los aspectos que deben destacarse son:

- Las interacciones alimenticias determinan el funcionamiento del ecosistema originando un flujo continuo de energía que hace posible la circulación de la materia.
- Cuando se altera algún aspecto de la estructura o del funcionamiento de los ecosistemas, se desencadenan procesos que tienden a alcanzar de nuevo un estado de equilibrio dinámico.
- Determinadas modificaciones introducidas en el ecosistema (ciertos fenómenos naturales o la actuación humana) pueden sobrepasar la capacidad de autorregulación de los mismos.
- El hombre como parte integrante de los ecosistemas existentes, depende de ellos para su supervivencia. La especie humana es en la actualidad la que posee una mayor capacidad para alterar los ecosistemas.
- Las poblaciones evolucionan a lo largo del tiempo como consecuencia de las interacciones que se producen entre los seres vivos y el medio, para lo cual es necesario que exista variabilidad genética.
- La variabilidad genética es debida a la existencia de mutaciones y de la reproducción sexual.
- Los seres vivos actuales, clasificados en cinco Reinos, son el resultado de la evolución y diversificación de una gran cantidad de organismos que han

existido con anterioridad, muchos de los cuales se han ido extinguiendo a lo largo de la historia de la Tierra.

- Históricamente se han dado dos grandes sistemas interpretativos: el fijista y el evolucionista.

- Las adaptaciones de los seres vivos al medio se explican como una consecuencia de la selección natural.

La circulación de la materia en el ecosistema conviene trabajarla de una manera general, pudiendo concretarse con un ejemplo como el del ciclo del agua. Los cambios a lo largo del tiempo se tratarán a partir de sucesiones o microsucesiones controlables, en cierta medida, por los alumnos y las alumnas (por ej. el moho del pan, una charca temporal...).

El concepto de evolución se centrará, en un primer momento, en el análisis de los cambios más evidentes en las poblaciones y se trabajarán las propuestas de Lamarck y Darwin. En relación con el origen de la variabilidad genética en las poblaciones, se trabajará la transmisión de la información en la reproducción sexual y se introducirá el concepto de mutación.

Los problemas ambientales se abordarán inicialmente a partir de ejemplos concretos y relevantes que estén cercanos al alumnado, y otros que sean significativos a escala planetaria hacia el final de la etapa. Al comparar las investigaciones realizadas en laboratorio con las realizadas en el medio natural, el alumnado puede aproximarse al carácter complejo del medio.

Se utilizarán técnicas para conocer el grado de contaminación del aire y el agua, así como para su depuración. Conviene establecer debates para valorar las implicaciones sociales e ideológicas de la Ecología y de la Ciencia en general.

Es importante desarrollar actitudes individuales y colectivas propias de una ética ambientalista, propiciando una toma de conciencia de los peligros que afectan a la naturaleza y favoreciendo el disfrute y protección del patrimonio natural de Andalucía.

8. LOS CAMBIOS GEOLÓGICOS EN EL TIEMPO.

Desde su formación, la Tierra ha estado en continuo proceso de cambio. Las rocas y los fósiles son los "archivos históricos", testimonios del pasado terrestre, que permiten un acercamiento a la reconstrucción de la historia de la Tierra.

El concepto de tiempo geológico y la inclusión en este esquema de los acontecimientos más importantes de la historia del planeta, presenta serias dificultades de construcción. Los alumnos y alumnas perciben con dificultad segmentos de tiempo superiores a la escala de la vida humana. Por ello se hace difícil la comprensión de la lentitud de los cambios geológicos y biológicos. La visión "catastrofista" como posible explicación de los grandes acontecimientos geológicos parece guardar relación con esta dificultad de percepción de grandes escalas temporales.

Los aspectos que deben destacarse son:

- Sólo en una Tierra que cambia tiene sentido el concepto de tiempo geológico.

- Los fósiles, además de evidenciar la existencia en el pasado de formas de vida diferentes a las actuales, son una fuente informativa insustituible para la reconstrucción de la historia de la Tierra.

- Las rocas pueden ser consideradas como "archivos históricos" a partir de los cuales es posible reconstruir la historia de la Tierra.

- La Tierra tiene un pasado extraordinariamente extenso.

- Históricamente ha habido, y en cierto modo subsisten, dos interpretaciones acerca de la manera en que se producen los cambios en la superficie terrestre: la Catastrofista y la Uniformitarista.

- La forma, composición y estructura de la Tierra están condicionadas por su pasado histórico.

La construcción del concepto de tiempo geológico sólo es posible desde una perspectiva dinámica de la Tierra. En los primeros años de la etapa, el trabajo deberá centrarse en la movilización de las concepciones de los alumnos y alumnas hacia interpretaciones dinámicas de los procesos geológicos, utilizando los principios del actualismo, horizontalidad y superposición de los estratos como procedimientos que permiten ordenarlos cronológicamente.

En el cuarto curso se hará una aproximación a la reconstrucción de la historia geológica de supuestos sencillos, poniéndose más énfasis en los procedimientos que pueden utilizarse que en la historia misma.

La comprensión de la magnitud del pasado terrestre exige ofrecer un contenido a ese enorme lapso de tiempo. Conocer algunos de los grupos fósiles más característicos de los diversos períodos geológicos, así como los acontecimientos más importantes de la historia de la Tierra, será un instrumento para ello.

9. MANIFESTACIONES DE LA ENERGÍA INTERNA DE LA TIERRA.

Los relieves terrestres no pueden ser explicados sólo con el recurso a los procesos de la dinámica externa. Los volcanes y los terremotos son algunas de las manifestaciones más evidentes de que la energía interna del planeta produce efectos en la superficie terrestre. Históricamente se han formulado diversas interpretaciones acerca de los procesos de formación de las montañas y de otras deformaciones de las rocas de la corteza.

Las concepciones que los alumnos y las alumnas de estas edades parecen tener acerca del interior terrestre, la experiencia personal de la rigidez de las rocas, junto con las dificultades de manejo de escalas espaciales planetarias y temporales de millones de años, son algunos de los condicionantes que deben considerarse en relación con este núcleo de contenidos.

Los aspectos que deben destacarse son:

- Además de los procesos destructivos del relieve que favorecen la nivelación de la superficie terrestre, hay otros que tienen como consecuencia la construcción del relieve.

- Tanto los procesos destructivos como los constructivos del relieve son generalmente lentos, aunque no necesariamente graduales ni continuos.

- La presencia de determinadas rocas y estructuras de deformación, se explica recurriendo a procesos terrestres de origen interno.

- Los terremotos y los volcanes son algunas de las manifestaciones más evidentes de que existe actividad interna en el planeta.

- Existen deformaciones de los materiales terrestres a pequeña escala (pliegues y fallas) y a gran escala (cordilleras), cuyo origen ha recibido diversas interpretaciones a lo largo de la historia de la Geología.

- La teoría de la tectónica de placas ofrece un modelo de flujo de materia y energía en todo el Planeta que explica de una manera global y coherente los grandes procesos geológicos que ocurren en la Tierra.

El objetivo de este apartado debe ser constatar que la dinámica del interior terrestre existe y que recurrir a ella se hace imprescindible para ofrecer respuestas a algunos de los grandes problemas geológicos. Este núcleo de contenidos deberá trabajarse sólo en el cuarto curso con la excepción del estudio de los volcanes y terremotos, que podrá recibir un tratamiento elemental en cursos anteriores.

La detección de deformaciones en las rocas y algunas otras manifestaciones de la dinámica interna terrestre, el uso de instrumentos de medida como la brújula y la investigación de posibles causas y efectos de alguna "catástrofe natural" próxima, son procedimientos de interés que deben formar parte de los contenidos de este apartado.

La importancia que los fenómenos sísmicos alcanzan en Andalucía aconseja favorecer la sensibilización sobre las posibilidades de detección y prevención de dichas catástrofes naturales.

10. LA TIERRA EN EL UNIVERSO.

La Tierra es un elemento integrante de un sistema material, el Sistema Solar cuyo nivel de organización puede ser explicado mecánicamente con las leyes de gravitación. La relación existente entre la Tierra y los restantes componentes de ese sistema, principalmente con el Sol y la Luna, dan lugar a sucesos cíclicos como el día y la noche, las estaciones y las fases lunares. El Sistema Solar es parte integrante de otra organización superior, nuestra galaxia, y ésta, a su vez, del Universo.

Los aspectos que deben destacarse son:

- La Tierra es un planeta del Sistema Solar y gira alrededor del Sol.
- La sucesión del día y la noche se explica por el movimiento de rotación de la Tierra en torno a su eje.
- La sucesión de estaciones en el ciclo anual y la diferencia estacional entre los dos hemisferios, se explican por la inclinación del eje de rotación de la Tierra y su traslación alrededor del Sol.
- El Sistema Solar pertenece a un sistema mayor, la Vía Láctea. Esta es una galaxia semejante a otras muchas del Universo.
- Históricamente han sido formulados diversos modelos interpretativos de la posición de la Tierra en el Sistema Solar y en el Universo. De ellos destacan el sistema geocéntrico y el sistema heliocéntrico.

Este núcleo de contenidos pretende familiarizar a los alumnos y las alumnas con la utilización de modelos sencillos para interpretar fenómenos naturales relacionados con los movimientos de la Tierra.

Los alumnos y las alumnas deberán representar e interpretar diferentes escalas en el Universo. Es conveniente que se construyan algunos instrumentos astronómicos sencillos (por ej. un gnomon y un cuadrante), un reloj de sol, o una maqueta simplificada del sistema solar y que se familiaricen con el uso de técnicas que permitan la orientación durante el día y durante la noche.

Deberá favorecerse el interés por recabar informaciones históricas sobre la evolución de las explicaciones científicas a problemas planteados por los seres humanos.

11. PROPIEDADES GENERALES DE LA MATERIA.

El estudio y caracterización de la diversidad de sistemas materiales se hace posible a través de la observación y medida de sus diferentes propiedades. De ellas hay algunas, como el volumen, la masa, el peso, la densidad y la temperatura, que son de uso frecuente en la vida cotidiana.

El propósito fundamental de este núcleo de contenidos se centra en la iniciación al estudio, medida, caracterización y diferenciación de tales magnitudes. Este trabajo puede desarrollarse con grados diferentes de amplitud y precisión, por lo que para su estudio en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se destacan los siguientes aspectos:

- El volumen se relaciona con el espacio que ocupa un sistema material, sea sólido, líquido o gaseoso. Conviene realizar experiencias de medida de volúmenes, en las que, para ayudar a que los alumnos y las alumnas superen una de las concepciones más frecuentes en estas edades, debe resaltarse que el

volumen no depende sólo de la altura del objeto o del recipiente que lo contiene.

- La masa se asociará simplemente con su medida en la balanza. Por las dificultades que existen para diferenciar entre masa y peso y por la falta de informaciones relevantes que todavía tienen los estudiantes sobre el tema al principio de la etapa, no es imprescindible distinguir entre ellas hasta los últimos cursos, cuando se estudien las fuerzas y fenómenos asociados con la gravitación.

Deberán diferenciarse los conceptos de masa y volumen, y comprobar que tanto el volumen como la masa se conservan ante las operaciones de división o cambio de forma, aunque sólo la masa lo hace en los cambios de estado, procesos de disolución, etc. Para diferenciar entre ambas propiedades es también necesario medir la masa de objetos de igual volumen, así como estudiar la cantidad de líquido desalojado por distintos sólidos según sea su masa y su volumen.

- Las propiedades características (densidad, punto de ebullición y punto de fusión) permiten diferenciar unas sustancias de otras. El concepto de densidad de las sustancias permite precisar la idea intuitiva sobre la existencia de sustancias pesadas y ligeras.

- La temperatura se presentará como una expresión del estado de un cuerpo, medible con un termómetro. Se destacará su carácter intensivo y su independencia de las características de los cuerpos, así como la inexistencia de cuerpos fríos o calientes por naturaleza. Debe ponerse de manifiesto la existencia de temperaturas superiores a 100 °C e inferiores a 0 °C.

En el lenguaje cotidiano se confunden los conceptos de calor y temperatura. Pese a ello se considera más adecuado abordar la diferenciación de ambos conceptos al estudiar las transferencias de energía. Al principio de la etapa se puede relacionar el calor con la temperatura de forma que, al mencionar objetos calientes o fríos, se aclare que se refieren a objetos que tienen alta o baja temperatura.

Es conveniente que los alumnos y las alumnas se acostumbren a realizar estimaciones, antes de la medida, de propiedades de objetos de uso cotidiano. Las medidas que se realicen servirán para poner de manifiesto el carácter consensuado de las unidades y su importancia en todas las ciencias experimentales. Los alumnos y alumnas han de ejercitarse en la medida de estas magnitudes y su correcta expresión mediante un número y su unidad. Se diferenciarán los términos magnitud y unidad.

Se utilizarán aparatos de medida sencillos: balanzas, probetas, pipetas o termómetros, aunque sin pretender que los alumnos y alumnas los usen de forma rigurosa. El trabajo con unidades se centrará en las de uso más corriente: g, kg, l, cl, ml, m³, dm³, cm³ y °C.

Conviene que los cambios de unidades no se planteen de formas meramente algorítmicas, sino dentro de situaciones problemáticas de la vida cotidiana, en las que se puedan ver, y comparar en situaciones experimentales, las diferentes unidades que se utilizan.

En el estudio de procesos de medida y en el aprendizaje de técnicas y manejo de aparatos, se deben potenciar valores relacionados con la sensibilidad por el orden y la limpieza de los objetos, la necesidad de precisión en la realización de las medidas, presentación ordenada de los datos obtenidos, etc.

12. LA NATURALEZA DE LA MATERIA: CAMBIOS FÍSICOS

Existe una gran diversidad de sistemas materiales. De acuerdo con la teoría cinético-molecular toda la materia se encuentra constituida por partículas muy pequeñas en continuo movimiento que están separadas por espacios vacíos. La rapidez con que se mueven las partículas depende de la temperatura del cuerpo. La materia puede presentarse en tres estados de agregación que es posible explicar por el agrupamiento y el movimiento de las partículas. Dichas partículas no cambian en las transformaciones físicas.

-
Los aspectos que deben destacarse son:

- Todo lo que observamos está hecho de la misma materia, organizada en diferentes partículas que se mueven.
- Las diversas sustancias están hechas de partículas distintas.
- Al cambiar la presión y la temperatura, las partículas se pueden aproximar o alejar, dando lugar a que cambie el aspecto de la sustancia, pasando sucesivamente por los distintos estados de agregación. Las condiciones a las que ocurren dichos cambios son características de cada sustancia.
- Con independencia de su estado de agregación la materia presenta sus propiedades de masa, volumen, etc. pudiendo, por ej., comprimirse y expandirse en todos ellos. En estado gaseoso esto es mucho más patente.
- Los cambios de estado del agua tienen mucha importancia para la vida en la tierra. En el aire existe agua. Especial atención merecerán los procesos de condensación y evaporación del agua y su relación con los fenómenos atmosféricos: lluvia, nieve, rocío, etc.

La constatación de la diversidad en los sistemas materiales, así como la observación de diferentes tipos de transformaciones, obliga a buscar unas primeras explicaciones para interpretarlas.

Por el gran número de transformaciones físicas cotidianas que pueden interpretarse, de forma elemental, con algunas de sus hipótesis básicas, la teoría cinético-molecular es especialmente adecuada para que los alumnos y las alumnas expliquen gran cantidad de fenómenos cotidianos, al tiempo que puedan

hacer las primeras reflexiones sobre la relación entre los hechos y las explicaciones, así como sobre la naturaleza de las ciencias experimentales.

La idea de diversidad en la Naturaleza se puede poner de manifiesto al estudiar las mezclas y sustancias puras. El estudio de las disoluciones conviene abordarlo de forma cualitativa, sin cálculos de concentración o solubilidad, mientras que puede identificarse una sustancia utilizando las propiedades características más comunes: la densidad y los puntos de fusión y ebullición.

La separación de sustancias puras a partir de las mezclas y disoluciones debe servir para la familiarización en el uso de técnicas instrumentales como la decantación, filtración, evaporación a sequedad, cristalización y destilación, así como para el estudio de las diferencias estructurales entre las mezclas y las sustancias puras.

Se tratará la composición de algunos sistemas complejos comunes, dedicando atención especial al aire, al agua potable y al petróleo, analizando los problemas de contaminación relacionados con ellos.

Con ocasión del estudio de estos sistemas se relacionarán los procesos de separación de sustancias utilizados en el laboratorio con los que se emplean industrialmente.

13. LA NATURALEZA DE LA MATERIA: CAMBIOS QUÍMICOS

Entender los cambios químicos implica analizar previamente los conceptos de elemento y compuesto. Para ello la teoría atómica aporta un marco explicativo sencillo y potente en el que, además, encontrará cabida la noción de reacción química. Todos ellos son objetivos de este núcleo de contenidos.

Las transformaciones químicas se analizarán, desde un punto de vista macroscópico, como aparición de unas sustancias y desaparición de otras. El cambio de sustancias se puede evidenciar observando la variación en las propiedades características e interpretar, con un modelo atómico elemental, como un proceso de reordenamiento de los átomos.

El estudio de algunas reacciones de descomposición permitirá la introducción de las nociones de elemento y compuesto. Se clasificarán los elementos,

insistiendo en las diferencias entre metales y no metales. Los alumnos y las alumnas deberán adquirir una concepción de los átomos como "ladrillos básicos" que componen la materia, puesto que concebirlos como la parte más pequeña a la que puede llegarse en un proceso continuo de división, les induce la idea de átomo como un ente microscópico que tiene las propiedades macroscópicas de las sustancias. Conviene tener en cuenta la identificación que suelen hacer los alumnos y alumnas entre elemento y sustancia pura por un lado, y entre compuesto y mezcla por otro. La dificultad de aclarar estos conceptos aconseja no sólo analizar las diferencias en el comportamiento macroscópico, sino utilizar modelos y diagramas atómicos que ayuden a diferenciar el significado de cada uno de ellos.

Se debe conocer el significado de las fórmulas químicas sin realizar para ello un estudio sistemático de las reglas de formulación y nomenclatura química. Deben estudiarse las propiedades fundamentales de algunas sustancias: el agua, el hidrógeno, el oxígeno y el dióxido de carbono. Se obtendrán y se comprobarán experimentalmente sus propiedades más notables.

Se tratarán algunas reacciones muy frecuentes, como las de combustión. Conviene analizar los problemas de contaminación asociados a los procesos de combustión industriales.

Hay que diferenciar las transformaciones físicas, como los cambios de estado, de las reacciones químicas, como la combustión y otras que transcurren con emisión de gases, tanto desde un punto de vista macroscópico como desde una interpretación atómica de las mismas.

Al final de la etapa se introducirá un modelo de átomo capaz de explicar cualitativamente la naturaleza eléctrica de la materia. Es suficiente con un nivel descriptivo y no es necesario llegar al estudio de modelos, como el de Bohr, que pretenden explicar la constitución interna de los átomos. Se introducirá el Sistema Periódico, clasificación de los elementos que da cuenta de la regularidad en las propiedades de los mismos.

Ciertos tipos de reacción como las reacciones ácido-base, ácido-metal, de oxidación de los metales, de reducción de los óxidos, presentes en los procesos metalúrgicos, y algunas otras escogidas por su importancia industrial o su relevancia en el entorno próximo al alumnado, deberán tratarse en el segundo ciclo.

Se completará el estudio de las reacciones químicas, siempre de manera cualitativa, con el análisis de los factores que influyen en la velocidad de reacción. Se pondrá de manifiesto la diferencia entre reacciones lentas (oxidación del hierro...) y rápidas (combustiones...), analizándose la importancia de la velocidad de reacción en los procesos industriales. Se diferenciará igualmente entre reacciones exotérmicas y endotérmicas.

El conocimiento de algunas sustancias derivadas del carbono se abordará de una manera descriptiva y elemental, estableciéndose características muy generales de ese tipo de sustancias.

Los conocimientos anteriores permitirán al alumnado comprender que las diversas combinaciones entre los átomos posibilitan al hombre la creación de nuevos materiales tales como los plásticos, medicamentos, drogas, tejidos sintéticos, etc. Junto a ello han de valorarse los riesgos que supone para la salud, para la conservación del legado histórico y para la calidad de vida en general, la presencia de sustancias químicas agresivas en el medio ambiente.

A lo largo de toda la etapa, se dedicará especial atención a las normas de seguridad e higiene en la utilización de productos y en la realización de experiencias.

14. ENERGÍA Y CALOR

El concepto de energía permite estudiar, desde una misma perspectiva, todas las transformaciones que se presentan en la naturaleza, conectando fenómenos de apariencia muy diversa. Este carácter unificador constituirá la idea clave

del núcleo dedicado al estudio de la energía, lo que obliga a analizar transformaciones de todo tipo y no sólo las relacionadas con el campo de la Mecánica.

La importancia y la complejidad del concepto de energía hace necesario precisar distintos niveles para cada uno de los dos ciclos.

En los primeros años de la etapa se tratará:

- La existencia de formas diferentes de energía: cinética, potencial gravitatoria, interna (que tiene en cuenta la temperatura y la naturaleza de la sustancia), eléctrica, etc.
- La posibilidad de transformación de unas formas en otras, pudiéndose identificar esas transformaciones en procesos cotidianos simples. Se analizarán procesos en los que se den transformaciones en que intervengan todos los tipos de energía, no limitándose al estudio de las transformaciones mecánicas.
- El concepto cualitativo de degradación de la energía, que permite explicar la aparente "desaparición" de la energía cuando ésta se utiliza.
- La relación entre energía y tecnología. En concreto, se analizarán las transformaciones energéticas implicadas en los procesos de producción de electricidad: centrales hidroeléctricas y centrales térmicas (de carbón, de fuel-oil y nucleares). Se presentarán fuentes alternativas: eólica, solar, etc., y su presencia en Andalucía, insistiendo en el ahorro energético como opción alternativa. Se hará un análisis de las consecuencias medioambientales de unos u otros procedimientos.

En el cuarto curso de la etapa se ampliará el estudio de procesos en los que ocurren transformaciones energéticas, con la consideración de algunos nuevos y la aplicación del principio de conservación para explicar y predecir fenómenos casi siempre de forma cualitativa. El estudio cuantitativo se reserva para casos muy sencillos. Se analizarán los procesos de transferencia de energía, distinguiéndose cualitativamente entre trabajo y calor.

El trabajo se asociará a procesos en los que hay una fuerza y un desplazamiento observable, y el calor con aquellos procesos de transferencia debidos a una diferencia de temperatura entre los cuerpos. En cada uno de estos procesos puede identificarse el sistema que cede y el que gana energía.

Se diferenciará entre calor y temperatura, y se hará un estudio cualitativo de las formas de propagación del calor. Se analizarán las transferencias de energía que ocurren en las máquinas simples y en algunas máquinas térmicas sencillas, y se introducirá el concepto de potencia.

Conviene insistir en que en todos los casos se cumple el principio de conservación de la energía y se analizará la capacidad de las máquinas simples para multiplicar fuerzas. De esta forma, el estudio de las máquinas simples puede aprovecharse para diferenciar los conceptos de energía, fuerza y potencia. Es necesario reflexionar sobre las consecuencias sociales que se derivan del uso de las máquinas.

La idea de degradación de la energía puede asociarse con la posibilidad de aprovechar determinadas formas de energía para realizar trabajo, ofreciendo la oportunidad para discutir los problemas relacionados con el consumo de energía, la crisis energética y sus consecuencias sociales y ambientales.

Se utilizará la teoría cinético-molecular para hacer una interpretación de los términos: presión, temperatura, calor y energía interna.

15. LUZ Y SONIDO.

La luz y el sonido son fenómenos que tienen en común su carácter ondulatorio, en los que se propaga energía sin propagación neta de materia.

Con este núcleo de contenidos se pretende que los alumnos y las alumnas comprendan y se familiaricen con el funcionamiento de los aparatos más comunes

relacionados con la luz y el sonido (cámaras fotográficas, espejos, lentes, instrumentos musicales...), así como los mecanismos de la visión y el oído. Conviene hacer un tratamiento esencialmente experimental, de forma que se proporcione a alumnos y alumnas la base necesaria para construir un modelo simple de la luz y el sonido que pueda explicar los fenómenos más corrientes que les rodean.

En cuanto a la luz, habrán de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Se utilizará un modelo que contempla la luz como una entidad física en el espacio, distinta de las fuentes emisoras y de los efectos que produce. Se diferenciará entre esta entidad física invisible y los efectos sensoriales que origina, tales como la claridad, la visión, el color, etc. Se dotará a este modelo con las cualidades dinámicas de la luz, añadiendo características específicas: propagación rectilínea, el espacio recorrido no depende de la intensidad de la fuente luminosa, la luz no desaparece a no ser que exista una interacción material, no se propaga en direcciones privilegiadas, y lo hace igual de noche que de día.

- Las sombras se interpretan como ausencia de luz, que es bloqueada por un cuerpo opaco. Su estudio permitirá introducir el modelo de rayos geométricos que representan simbólicamente la dirección de propagación de la luz, prestando especial atención a que no se asigne una existencia material a estos rayos. Se observará que la formación de sombras no es posible con luz difusa ni está relacionada con la intensidad de las fuentes.

- Para comprender el mecanismo de la visión hay que aceptar que todos los cuerpos, no sólo los espejos, pueden reflejar la luz que les llega. Todo cuerpo iluminado por una fuente es, a su vez, fuente que emite luz en todas direcciones y no imágenes de sí mismo. Es necesario que la luz entre en el ojo para ver los objetos a partir de la luz que reflejan. Se pueden estudiar analogías con la cámara oscura y la cámara fotográfica para explicar el mecanismo de la visión en el ojo.

- El modelo de rayos permite analizar cualitativamente el fenómeno de la refracción y la formación de imágenes en espejos y lentes. Los diagramas que se utilicen deben representar no sólo los dos o tres rayos especiales usados para localizar la imagen, sino todo el haz con el que se interpreta la formación de cada punto imagen. Se verán aplicaciones de las lentes para la corrección de defectos visuales y en la fabricación de diversos instrumentos ópticos.

- Se tratará la dispersión de la luz y la absorción y reflexión selectiva encaminadas a la comprensión de que el color de los objetos no es una cualidad característica de los mismos, sino el resultado de la interacción de una luz y un objeto determinados. La dispersión debe encuadrarse como un aspecto más de la refracción, no como un fenómeno nuevo o aislado. También se tratará la síntesis aditiva y sustractiva y se relacionarán todos estos conceptos con fenómenos y aplicaciones corrientes como: la televisión y fotografía en color, la mezcla de pinturas, la formación del arco iris...

En cuanto al sonido, se tratarán tres aspectos fundamentales: detección, producción y propagación.

Se realizará un análisis de los sonidos que percibimos diariamente y una constatación de su enorme diversidad. Como resultado de ese análisis se clasificarán los sonidos en: graves y agudos (tono), fuertes y débiles (intensidad) y producidos por un instrumento musical o por otro (timbre).

Se buscará la razón de esta diversidad en el origen de cada sonido concluyendo en que todos ellos se originan en algo que vibra. Conviene hacer alguna referencia a la anatomía del oído y al mecanismo sensorial de la audición. Se señalarán las dificultades que tenemos para percibir los ultrasonidos y también que de la sensación sonora se puede pasar al dolor. Se tratarán cuestiones de alteración del medio ambiente por niveles de sonido poco adecuados (contaminación acústica).

Se comprobará la necesidad de un medio material para la propagación del sonido, y se estudiará la relación que existe entre su velocidad y las características del medio.

16. ELECTRICIDAD

La enseñanza de la electricidad en esta etapa tendrá como objetivo proporcionar a los alumnos y las alumnas un modelo que les permita una primera explicación elemental de algunos circuitos y aparatos de uso ordinario, así como comprender el significado de los parámetros básicos e inscripciones de dichos aparatos, junto con una idea acerca de su funcionamiento. Será preciso poner de manifiesto la existencia de una propiedad de la materia, la carga eléctrica, en procesos de electrización por frotamiento. Se construirán y analizarán circuitos de corriente continua, y se reconocerán los efectos de la corriente eléctrica.

Se tratarán los siguientes aspectos:

- Montaje de circuitos de corriente continua. Representación, mediante los símbolos adecuados, de un circuito construido por los alumnos y las alumnas y viceversa. Necesidad de que el circuito esté cerrado. Análisis de la estructura de una bombilla de incandescencia, observando la continuidad del circuito dentro de la misma.
- Modelo elemental para explicar el funcionamiento de un circuito. Análisis del papel de los distintos elementos.
- Distinción entre aislantes y conductores e introducción del concepto de resistencia eléctrica.
- Concepto de intensidad de corriente y de voltaje, y realización de medidas en circuitos eléctricos simples. Las medidas deben expresarse correctamente, indicando siempre la unidad y conociendo el carácter aproximado de toda medida, tanto por la imprecisión de los aparatos como por los errores del que mide.
- Estudio de la ley de Ohm aplicándola a casos sencillos. No se trata tanto de realizar cálculos numéricos, como de analizar diferentes situaciones, prediciendo resultados y sacando conclusiones.
- Aunque sólo sea de forma cualitativa, deben observarse distintos efectos de la corriente eléctrica: térmico, químico, magnético y mecánico. En todos estos procesos, se insistirá en las transformaciones energéticas que tienen lugar.
- Se introducirá el concepto de potencia y se analizará su relación con el voltaje y la intensidad.

El tratamiento de estas ideas puede realizarse a través del estudio y análisis de situaciones concretas del entorno próximo de alumnos y alumnas: asociación de pilas en diversos aparatos, esquema eléctrico de una vivienda, características de una bombilla destacando su resistencia como propiedad que la identifica y el significado de las inscripciones de potencia y voltaje que aparecen en ella...

Se insistirá en el peligro que supone no respetar las normas de seguridad cuando se trabaja con circuitos eléctricos. Se hará una reflexión sobre las aplicaciones de la electricidad al mundo productivo, la influencia del avance científico en la mejora de la calidad de vida y su incidencia ambiental.

17. MOVIMIENTO

El movimiento es algo comúnmente observado, aunque su descripción sistemática y explicación sean bastante complejas. La Historia de la Ciencia muestra que la definición de las magnitudes básicas para su estudio no ha sido una tarea simple. Ello debe considerarse en la iniciación de los alumnos y las alumnas en el estudio del movimiento, dedicando especial atención a la clarificación de las magnitudes que se utilizan en su descripción.

En este núcleo de contenidos se incluye el estudio de movimientos de trayectoria conocida, ya sea rectilínea o curvilínea, sin hacer un tratamiento vectorial.

El problema de partida será el conocimiento de la posición en cualquier instante. Trabajando con movimientos reales, se concluirá en la necesidad de fijar un origen de posiciones y de tiempos, definiendo la posición como la distancia desde el origen hasta el punto en cuestión, medida sobre la trayectoria y distinguiéndola de la distancia recorrida. Se recogerán e interpretarán datos en tablas y gráficas.

El concepto de velocidad media se utilizará en ejemplos en que la velocidad pueda considerarse como aproximadamente constante. El planteamiento de problemas relacionados con movimientos reales en los que la velocidad no se mantiene constante, permitirá introducir los conceptos de velocidad instantánea y aceleración media; se tendrán en cuenta algunos errores frecuentes en los alumnos y las alumnas, que confunden aceleración y velocidad, precisando la diferencia entre velocidad y cambios de velocidad.

Conviene realizar una introducción cualitativa de las magnitudes básicas y plantear la resolución de problemas principalmente como un análisis físico de situaciones reales, fijándose las condiciones que los simplifican, emitiéndose hipótesis razonadas y adelantándose las fórmulas que las representan. Sólo después de comprender el significado físico de cada situación y cada magnitud, podrá hacerse un uso razonado de las ecuaciones. Se pretende de esta manera ofrecer una perspectiva más creativa e imaginativa de la Ciencia apoyada en las nociones aprendidas, pero no limitada a un conjunto de algoritmos.

Debe asociarse la velocidad con la dirección del movimiento y, con el fin de hacer representaciones gráficas, utilizar un vector sobre la trayectoria para que los alumnos y alumnas identifiquen los cambios de dirección como cambios de velocidad.

18. FUERZAS

La fuerza es una magnitud asociada a las interacciones. Para que exista fuerza es necesaria la presencia de dos cuerpos que interactúen. El valor de la fuerza aplicada está relacionado con las deformaciones. La fuerza es mutua e idéntica entre los dos cuerpos que interactúan.

La descripción y estudio de algunas interacciones obliga a la definición de nociones que, como la de fuerza, son frecuentemente utilizadas en la vida diaria y no siempre con el mismo significado que le atribuyen los científicos. Los alumnos y alumnas, fruto de su experiencia cotidiana y de la aplicación del sentido común, tienen habitualmente una idea de fuerza como propiedad intrínseca de algunos cuerpos, relacionada con la velocidad y no con los cambios de velocidad, y que puede transferirse de un cuerpo a otro.

Conviene que los alumnos y alumnas identifiquen todas las fuerzas presentes en algunas situaciones estáticas simples, dibujándolas y nombrándolas adecuadamente, para lo cual es necesario: el uso de los vectores, aunque sólo sea como medio de representación; nombrar cada fuerza especificando los dos cuerpos en interacción e identificar el origen de cada fuerza como gravitatorio o electromagnético.

De forma similar pueden abordarse los problemas de estática de fluidos, analizando las fuerzas presentes y las condiciones que se deben cumplir en la flotación de los cuerpos. Se introducirá el concepto de presión, diferenciándolo del de fuerza, analizando con detalle los factores que influyen en la presión hidrostática y atmosférica.

Se analizarán las expresiones de las leyes de Coulomb y de la Gravitación Universal. A partir de esta última se discutirá el significado del término "peso de los cuerpos", identificando los factores de los que depende.

Debe analizarse la relación entre fuerza y movimiento, destacando la propiedad de los cuerpos de mantener su velocidad si sobre ellos no actúa una fuerza resultante capaz de cambiarla (primer principio de la dinámica). Es importante

analizar el rozamiento entre cuerpos que se mueven o intentan moverse uno sobre otro. Se reconocerá el efecto de las fuerzas aplicadas sobre un cuerpo en fenómenos en los que se produzca un cambio de velocidad, modificando la idea de proporcionalidad entre fuerza y velocidad por la relación establecida en el segundo principio de la dinámica.

En la resolución de problemas se primará una actitud reflexiva y de formulación de hipótesis sobre un tratamiento puramente algorítmico. Lo esencial, en esta etapa, para el análisis dinámico del movimiento será reconocer cada una de las fuerzas presentes y el efecto de la resultante sobre un mismo cuerpo. En particular se analizará el movimiento de caída libre desde un punto de vista dinámico.

El estudio dinámico del movimiento circular debe realizarse cualitativamente, destacando la necesidad de una fuerza para producir los cambios en la dirección del movimiento. El análisis de los movimientos de los planetas, tratados en el núcleo de contenidos diez, proporciona una buena ocasión para aplicar estos conocimientos, rechazando la idea del movimiento natural e insistiendo en la necesidad de que exista una fuerza de atracción del Sol sobre los planetas y ninguna otra que la anule. Se pondrá de manifiesto el carácter de síntesis de la teoría newtoniana al explicar dos fenómenos, en apariencia tan diferentes, como la caída de los cuerpos y el movimiento de los planetas.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUARTO CURSO.

El sentido opcional que tiene el área en el cuarto curso, la complejidad de ciertos contenidos, así como su grado de abstracción o las exigencias conceptuales o procedimentales que plantean, determinan que su tratamiento tenga lugar exclusivamente en el último año de la etapa. Esto ocurre con los núcleos denominados: Movimiento, Fuerzas y Manifestaciones de la energía interna de la Tierra.

Del núcleo denominado "Los cambios en el ecosistema" se profundizará en concepto de evolución, trabajándose las propuestas de Lamarck y Darwin sobre los mecanismos que originan los cambios en las poblaciones.

Aunque en los cursos anteriores se ha podido trabajar de una manera básica la idea de que los seres vivos han sufrido cambios a los largo del tiempo, es en este curso donde se tratarán los elementos esenciales para entender la evolución biológica: población y especie, origen de la variabilidad genética, interacciones de las poblaciones con el medio y las explicaciones lamarckista y darwinista. A partir de estos conceptos se abordarán las adaptaciones de los seres vivos explicadas como resultado de la selección natural.

Del núcleo denominado "Los cambios geológicos en el tiempo" corresponde hacer una aproximación a la reconstrucción de la historia geológica de supuestos sencillos, conocer algunos de los grupos fósiles más característicos de los diversos periodos geológicos, así como los acontecimientos más importantes de la historia de la Tierra.

Del núcleo denominado "Energía y calor", se ampliarán los procesos en los que ocurren transformaciones de energía, aplicando el principio de conservación para explicar y predecir fenómenos de forma cualitativa, reservándose el estudio cuantitativo para casos sencillos. Se analizarán los procesos de transferencia de energía, distinguiéndose cualitativamente entre trabajo y calor.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS.

En el Anexo de Aspectos Generales se ha definido el marco en el que debe encuadrarse la enseñanza de cualquiera de las Áreas de esta etapa educativa. Dentro de este marco conviene ofrecer unas pautas orientativas que guíen la actuación del profesor en los procesos de enseñanza y favorezcan, paralelamente, los procesos de aprendizaje de los alumnos y las alumnas.

- Tomar como punto de partida lo que los alumnos y alumnas conocen y piensan acerca de su medio físico y natural y organizar el proceso de trabajo teniendo en cuenta dichos conocimientos o concepciones.

resaltar la importancia que, para la construcción del conocimiento científico, se le otorga a esta estrategia didáctica.

En efecto, el conocimiento científico se ha generado históricamente relacionado con el tratamiento de problemas. Una investigación científica no es otra cosa que la formulación e intento de resolución de problemas. Por problema se entiende una situación, cuantitativa o no, que demanda una solución, y en la que los individuos implicados no conocen medios o caminos evidentes para obtenerla.

Los problemas pueden presentarse como interrogantes, plantearse a partir de un acontecimiento llamativo o preocupante, una situación contrastante, un fenómeno que no permita un diagnóstico inmediato, o en el contexto de una serie de actividades iniciales que propicien la curiosidad, la formulación de preguntas y problemas que tengan suficiente potencialidad para trabajar contenidos deseables desde el punto de vista educativo. Se pretende partir del análisis de situaciones concretas para buscar posibles soluciones, favoreciéndose en el alumnado la formulación de hipótesis y el diseño de estrategias de resolución. En este sentido, se debe considerar el entorno natural de Andalucía como un punto de partida desde el cual profundizar en los distintos problemas planteados.

No se trata de que los alumnos y las alumnas redescubran de forma autónoma lo que generaciones de científicos han elaborado a lo largo de la Historia, sino más bien de propiciar en ellos, a partir de los problemas planteados, procesos de búsqueda y de elaboración de informaciones, en relación con objetos de trabajo, que favorezcan, en definitiva, la construcción de nuevos conocimientos y la generación de actitudes deseables.

Trabajar sobre un conjunto de problemas en torno a los cuales se organiza el proceso de aprendizaje, constituye un mecanismo eficaz para interesar a los alumnos y a las alumnas en los asuntos propuestos, favoreciendo un tipo de motivación vinculada a aspectos cognitivos (la curiosidad por conocer nuevas informaciones e instrumentos para resolver las cuestiones planteadas) al tiempo que se dota a la secuencia general de actividades de mayor significatividad.

- Trabajar con informaciones diversas.

En la práctica educativa actual se atribuye una importancia creciente a la diversidad de fuentes de información que intervienen en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se consideran como tales las aportaciones del profesor y de los libros de texto y consulta como también las procedentes de las interacciones entre alumnos y las alumnas, las que maneja cada uno como conocimientos anteriores, las procedentes del entorno siconatural en el que los alumnos y alumnas se desenvuelven, etc.

La necesidad de considerar esta diversidad de fuentes de información se justifica además en la enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza, por cuanto el propio carácter de la Ciencia obliga a la utilización de múltiples informaciones procedentes de fuentes diversas. Por ello es ésta una orientación decisiva en la metodología de trabajo empleada y debe ser contemplada como un contenido importante. Analizar sistemáticamente y con rigor diversas fuentes de información (prensa, medios audiovisuales de comunicación, textos, cuadros de datos, gráficas, ilustraciones diversas, mapas, observaciones de la realidad, etc.), comparar contenidos de las mismas, trabajar en la integración de esos contenidos y realizar valoraciones partiendo de criterios establecidos son pautas de trabajo que deben considerarse como habituales.

- Crear un ambiente adecuado de trabajo para realizar un trabajo intelectual eficaz.

Para poder desarrollar procesos de trabajo que favorezcan los aprendizajes de los alumnos y alumnas es indispensable crear un ambiente adecuado que propicie y facilite dichos procesos. Ello se plasma en determinadas formas de organizar tanto el espacio en el que se realizan las actividades como el desarrollo

temporal de las mismas, aspecto que los profesores de Ciencias de la Naturaleza deberán tener especialmente en cuenta, dado el carácter diversificado de dichas actividades.

En la organización del trabajo habrá que buscar una adecuada coordinación entre las actividades enfocadas al trabajo individual, las previstas como trabajo en pequeño grupo y las de trabajo en común de todas las personas que constituyen el aula. En las actividades de grupo es necesario propiciar el intercambio fluido de roles entre alumnos y alumnas y potenciar la participación de éstas en los debates y tomas de decisiones como mecanismo corrector de situaciones de discriminación sexista.

La selección y preparación de los medios didácticos apropiados constituyen tareas básicas en la planificación de la enseñanza, siendo aconsejable diversificar su uso con el fin de fortalecer el carácter didáctico de las actividades programadas. Conviene recordar que el simple uso de un recurso determinado, como la realización de actividades experimentales, proyección de diapositivas, estudio de mapas, etc., no garantiza el carácter activo de la enseñanza, carácter que vendrá dado en todo caso por una aplicación coherente de pautas metodológicas que favorezcan la actividad intelectual del alumnado, y no simplemente por la realización de actos externos y la manipulación de recursos variados.

- Propiciar la elaboración, consolidación y maduración de conclusiones personales acerca de los contenidos de enseñanza trabajados.

En último término, el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje debe garantizar la construcción de nuevos conocimientos y el progresivo desarrollo de los esquemas de conocimiento de los alumnos y alumnas. Ello puede favorecerse con enfoques metodológicos que propicien la intervención del alumnado a lo largo del proceso de trabajo y favorezcan la obtención de conclusiones personales.

Muchas veces este proceso de elaboración progresiva de conclusiones tendrá que poner en cuestión los conocimientos personales anteriores, y los prejuicios arraigados en los alumnos y alumnas como concepciones o como esquemas de conocimiento o de creencias, adecuándolos al proceso riguroso de trabajo que se haya pretendido desarrollar.

Para consolidar los aprendizajes realizados, habrá de ofrecerse a los alumnos y alumnas oportunidades de aplicarlos a otras situaciones, y favorecer su utilización para la resolución de problemas en situaciones reales. De esta forma se contribuye a evitar que utilicen esquemas de conocimiento diferentes para resolver problemas, según que se ubiquen en un contexto académico o en la vida cotidiana.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

En el Anexo de Aspectos Generales se han definido los objetivos y las características de la evaluación del proceso educativo, así como el conjunto de elementos que deben evaluarse. La contribución específica que desde este área puede hacerse a este proceso, se traduce en una mayor concreción de determinados aspectos de la evaluación del desarrollo de las capacidades de los alumnos y alumnas. De ella pueden obtenerse informaciones para la evaluación del resto de los elementos que participan en el proceso educativo.

En este apartado, sin perjuicio de lo dispuesto a tales efectos en el Real Decreto 1007/1991 de 14 de Junio, se establecen criterios que ayudan a valorar

el desarrollo de las capacidades propuestas. La flexibilidad con que deben ser usados se comenta igualmente en el Anexo de Aspectos Generales.

Estos criterios de evaluación emanan de la justificación que se ha hecho del área y, por tanto, de la propuesta de objetivos realizada. Por ello se han organizado en torno a cinco epígrafes directamente relacionados con los grandes objetivos del área.

• Sobre la adquisición de conceptos básicos.

Con este criterio se pretende valorar si los alumnos y las alumnas:

- Poseen un bagaje conceptual básico que les ayude a comprender e interpretar el medio que les rodea.
- Tienen capacidad para utilizar esos conocimientos en la explicación de algunos fenómenos sencillos.

El dominio de los conceptos, leyes, teorías y modelos se pone de manifiesto, especialmente en esta etapa, no tanto por la capacidad de definirlos formal y operativamente, como por la capacidad de utilizarlos para explicar fenómenos y para abordar la resolución de problemas.

Debe esperarse que los alumnos y las alumnas utilicen ese conocimiento para llegar a soluciones correctas ante situaciones y fenómenos muy próximos a los que se han trabajado en clase. En los casos en que se trate de abordar situaciones más novedosas, dada la complejidad de cualquier problema y la existencia probable de más de una solución, se atenderá principalmente al uso coherente de los conceptos, teorías, leyes o modelos para buscar una primera solución, aunque ésta sea incorrecta o incompleta.

Así, por ejemplo, se valorará no tanto que los alumnos y alumnas sepan exponer las propiedades de la energía, como que sean capaces de utilizarlas para explicar algunos fenómenos naturales y cotidianos y aplicar el principio de la conservación de la energía al análisis de algunas transformaciones. O que sean capaces de aplicar los conocimientos sobre el funcionamiento de los aparatos reproductores, a la comprensión del fundamento de algunos métodos de facilitación de la procreación y de control de la natalidad, así como a la necesidad de adoptar medidas de higiene y salud.

• Sobre el planteamiento y la resolución de problemas.

Con este criterio se pretende valorar la capacidad del alumnado para:

- Formular problemas relacionados con el medio natural, incorporarlos a sus procesos habituales de construcción de conocimientos, delimitarlos y contextualizarlos.
- Abordar las posibles soluciones, formular hipótesis, llevar a la práctica una estrategia concreta de resolución o para comprobar y criticar algunas soluciones.
- Manifestar actitudes de curiosidad e interés indagatorio en relación con el medio físico y los fenómenos naturales.

La resolución de problemas no debe quedar reducida a un conjunto de reglas o algoritmos que combinan algunos datos para dar una respuesta numérica. Ello obliga a un replanteamiento de la noción de problema y de los criterios para decidir cuándo puede considerarse resuelto. La introducción de cambios en los enunciados de los problemas y la exigencia de verbalizar el proceso de resolución, resaltando los aspectos conceptuales y procedimentales sobre aquellos que suponen un simple operativismo, son estrategias que pueden favorecer los objetivos que se pretenden.

No se trata, por tanto, de reducir los problemas a un tratamiento numérico en donde sólo hay una respuesta válida, sino que se han de plantear situaciones abiertas que podrán presentar soluciones diferentes.

Este conjunto de capacidades debe manifestarse básicamente en los progresos del alumnado para derivar nuevas cuestiones a partir de las trabajadas en clase y de aplicar modelos de planteamiento de problemas a nuevas situaciones relacionadas con el medio que le rodea.

Así, por ejemplo, ante el problema de conocer la temperatura que alcanzará en el equilibrio una mezcla de sustancias, se valorará si el alumno o la alumna es capaz de hacer una estimación previa y adelantar posibles soluciones, precisar y explicar de qué dependerán las mismas, describir la manera de resolver el problema, criticar y contrastar los resultados, etc.

• Sobre la expresión y comprensión.

Con este criterio se pretende valorar el progreso de los estudiantes en su capacidad para:

- Analizar críticamente la información de las distintas fuentes distinguiendo lo relevante de lo accesorio y los datos de las opiniones.
- Extraer información de gráficas, tablas y fórmulas simples.
- Comprender textos sencillos en los que se haga uso de conceptos aprendidos.
- Comunicar con claridad y precisión las conclusiones de una investigación.

Las aportaciones que desde el Área se hacen al desarrollo de las capacidades de expresión y comunicación, se refieren tanto al uso del lenguaje común como al empleo de nociones, códigos y sistemas de expresión específicos del ámbito de las Ciencias de la Naturaleza

Así, por ejemplo, se valorará si los alumnos y alumnas son capaces de representar e interpretar cadenas y redes tróficas, o si son capaces de expresar el resultado de una medida mediante un número y una unidad, así como explicar verbalmente su significado.

• Sobre la noción de ciencia.

Con este criterio se pretende valorar la capacidad de alumnos y alumnas para:

- Relativizar modelos teóricos propuestos por la Ciencia.
- Analizar y comparar diferentes respuestas dadas para una misma actividad.
- Analizar las consecuencias de los avances científicos.
- Analizar críticamente el uso en diversos mensajes de alusiones supuestamente científicas.

Se trata de diferentes aspectos que han de tomarse en cuenta para valorar la actitud crítica de los alumnos y las alumnas y su idea de la ciencia.

Así, por ejemplo, se valorará si los alumnos y las alumnas son capaces de determinar mediante el análisis de algún fenómeno científico o tecnológico, algunos rasgos distintivos del trabajo científico, como su influencia en la calidad de la vida, el carácter de empresa colectiva en continua revisión; o si diferencian el uso público de argumentos científicos del de otros que no lo son, con lo que ello supone en cuanto a la capacidad de comprender situaciones en que se recurra al mito de la ciencia para apoyar mensajes publicitarios, la utilización de elementos relacionados con supersticiones, magia, etc.

• Sobre la participación y el trabajo en equipo.

Con este criterio se pretende valorar la capacidad de los alumnos y las alumnas para:

- Implicarse en la realización de las tareas de clase.
- Trabajar en equipo, escuchando, rebatiendo, argumentando, dividiendo el trabajo, etc.
- Considerar el resultado no como la suma de contribuciones individuales sino como una síntesis de las aportaciones de cada uno de los componentes del grupo y de los debates que hayan tenido lugar.

El aprendizaje de las ciencias no es una tarea individual dominada por intervenciones siempre afortunadas.

Así, por ejemplo, se valorará si los alumnos y las alumnas son capaces de escuchar y debatir las diferentes soluciones que se ofrecen para un problema, o de enfrentarse con problemas de fuerte carácter divergente, que requieran el uso de distintas habilidades, para resolver en pequeño grupo, y aportar una o varias soluciones.

DECRETO 358/1996, de 23 de julio, por el que se establece el currículo del Grado Medio de las Enseñanzas de Música.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el Título II fija las características básicas de las Enseñanzas de Música, cuya finalidad será la de proporcionar a los alumnos y alumnas una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música. En el artículo 39.1 se determina que estas enseñanzas comprenderán tres grados: Grado Elemental, que tendrá cuatro años de duración; Grado Medio, que se estructurará en tres ciclos de dos cursos de duración académica cada uno, y Grado Superior, que comprenderá un solo ciclo cuya duración se determinará en función de las características de estas enseñanzas. Estas peculiaridades, así como los criterios organizativos y los aspectos básicos del currículo se desarrollan de acuerdo con el Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen dichos aspectos para los grados elemental y medio de las enseñanzas de Música.

La responsabilidad conjunta de las Administraciones Estatal y Autonómica en el establecimiento de las necesidades educativas y la programación general de la enseñanza supone, pues, un reconocimiento explícito de los elementos comunes y diferenciales que definen la realidad socio-educativa española en el momento actual.

En este sentido, el Estatuto de Autonomía de Andalucía señala también en su artículo 19.2 la necesidad de conectar los contenidos de la enseñanza con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz, según lo establecido en el artículo 12.3.2.º del mismo, sobre la necesidad de promover la difusión y conocimiento de los valores históricos y culturales del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

Así los Decretos 107/1992, 105/1992 y 106/1992, de 9 de junio y 126/94 de 7 de junio, por los que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Andalucía, respectivamente, han contribuido a incorporar la Cultura Andaluza en los centros docentes de la Comunidad Autónoma, incorporándola como un elemento configurador de nuestro currículo. Esta inclusión de la Cultura Andaluza en el currículo puede también desarrollarse y especificarse a través de su presencia en unas enseñanzas como las de Música, a cuya orientación general actual, y dentro de lo que hoy se conoce como música española y música universal, tanto ha contribuido el rico patrimonio musical de Andalucía.

Una vez determinados los aspectos básicos del grado medio de las enseñanzas de Música, es competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía regular estas enseñanzas para los centros andaluces. En consecuencia, el presente Decreto establece el currículo del grado medio de las Enseñanzas de Música en el ámbito de nuestra Comunidad.

En este sentido se contempla, como ya se ha expuesto, el reconocimiento de las características específicas del contexto cultural de Andalucía y de su amplia tradición musical, que se va a encontrar reflejada en diversos aspectos de las distintas asignaturas y en la selección del repertorio a desarrollar en las mismas. En este mismo sentido se realiza el desarrollo de la modalidad de guitarra flamenca como opción instrumental ya iniciada en el grado elemental, reconociendo y regulando estos estudios en nuestra Comunidad Autónoma.

La estructura y ordenación del grado medio de los estudios de Música, tal y como se contempla en el presente Decreto, se fundamenta en el estudio profesional de una especialidad instrumental, que actúa como eje vertebrador del currículo, y se complementa con la finalidad prepa-

toratoria de proporcionar una formación previa para acceder a los estudios de especialización en el grado superior.

Las asignaturas que componen el grado medio han de combinar de forma equilibrada el conocimiento teórico con las técnicas de interpretación y con los principios estéticos y artísticos inherentes al fenómeno musical, todo ello en el marco de las demandas que plantea la sociedad actual. En su conjunto, el currículo del grado medio persigue, en consonancia con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, garantizar a los alumnos y alumnas una formación musical que proporcione el nivel de expresión artística propio de unos estudios especializados, que tienen como meta el ejercicio profesional, y que por ello están especialmente destinados a aquellos alumnos que posean aptitudes específicas y voluntad para dedicarse a ellos.

Los objetivos educativos generales, establecidos en este Decreto, se han de desarrollar a lo largo de toda la etapa a través de los objetivos de cada una de las asignaturas del grado medio, y todos ellos se formulan en términos de capacidades. En cada asignatura se incluyen contenidos de diversa naturaleza, referidos a conceptos, a procedimientos y habilidades, y a actitudes, valores y normas.

La metodología educativa en el grado medio ha de estimular el desarrollo de la personalidad y la sensibilidad de alumnos y alumnas, fomentar su creatividad artística y favorecer el máximo desarrollo de sus aptitudes y capacidades musicales y humanas. Para ello se deben facilitar contextos y situaciones de aprendizaje que supongan un marco adecuado para la observación de técnicas, elementos y procesos propios de la música, así como para la utilización de las experiencias y los conocimientos ya adquiridos previamente.

Los criterios de evaluación orientan acerca del tipo y grado de los aprendizajes que se espera que alcancen los alumnos y alumnas en cada una de las asignaturas, por lo que deberán ser valorados con flexibilidad en el contexto de los objetivos establecidos. Han de servir, asimismo, al profesorado para evaluar, además de los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los diferentes elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y su propia práctica docente.

En suma, esta nueva ordenación de las enseñanzas del grado medio de las enseñanzas de Música pretende garantizar una sólida formación, no sólo en aquellos aspectos puramente prácticos del dominio de las distintas técnicas instrumentales, sino también en aquellos aspectos inherentes, con independencia de la especialidad cursada, al hecho musical en sus facetas históricas, culturales, estéticas y psicológicas. Con ello se pretende favorecer el carácter humanista que exige la formación integral del músico.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previo informe favorable del Consejo Escolar de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 1996,

DISPONGO

CAPITULO I

DE LA ORDENACION DEL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE MUSICA

Artículo 1. Ambito de aplicación.

El presente Decreto tiene como objeto regular el currículo del grado medio de las enseñanzas de música en Andalucía.

Artículo 2. Organización del grado medio.

El grado medio de las enseñanzas de Música se organizará en tres ciclos académicos, de dos cursos cada uno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Artículo 3. Finalidad del grado medio.

El grado medio de las enseñanzas de Música tiene como finalidad proporcionar a los alumnos y alumnas la formación musical necesaria para su cualificación profesional y para la realización de los estudios de especialización en el grado superior.

Artículo 4. Carácter del currículo.

A los efectos de lo dispuesto en este Decreto se entiende por currículo del grado medio de las enseñanzas de Música el conjunto de objetivos, contenidos, orientaciones metodológicas y criterios de evaluación que regulan la práctica docente en dicho grado.

Artículo 5. Objetivos del grado medio.

Las enseñanzas del grado medio de Música deberán contribuir a que los alumnos y alumnas desarrollen las siguientes capacidades:

a) Habitarse a escuchar música para formar su cultura musical y establecer un concepto estético que les permita fundamentar y desarrollar los propios criterios interpretativos.

b) Analizar y valorar críticamente la calidad de la música en relación con sus valores intrínsecos.

c) Participar en actividades de animación musical y cultural que les permitan vivir la experiencia de trasladar el goce de la música a otros.

d) Valorar el dominio del cuerpo y de la mente para utilizar con seguridad la técnica y concentrarse en la audición e interpretación.

e) Aplicar los conocimientos armónicos, formales e históricos para conseguir una interpretación artística de calidad.

f) Tener la disposición necesaria para saber integrarse en un grupo como un miembro más del mismo o para actuar como responsable del conjunto.

g) Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria y capacidad comunicativa.

h) Conocer e interpretar obras escritas en lenguajes musicales contemporáneos, como toma de contacto con la música de nuestro tiempo.

i) Conocer, interpretar y valorar armónica, formal y estéticamente diferentes obras del repertorio musical andaluz o de inspiración andaluza.

j) Formarse una imagen ajustada de sí mismos, de las propias características y posibilidades, y desarrollar hábitos de estudio valorando el rendimiento en relación con el tiempo empleado.

Artículo 6. Especialidades de grado medio.

Las especialidades correspondientes al grado medio de Música son las siguientes:

- Acordeón.
- Arpa.
- Canto.
- Clarinete.
- Clave.
- Contrabajo.
- Fagot.
- Flauta travesera.
- Flauta de pico.
- Guitarra.
- Instrumento de cuerda pulsada del Renacimiento y

Barroco.

- Instrumentos de púa.
- Oboe.
- Organo.
- Percusión.
- Piano.
- Saxofón.
- Trombón.
- Trompa.
- Trompeta.
- Tuba.
- Viola.

- Viola da Gamba.

- Violín.

- Violonchelo.

Artículo 7. Asignaturas y opciones en grado medio.

1. Las asignaturas obligatorias correspondientes al grado medio de Música en cada una de las especialidades a las que se refiere el artículo 6 son las que se establecen en el Anexo I del presente Decreto.

2. La Consejería de Educación y Ciencia establecerá las distintas opciones que se podrán cursar en el tercer ciclo del grado medio de música, así como las asignaturas optativas comprendidas en cada una de ellas.

Artículo 8. Currículo de las asignaturas.

El currículo de las asignaturas de grado medio de Música es el que se incluye en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 9. Horario.

1. La Consejería de Educación y Ciencia establecerá el horario correspondiente a estas asignaturas, así como su distribución por ciclos.

2. Durante todos los cursos de grado medio las clases de Canto y de Instrumento principal en las diferentes especialidades serán individuales y tendrán una duración de una hora semanal.

Artículo 10. Cultura musical de Andalucía.

La cultura musical de Andalucía, con especial significación del repertorio andaluz, o de inspiración andaluza, estará presente en las correspondientes asignaturas de acuerdo con los currículos que se establecen en el Anexo II del presente Decreto.

CAPITULO II DE LA TUTORIA

Artículo 11. La tutoría.

1. La tutoría y orientación de los alumnos y alumnas forma parte de la función docente. Corresponde a los centros educativos la programación de estas actividades, dentro de lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Cada alumno o alumna tendrá un profesor/a tutor/a, que tendrá docencia individual con el mismo y que deberá coordinarse con el resto de su profesorado.

3. Los centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación educativa que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría y orientación del alumnado.

4. La tutoría tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:

a) Conocer las aptitudes, capacidades e intereses del alumnado con objeto de orientar más eficazmente su proceso de aprendizaje.

b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el alumnado, sus padres, en el caso de que sean menores de edad, y la institución escolar.

c) Coordinar la acción educativa del profesorado que trabaja con el mismo alumno o alumna.

d) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado.

CAPITULO III DEL DESARROLLO CURRICULAR

Artículo 12. El proyecto curricular.

1. Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo del currículo y su adaptación a las características concretas del entorno cultural.

2. Los centros docentes concretarán y desarrollarán el currículo del grado medio de las Enseñanzas de Música mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del Grado Medio que responda a las necesidades del alumnado en el marco general del Proyecto de Centro.

3. El Proyecto al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Organización por cursos de las asignaturas que componen este grado.
- b) Secuenciación por cursos de los contenidos de cada una de las asignaturas.
- c) Criterios sobre la evaluación del alumnado con referencia explícita al modo de realizar la evaluación colegiada del mismo.
- d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo del currículo en las Enseñanzas del Grado Medio.
- e) Plan de Orientación y Acción Tutorial.
- f) Las Programaciones elaboradas por los Departamentos y/o Seminarios.

4. El proyecto curricular podrá ser modificado en función de las sucesivas evaluaciones de las que sea objeto. Dichas modificaciones afectarán, en todo caso, a los alumnos y alumnas que comiencen en dicho curso los estudios de grado medio de música, de manera que la organización por cursos de las asignaturas, la secuenciación de los contenidos de cada una de las mismas y los criterios de evaluación no deberán variar para un mismo grupo de alumnos y alumnas a lo largo de los estudios del grado medio de Música.

Artículo 13. Programaciones de las asignaturas.

1. Los Departamentos y Seminarios de los centros que impartan el grado medio de las enseñanzas de Música elaborarán programaciones para las distintas asignaturas en el marco del Proyecto Curricular de Centro.

2. Estas programaciones deberán contener una adecuación de los objetivos de la respectiva asignatura al contexto cultural del centro y de las características del alumnado, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.

CAPITULO IV DE LA EVALUACION

Artículo 14. La evaluación en el grado medio de música.

1. El profesorado evaluará los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, la programación docente y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del centro y a las características específicas de los alumnos y alumnas.

2. La evaluación se realizará teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo.

3. La evaluación de los aprendizajes del alumnado será continua e integradora aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo. El profesorado considerará el conjunto de las asignaturas del curso, así como la madurez académica de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos del grado medio y sus posibilidades de progreso en estudios posteriores.

4. La evaluación será realizada por el conjunto de profesores y profesoras del alumno o alumna coordinados por el profesor tutor o profesora tutora, actuando dichos profesores y profesoras de manera integrada y colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.

CAPITULO V ACCESO, PROMOCION Y TITULACION

Artículo 15. Acceso al grado medio de música.

1. Para acceder al primer curso del grado medio de las enseñanzas de Música será preciso superar una prueba de acceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

2. También se podrá acceder a cada curso del grado medio de Música sin haber cursado los anteriores mediante la superación de una prueba específica en la que el aspirante demuestre poseer la capacidad y los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

3. La Consejería de Educación y Ciencia regulará las pruebas a las que se refieren los apartados 1 y 2 del presente artículo.

Artículo 16. Promoción de curso.

1. La calificación negativa en dos o más asignaturas impedirá la promoción de un alumno o alumna al curso siguiente.

2. La calificación negativa de una asignatura permitirá la promoción al curso siguiente. En el supuesto de asignaturas pendientes referidas a práctica instrumental o vocal, la recuperación de la asignatura deberá realizarse en la clase del curso siguiente si esta asignatura forma parte del mismo. En el resto de los casos los alumnos o alumnas deberán asistir a las clases de la asignatura no superada en el curso anterior.

Artículo 17. Permanencia en grado medio.

1. El límite de permanencia en el grado medio será de ocho años.

2. El límite de permanencia en cada ciclo será de tres años.

3. El límite de permanencia en el mismo curso será de dos años.

4. Sólo en el caso excepcional de que concurran circunstancias graves que impidan el normal desarrollo de los estudios, se podrá ampliar la permanencia en grado medio un año, previa solicitud de la persona interesada a la Consejería de Educación y Ciencia y previo informe del Consejo Escolar del Centro.

Artículo 18. Titulación.

1. Los alumnos y alumnas que cursen satisfactoriamente el grado medio de las Enseñanzas de Música, alcanzando los objetivos del mismo, recibirán el correspondiente título profesional, en el que constará la especialidad cursada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música, los alumnos que hayan superado el tercer ciclo de grado medio de música y las materias comunes de Bachillerato obtendrán el título de Bachiller.

3. El Bachillerato específico a que se refiere el apartado anterior recibirá la denominación de Bachillerato de Música, y se considerará integrado por las asignaturas del tercer ciclo de grado medio en la especialidad correspondiente y, además, únicamente, las materias comunes de Bachillerato.

4. Las materias comunes del Bachillerato podrán cursarse simultáneamente a las enseñanzas del grado medio de música o bien con posterioridad a la superación del mismo.

5. La Consejería de Educación y Ciencia establecerá y favorecerá las condiciones en que los alumnos y las alumnas de grado medio de música podrán cursar las asignaturas comunes del Bachillerato.

CAPITULO IV DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

Artículo 19. Medidas sobre la calidad de la enseñanza.

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en este Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de

los centros, la supervisión y control de los mismos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la orientación escolar, la investigación y evaluación educativas, y cuantos factores incidan sobre la misma.

Artículo 20. La formación permanente.

1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado.

2. Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización artística y didáctica.

3. La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta adecuada al profesorado que imparta estas enseñanzas.

Artículo 21. La investigación y la innovación educativas.

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación e innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 22. La elaboración de materiales de apoyo al profesorado.

1. La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y orientará el trabajo del profesorado en este sentido.

2. Entre dichas orientaciones se incluirán aquéllas referidas a la evaluación del aprendizaje de los alumnos y

alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Tercera. Para hacer efectiva la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas de Música y las de Régimen General, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas oportunas de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Asignaturas comunes a **todas las especialidades:**

Instrumento (según cada especialidad)

Lenguaje musical.

Armonía.

Música de Cámara.

Historia y estética de la Música

En las especialidades de **Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Oboe, Percusión, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba, Viola, Violín y Violoncelo:**

Orquesta.

Piano Complementario

En las especialidades de **Acordeón, Clave, Guitarra, Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco, Órgano y Piano**

Coro.

Acompañamiento.

En las especialidades de **Flauta de pico, Instrumentos de púa y Viola da gamba:**

Coro.

Piano complementario.

En la especialidad de **Arpa**

Orquesta

Acompañamiento

En la especialidad de **Canto:**

Coro.

Piano Complementario

Lenguas extranjeras aplicadas al canto.

ANEXO II

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS DE GRADO MEDIO DE MÚSICA

ACOMPAÑAMIENTO

El sentido y valor educativo de esta asignatura deriva de la conveniencia de globalizar los diversos componentes que la integran (lectura a vista, transposición, realización de cifrados, etc.), por ser comunes, todos ellos, a la función de "acompañar", sin olvidar por ello la experiencia que aporta cada uno de dichos componentes por sí mismo. Ambos aspectos, el funcional y el formativo, son indisolubles y complementarios.

De acuerdo con ello, en los contenidos básicos de esta disciplina hay que otorgar un lugar prioritario a los procedimientos o modos de saber hacer, que si bien resultan de naturaleza diversa, se articulan en torno a tres ejes principales:

- Una cierta destreza en la técnica de la ejecución, o, lo que viene a ser lo mismo, un cierto grado de desarrollo de los mecanismos reflejos que la determinan, adquirida mediante la práctica diaria a lo largo de los años iniciales de la educación instrumental y que el Acompañamiento viene a potenciar;
- Plena comprensión de los conocimientos armónicos previamente adquiridos y
- Capacidad creativa para desarrollarlos y aplicarlos en situaciones diversas.

Puesto que el objetivo principal consiste en un proceso práctico de consolidación del pensamiento armónico y de la capacidad de realización en tiempo real, el conjunto de conocimientos que la integran debe estar íntimamente relacionado a través de un enfoque pedagógico común.

Se incluyen dentro de los bloques de contenidos los siguientes campos de conocimientos:

- Práctica de la repentización como procedimiento imprescindible para desarrollar automatismos que permitan al instrumentista la realización instantánea del texto musical, asimilando al propio tiempo y de forma inmediata sus características en cuanto a la época y estilo a que pertenezca. Por lo tanto, no se trata solamente de incrementar la capacidad del automatismo y velocidad de lectura del texto, sino de comprender el sentido de sus elementos esenciales e interpretarlos en el instrumento a medida que se lee la obra. Por ello, la repentización esta estrechamente relacionada con el análisis, el cual, a su vez, depende de toda una serie de

conocimientos teórico-prácticos previamente adquiridos.

- Destreza en la transposición como mecanismo que permite adecuar la tonalidad a la tesitura del solista - fundamentalmente en la música vocal-, facilita la lectura de partituras de orquesta y, además de su valor funcional, posee un alto valor formativo que procede, por una parte, del dominio de los procedimientos tradicionales (cambio de claves y armadura, cálculo del número de diferencias) y, por otra, del enfoque sintético que aporta la lectura armónica, gracias a todo lo cual la estructura interna de un fragmento musical puede ser interpretada en cualquier tonalidad.

- Realización de cifrados (bajos cifrados, cifrado funcional, cifrado americano), como práctica de acompañamiento a una melodía. Dicha práctica permite relacionar de forma inmediata los conocimientos armónicos con su aplicación instrumental y, por exigir un cierto grado de creatividad, supone un primer contacto con la improvisación propiamente dicha, cuyo estudio en profundidad podrá abordarse dentro del grado superior.

Los contenidos de Acompañamiento en grado medio han sido establecidos no sólo por su valor de preparación para conocimientos que puedan adquirirse en tramos posteriores dentro de una elección propia de especialización profesional, sino también por el valor intrínseco que representan en la formación de un pianista. Por esta última razón, permanecen dentro del marco de conocimientos considerados indispensables para satisfacer las necesidades habituales del instrumento.

Si bien las obras en las que se aplicarán los procedimientos expuestos en los núcleos citados serán de diferentes épocas y estilos, se considera conveniente la inclusión, entre las mismas, de algunas de las obras más representativas del patrimonio musical andaluz.

Objetivos.

La enseñanza del Acompañamiento en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Reconocer la estructura armónica y el fraseo de una obra o fragmento según se toca a primera vista o después de una lectura rápida sin instrumento.

- b) Conocer, como esquemas de pensamiento, los elementos y procedimientos armónicos y fraseológicos básicos del sistema tonal.
- c) Improvisar unidades formales a partir de un esquema armónico dado, así como el acompañamiento a una melodía a partir o no de un bajo cifrado.
- d) Conocer la disposición formal de obras de factura clara, analizando sus secciones, puntos de tensión, etc., para determinar los aspectos esenciales y posibilitar la lectura a primera vista.
- e) Adquirir los reflejos necesarios para resolver, en el momento, las eventualidades que puedan surgir en la interpretación.
- f) Valorar la improvisación como una práctica que desarrolla la creatividad y la imaginación musical.

Contenidos.

Improvisación:

Ejercicios con una armonía única y con variantes rítmicas de progresiva dificultad.

Estructuras armónicas básicas formando frases de cuatro, ocho y dieciséis compases.

Estructuras rítmicas básicas:

Descripción de la estructura rítmica y realización de estructuras rítmicas de acompañamiento y de solista.

Estructuras armónicas y rítmicas básicas de la música andaluza.

Análisis de frases-modelo de diferentes tipos.

Subdivisión interna de la frase.

Proceso pregunta-respuesta de acuerdo con las estructuras armónicas.

Repentización:

La lectura a vista y su aplicación práctica.

Introducción a la lectura armónica.

Análisis armónico-rítmico-melódico aplicado a la repentización.

Memorización de la estructura armónica previa a la lectura de fragmentos cortos.

Lectura armónica de partituras del ámbito tonal.

Interpretación de los elementos sustanciales derivados del análisis.

Repentización de partituras de diferentes estilos y épocas, incluyendo algunas del patrimonio musical andaluz.

Repentización con carácter de acompañante o no.

Transposición:

El transporte en la música actual.

El transporte como desarrollo formativo de capacidades y reflejos.

Transporte armónico y su aplicación a instrumentos polifónicos.

Técnica y mecánica tradicional del transporte: Claves, armaduras, diferencias, y su utilidad práctica.

Lectura y transporte armónico de partituras.

Transporte de fragmentos breves a cualquier tonalidad.

Bajo cifrado:

Aproximación al cifrado armónico.

Utilización y significado de los cifrados correspondientes a triadas y séptimas en la armonía tonal.

Desarrollo improvisado de estructuras armónicas, entre las cuales se incluirán las propias de la música culta y popular de Andalucía.

Introducción al cifrado americano.

Utilización y significado de los cifrados básicos más habituales en la música "ligera".

Realización de canciones de repertorio, entre las cuales se incluirán las propias de la música culta y popular de Andalucía, con ritmos variados y armonías sencillas.

Criterios de evaluación.

1. Llegar a través del análisis a la estructura armónica interna de un fragmento de partitura para teclado.

Mediante este criterio se podrá valorar la capacidad del alumno para utilizar el análisis como medio para hallar la estructura armónica subyacente en un fragmento de música y determinar los diferentes tratamientos a que la misma ha sido sometida por el compositor para la realización de la obra.

2. Realización práctica de una estructura de cuatro compases, semicadencial o de cadencia perfecta.

Se trata de evaluar la capacidad del alumno para realizar la forma instrumental esquemas armónicos cadenciales breves utilizando acordes en estado fundamental y partiendo, como modelo de trabajo, del análisis de fragmentos de partituras para teclado.

3. Realización práctica de una estructura de ocho compases, semicadencial o de cadencia perfecta.

Se trata de evaluar la capacidad del alumno para realizar de forma instrumental esquemas armónicos cadenciales de duración media-larga utilizando acordes en estado fundamental y partiendo, como modelo de trabajo, del análisis de fragmentos tomados de partituras de los períodos clásico y romántico, en los que dichos esquemas eran paradigmáticos.

4. Realización práctica de estructuras armónicas de cuatro u ocho compases empleando inversiones de los acordes básicos.

Mediante este criterio se podrá valorar la capacidad del alumno para realizar de forma instrumental, a partir del análisis de fragmentos tomados de partituras de los períodos clásico y romántico, esquemas armónicos en los que pueda apreciarse su progresiva alimentación de las posibilidades expresivas de las distintas inversiones de los acordes empleados.

5. Realización práctica de estructuras armónicas de cuatro u ocho compases, empleando inversiones de los acordes básicos, utilizando diferentes formulaciones rítmicas.

La finalidad de este criterio es valorar la habilidad del alumno para desarrollar, a través de diferentes realizaciones rítmicas, esquemas armónicos en los que se empleen inversiones de los acordes básicos, así como evaluar el grado de mecanización de su comprensión teórica y práctica.

6. Realización práctica de estructuras armónicas de cuatro u ocho compases, introduciendo apoyaturas y retardos.

Con este criterio se pretende valorar la capacidad del alumno para enriquecer la realización de los diferentes esquemas armónicos por medio de la introducción de apoyaturas y retardos, dado su alto contenido armónico.

7. Realización práctica de estructuras armónicas de cuatro u ocho compases, introduciendo apoyaturas y retardos, utilizando diferentes formulaciones rítmicas.

Con este criterio se podrá valorar la habilidad del alumno para desarrollar, a través de diferentes realizaciones rítmicas, esquemas armónicos en los que se introduzcan apoyaturas y retardos que modifiquen, enriqueciéndola, la estructura básica, dado su alto contenido armónico, así como evaluar el grado de mecanización de su comprensión teórica y práctica.

8. Realización práctica de estructuras armónicas de cuatro u ocho compases, introduciendo dominantes secundarios o de paso.

Mediante este criterio podrá evaluarse la capacidad del alumno para realizar prácticamente estructuras armónicas evolucionadas, por medio de la introducción de dominantes secundarias o de paso que enriquezcan y amplíen el campo tonal de las mismas.

9. Realización práctica de estructuras armónicas de cuatro u ocho compases, introduciendo dominantes secundarios o de paso, y utilizando diferentes formulaciones rítmicas.

Mediante este criterio pretende valorar la capacidad del alumno para desarrollar, a través de diferentes

realizaciones rítmicas, esquemas armónicos de un planteamiento tonal enriquecido mediante la introducción de dominantes secundarias o de paso, así como evaluar el grado de mecanización de su comprensión teórica y práctica.

10. Superposición a una estructura armónica de cuatro u ocho compases, de una estructura melódica de acuerdo con los principios generales de pregunta-respuesta.

Este criterio pretende valorar la capacidad del alumno para crear, a partir de esquemas armónicos dados, diferentes estructuras melódicas consecuentes a los mismos, así como su habilidad para organizar de forma lógica el fraseo resultante, a través del empleo de elementos y procedimientos que puedan organizarse en forma de pregunta-respuesta.

11. Transposición a distintos intervalos de una estructura armónica de ocho compases en la que se incluyan inversiones de acordes.

Se trata de valorar el grado de adquisición por parte del alumno del dominio por igual de todas las tonalidades, no tanto por medio de la complejidad resultante de un transporte nota-a-nota, con la consiguiente lectura en diferentes claves y armaduras, como de la transposición a distintos intervalos de diferentes estructuras armónicas, idénticas en todas ellas.

12. Realización en el instrumento de una estructura armónica de ocho compases, previamente escrita, en una tonalidad concreta.

Se trata de valorar la capacidad del alumno para interpretar una estructura armónica previamente compuesta y escrita por él mismo, así como evaluar el grado de adquisición de una técnica básica, tanto escrita como práctica.

13. Lectura armónica de un fragmento sencillo de partitura para teclado.

Mediante este criterio se podrán valorar los conocimientos analíticos del alumno en los referente a la identificación de las estructuras armónicas básicas, mediante un ejercicio de lectura basado principalmente en la eliminación de todo aquello que no sea esencial desde el punto de vista de dichas estructuras.

14. Repentización de una partitura participando dentro de un grupo de instrumentos como música de cámara o acompañante.

Se trata de valorar el grado de desarrollo de los reflejos y demás cualidades que son estimuladas en el alumno a través de la lectura improvisada formando parte de un grupo de instrumentistas.

15. Realización, con un ritmo básico, de los acordes señalados en la partitura de una canción

de música ligera previamente, en la que sólo aparezcan la melodía y el cifrado americano.

Mediante este criterio de evaluación se trata de valorar el grado de desarrollo en el alumno de la capacidad para dar forma instrumental a través de la decodificación del cifrado de su armonización, según el sistema americano, así como el conocimiento de éste y la soltura en su manejo.

16. Realización, con un ritmo básico e incluyendo la melodía, de los acordes señalados en la partitura de una canción de música ligera elegida previamente, en la que sólo aparezcan la melodía y el cifrado americano.

Mediante este criterio se trata de evaluar la capacidad del alumno no sólo en la elaboración de un acompañamiento a partir de la decodificación de un cifrado de tipo americano, sino también de ejecutar la melodía de forma simultánea.

ARMONÍA

El lenguaje musical occidental incluye una multiplicidad de elementos que, aunque distintos en lo conceptual, y, por tanto, divisibles analíticamente, percibimos en forma unitaria en un contexto musical. La Armonía se ocupa, por un lado, y dentro de una consideración morfológica, de lo que se produce en un mismo instante temporal; por otro, dentro de lo sintáctico, de su relación con lo que antecede y con lo que sigue: su función en el contexto de que forma parte.

El sistema tonal, que puede ser calificado como una de las mayores y más prolíficas invenciones del género humano, puede llegar a ser, por las consecuencias derivadas de la simplificación que supone, un fuerte condicionamiento para la audición pura de músicas no compuestas con arreglo a sus postulados y a su mecánica.

El conocimiento de sus peculiaridades es, en manos de quien conoce a fondo todas las cuestiones relativas a su formación y disolución, una poderosa herramienta para desarrollar una escucha inteligente y consciente que permita valorar, en su justa medida, tanto la música compuesta según sus principios, como la que no se ajusta a ellos. Corresponde a la enseñanza de la Armonía el suministrar el conocimiento profundo de dicho sistema, así como la mecánica del funcionamiento de los elementos que lo componen.

Por ser la Armonía la continuación del lenguaje musical, es lógico que sus aspectos teóricos más básicos estén ya incluidos en los estudios de esta materia didáctica.

Por otra parte, la práctica de la entonación y el contenido de los programas de instrumento, así como la propia frecuentación del alumno con las actividades musicales propias de su entorno social, le habrán puesto sin duda en contacto con una práctica y un repertorio basados en el predominio casi absoluto de músicas compuestas con arreglo al sistema tonal, prioritario en su educación y en su formación durante esta etapa de los estudios musicales.

Partiendo de este supuesto, la enseñanza de la Armonía habrá de ir paso a paso descubriendo al alumno lo que ya sabe sin saber que lo sabe; actuará de forma similar al de la gramática de la propia lengua: No enseñando a hablar, sino a comprender como se habla.

A lo largo de este ciclo, la enseñanza de la Armonía estará centrada, básicamente en el estudio de dicho sistema tonal, pero siempre considerado bajo un doble prisma sincrónico-diacrónico: Por un lado, considerando que el sistema tonal posee unas estructuras cerradas en sí mismas, que precisamente son estudiadas y analizadas por la permanencia que conlleva el que dichas estructuras estén estrechamente conectadas a un estilo perfectamente definido; por otro lado no se debe perder de vista en el estudio de la Armonía que cada estilo ocupa su lugar en el devenir diacrónico del lenguaje musical de Occidente, y que en sus elementos morfológicos y su sintaxis están presentes elementos y procedimientos de su propio pasado y, en forma latente, las consecuencias de su propia evolución.

Por otra parte, el conocimiento detallado y profundo del sistema tonal irá permitiendo, en forma progresiva, ampliar la comprensión de determinadas enseñanzas como la Historia de la Música, con las que la Armonía habrá de hermanarse durante este grado medio, con el fin de buscar la deseable complementariedad en cuanto a la adquisición de conocimientos.

Los contenidos del ciclo responden a una ordenación lógica y progresiva de los elementos y procedimientos en juego en el sistema tonal. En los conceptos correspondientes a cada uno de los elementos estudiados, no sólo deberá prestarse atención al aspecto mecánico de su empleo (criterio sincrónico), sino que será necesaria una valoración diacrónica en la que se den cita consideraciones históricas y estilísticas. Esta valoración se llevará a cabo fundamentalmente por medio del análisis, el cual será materia muy importante a trabajar durante este ciclo.

Con respecto a los procedimientos, debe tenerse en cuenta que el alumno aprende a lo largo de este ciclo lo concerniente a los aspectos morfológico y sintáctico de la Armonía Tonal. Con el fin de facilitar su aprendizaje y evaluar el aprovechamiento por parte del alumno, se desarrollan una serie de criterios que orientan la disciplina hacia un tratamiento esencialmente vertical, casi homofónico, de la realización de la Armonía, con el fin de que los elementos y procedimientos morfológicos y sintácticos que constituyen la doble dimensión de la armonía sean comprendidos en su formulación más esquemática. No obstante, la iniciación a realizaciones más complejas se llevará a cabo principalmente mediante la armonización de melodías de Coral, que permitirá al alumno comenzar a utilizar notas de paso, retardos, etc., procurando conseguir un interés melódico en cada una de las partes.

En una primera etapa, el aprendizaje de los elementos y procedimientos armónicos quedará facilitado utilizando métodos escolásticos, cuya función es exclusivamente pedagógica. La asimilación profunda de dichos elementos y procedimientos se producirá por medio de técnicas de escritura más relacionadas con la realidad musical. Además, habrá de fomentarse ya desde este segundo ciclo la propia capacidad creativa del alumno, y no sólo en lo concerniente a la composición íntegra de ejercicios dentro de los supuestos estilísticos estudiados, sino incluso en lo referente a pequeñas piezas libres, vocales o instrumentales, a través de las cuales el alumno desarrolle su espontaneidad creativa y aprenda gradualmente a resolver los diversos problemas (referentes tanto a la Armonía como a la forma, la textura, los contrastes de todo tipo, etc.) que el hecho musical va generando en su crecimiento.

Se debe potenciar la aplicación de las experiencias y conocimientos del alumno en esta asignatura, al estudio de obras del patrimonio musical andaluz. De esta forma, se ofrecerá al alumno un marco adecuado diferente, para la utilización de dichos conocimientos y, se favorecerá la valoración y el respeto por la música andaluza.

Objetivos.

La enseñanza de Armonía en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Conocer los elementos básicos de la armonía tonal y sus características, funciones y

transformaciones en los distintos contextos históricos.

b) Utilizar en trabajos escritos los elementos y procedimientos básicos de la armonía tonal.

c) Escuchar internamente la armonía tanto en el análisis como en la realización de ejercicios escritos.

d) Tocar esquemas armónicos básicos en el piano.

e) Identificar a través de la audición los acordes y procedimientos más comunes de la armonía tonal.

f) Identificar a través del análisis de obras los acordes, los procedimientos más comunes de la armonía tonal y las transformaciones temáticas.

g) Comprender la interrelación de los procesos armónicos con la forma musical.

h) Ser crítico frente a la escasa calidad armónica que pudiera presentarse tanto en músicas propias o ajenas como en armonizaciones generadas por medios electrónicos de modo automático.

Contenidos.

El acorde.

Consonancia y disonancia.

Estado fundamental e inversiones de los acordes triadas y de séptima sobre todos los grados de la escala y de los acordes de novena dominante.

Enlace de acordes.

Tonalidad y funciones tonales.

Elementos y procedimientos de origen modal presentes en el Sistema Tonal.

El ritmo armónico.

Cadencias Perfecta, Imperfecta, Plagal, Rota.

Procesos cadenciales.

Modulación: Diatónica y cromática, por cambio de función tonal, cambios de tono y modo, etc.

Flexiones introtonales.

Progresiones unitonales y modulantes.

Series de sextas y de séptimas.

La sexta napolitana y los acordes derivados de esta función.

Acordes con fundamental implícita.

Dominantes secundarias.

Armonía cromática.

Estudio de notas de paso, floreos, retardos, apoyaturas, anticipaciones, escapadas y elisiones.

La disonancia: estudio psico-acústico y práctico.

La dinámica y sus relaciones con la armonía.

La forma musical.

Concepto de región armónica.

Concepto de modulación.

Dinámica de regiones armónicas según las distintas estéticas.

El timbre y sus relaciones con la armonía.

Utilización de los elementos y procedimientos anteriores en la realización de trabajos escritos.

Iniciación a la armonización del Coral "a capella" en el estilo de Juan Sebastián Bach.

La armonía en la música anterior al Barroco.

La armonía en la música contemporánea.

Práctica auditiva e instrumental que conduzca a la interiorización de los elementos y procedimientos aprendidos.

Análisis de obras para relacionar dichos elementos y procedimientos, así como las transformaciones temáticas de los materiales utilizados con su contexto estilístico y la forma musical.

Crterios de Evaluación.

1. Realizar ejercicios a partir de un bajo cifrado dado.

Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio del alumno en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde el punto de vista musical.

2.- Realizar ejercicios de armonización a partir de tiple dados.

Con este criterio se evaluará la capacidad para emplear con un sentido sintáctico los diferentes acordes y procedimientos armónicos por medio de una realización cuidada e interesante, con especial atención a la voz del bajo.

3. Realizar ejercicios de armonización a partir de bajos sin cifrar dados.

Este criterio permite evaluar la capacidad para emplear con un sentido sintáctico los diferentes acordes y procedimientos armónicos, así como su habilidad para la consecución de una realización correcta e interesante desde el punto de vista musical, con especial atención a la voz de soprano.

4. Armonizar corales "a capella" en el estilo de Juan Sebastián Bach.

Con este criterio se evaluará tanto la capacidad del alumno para realizar una armonización equilibrada como la habilidad para elaborar líneas melódicas interesantes en las que puedan incluirse notas de paso, floreos y retardos.

5. Comprender ejercicios breves a partir de un esquema armónico dado o propio.

Este criterio de evaluación permitirá valorar la capacidad del alumno para crear en su integridad pequeñas piezas musicales a partir de las indicaciones armónicas esquemáticas o de los procedimientos que se prolongan, así como su habilidad para lograr una realización, lógica,

cuidada e interesante, con especial atención a las voces extremas.

6. Identificar auditivamente los principales procedimientos morfológicos de la armonía tonal.

Mediante este criterio podrá evaluarse el progreso de la habilidad auditiva del alumno, a través de la identificación de los diversos tipos de acordes estudiados en estado fundamental y en sus inversiones.

7. Identificar auditivamente los principales procedimientos sintácticos de la armonía tonal.

Este criterio de evaluación permitirá valorar el progreso de la habilidad auditiva del alumno en el reconocimiento del papel funcional jugado por los distintos acordes dentro de los elementos formales básicos (cadencias, progresiones, etc.).

8. Identificar auditivamente estructuras formales concretas.

Mediante este criterio de evaluación se pretende evaluar la capacidad de los alumnos para identificar la forma en que está construida una obra, así como para comprender la estrecha relación entre dicha forma y los procedimientos armónicos utilizados.

9. Identificar mediante el análisis de obras los elementos morfológicos de la armonía tonal.

Con este criterio se podrá valorar la habilidad del alumno en el reconocimiento de los acordes estudiados y su comprensión desde el punto de vista estilístico.

10.- Identificar mediante el análisis de obras los procedimientos sintácticos y formales de la armonía tonal.

Mediante este criterio será posible evaluar la habilidad del alumno para reconocer los procedimientos armónicos estudiados y los elementos formales básicos, su papel funcional y su comprensión desde el punto de vista estilístico.

11.- Identificar mediante el análisis de obras los procedimientos de transformación temática.

Mediante este criterio se pretende evaluar la capacidad del alumno para reconocer las transformaciones temáticas de los materiales que intervienen en una obra y su relación con el contexto armónico y estilístico.

12. Identificar auditivamente diversos errores en ejercicios preparados con esta finalidad y proponer soluciones.

Con este criterio se pretende evaluar la habilidad del alumno para detectar, por medio de la audición los posibles defectos que puedan aparecer en un fragmento de música, así como su capacidad para proponer alternativas adecuadas.

13. Identificar mediante el análisis diversos errores en ejercicios preparados con esta finalidad y proponer soluciones.

Este criterio permite valorar la habilidad del alumno para detectar, por medio del análisis, los posibles defectos que puedan aparecer en un fragmento de música, así como su capacidad para proponer soluciones adecuadas.

14. Utilizar los conocimientos y experiencias propias en los procesos de composición musical, empezando por pequeñas frases y construyendo períodos tonales cada vez más elaborados.

A través de este criterio se podrá evaluar la capacidad de aplicación de los conocimientos y experiencias adquiridas por el alumno, en actividades de composición musical.

15. Improvisar en el piano, a partir de esquemas propuestos, los encadenamientos de acordes y procedimientos de la armonía tonal estudiados dentro de un carácter básicamente homofónico.

Con este criterio se podrá valorar tanto la capacidad del alumno para improvisar los encadenamientos y procesos armónicos básicos en todas las tonalidades como el grado de interiorización de los mismos.

16. Tocar en el piano trabajos realizados.

A través de este criterio se trata de comprobar que el alumno es capaz de emplear un instrumento polifónico como medio de aprendizaje para constatar sonoramente lo escrito e interiorizar el efecto que producen las distintas sucesiones armónicas realizadas.

CORO

La propia práctica interpretativa, tal y como está se decantó definitivamente a partir de las innovaciones llevadas a cabo en el período romántico, ha operado una distinción fundamental entre los instrumentos, según éstos pudieran o no insertarse en la estructura y las necesidades habituales de una orquesta sinfónica. Mientras que los instrumentos homofónicos forman la base de ésta, la mayor parte de los polifónicos, precisamente por su condición de tal, permanecen al margen de la misma, al igual que -aunque por motivos bien diferentes- los llamados instrumentos "históricos", en desuso ya antes del nacimiento de la orquesta tal y como hoy la concebimos.

Si el currículo en su grado medio acoge la asignatura "Orquesta" para el primer tipo de instrumentos citados, resulta obligada, asimismo, la inclusión de una materia que opere de igual manera en la formación de aquellos alumnos que han resuelto estudiar alguno del segundo tipo. En este

sentido se impone también una materia que incorpore, por un lado, un matiz de colectividad, y, por otro, una relativización del papel que juega el intérprete en la consecución de los resultados finales.

Dada la autosuficiencia de los instrumentos polifónicos, es el apartamiento temporal de los mismos y la elección de un vehículo expresivo diferente lo que otorgará a estos instrumentistas una perspectiva nueva. Así, el hábito de interpretar varias voces a un tiempo puede redundar en una pérdida de la capacidad para cantar, para decir con la máxima concentración musical una única voz. "Para tocar bien se necesita cantar bien", reza un antiguo proverbio italiano. El instrumentista, por así decirlo, se aparta de la polifonía y retorna al origen, a la monodía y al primer cauce expresivo posible: La voz humana. Esta la utilizará con mayor naturalidad y flexibilidad que su propio instrumento y afrontará la interpretación de una melodía (o una voz del tejido polifónico) con una musicalidad y una intuición cantable a menudo entorpecidas por la compleja técnica de su instrumento.

Así, pues, cantar se convertirá en un modelo y en una vía alternativa de aproximación a la música, desligada del lento y complejo aprendizaje de una técnica. El estudiante sentirá cómo las barreras que parecían interponerse entre su cuerpo y el instrumento desaparecen, y cómo la música surge con espontaneidad, con inmediatez. Es su propio cuerpo quien la produce desde su interior, que a la vez actúa como ejecutante y como caja de resonancia. Es el cuerpo quien se transforma en música, experiencia que sin duda enriquecerá al alumno y modificará sustancialmente la perspectiva de su aproximación al instrumento.

Por otro lado, y al igual que sucede con la materia "Orquesta", la actividad coral servirá para evitar el aislamiento del instrumentista dentro de un repertorio, unas dificultades y un "modus operandi", de carácter fuertemente individual. A cambio, el alumno se sentirá partícipe de una interpretación colectiva, en la que la afinación (casi siempre fija en los instrumentos polifónicos que no requieren de la participación del intérprete para conseguirla), el empaste, la homogeneidad en el fraseo, la claridad de las texturas serán algunos de los objetivos a alcanzar. La actitud de escucha y de adecuación de su voz a la de sus compañeros de registro, por un lado, y la suma de todo el conjunto, por otro, redundarán también en beneficio de la amplitud de miras y del enriquecimiento musical del instrumentista.

El coro fomentará, asimismo, las relaciones humanas entre los alumnos, acostumbrados a una práctica instrumental individual. Como en la ejecución orquestal, el coro desarrollará tanto una actitud de disciplina como la necesidad de memorizar las indicaciones del Director, de manera que el trabajo realizado en los ensayos pueda dar sus frutos en el concierto o en la interpretación de la versión definitiva de una obra. La sensación en cuanto que miembro de un cuerpo colectivo será también muy diferente, ya que el alumno sentirá la responsabilidad compartida, al verse arropado, y, de algún modo, protegido por sus compañeros. En relación con éstos, difícilmente surgirá relaciones de rivalidad (tan habituales en las disciplinas instrumentales), sino de compañerismo y de intercambio.

La historia nos muestra cómo las capilla musicales de catedrales, iglesias o cortes han constituido la mejor escuela para formar tanto a compositores, instrumentistas o a los propios cantantes. Algunos países de nuestro entorno cultural han conservado esta tradición, y muchos de sus músicos más destacados iniciaron su formación de este modo. La actividad coral permite un acercamiento a la gran tradición polifónica -particularmente rica en el caso de nuestro país-, y no menos importante, al rico patrimonio folklórico, en el que ocupará una atención preferente el propio de Andalucía. Este contraste entre repertorio culto y popular, religioso y profano, acentúa aún más si cabe la importancia de esta disciplina coral y la necesidad de su inclusión en el currículo del grado medio.

Objetivos.

La enseñanza de Coro en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Controlar de forma consciente el mecanismo respiratorio y la emisión vocal para enriquecer las posibilidades tímbricas y proporcionarle a la voz capacidad de resistencia.
- b) Utilizar el "oído interno" como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical.
- c) Darse cuenta de la importancia de escuchar al conjunto y de integrarse en el mismo para contribuir a la unidad sonora.
- d) Conocer a través de la práctica coral tanto la música de nuestra tradición occidental como la de otras culturas, haciendo así patente su importancia en la formación integral de la persona.

e) Reconocer los procesos armónicos y formales a través del repertorio vocal.

f) Leer a primera vista con un nivel que permita el montaje fluido de las obras.

g) Participar en la planificación y realización en equipo de actividades corales valorando las aportaciones propias y ajenas, en función de los objetivos establecidos, mostrando una actitud flexible y de colaboración y asumiendo responsabilidades en el desarrollo de las tareas.

Contenidos.

Respiración, entonación, articulación y resonancia como elementos básicos de la emisión vocal.

Vocalizaciones.

Entonación de acordes y cadencias para desarrollar el oído armónico y la afinación.

Práctica de la memoria como elemento rector de la interpretación.

Desarrollo de la audición interna como elemento de control de la afinación, de la calidad vocal y del color sonoro del conjunto.

Entonación de intervalos consonantes y disonantes en diferentes grados de complejidad para afianzar la afinación.

Improvisación vocal en grupo.

Práctica de la lectura a vista.

Análisis e interpretación de repertorio de estilo polifónico y contrapuntístico a cuatro y más voces mixtas con o sin acompañamiento instrumental.

Adquisición progresiva de la seguridad personal en el ejercicio del canto coral.

Valoración del silencio como marco de la interpretación.

Interpretación de textos que favorezcan el desarrollo de la articulación, la velocidad y la precisión rítmica.

Análisis e interpretación de obras de repertorio coral de diferentes épocas y estilos, así como de otros géneros y otros ámbitos culturales.

Criterios de evaluación.

1. Reproducir en cuarteto (o el correspondiente reparto) cualquiera de las obras programadas durante el curso.

Mediante este criterio se trata de valorar la seguridad para interpretar la propia parte, junto con la integración equilibrada en el conjunto, así como la capacidad de articular y afinar con corrección.

2. Reproducir cualquiera de las obras programadas durante el curso en conjunto de tres o más miembros por cuerda.

Este criterio trata de evaluar la capacidad para adecuar todos los elementos de la interpretación a la eficacia del conjunto y la actitud de colaboración entre los distintos participantes.

3. Repentizar obras homofónicas de poca o mediana dificultad y de claros contornos tonales.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad de relacionar la afinación con el sentido tonal y la destreza de la lectura a vista.

4. Repentizar una obra polifónica de carácter contrapuntístico de pequeña o mediana dificultad.

Se trata de evaluar la capacidad de integración en la lógica del discurso musical a través de los juegos imitativos.

5. Preparar una obra en grupo, sin la dirección del profesor.

Este criterio trata de valorar la capacidad para aplicar los conocimientos de los distintos elementos que intervienen en la interpretación de manera adecuada con el estilo elegido.

6. Entonar acordes a cuatro voces en estado fundamental a partir del "la" del diapason.

Con este criterio se trata de evaluar la capacidad para que cada miembro del coro piense en un tiempo mínimo el sonido que le corresponde y lo reproduzca de forma afinada.

HISTORIA Y ESTÉTICA DE LA MÚSICA

La vasta introducción teórica recibida y el prolongado contacto con la práctica instrumental o vocal se completan integrando en el tercer ciclo del grado medio la asignatura de Historia de la Música.

La Historia de la Música debe introducir al alumno en el descubrimiento de la existencia de un amplio espectro de estilos y de diferentes modos de concebir la creación musical. El currículo debe albergar necesariamente una asignatura que permita al alumno ubicar, comprender, asimilar y comentar con facilidad cualquier partitura que se someta a su consideración o aquellas obras musicales que escuche en un concierto o en un audición organizada a tal fin.

De ahí que esta asignatura deba tener un marcado enfoque práctico y utilitario. No debe convertirse en ningún caso en una larga enumeración de datos, fechas, obras o autores que obligue al alumno a realizar un inútil ejercicio memorístico. Su principal finalidad debe ser la de hacer comprender al alumno que la música va más allá de las piezas o los ejercicios técnicos con los que ha de enfrentarse en otras materias o en el arduo dominio de su instrumento. Ha de trazar un amplio panorama histórico en el que tengan cabida de manera clara los

diferentes periodos en los que, con un criterio más o menos convencional, suele dividirse la historia de la música desde sus orígenes hasta nuestros días, profundizando esencialmente en las épocas que han legado literatura musical. Las características más relevantes de cada uno de estos periodos y, muy especialmente, las circunstancias históricas y sociales que motivaron estos cambios deben ser aprehendidas por el alumno con claridad mediante la asidua audición de obras representativas de cada momento histórico y el contacto directo con los documentos y las fuentes -musicales o no- que testimonien de manera más clara y significativa las transformaciones producidas.

Es importante destacar, en el estudio de esta asignatura, las informaciones referidas a las diferentes manifestaciones musicales del patrimonio musical andaluz, en el marco del conocimiento de las distintas etapas y momentos históricos. Con ello, se posibilitará que el alumno tenga una visión más amplia de las obras y autores que se incluyen en el mismo, y su relación con otras manifestaciones simultáneas en el tiempo.

El profesor debe tener en cuenta que sus alumnos poseen también una introducción cultural recibida en la enseñanza obligatoria que debe aprovechar para ponerla en contacto con la enseñanza impartida, incidiendo en la evolución de la música no como un fenómeno aislado, sino estrechamente conectado con el resto de las artes, a su vez dependientes de los cambios operados en la política, la religión o la sociedad. Encerrado a veces en los confines de cualquier formación teórica o en la imprescindible repetición de ejercicios técnicos, el músico necesita abrirse a nuevos horizontes y hasta este momento de su formación desconocidos, lo que sin duda acabará mostrándose como una benéfica u fructífera influencia en su educación: El conocimiento de un amplio espectro de estilos acentuará su sentido crítico; la práctica habitual de audiciones comentadas moldeará su gusto y le permitirá una escucha menos técnica y más "artística" y placentera; el contacto con documentos escritos le ayudará a entender la música como una manifestación de espíritu sustentada y dependiente de otros factores sociales y no como una mera sucesión de notas sometidas a unas reglas; el bagaje histórico adquirido facilitará su labor como intérprete, ya que la partitura se revestirá ahora de una nueva dimensión extramusical, permitiendo al alumno su perfecta ubicación temporal, cultural y estilística.

La Historia de la Música debe suministrar al alumno todos aquellos conocimientos prácticos que no pueden hallar cabida en el contenido o en los objetivos de otras materias de los grados elemental y medio. Así, por ejemplo, debe abordar prioritariamente aspectos tan importantes como la notación musical; la distinta consideración del músico profesional en los diferentes países y períodos históricos; la posibilidad de trazar una historia de la práctica interpretativa a través de las fuentes iconográficas; el examen de la interrelación existente entre la evolución histórica de los diversos estilos musicales y las transformaciones organológicas operadas en los instrumentos, con la consiguiente aparición de nuevas familias, la inevitable caída en desuso de otros instrumentos y la ulterior etiquetación de estos últimos como "instrumentos históricos"; la existencia -de sonoridades propias de cada período histórico; la conexión entre música "popular" y música "cult"; la interpretación entendida como la traducción práctica de la partitura y como el recipiente en el que debe volcarse la subjetividad del músico, así como la comparación de los diferentes enfoques que admite la plasmación en sonidos de una misma obra (con incidencia en las modernas corrientes que propugnan la utilización de los instrumentos propios de cada período histórico); la creación o permanencia, en fin, de las diversas formas musicales como uno de los principales elementos delimitadores de los distintos estilos.

No obstante esta perspectiva eminentemente práctica, en la que debe perseguirse la participación activa de los alumnos y el contraste público de pareceres al hilo de las cuestiones suscitadas por el profesor, la signatura no debe desligarse por completo de unas bases teóricas que deben venir de la mano fundamentalmente de las propias fuentes históricas. Así, el alumno debe familiarizarse con escrituras y graffías diferentes de las que está habituado a manejar en las modernas ediciones y ha de iniciarse en la lectura de documentos, tratados y todo tipo de fuentes escritas que le faciliten el acceso a la comprensión de la música, arropándola con la información y las claves creativas y culturales proporcionadas por los propios compositores.

El alumno ampliará estos conocimientos en materias incluidas en el currículo del grado superior. Pero lo importante es que, una vez concluido este tercer ciclo del grado medio, todos los alumnos hayan adquirido una formación más amplia y una visión más globalizadora del hecho musical.

Objetivos.

La enseñanza de la Historia de la Música en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Adquirir el hábito de escuchar música e interesarse por ampliar y diversificar las preferencias personales.
- b) Captar a través de la audición las distintas corrientes estéticas para situar las obras musicales en el tiempo y reconocer su estilo.
- c) Conocer y comprender la música de cada época en relación con los conceptos estéticos imperantes y saber aplicar dichos conocimientos a la interpretación del repertorio de estudio.
- d) Valorar la importancia de la música en el desarrollo de la naturaleza humana y relacionar el hecho musical con los fenómenos socio-culturales en los que se desarrolla.
- e) Conocer en cada época las relaciones entre la creación musical y el resto de las artes.

Contenidos.

El hombre y el sonido.

La música como hecho cultural.

Valoración y reflexión acerca del fenómeno musical y de los distintos modos de concebir la creación musical.

Reflexión y comprensión acerca de los elementos ideales y estéticos del hecho musical más allá de sus aspectos meramente técnicos, así como acerca de sus cualidades universales e intemporales.

La música en la cultura occidental: Períodos, géneros, épocas, etcétera.

Situación de la obra musical en su contexto social, económico, ideológico, estético y artístico.

Las fuentes de información histórica y su utilización. Introducción a la música de las culturas no occidentales.

Planificación y realización de trabajos prácticos de aproximación histórica y análisis.

Criterios de Evaluación.

1. Identificar, a través de la audición, obras de diferentes épocas y describir sus rasgos más característicos.

Este criterio evalúa la capacidad del alumno para captar el carácter, el género, la estructura formal y los rasgos estilísticos más importantes de las obras escuchadas.

2. Identificar, a través de la audición con partituras de obras de diferentes épocas y estilos los rasgos esenciales de los diferentes períodos históricos.

Mediante este criterio se evalúan los conocimientos del alumno en lo relativo a la distinción de los distintos estilos y sus peculiaridades.

3. Realizar un comentario crítico a partir de la audición de una obra determinada.

Este criterio trata de evaluar la capacidad del alumno para valorar un hecho musical concreto desde la perspectiva personal.

4. Por medio de la audición y/o el análisis, situar cronológicamente y comparar obras musicales de similares características, representativas de los principales estilos o escuelas, señalando semejanzas y diferencias entre ellas.

Mediante este criterio de evaluación se pretende comprobar si el alumno identifica y sitúa cronológicamente los diferentes períodos de la Historia de la Música, así como si distingue sus principales características.

5. Establecer relaciones entre la Historia de la Música con la de otros aspectos de la cultura y el pensamiento.

Mediante este criterio se pretende evaluar la evolución del pensamiento crítico del alumno, en lo referente a su capacidad de valoración de las distintas etapas de la Historia de la Música, en lo global, o de determinados autores u obras, en lo particular, dentro del contexto social y cultural en que se produjeron.

6. Identificar las circunstancias de todo tipo (políticas, culturales, económicas, ideológicas) que puedan incidir en el desarrollo evolutivo de las distintas épocas, estilos o autores más representativos de la Historia de la Música.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad del alumno para analizar la complejidad de circunstancias e intereses (políticos, culturales, económicos, ideológicos) que, por su importancia determinen el posterior desarrollo de una época, un estilo o un autor determinado.

7. Realizar comentarios de texto sobre relativos a la música o de contenido musical, tanto desde el punto de vista histórico como estético.

Este criterio evalúa la capacidad del alumno para captar y describir los planteamientos plasmados por el autor y relacionarlos con las corrientes estilísticas de una época concreta.

8. Realizar un trabajo sencillo sobre algún aspecto determinado de la música actual o pasada.

Este criterio valorará en qué medida los alumnos son capaces de plantearse y realizar en términos aceptables un pequeño trabajo, individual o en equipo, que les motive a interesarse en descubrir y

conocer algo más de la asignatura, siendo lo importante en este caso la autenticidad y el rigor del estudio realizado y no la relevancia del tema.

LENGUAJE MUSICAL

La evaluación del lenguaje musical discurre por un camino análogo al del lenguaje hablado y, como en éste, se pueden distinguir en la adquisición de aquél al menos dos fases o etapas: Una básica formada por la cadena escuchar-hablar-leer-escribir, que sitúa a cada individuo en la disposición idónea para la segunda, consistente en el progresivo enriquecimiento de la fase primaria. Ambas etapas quedan ubicadas, en lo que al lenguaje musical se refiere, en el grado elemental y primer ciclo de grado medio, respectivamente, según el carácter básico o más especializado correspondiente a cada una de ellas.

Los estudios de grado medio suponen un nivel en que el alumno está en situación de realizar una importante práctica instrumental, tanto individual como de conjunto, lo que continuamente le pone en estrecho contacto con una literatura musical rica, amplia y compleja, cuya exacta comprensión y valoración debe ser fundamentalmente, a través del estudio del lenguaje musical, por tratarse del medio idóneo para desvelarle el sentido de los diversos conceptos y de facilitarle la tarea a realizar, analizar, comprender y aprehender cuanto las obras significan. En este sentido es prioritario tener en cuenta que el repertorio integrado por las obras trabajadas por el alumno en las clases de instrumento abarcan diferentes épocas y estilos, y que, por consiguiente, los materiales de trabajo en la asignatura de lenguaje deben recoger esa extensa panorámica, no limitándose al estudio de ejercicios híbridos de índole meramente teórica en cuanto a estilos, formas y contenidos.

Por otra parte, el aprendizaje de la armonía, iniciado en sus elementos más básicos durante el grado elemental, ha de ir adquiriendo a través de su presencia en el lenguaje musical del grado medio la carta de naturaleza necesaria para perfilarse como un horizonte próximo en los estudios musicales, precisando progresivamente sus límites y sus contenidos.

No pueden ser enfocados estos estudios sin tener en cuenta que el mundo de la composición musical ha evolucionado con llamativa rapidez desde la primera veintena de este siglo. En el aspecto rítmico -por citar uno de los parámetros que han sufrido más hondas transformaciones con respecto a la tradición y que por su fuerza cinética constituye un importante

contenido de esta enseñanza- los distintos elementos ganan en protagonismo y las unidades métricas que los contienen y representan se superponen, se mezclan, se suceden en una constante variación, aparecen fórmulas rítmico-métricas, se hacen atípicas las ordenaciones rítmicas de los compases que podríamos llamar usuales o convencionales o, decididamente, desaparecen arrastrando tras de sí la línea divisoria periódica para dejar paso a una nueva articulación o acentuación, sin unidad única referencial de pulso.

Por otro lado, si bien el mundo relacionado con el sistema tonal en sus formulaciones básicas constituyó el cometido principal de esta enseñanza durante el grado elemental, su estudio debe ir en paralelo, durante el grado medio, con la práctica de un lenguaje postonal e incluso atonal, por medio de códigos y técnicas de aprendizaje adecuadas para facilitar su acercamiento y posibilitar su comprensión.

Por consiguiente, esta etapa de los estudios musicales debe basarse en el adiestramiento del oído, que para el músico debe ser tanto un mero órgano sensorial como una herramienta de trabajo, un verdadero instrumento receptor y captador de los distintos mensajes sonoros, en lo que concierne a su comprensión y apreciación, así como a su posible codificación por medio de la escritura. Esta labor no será nunca posible si no se potencia la memoria musical: Dado que la música se desarrolla en el tiempo, la presencia efímera de los sonidos carecería de significado sin la actividad de la memoria, que actúa reteniendo, asociando, comparando, estableciendo referencias y, en definitiva, confirmando pleno sentido al hecho musical.

Un importantes aspecto de la actividad musical y, por tanto, un objetivo básico de la enseñanza del lenguaje musical se refiere a la escritura, como medio más eficaz de fijar las propias ideas o reproducir las ajenas a través de un código de signos cuyo dominio garantice el uso formal correcto del mismo; en paralelo a su aprendizaje, el alumno deberá ir progresivamente valorando cuanto de relativo hay en toda representación gráfica de un hecho sonoro, en lo concerniente con el producto final, tomando conciencia de que la escritura no puede fijar más que una pequeña parte del mismo, debiendo ser el resto reconstruido por medio de la interpretación, a la que ayudará considerablemente la interrelación de las diferentes disciplinas, tanto teóricas como prácticas.

El conocimiento del hecho musical no pasaría de ser una parcela incompleta de la formación profesional

si no se desarrolla la capacidad de expresión de los distintos elementos y procedimientos estudiados, por medio de su empleo por el propio alumno a través de distintas formas de creación personal (experimentación rítmica, melódica, tímbrica, armónica, etc., en forma de composiciones breves o improvisaciones), haciendo así completo el proceso de recibir y transmitir ineludible a la adquisición de un lenguaje. Todo este catálogo de acciones debe dirigirse a potenciar unas actitudes de desarrollo orgánico en las facultades creativas y analíticas del alumno, así como a una búsqueda de rigor en el estudio, de respeto y valoración de la obra artística y sus creadores, y de una capacidad de colaboración y participación en actividades de grupo, basada tanto en la consideración hacia todo su entorno físico y humano como en el respeto y la valoración de sí mismo.

Objetivos.

La enseñanza de lenguaje musical en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Interpretar correctamente los símbolos gráficos y conocer los que son propios del lenguaje musical contemporáneo.
- b) Utilizar la disociación motriz y auditiva para ejecutar o escuchar con independencia desarrollos rítmicos o melódicos simultáneos.
- c) Reconocer y representar gráficamente obras, fragmentos musicales a una o dos voces realizadas con diferentes instrumentos.
- d) Reconocer a través de la audición y de la lectura estructuras armónicas básicas.
- e) Conocer los elementos del lenguaje musical y su evolución histórica, para relacionarlos con las obras musicales dentro de su tiempo y su circunstancia.
- f) Utilizar los conocimientos sobre el lenguaje musical para afianzar y desarrollar hábitos de estudio que propicien una interpretación consciente.

Contenidos.

Rítmicos: Práctica, identificación y conocimiento de compases originados por dos o más pulsos desiguales.

Conocimiento y práctica de metros irregulares con estructuras fijas o variables.

Polirritmias y polimetrías.

Reconocimiento y práctica de grupos de valoración especial con duraciones y posiciones métricas varias, Práctica de ritmos simultáneos que suponen divisiones distintas de la unidad.

Práctica de estructuras rítmicas atípicas en compases convencionales.

Ritmos "aksak", "cojos", o de valor añadido.

Práctica de música sin compasear.

Reconocimiento y práctica de ritmos que caracterizan la música de jazz, pop, el flamenco...

Práctica de cambios de compás con unidades iguales o diferentes y aplicación de las equivalencias indicadas.

Desarrollo de hábitos interpretativos a partir del conocimiento y análisis de los elementos rítmicos.

Melódico-armónicos: Práctica auditiva y vocal de estructuras tonales enriquecidas en su lenguaje por flexiones o modulaciones sencillas, con reconocimiento analítico del proceso.

Práctica auditiva y vocal de obras modales en sus diversas manifestaciones históricas y folklóricas, incluyendo obras del patrimonio musical andaluz.

Práctica de interválica pura (no tonal) y aplicación a obras post-tonales o atonales.

Reconocimiento auditivo y análisis, de estructuras tonales y formales no complejas.

Improvisación sobre esquemas armónicos y formales establecidos o libres.

Aplicación vocal o escrita de bajos armónicos a obras propuestas de dificultad adaptada al nivel.

Desarrollo de hábitos interpretativos a partir del conocimiento y análisis de los elementos melódico-armónicos.

Lecto-escritura: Práctica de lectura horizontal de notas con los ritmos escritos e indicaciones metronómicas diversas.

Lectura de agrupaciones verticales de notas.

Conocimiento y práctica de las normas de escritura melódica y armónica.

Conocimiento y práctica de la transposición y sus aplicaciones.

Práctica de lectura de notas, sin clave, ateniéndose al dibujo interválico.

Práctica de identificación y escritura de notas en su registro correcto.

Conocimiento del ámbito sonoro de las claves.

Iniciación a las grafías contemporáneas.

Audición: Práctica de identificación de elementos rítmicos, melódicos, modulatorios, cadenciales, formales, tímbricos y estilísticos en las obras escuchadas.

Identificación de errores o diferencias entre un fragmento escrito y lo escuchado.

Memorización, previa a la escritura de frases o fragmentos progresivamente más amplios.

Escritura de temas conocidos y memorización en diferentes alturas, tonalidades.

Realización escrita de dictados a una y dos voces.

Identificación de acordes.

Audición de obras o fragmentos en los que se reconozcan elementos estudiados.

Expresión-ornamentación.-Conocimiento y aplicación de signos y términos relativos a dinámica y agógica.

Conocimiento y aplicación de los signos que modifican el ataque de los sonidos.

Conocimiento de los signos característicos en la escritura de los instrumentos.

Conocimiento y aplicación de ornamentos adecuándolos a la época de la obra interpretada.

Criterios de Evaluación.

1. Mantener el pulso durante períodos de silencio prolongados.

Este criterio tiene por objetivo evaluar una correcta interiorización del pulso que permita una ejecución correcta bien individual o en conjunto.

2. Identificar y ejecutar estructuras rítmicas de una obra o fragmento, con o sin cambio de compás, en un tempo establecido.

Con este criterio se trata de evaluar la capacidad del alumno para encadenar diversas fórmulas rítmicas, la aplicación correcta en su caso de cualquier equivalencia si se produce cambio de compás, y la interiorización aproximada de diversas velocidades metronómicas.

3. Entonar repentizando una melodía o canción tonal con o sin acompañamiento aplicándole todas las indicaciones de carácter expresivo.

Este criterio de evaluación tiene por objeto comprobar la capacidad del alumno para aplicar sus técnicas de entonación y la justeza de afinación a un fragmento melódico tonal con alteraciones accidentales que pueden o no provocar una modulación, haciéndose consciente de las características tonales o modales del fragmento. Si es acompañado instrumentalmente, este acompañamiento no debe reproducir la melodía.

4. Leer internamente, en un tiempo breve y sin verificar su entonación, un texto musical y reproducirlo de memoria.

Se trata de comprobar la capacidad del alumno para imaginar, reproducir y memorizar imágenes sonoras de carácter melódico a partir de la observación de la partitura.

5. Identificar o entonar todo tipo de intervalos melódicos.

Este criterio de evaluación permite detectar el dominio de los intervalos por parte del alumno,

como elemento de aplicación a estructuras tonales o no tonales.

6. Entonar una obra atonal con o sin acompañamiento, aplicando las indicaciones de carácter expresivo.

Se trata de evaluar la aplicación artística a una obra atonal de los conocimientos melódicos y rítmicos adquiridos. El acompañamiento, en su caso, no reproducirá la melodía.

7. Identificar intervalos armónicos y escribirlos en su registro correcto.

Se busca conocer la capacidad del alumno para la percepción simultánea de dos sonidos en diferentes relaciones interválicas así como la identificación de las regiones sonoras en que se producen.

8. Reproducir modelos melódicos, estilísticos o acordales en diferentes alturas.

Se trata de comprobar la destreza del alumno para reproducir un hecho melódico a partir de diferentes sonidos, haciéndose consciente de las alteraciones necesarias para su exacta reproducción.

9. Improvisación vocal o instrumental de melodías dentro de una tonalidad determinada.

Este criterio pretende comprobar el entendimiento por parte del alumno de los conceptos tonales básicos al hacer uso libre de los elementos de una tonalidad con lógica tonal y estructural.

10. Identificar y reproducir por escrito fragmentos musicales escuchados.

Con este criterio se evalúa la destreza del alumno para la utilización correcta de la grafía musical y su capacidad de relacionar el hecho musical con su representación gráfica.

11. Reconocer y escribir fragmentos musicales a dos voces.

Se pretende comprobar la percepción e identificación por parte del alumno de aspectos musicales polifónicos.

12. Reconocer y escribir fragmentos musicales realizados por dos instrumentos diferentes excluyendo el piano.

Con este criterio se pretende comprobar que la capacidad auditiva del alumno no sufre distorsión cuando recibe el mensaje a través de un vehículo sonoro diferente al piano.

13. Reconocer auditivamente y practicar aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.

Por medio de este criterio se trata de comprobar la capacidad del alumno para percibir aspectos sintácticos y estructurales de la obra escuchada y denominarlos correctamente.

14. Reconocer auditivamente diferentes timbres instrumentales.

Se pretende constatar la familiarización del alumno con los timbres provenientes de otros instrumentos diferentes del que constituye la especialidad.

15. Reconocer auditivamente modos de ataque, articulaciones, matices y ornamentos de una obra o fragmento.

Se trata, en este caso, de comprobar la capacidad de observación del alumno de aspectos directamente relacionados con la interpretación y expresión musicales.

16. Improvisar vocal o instrumentalmente sobre un esquema armónico dado.

Este criterio de evaluación va ordenado a comprobar, dentro del nivel adecuado, la comprensión por parte del alumno de la relación entre armonía y voces melódicas.

17. Entonar fragmentos memorizados de obras del repertorio seleccionados entre los propuestos por el alumno.

Este criterio trata de evaluar el conocimiento de las obras del repertorio y la capacidad de memorización.

18. Aplicar libremente ritmos percutidos a un fragmento musical escuchado.

Se busca aquí evaluar la capacidad de iniciativa implicando, además, el reconocimiento rápido de aspectos rítmicos y expresivos de la obra en cuestión.

19. Aplicar bajos armónicos sencillos, vocal o gráficamente a una melodía previamente escuchada.

Este criterio pretende buscar la asociación melodía-armonía imaginando ésta desde la melodía escuchada.

LENGUAS EXTRANJERAS APLICADAS AL CANTO

El canto es la única disciplina musical que está indisolublemente ligada a otras disciplinas artísticas a través de uno de los medios primordiales de comunicación y expresión: La palabra.

El texto está en el origen mismo de toda música cantada, hasta el punto de que los comienzos de la literatura musical deben ir a buscarse en los primeros testimonios que se conservan de ceremonias religiosas y de lírica popular que fueron compuestos para ser cantados.

El patrimonio vocal acumulado a partir de tan remotos orígenes es de una incalculable riqueza que puede ser cuantificada partiendo del dato de que la música puramente instrumental, -cuyo protagonismo no ha hecho sino incrementarse a lo largo de los últimos siglos-, tiene su origen mismo en la

tradición vocal, en la necesidad, tan antigua como la música misma, de acompañar el canto monódico, individual o plural y, más tardíamente, en el uso de duplicar las voces en el canto polifónico, uso del que acabará independizándose, dando lugar así a nuevas e importantísimas formas de arte sonoro.

Puesto que texto y música están indisolublemente unidos desde su origen en la música cantada, también la enseñanza del canto debe incluir una asignatura destinada al aprendizaje de los principales idiomas que son de uso corriente en la música vocal. Las lenguas más frecuentes en el repertorio vocal, lírico o dramático, son el italiano, el alemán, el francés y el inglés, y su estudio resulta imprescindible para el cantante ya que la lengua es nuestro principal medio de comunicación, y para transmitir un mensaje es preciso empezar por comprenderlo para, a continuación, hacerlo llegar de manera inteligible al sujeto receptor, en este caso el oyente, el público en general.

Tenemos, pues, de una parte, la necesidad ineludible de entender un texto para poderlo comunicar con pleno sentido; de otra, la obligación, no menos perentoria, de "decir" ese texto de manera correcta en cuanto a su articulación, pronunciación y acentuación.

A este respecto es necesario subrayar la importancia que algunos fonemas poseen, en cuanto a su específica sonoridad, para provocar ciertos efectos musicales: La pura sonoridad de ciertos fonemas puede influir decisivamente en la expresión.

Como complemento a los objetivos puramente prácticos de la asignatura, serán muy convenientes todos los conocimientos adicionales que puedan adquirirse en relación al idioma y la cultura de la lengua extranjera, tales como literatura, arte, etc. No son conocimientos superfluos, sino que pueden ser una ayuda valiosísima a la hora de enriquecer una interpretación.

El aprendizaje de un idioma aplicado al canto es algo que debe ir a la par de los estudios vocales, profundizando siempre de igual manera en ambas direcciones. El conocimiento del idioma debe acompañar siempre al progresivo dominio de la técnica vocal.

De cualquier modo, es necesario tener en cuenta las prioridades que se presentan en el repertorio, ya que nos encontramos ante el hecho de que la mayor parte del repertorio vocal habitual es de origen italiano (ópera), alemán (ópera, oratorio y, sobre todo "lied"), francés (ópera y canción), e inglés (especialmente oratorio).

Objetivos.

- a) Conocer bien la fonética de las lenguas extranjeras de que se trate.
- b) Comprender todo tipo de mensajes orales o escritos en cualquiera de las lenguas usuales en el repertorio.
- c) Leer, dándoles su cabal sentido y expresión, textos escritos de un nivel adecuado a la capacidad del alumno.
- d) Utilizar la lectura de textos con el fin de familiarizarse con los diferentes registros lingüísticos de la lengua cotidiana y de la lengua literaria.
- e) Valorar la importancia de la lengua dentro de un texto cantado.
- f) Apreciar la riqueza que suponen las diversas culturas y sus lenguajes, concibiendo estos últimos como otras tantas formas de codificar la experiencia y de hacer posibles las relaciones interpersonales.

Contenidos.

Comprensión global de mensajes orales.

Reproducción y producción de mensajes orales.

Entrenamiento de las destrezas fonéticas (articulación, emisión correcta, reconocimiento y diferenciación auditiva de los fonemas, pronunciación correcta, aplicación a la fonética cantada, conocimiento de las reglas del sistema fonético-fonológico).

Utilización del repertorio individualizado para la adquisición y realización automatizada del sistema fonético-fonológico.

Comprensión global de los textos poéticos-literarios y conocimiento de su contexto histórico, cultural y artístico.

Análisis fonético para diferenciar signos de forma autónoma.

Criterios de Evaluación.

1. Emitir correctamente breves contenidos orales en una lengua extranjera.

Este criterio sirve para evaluar la capacidad de comprensión del alumno en el idioma estudiado.

2. Leer de manera autónoma un texto literario musical en una lengua extranjera.

Este criterio pretende valorar la capacidad de relacionar los conocimientos del idioma con el contenido y tratamiento musical.

3. Memorizar textos breves pertenecientes a obras musicales.

Este criterio evalúa la capacidad de comprensión e interrelación del texto con la obra musical.

4. Transcribir y comentar fonéticamente textos de partituras estudiadas.

Con este criterio se pretende comprobar la capacidad del alumno para aplicar de forma autónoma los conocimientos fonéticos en la interpretación musical.

5. Cantar de memoria pronunciando correctamente el texto de las partituras del repertorio del alumno.

Este criterio evalúa el dominio del alumno en relación con las destrezas fonéticas adquiridas.

MUSICA DE CAMARA

La práctica de la Música de Cámara durante el período correspondiente al grado medio de enseñanza responde a un conjunto de necesidades del alumno de Música que difícilmente pueden ser atendidas si no es a través de esta actividad.

La actividad camerística supone el vehículo fundamental para integrar y poner en práctica una serie de aspectos técnicos y musicales cuyo aprendizaje a través de los estudios instrumentales y teóricos posee forzosamente un carácter analítico que debe ser objeto de una síntesis ulterior a través de la práctica interpretativa.

La práctica de la Música de Cámara cumple una función decisiva en el desarrollo del oído musical en todos sus aspectos.

El repertorio camarático constituye el medio idóneo para que el alumno desarrolle el sentido de la afinación, desarrollo que no puede dejar de ser instintivo y mimético, que se resiste a ser enseñado o transmitido por métodos racionales y que requiere una larga praxis musical, preferentemente en conjunto.

Asimismo, el ejercicio de la Música de Cámara estimula la capacidad, imprescindible para todo Músico, para escuchar a los otros instrumentos mientras se toca el propio y para desarrollar el sentido de "sonoridad del conjunto".

La interacción entre diversos instrumentistas colabora igualmente al desarrollo de la sensibilidad en materia dinámica, fraseo, ritmo y vibrato: En cuanto a la dinámica, por exigir una sensibilización con respecto a la audición de planos sonoros y a la percepción de la función desempeñada en cada momento por cada uno de los instrumentos (de solista, acompañante, contrapuntística, armónica, etc.); en cuanto al fraseo, porque colabora a desarrollar el sentido del diálogo y la mimesis musical; en cuanto ritmo, porque la música de conjunto exige por sí misma una precisión y compenetración rítmica que haga posible la

simultaneidad y el ajuste entre los diversos instrumentos, al tiempo que propicia el desarrollo de la gística y de la comunicación entre los instrumentistas (entradas, definición del tempo, rubato y otras modificaciones del tempo, cortes finales, respiraciones, etc.); en cuanto al vibrato, en el sentido de la práctica camerística obliga a homogeneizar y simultaneizar el período, velocidad y amplitud de los diversos vibratos.

La Música de Cámara obliga a los Músicos que la practican a desarrollar determinados hábitos de autodisciplina y método extremadamente beneficiosos, tales como la homogeneización de la articulación, la planificación de los golpes de arco en los instrumentos de cuerda o de las respiraciones en los de viento, etc., al tiempo que permite el contraste del instrumento propio con otros de diferente naturaleza.

Desde el punto de vista musical, la práctica camerística es imprescindible para la maduración de un Músico en el terreno de la expresividad y la emotividad, puesto que supone un campo idóneo para que la capacidad afectiva del futuro Músico afllore en su interpretación, hecho que debe ser propiciado lo antes posible.

A su vez, el intercambio de ideas y la confrontación entre diversos puntos de vista interpretativos resulta no sólo sumamente educativa, sino también estimulante para un instrumentista en período de formación, ya que colabora en el desarrollo de la capacidad analítica y fomenta el que la interpretación responda a una idea musical y trascienda el nivel de la mera lectura.

Asimismo, la práctica y el conocimiento del repertorio de cámara suponen un paso decisivo en el conocimiento del repertorio del instrumento y de la evolución estilística de los diferentes períodos de la historia de la música.

En suma, el cultivo de la Música de Cámara resulta absolutamente complementario de la formación instrumental, permitiendo la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en la clase de instrumento, dentro de una actividad que, a causa de su carácter lúdico, permite la práctica musical en condiciones ideales de espontaneidad y distensión.

Objetivos.

La enseñanza de la Música de Cámara en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Valorar la Música de Cámara como un aspecto fundamental de la formación musical e instrumental.

b) Aplicar, en todo momento, la audición polifónica para escuchar simultáneamente las diferentes partes al mismo tiempo que se ejecuta la propia.

c) Utilizar una amplia y variada gama sonora de manera que el ajuste de sonido se realice en función de los demás instrumentos del conjunto y de las necesidades estilísticas e interpretativas de la obra.

d) Conocer y realizar los gestos básicos que permitan la interpretación coordinada sin Director.

Contenidos.

La unidad sonora: Respiración, ataque, vibrato, golpes de arco, afinación, articulación, ritmo y fraseo.

Agógica y dinámica.

Estudio y práctica de los gestos anacrúsicos necesarios para tocar sin Director.

Equilibrio sonoro y de planos.

Análisis e interpretación de obras básicas del repertorio que incluyan diferentes estilos.

Conjunto de instrumentos monódicos.

Cuarteto de cuerda: Igualdad de sonido, en los distintos ataques de arco, vibrato, afinación, etc., distribución del arco para el fraseo.

Quinteto de viento: Igualdad en los ataques, articulación, fraseo, etc.

Respiración, afinación y vibrato.

Conjunto de metales.

Práctica camerística en formaciones diversas.

Cámara con piano: Equilibrio en los ataques dentro de la diversidad de respuestas.

Equilibrio de cuerdas, viento y piano.

Articulación, afinación fraseo, etc.

Estudio de obras de cámara con clave o instrumento polifónico obligado.

Aplicación de los conocimientos de bajo continuo al acompañamiento de uno o varios solistas.

Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.

Criterios de Evaluación

1. Interpretar obras de distintas épocas y estilos dentro de la agrupación correspondiente.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad de unificación del criterio interpretativo entre todos los componentes del grupo y el equilibrio sonoro entre las partes.

2. Actuar como responsable del grupo dirigiendo la interpretación colectiva mientras realiza su propia parte.

Mediante este criterio se pretende verificar que el alumno tiene un conocimiento global de la partitura

y sabe utilizar los gestos necesarios de la concertación. Asimismo, se pueden valorar sus criterios sobre la unificación del sonido, timbre, vibrato, afinación y fraseo.

3. Leer a primera vista una obra de pequeña dificultad en la agrupación que corresponda.

Este criterio pretende constatar la capacidad del alumno para desenvolverse con autonomía en la lectura de un texto, su grado de fluidez y comprensión de la obra.

4. Estudiar en casa las obras correspondientes al repertorio programado.

Mediante este criterio se pretende evaluar el sentido de la responsabilidad como miembro de un grupo, la valoración que tiene de su papel dentro del mismo y el respeto por la interpretación musical.

5. Interpretación pública de obras de estilos y épocas diversas.

Este criterio constata la unificación del fraseo, la precisión rítmica, el equilibrio sonoro, la preparación de cambios dinámicos y de acentuación, así como la adecuación interpretativa al carácter y el estilo de la música interpretada.

6. Interpretación pública de una obra contemporánea con formación musical heterogénea.

Mediante este criterio se pretende comprobar el grado de comprensión del lenguaje contemporáneo, el conocimiento de efectos y grafías, así como el equilibrio sonoro dentro de un conjunto de instrumentos de morfologías diversas y poco habituales.

ORQUESTA

El proceso de enseñanza y aprendizaje de las diversas especialidades instrumentales tiene, forzosamente, un marcado carácter individual. De ahí que el currículo deba albergar asignaturas que trasciendan esta componente unipersonal de la práctica musical e introduzcan un elemento colectivo. La práctica instrumental resulta, así entendida, no sólo como la adquisición de una compleja técnica y la progresiva formación de unos criterios musicales propios, sino también como una herramienta de relación social y de intercambio de ideas entre los propios instrumentistas.

En última instancia, la educación musical no puede ni debe perseguir como única meta la formación de solistas instrumentales "stricto sensu"; su principal misión debe ser, por el contrario, ofrecer a la sociedad todos los Músicos que ésta necesita para poder canalizar aquellas actividades que demanda la comunidad.

En este sentido, a partir del siglo XIX la orquesta se ha convertido, por su extenso repertorio y por su vasto potencial comunicador, en el vehículo de expresión musical por antonomasia.

El elevado número de instrumentistas que la integran provoca, en consecuencia, que un porcentaje muy alto de los estudiantes de aquellos instrumentos susceptibles de entrar a formar parte de la orquesta (cuerda, viento y percusión, fundamentalmente) tengan en ésta su destino profesional más frecuente y, a menudo, único.

La práctica orquestal se impone, por tanto, como una materia cuya inclusión en el seno del currículo del grado medio viene justificada en un doble sentido. Por un lado, porque ofrecerá a los instrumentistas la experiencia y los conocimientos necesarios relativos al funcionamiento, las reglas y la convivencia características de la interpretación orquestal. Por otro lado, porque actuará positivamente sobre todos aquellos instrumentistas cuyo nivel les capacite especialmente para tocar en una orquesta.

Evitará, en suma, que consideren la vida profesional de Música de orquesta como una opción secundaria, acrecentará su decantación hacia el inicio de una determinada opción profesional y facilitará su ingreso y su adaptación psicológica en un cuerpo social reducido pero con unas reglas muy definidas y no siempre cómodas o fáciles de cumplir.

Al igual que la Música de Cámara, una asignatura que persigue objetivos de una naturaleza similar, la orquesta servirá para sacar al alumno de un repertorio casi siempre caracterizado por sus dificultades técnicas e introducirlo en un nuevo mundo, de naturaleza más rica y variopinta. Así, los géneros musicales dejarán de ser solamente la sonata, el concierto o las piezas de virtuosismo, con lo cual el alumno podrá adentrarse en otras como la sinfonía, el oratorio, el poema sinfónico o incluso la ópera.

En el caso de instrumentos con una literatura escasa o con partituras de muy desigual valía musical, la orquesta supone la posibilidad de adentrarse en las composiciones más relevantes de la historia de la música occidental en igualdad de condiciones con respecto a los demás instrumentos que la integran, con todo lo que ello implica de enriquecimiento en la formación musical del alumno. La convivencia con instrumentos de naturaleza y técnicas diversas, en fin, proporcionará también al alumno una visión mucho más amplia del hecho musical y enriquecerá su conocimiento de los timbres (tanto individual

como colectivamente considerados) y de las diversas peculiaridades organológicas.

Las dificultades técnicas o el mero lucimiento del solista darán paso a un repertorio que alberga muchas de las mejores páginas de la música occidental y a un complejo entramado de interrelaciones instrumentales en las que el alumno se sentirá protagonista destacado. En dicho repertorio deben ocupar un lugar destacado algunas de las obras más representativas del patrimonio musical andaluz. El hecho de que sean varios los instrumentistas encargados de tocar una sola voz o parte (una de las señas de identidad de una orquesta y la razón principal de su potencial sonoro) no tiene por que empañar un ápice este protagonismo, que por el hecho de ser colectivo no debe implicar una disminución del perfil desempeñado por cada uno de los integrantes de la orquesta. Esta es una suma de individualidades aunadas por una única mente rectora, el Director, que ha de saber extraer lo mejor de aquellas, que en ningún caso deben aspirar a perderse en el anonimato, como tampoco sobresalir por encima de su compañeras. La unidad de criterio y la igualdad de la ejecución han de ser, por ello, las principales metas a alcanzar.

La orquesta debe fomentar también las relaciones humanas entre los alumnos, acostumbrados casi siempre a una práctica individualista y solitaria de sus instrumentos. Debe incrementar, asimismo, la actitud de escucha de todo aquello que rodea la propia ejecución unipersonal en aras de conseguir aspectos inherentes a toda buena interpretación orquestal: Afinación, empaste, homogeneidad en el fraseo, igualdad en los ataques, claridad en las texturas, etc.

El respeto a todas las indicaciones del Director fomentará, por una parte, una actitud de disciplina y, por otra, provocará la necesidad de memorizar las mismas para que el trabajo realizado a lo largo de los ensayos de sus frutos en el concierto.

En éste, el alumno podrá experimentar una sensación muy diferente, ya que será consciente de que en la orquesta la responsabilidad es compartida. Todo ello redundará, a fin de cuentas, en la introducción de esa componente de pluralidad que el alumno debe sentir como un elemento básico de su formación al entrar en el grado medio, en el que, parafraseando a Goethe, los conocimientos adquiridos deben permitirle convertir la práctica instrumental en el seno de la orquesta en "una conversación entre muchas personas razonables".

Objetivos

La enseñanza de la Orquesta en el grado medio tendrá como objetivo a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Profundizar en el conocimiento de los diferentes estilos y de recursos interpretativos de cada uno de ellos.
- b) Elaborar criterios personales y razonados sobre cuestiones estéticas a través del trabajo del Director y de la experiencia de la orquesta que le permitan cumplir con su responsabilidad como intérprete dentro del grupo.
- c) Dominar el propio instrumento de acuerdo con las exigencias de cada obra.
- d) Interpretar obras representativas del repertorio sinfónico de acuerdo con su nivel instrumental y reaccionar con precisión a las indicaciones del Director.
- e) Leer a primera vista con un nivel que permita el montaje fluido de las obras.
- f) Respetar las normas que exige toda actuación en grupo: Afinación previa, atención continua, valoración del trabajo colectivo, etc., y responsabilizarse en todo momento de las mismas.
- g) Valorar la práctica orquestal como un proceso de aprendizaje imprescindible para el futuro ejercicio profesional.

Contenidos.

Importancia de la afinación previa a partir del "La" del oboe.

La anacrusa como movimiento básico de la práctica orquestal.

Reacción y comprensión ante las diferentes anacrusas del Director.

Desarrollo del oído para el control permanente de la afinación en el conjunto de la orquesta.

Desarrollo de la igualdad en los golpes de arco.

Desarrollo de la igualdad en los ataques (instrumentos de viento y percusión).

Conocimiento y valoración de las normas de comportamiento en la orquesta: Estudio previo de la "particella", silencio y concentración para ejecutar, en todo momento, las indicaciones del Director, responsabilidad de anotar indicaciones, etc.

Importancia del papel de cada uno de los miembros de la orquesta.

Estudios para orquesta.

Trabajo por secciones.

Trabajo gradual del repertorio sinfónico básico.

Diferentes formaciones de conjuntos instrumentales.

Valoración del silencio como marco de la interpretación.

Criterios de Evaluación.

1. Interpretar por secciones cualquiera de las obras programadas durante el curso.

Mediante este criterio se trata de valorar la capacidad para adecuar el propio sonido al de la familia orquestal correspondiente y la precisión de ataques y entradas de acuerdo con la anacrusa del Director.

2. Reproducir cualquiera de las obras programadas durante el curso, reduciendo la cuerda al número mínimo posible de alumnos por sección de la misma.

Este criterio pretende evaluar la capacidad de escucha de las otras partes, unificándose con las afines, y el grado de afinación armónica y del conjunto, unificando unísonos.

3. Repentizar una obra de pequeña dificultad.

Este criterio pretende comprobar la integración rítmica en el conjunto siguiendo el tempo marcado por el Director, la precisión para reaccionar a sus indicaciones, el dominio de su instrumento y el grado de afinación en la lectura a vista.

4. Estudiar en casa las obras correspondientes al repertorio programado.

Mediante este criterio se pretende evaluar el sentido de la responsabilidad como miembro de un grupo, la valoración que tiene de su papel dentro del mismo y el respeto por la interpretación musical.

5. Realizar conciertos públicos en el Centro con las obras ensayadas.

Este criterio constata la actitud, necesariamente disciplinada del instrumentista en la orquesta, la capacidad de asumir el papel asignado, su contribución dentro del equilibrio de planos del conjunto y su adecuación al carácter y estilo que marca el Director.

PIANO COMPLEMENTARIO

La música que en los últimos siglos ha surgido como producto de nuestra cultura occidental, es esencialmente polifónica (entendiendo por polifonía en sentido amplio, no sólo la escritura estrictamente contrapuntística, vocal y/o instrumental, actual o de pasadas épocas, sino también la música de estilo armónico que se configura a lo largo del siglo XVIII, que culmina en el XIX y que ha continuado su evolución hasta nuestros días dando lugar a nuevos aspectos o nuevas formas de pensamiento polifónico).

Para cualquier músico que no tenga como primer objetivo hacer una carrera de intérprete instrumental (para un Compositor, un Director de orquesta o de coro, un Musicólogo, un Cantante, un Profesor de

teoría o de instrumento, etc.), la práctica de un instrumento polifónico es un auxiliar muy valioso, una herramienta de trabajo de indudable eficacia, ya que le ofrecerá la posibilidad de penetrar en el tejido de una partitura polifónica más o menos compleja, aprehendiéndola globalmente en sus dimensiones vertical y horizontal, y convirtiéndola de inmediato en realidad sonora.

También para los intérpretes que cultiven instrumentos monódicos como los de viento (lengüetas, boquillas, etc.), o de una capacidad polifónica limitada como los de arco, el aprendizaje paralelo de un instrumento polifónico resulta ser un medio auxiliar de inestimable utilidad para el mejor conocimiento del repertorio específico de su propio instrumento, necesitado casi siempre en la práctica del apoyo o la colaboración más o menos estrecha de un instrumento polifónico.

También la guitarra, instrumento cuyas posibilidades polifónicas están sensiblemente limitadas por el hecho de que la mano izquierda se ve reducida a la función de fijar la entonación de las notas, quedando así privada prácticamente de toda otra capacidad de realización, se puede beneficiar de este trabajo simultáneo en un instrumento que le permita el acceso a unos horizontes polifónicos de mayor amplitud.

Por último, y esto afecta a la generalidad de los estudiantes de Música, el desarrollo de la audición interna se verá favorecido y reforzado mediante la comprobación inmediata en el instrumento polifónico de cómo suena en realidad lo que imaginamos en nuestra mente a partir de la escritura.

Los instrumentos de gran capacidad polifónica son, por definición, los de teclado: Órgano, clave y piano, principalmente.

Descartando, por razones obvias, los dos primeros, el piano aparece como el instrumento idóneo para llenar esta función complementaria; las razones que hacen de él un auxiliar ideal son numerosas.

En primer lugar, está su ya reseñada capacidad polifónica, que comparte, como se ha dicho, con los otros instrumentos de teclado.

Hay que señalar, no obstante, que la presencia de más de un teclado y de varios registros en el órgano y el clave, si bien supone una variedad tímbrica que el piano no posee, constituye más bien una complicación que una ventaja a los fines que aquí se persiguen; en contra del órgano juega también su escasa disponibilidad, y en cuanto al clave, además de otras limitaciones, su difusión es mucho menor que la del piano.

En segundo lugar, el piano es un instrumento que ofrece un aprendizaje relativamente fácil en los inicios, ya que no padece, a ese nivel, las limitaciones o las desventajas que presentan los instrumentos de cuerda o viento (afinación, embocadura, respiración, obtención de un sonido de entonación y calidad razonablemente aceptable, etc.).

En cuanto a la amplitud de registro, el piano es, a efectos prácticos, equiparable a la orquesta sinfónica, y casi otro tanto cabe decir en lo que se refiere a su riqueza dinámica.

Inmediatez en la emisión del sonido y agilidad sin más límite que los que imponga la propia habilidad del ejecutante, son otras cualidades valiosas del piano. Por último, habla en favor de él su inmensa difusión en el mundo musical de hoy.

Hasta el momento actual, el piano ha estado presente como materia obligatoria en ciertas carreras musicales, para las que se exigía, al menos, el grado elemental de dicho instrumento.

En estos casos, el nivel de exigencia en cuanto a capacidad técnico-interpretativa ha sido siempre el mismo para Pianistas como para no Pianistas, y en nada se diferenciaba la metodología a seguir en unos y otros casos.

Por otra parte, esa obligatoriedad del piano no contemplaba la posible necesidad que de él pudieran tener otros instrumentistas, sino que se refería solamente a Compositores, Directores, Musicólogos, Cantantes, etc.

Con la incorporación al currículo de esta asignatura nueva se pretende ofrecer una enseñanza orientada a completar la formación de los instrumentistas no polifónicos, y a poner en manos de los estudiantes que vayan a optar por otras especialidades en el grado superior un útil que les permita el acceso práctico a cualquier música.

Con este objetivo, la enseñanza no se orientará tanto hacia el desarrollo de una gran capacidad técnica, cuanto a potencias otros aspectos, ya señalados antes, tales como percepción global de la polifonía, audición interna, habilidad en la lectura a primera vista (incluida una posible simplificación rápida de lo escrito en la partitura), etc.

Por supuesto, conviene tener muy en cuenta que la capacidad de realización al teclado estará siempre condicionada por el grado de dominio alcanzado en la técnica del instrumento, pero es evidente que, en este sentido, los niveles a fijar tienen que estar por debajo de los que se exigen normalmente al Pianista si no se quiere interferir gravosamente en lo que

para cada estudiante suponga la finalidad principal de su trabajo.

De esta manera podrá cumplir el piano una deseable y conveniente función complementaria en la educación de todo profesional de la música.

Objetivos

La enseñanza de Piano complementario en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Conocer las distintas posibilidades del instrumento, su funcionamiento, y sus características acústicas.
- b) Adquirir un grado de destreza en la ejecución que permita desenvolverse con la mayor soltura posible en el teclado, enfrentándose a dificultades de un cierto nivel.
- c) Alcanzar progresivamente rapidez de reflejos en la lectura a primera vista.
- d) Leer con fluidez partituras polifónicas, con plena comprensión de sus formulaciones armónicas así como de sus aspectos lineales o contrapuntísticos.

Contenidos

Desarrollo de la percepción interna de la propia relajación, ligada a un principio de utilización consciente del peso del brazo.

Planificación del trabajo de la técnica teniendo en cuenta la unidad profunda de los factores que la determinan: Desarrollo de la técnica digital (independencia, velocidad, fuerza y resistencia) en los movimientos de articulación de los dedos y desarrollo de la técnica branquial (caída y lanzamiento de antebrazo y brazo, movimientos de rotación y circulares de la mano y la muñeca, desplazamientos laterales, etc.).

Principios de digitación pianística.

Práctica de los diversos modos de pulsación o posibles ataques, en función siempre de la dinámica, el fraseo y el sentido musical general del fragmento de que se trate.

Desarrollo de una técnica polifónica básica, así como el destacar distintos sonidos dentro de un acorde.

Conocimiento de los pedales y sus funciones.

Práctica intensiva de la lectura a primera vista.

Lectura armónica (lectura de acordes, series de acordes enlazados, acordes desplegados en toda su variedad de presentaciones posibles, tales como fórmulas de tipo "bajo de Alberti", acordes partidos, desplegados de diversas maneras, arpegiados, etc.) y lectura contrapuntística, estrictamente lineal, a dos e incluso a tres voces.

Estudios y obras del repertorio pianístico de dificultad progresiva y aplicada a la formación esencial y primordial del músico.

Criterios de Evaluación

1. Leer textos a primera vista.

Este criterio de evaluación pretende constatar la capacidad del alumno para desenvolverse con cierto grado de autonomía en la lectura de un texto instrumental.

2. Mostrar en los estudios y obras la capacidad de aprendizaje progresivo individual.

Este criterio de evaluación pretende verificar que los alumnos son capaces de aplicar en su estudio las indicaciones de los Profesores y, con ellas, desarrollar una autonomía de trabajo que les permita una cierta valoración de su rendimiento.

3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.

Este criterio de evaluación pretende comprobar la capacidad del alumno para utilizar el tempo, la articulación y la dinámica como elementos básicos de la interpretación.

4. Actuar como miembro de un grupo y manifestar la capacidad de tocar o cantar al mismo tiempo que escucha y se adapta al resto de los instrumentistas o voces.

Este criterio de evaluación presta atención a la capacidad del alumno de adaptarse musical y sonoramente a sus compañeros para realizar un trabajo común.

5. Llegar a través del análisis a la escritura armónica interna de un fragmento de partitura para teclado.

Mediante este criterio se podrá valorar la capacidad del alumno para utilizar el análisis como medio para hallar la estructura armónica subyacente en un fragmento de música y determinar los diferentes tratamientos a que la misma ha sido sometida por el compositor para la realización de la obra.

6. Reducción armónica de un fragmento sencillo de música escrita para un instrumento polifónico.

Mediante este criterio se podrán valorar los conocimientos analíticos del alumno en lo referente a la identificación de las estructuras armónicas básicas, mediante un ejercicio de lectura basado principalmente en la eliminación de todo aquello que no sea esencial desde el punto de vista de dichas estructuras.

7. Lectura simplificada de obras o fragmentos con disposiciones armónicas típicamente pianísticas (arpeggios, etc.).

Mediante este criterio se podrá valorar la capacidad de síntesis del alumno y su rapidez en la realización de pasajes armónicos simples, pero de ejecución relativamente complicada.

8. Repentización de una partitura participando dentro de un grupo de instrumentos o acompañando a un solista.

Se trata de valorar el grado de desarrollo de los reflejos y demás cualidades que son estimuladas en el alumno a través de la lectura improvisada formando parte de un grupo de instrumentistas o en el acompañamiento a un solista vocal o instrumental.

INSTRUMENTOS

La música es un arte que, en medida parecida al arte dramático, necesita esencialmente la presencia de un mediador entre el creador y el público al que va destinado el producto artístico: Este mediador es el intérprete.

Corresponde al intérprete, en sus múltiples facetas de instrumentista, cantante, director, etc., este trabajo de mediación, comenzando la problemática de su labor por el correcto entendimiento del texto, un sistema de signos recogido en la partitura que, pese a su continuo enriquecimiento a lo largo de los siglos, padece -y padecerá siempre- de irremediables limitaciones para representar el fenómeno musical como algo "esencialmente necesitado" de recreación, como algo susceptible de ser abordado desde perspectivas subjetivamente diferentes.

El hecho interpretativo es, por definición, diverso. Y no sólo por la radical incapacidad de la grafía para apresar por entero una realidad -el fenómeno sonoro- temporal en que consiste la música que se sitúa en un plano totalmente distinto al de la escritura, sino, sobre todo, por esa especial manera de ser de la música, lenguaje expresivo por excelencia, lenguaje de los "afectos", como decían los viejos maestros del XVII y del XVIII, lenguaje de las emociones, que pueden ser expresadas con tantos acentos diferentes como artistas capacitados se acerquen a ella para descifrar y transmitir su mensaje.

Esto, por lo pronto, supone el aprendizaje -que puede ser previo o simultáneo con la práctica instrumental- del sistema de signos propio de la música, que se emplea para fijar, siquiera sea de manera a veces aproximada, los datos esenciales en el papel.

La tarea del futuro intérprete consiste por tanto en: Aprender a leer correctamente la partitura; penetrar después, a través de la lectura, en el sentido de lo escrito para poder apreciar su valor estético, y desarrollar al propio tiempo, la destreza necesaria en el manejo de un instrumento para que la ejecución de ese texto musical adquiera su plena dimensión de mensaje expresivamente significativo, para poder transmitir de manera persuasiva, convincente, la emoción del orden estético que en el espíritu del intérprete despierta la obra musical cifrada en la partitura.

Para alcanzar estos objetivos, el instrumentista debe llegar a desarrollar las capacidades específicas que le permitan alcanzar el máximo dominio de las posibilidades de todo orden que le brinda el instrumento de su elección, posibilidades que se hallan reflejadas en la literatura que nos han legado los compositores a lo largo de los siglos, toda una suma de repertorios que por lo demás no cesa de incrementarse.

Al desarrollo de esa habilidad, a la plena posesión de esa destreza en el manejo del instrumento, es a lo que llamamos técnica.

El pleno dominio de los problemas de ejecución que plantea el repertorio del instrumento es, desde luego, una tarea prioritaria para el intérprete, tarea que, además, absorbe un tiempo considerable dentro del total de horas dedicadas a su formación musical global.

De todas maneras, ha de tenerse muy en cuenta que el trabajo técnico, representado por esas horas dedicadas a la práctica intensiva del instrumento debe estar siempre indisociablemente unido en la mente del intérprete a la realidad musical a la que se trata de dar cauce, soslayando constantemente el peligro de que el estudio quede reducido a una mera ejercitación gimnástica.

En este sentido, es necesario, por no decir imprescindible, que el instrumentista aprenda a valorar la importancia que la memoria -el desarrollo de esa esencial facultad intelectual- tiene en su formación como mero ejecutante y, más aún, como intérprete, incluso si en su práctica profesional normal -instrumentista de orquesta, grupo de cámara, etc.- no tiene necesidad absoluta de tocar sin ayuda de la parte escrita.

No es este el lugar de abordar en toda su extensión de la importancia de la función de la memoria en el desarrollo de las capacidades del intérprete, pero sí de señalar que al margen de esa básica memoria subconsciente, constituida por la inmensa y complejísima red de acciones reflejas, de

automatismos, sin los cuales la ejecución instrumental sería simplemente impensable: Sólo está sabido aquello que se puede recordar en todo momento; la memorización es un excelente auxiliar en el estudio, por cuanto, entre otra ventajas, puede suponer un considerable ahorro de tiempo, permitiendo desentenderse en un cierto momento de la partitura para centrar toda la atención en la correcta solución de los problemas técnicos y en una realización musical y expresivamente válida y, por último, la memoria juega un papel de primordial importancia en la comprensión unitaria, global de una obra, ya que al desarrollarse ésta en el tiempo sólo la memoria permite reconstruir la coherencia y la unidad de su devenir.

Debe considerarse como un capítulo importante en la formación del instrumentista el conocimiento de la historia del instrumento elegido, así como -su cuidado y mantenimiento.

La formación y el desarrollo de la sensibilidad musical, partiendo, por supuesto, de unas disposiciones y afinidades natas en el alumno constituyen un proceso continuo, alimentado básicamente por el conocimiento cada vez más amplio y profundo de la literatura de su instrumento. Naturalmente, a ese desarrollo de la sensibilidad contribuyen también, naturalmente, los estudios de otras disciplinas teórico-prácticas, así como los conocimientos de orden histórico que permitan al instrumentista situarse en la perspectiva adecuada para que sus interpretaciones sean estilísticamente correctas.

Paralelamente a todo ello se debe favorecer y potenciar el disfrute de la música, y con la música, tanto en situaciones de interpretación, como en otras de composición, audición y análisis.

Esto hará que las actividades musicales adquieran un importante componente de gratificación para el alumno que, sin duda, contribuirá al desarrollo de su propia sensibilidad y a mejorar su actitud ante dichas actividades.

El trabajo sobre esas otras disciplinas, que para el instrumentista pueden considerarse complementarias pero no por ello menos imprescindibles, conducen a una comprensión plena de la música como lenguaje, como medio de comunicación que, en tanto que tal, se articula y se constituye a través de una sintaxis, de unos principios estructurales que, si bien pueden ser aprehendidos por el intérprete a través de la vía intuitiva en las etapas iniciales de su formación, no cobran todo su valor más que cuando son plena y conscientemente asimilados e incorporados al bagaje cultural y profesional del intérprete.

Todo ello nos lleva a considerar la formación del instrumentista como un frente interdisciplinar de considerable amplitud que requiere un largo proceso formativo en el que juegan un importantísimo papel, por una parte, el cultivo temprano de las facultades puramente físicas y psico-motrices y, por otra, la progresiva maduración personal, emocional y cultural del futuro intérprete.

Por otra parte, es necesario que el instrumentista conozca, valore y respete la amplia oferta de obras que le ofrece el patrimonio musical andaluz. Ello le permitirá, por una lado, completar el repertorio básico de su instrumento y, por otro, tomar conciencia de dicho patrimonio a través de la selección e interpretación de sus obras más representativas.

Asimismo, su utilización supone un marco adecuado donde poder aplicar las experiencias y conocimientos adquiridos por el alumno.

Del mismo modo, se debe favorecer el desarrollo de ejercicios y actividades, en general, de improvisación tanto individual como en grupo. Con ellos, se les ofrece a los alumnos otros contextos y situaciones de aplicación de los conocimientos adquiridos.

ACORDEÓN

Objetivos

La enseñanza de Acordeón en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Demostrar un control sobre el fuelle de manera que garantice, además de la calidad sonora adecuada, la consecución de los diferentes efectos propios del instrumento requeridos en cada obra.
- b) Interpretar un repertorio (solista y de cámara) que incluya obras representativas de la literatura acordeonística de diferentes compositores, estilos, lenguajes y técnicas de importancia musical y dificultad adecuada a este nivel.
- c) Aplicar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para solucionar cuestiones relacionadas con la interpretación: Digitación, fuelle, etc.
- d) Conocer las diversas convenciones interpretativas vigentes en distintos períodos de la historia de la música instrumental, especialmente las referidas a la escritura rítmica o a la ornamentación.

Contenidos

Desarrollo del perfeccionamiento técnico-interpretativo en función del repertorio y la modalidad instrumental elegida.

Desarrollo de la velocidad y flexibilidad de los dedos.

Perfeccionamiento de la técnica del fuelle como medio para conseguir calidad de sonido y conocimiento de los efectos acústicos propios del instrumento.

Profundización en el trabajo de articulación y acentuación.

Profundización en el estudio de la dinámica y de la registración.

Iniciación a la interpretación de la música contemporánea y al conocimiento de sus grafías y efectos.

Estudio del repertorio adecuado para este grado que incluya representación de las distintas escuelas acordeonísticas existentes, así como algunas de las obras más representativas del patrimonio musical andaluz.

Elección de la digitación, articulación, fraseo e indicaciones dinámicas en obras donde no figuren tales indicaciones.

Reconocimiento de la importancia de los valores estéticos de las obras.

Toma de conciencia de las propias cualidades musicales y de su desarrollo en función de las exigencias interpretativas.

Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

Práctica de la lectura a vista.

Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.

Práctica de conjunto.

ARPA

Objetivos

La enseñanza de Arpa en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Demostrar un buen control del uso de los pedales y de la afinación.
- b) Interpretar un repertorio que incluya obras representativas de diversas épocas y estilos de una dificultad acorde con este nivel.
- c) Aplicar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para solucionar cuestiones relacionadas con la interpretación (digitación, articulación, etc.).

d) Conocer las diversas convenciones interpretativas vigentes en distintos períodos de la historia de la música instrumental, especialmente las referidas a la escritura rítmica o a la ornamentación.

Contenidos

Práctica, en todas las octavas del arpa, de: Intervalos, armónicos, acordes, escalas y arpeggios con cambios de tonalidades mayores y menores.

Manos paralelas, inversas, cambios de sentido, manos cruzadas, alternadas, combinaciones de fórmulas en cada mano para desarrollar la independencia entre ambas.

Ejercicios de improvisación.

Estudio de cadencias e importancia de los grados de la escala como recursos para las técnicas "a piacere".

Aplicación de los efectos y matices a las distintas épocas y estilos.

Profundización en la digitación y el fraseo.

Estudio de las notas de adorno en las distintas épocas y estilos e iniciación a la interpretación de la música contemporánea y al conocimiento de sus grafías y efectos.

Estudio del repertorio solista y sinfónico propio de este nivel.

Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.

CANTO

Objetivos

La enseñanza de Canto en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Demostrar un control suficiente del aire mediante la respiración diafragmática que posibilite una correcta emisión, afinación y articulación de la voz.
- b) Conocer las características y posibilidades de la propia voz (extensión, timbre, flexibilidad, cualidades expresivas, etc.) y saber utilizarlas correctamente en la interpretación.
- c) Emplear la fonética adecuada en relación con el idioma cantado y una dicción que haga inteligible el texto.
- d) Interpretar un repertorio que incluya obras representativas de diversas épocas y estilos de una dificultad adecuada con este nivel.

Contenidos

Estudio de la respiración.

Vocalizaciones.

Trabajo de la intensidad y gradación del sonido vocal.

Práctica de la extensión gradual hacia los extremos de la voz.

Desarrollo gradual de la duración de una nota tenida sobre una sola respiración, para la consecución del máximo de "fiato".

Ejercitación auditiva del timbre de la propia voz y búsqueda de distintos colores vocales.

Desarrollo de la percepción total de las sensaciones fonatorias.

Interpretación de obras acordes con cada voz, de menor a mayor dificultad a medida que se vaya consiguiendo el dominio técnico-vocal.

Estudio de un repertorio, que deba incluir: Canciones y arias españolas e italianas antiguas, canciones de concierto españolas, y andaluzas, canciones latino-americanas, italianas, alemanas y francesas, romanzas de zarzuela y ópera española y extranjera, arias de oratorios o cantatas.

Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

Práctica de la lectura a vista.

Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.

CLAVE**Objetivos**

La enseñanza de Clave en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Conocer la historia y la literatura del clave y de los instrumentos afines de teclado que convivieron con él, así como sus formas musicales básicas.

b) Valorar la importancia del trabajo de investigación para interpretar adecuadamente la literatura del instrumento.

c) Aplicar la registración adecuada a las obras estudiadas, atendiendo a consideraciones expresivas y estilísticas.

d) Ornamentar cuando proceda las obras interpretadas de acuerdo con las características del estilo correspondiente.

e) Aplicar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para solucionar cuestiones relacionadas con la interpretación: Digitación, articulación, fraseo, cambios de teclado, registración, etc.

f) Practicar la música de conjunto, integrándose en formaciones camerísticas de diversa configuración, e interpretar un repertorio solista que incluya obras representativas de las diversas épocas y estilos de una dificultad adecuada a este nivel.

Contenidos

Trabajo de las diferentes digitaciones según épocas y estilos.

Ejercicios encaminados a conseguir un buen control del instrumento y favorecer la automatización de las distintas dificultades técnicas.

Registración y cambios de teclado.

Estudio del bajo cifrado y su realización.

Improvisación y acompañamiento a partir de un bajo cifrado.

Práctica de la lectura a vista.

Estudio de la semitonía subintelecta.

Sistema hexacordal: Conocimiento de los recursos y figuras retóricas de la época y su aplicación a la composición e interpretación de determinadas formas musicales.

Estudio de las danzas y evolución de la "suite".

Interpretación del repertorio básico de clave que incluya reducciones orquestales realizadas por compositores de la época y el tratamiento dado al instrumento.

Iniciación a la interpretación de la música contemporánea y a sus grafías y efectos.

Conocimiento del funcionamiento del clave de pedales: Su registración y técnicas especiales.

Técnicas básicas de mantenimiento del instrumento.

Conocimiento de los distintos tipos de clave, construcción de influencia en la literatura de las distintas épocas y estilos en cada país.

Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.

Práctica de conjunto.

FLAUTA DE PICO**Objetivos**

La enseñanza de Flauta de pico en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Valorar la importancia del trabajo de investigación para interpretar adecuadamente la literatura del instrumento.

- b) Ornamentar cuando proceda las obras interpretadas de acuerdo con las características del estilo correspondiente.
- c) Aplicar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para solucionar cuestiones relacionadas con la interpretación: Digitación, articulación, fraseo, etc.
- d) Practicar la música de conjunto, integrándose en formaciones camerísticas de diversa configuración, e interpretar un repertorio solista que incluya obras representativas de las diversas épocas y estilos de una dificultad adecuada a este nivel.

Contenidos

Estudio del repertorio para flauta solista, son y sin acompañamiento, y para conjunto de flautas.
 Desarrollo de la improvisación como premisa para la interpretación de glosas y cadencias solistas.
 Prácticas de ornamentación en los siglos XVI, XVII y XVIII.
 Estudio de los tratados antiguos sobre la técnica de la flauta de pico y sobre la interpretación de la música.
 Perfeccionamiento de toda la gama de articulaciones y modos de ataque.
 Estudio en profundidad del fraseo y su adecuación a los diferentes estilos.
 Profundización en la dinámica y la precisión en la realización en las diversas indicaciones que a ella se refieren, y el equilibrio de los niveles y calidades de sonido resultantes.
 Iniciación a la interpretación de la música contemporánea y al conocimiento de sus grafías y efectos.
 Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
 Práctica de la lectura a vista.
 Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.
 Práctica de conjunto.

GUITARRA

A) GUITARRA CLÁSICA

Objetivos

La enseñanza de Guitarra en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Interpretar un repertorio que incluya obras representativas de las diversas épocas y estilos, entre las que se incluyan algunas representativas del

patrimonio musical andaluz, de una dificultad adecuada a este nivel.

- b) Utilizar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para solucionar cuestiones relacionadas con la interpretación: Digitación, articulación, fraseo, etc.
- c) Conocer las diversas convenciones interpretativas vigentes en distintos períodos de la historia de la música instrumental, especialmente referidas a la escritura rítmica o a la ornamentación.
- d) Practicar la música de conjunto, integrándose en formaciones camerísticas de diversa configuración.

Contenidos

Profundizar en el estudio de la digitación y su problemática: Digitación de obras o pasajes polifónicos en relación con la conducción de las distintas voces.
 Perfeccionamiento de toda la gama de articulaciones y modos de ataque.
 La dinámica y su precisión en la realización de las diversas indicaciones que a ella se refiere, y el equilibrio de los niveles y calidades de sonido resultantes.
 El fraseo y su adecuación a los diferentes estilos.
 Aplicación de las reglas de ornamentar al repertorio de guitarra de acuerdo con las exigencias de las distintas épocas y estilos.
 Utilización de los efectos característicos del instrumento (timbre, percusión, etc.).
 Armónicos octavados.
 Estudio de un repertorio de obras de diferentes épocas y estilos, entre las que destaquen algunas obras andaluzas. Iniciación a la interpretación de la música contemporánea y al conocimiento de sus grafías y efectos.
 Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
 Práctica de la lectura a vista.
 Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.
 Práctica de conjunto.

B) GUITARRA FLAMENCA

Objetivos

La enseñanza de Guitarra Flamenca en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Interpretar un repertorio compuesto por obras representativas de los diversos períodos, palos y estilos de una dificultad adecuada a este nivel.

b) Utilizar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para solucionar cuestiones relacionadas con la interpretación: Digitación, articulación, fraseo, rasgueo, golpeo, etc.

c) Conocer las diversas corrientes interpretativas de distintos períodos de la historia del flamenco.

d) Acompañar el cante y el baile en sus diversos palos y estilos.

Contenidos

Profundizar en el estudio de la digitación flamenca y su problemática.

Perfeccionamiento de toda la gama de articulaciones y modos de ataque, rasgueo y ejecución de falsetas.

El fraseo y el ritmo y su adecuación a los diferentes palos y estilos.

Improvisación de falsetas.

La dinámica y su precisión en la realización de las diversas indicaciones que a ella se refiere, y el equilibrio de los niveles y calidades de sonido resultantes.

Combinaciones rítmicas propias del acompañamiento al cante y al baile.

Utilización de los efectos característicos del instrumento (timbre, percusión, etc.).

Armónicos octavados.

Estudio de un repertorio de obras de grandes maestros.

Iniciación a la interpretación de la música flamenca contemporánea.

Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

Práctica de la lectura a primera vista.

Principios armónicos prácticos adaptados a las necesidades específicas de la guitarra flamenca:

Ruedas rítmico-armónicas, acordes cifrados y transcripciones de ambos.

Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.

Acompañamiento del cante.

Acompañamiento del baile.

Práctica de conjunto en el cuadro flamenco.

INSTRUMENTOS DE CUERDA

Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo

Objetivos

La enseñanza de instrumentos de cuerda en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Interpretar un repertorio que incluya obras representativas de las diversas épocas y estilos de una dificultad adecuada a este nivel.

b) Aplicar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para solucionar cuestiones relacionadas con la interpretación: Digitación, articulación, fraseo, etc.

c) Conocer las diversas convenciones interpretativas vigentes en distintos períodos de la historia de la música instrumental, especialmente referidas a la escritura rítmica o a la ornamentación.

d) Practicar la música de conjunto, integrándose en formaciones camerísticas de diversa configuración y desempeñando papeles solistas con orquesta en obras de dificultad media, desarrollando así el sentido de la interdependencia de los respectivos cometidos.

Contenidos

Continuación del trabajo sobre los cambios de posiciones.

Dobles cuerdas y acordes de tres y cuatro notas.

Desarrollo de la velocidad.

Perfeccionamiento de todas las arcadas.

Armónicos naturales y artificiales.

Trabajo de la polifonía.

La calidad sonora: "cantabile" y afinación.

El fraseo y su adecuación a los diferentes estilos.

Profundización en el estudio de la dinámica, de la precisión en la realización de las diferentes indicaciones que a ella se refieren y del equilibrio de los niveles y calidades de los sonidos resultantes.

Iniciación a la interpretación de la música contemporánea y al conocimiento de sus grafías y efectos.

Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

Práctica de la lectura a vista.

Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.

INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO

Objetivos

La enseñanza de los instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Valorar la importancia del trabajo de investigación para interpretar adecuadamente la literatura del instrumento.

- b) Conocer los diversos tipos de tablatura, incluyendo los signos de digitación y ornamentación.
- c) Conocer las características, posibilidades y recursos expresivos de estos instrumentos para conseguir un perfeccionamiento de la calidad sonora.
- d) Practicar música de conjunto de acuerdo a las formaciones propias de cada época e instrumentos.
- e) Conocer la historia y literatura de esta familia de instrumentos, así como sus formas musicales básicas.
- f) Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes estilos, según cada instrumento, de una dificultad acorde con este nivel.

Contenidos

Estudio de un instrumento del Renacimiento y otro del Barroco.
 Desarrollo de la sensibilidad auditiva para el desarrollo de una buena calidad sonora.
 Desarrollo de la coordinación de los dedos y de ambas manos.
 Estudio de obras propias de este nivel.
 Práctica de la música de conjunto e iniciación al bajo continuo.
 Iniciación al mantenimiento del instrumento (trasteado y encordadura).
 Introducción a los ornamentos y a la disminución.
 Estudio de la articulación, fraseo y digitaciones.
 Desarrollo de una conducción clara de las voces.
 Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
 Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.
 Práctica de conjunto.

INSTRUMENTOS DE PÚA

Objetivos

La enseñanza de Instrumentos de Púa en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Conocer básicamente las diferentes épocas que abarca la literatura de púa a lo largo de su historia y las exigencias que plantea una interpretación estilísticamente correcta.
- b) Interpretar un repertorio adecuado a este nivel, de diversas épocas y estilos, en los dos instrumentos de la especialidad: bandurria y mandolina italiana.
- c) Actuar con autonomía progresivamente mayor para solucionar por sí mismo los diversos problemas de ejecución que puedan presentarse, relativos a

digitación, calidad de sonido, articulación, ritmo, fraseo, dinámica, etc.

- d) Utilizar una doble y múltiple cuerda, así como los efectos y posibilidades sonoras de los instrumentos de acuerdo con las exigencias del repertorio.

Contenidos

Profundización en el estudio de la digitación y su problemática, el desarrollo y perfeccionamiento de las articulaciones (mantenimiento de la calidad de sonido en todas las articulaciones y capacidad de "modelar" ese sonido).

La dinámica y su precisión en la realización de las diversas indicaciones que a ella se refiere, y el equilibrio de los niveles y calidades de sonido resultantes.

El fraseo y su adecuación a los diferentes estilos.

Improvisación y lectura a vista.

Técnicas básicas de mantenimiento del instrumento.

Efectos acústicos en el instrumento (resonancia, armónicos, etc.).

Interpretación con doble cuerda y conocer la ejecución en cuerdas múltiples.

Trabajo de transposición.

Estudio de un repertorio de obras de diferentes épocas y estilos, entre las que se incluyan algunas obras andaluzas.

Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

Práctica de la lectura a vista.

Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.

Práctica de conjunto.

INSTRUMENTOS DE VIENTO-MADERA

(flauta travesera, oboe, corno inglés, clarinete, fagot y saxofón)

Objetivos

La enseñanza de Instrumentos de Viento-madera en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Demostrar la sensibilidad auditiva necesaria para perfeccionar gradualmente la calidad sonora.
- b) Interpretar un repertorio que incluya obras representativas de las diversas épocas y estilos de dificultad adecuada a este nivel.
- c) Practicar la fabricación de lengüetas dobles (para los instrumentos que las tienen).

- d) Demostrar autonomía progresivamente mayor para solucionar cuestiones relacionadas con la interpretación: Digitación, articulación, fraseo, etc.
- e) Conocer las diversas convenciones interpretativas vigentes en distintos períodos de la historia de la música instrumental, especialmente referidas a la escritura rítmica o a la ornamentación.
- f) Practicar la música de conjunto, en formaciones camerísticas de diversa configuración y desempeñando papeles solistas con orquesta en obras de dificultad media, desarrollando así el sentido de la interdependencia de los respectivos cometidos.

Contenidos

Desarrollo en profundidad de la velocidad y de toda la gama de articulaciones posibles (velocidad en legato, en los distintos "staccatos", en los altos, etc.).

Profundización en el estudio del vibrato de acuerdo con las exigencias interpretativas de los diferentes estilos.

Trabajo de todos los elementos que intervienen en el fraseo musical: Línea, color y expresión, adecuándolos a los diferentes estilos, con especial atención a su estudio en los tempos lentos.

Estudio de los ornamentos y la desigualdad rítmica.

Estudio del registro sobreagudo en los instrumentos que lo utilizan.

Práctica de conjunto con otros instrumentos para desarrollar al máximo el sentido de la armonía, la afinación, el ritmo, etc.

Estudio del repertorio solista con orquesta de diferentes épocas correspondiente a cada instrumento.

Estudio de los instrumentos afines.

Iniciación a la interpretación de la música contemporánea y al conocimiento de sus grafías y efectos.

Fabricación de cañas según los métodos tradicionales (instrumentos de lengüeta doble).

Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

Práctica de la lectura a vista.

Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.

INSTRUMENTOS DE VIENTO-METAL

(trompa, trompeta, trombón y tuba)

Objetivos

La enseñanza de Instrumentos de Viento-metal en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a

desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Dominar en su conjunto la técnica y las posibilidades sonoras y expresivas del instrumento.

b) Utilizar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para solucionar cuestiones relacionadas con la interpretación: Digitación, articulación, fraseo, etc.

c) Interpretar un repertorio que incluya obras representativas de las diversas épocas y estilos de dificultad adecuada a este nivel.

d) Practicar la música de conjunto, en formaciones camerísticas de diversa configuración y desempeñando papeles solistas con orquesta en obras de dificultad media, desarrollando así el sentido de la interdependencia de los respectivos cometidos.

e) Conocer las diversas convenciones interpretativas vigentes en distintos períodos de la historia de la música instrumental, especialmente referidas a la escritura rítmica o a la ornamentación.

Contenidos

Desarrollo de la velocidad en toda la extensión del instrumento.

Estudio del registro agudo.

Estudio de los ornamentos (trino, grupetos, apoyaturas, mordentes, etc.).

Estudio de la literatura solista del instrumento adecuada a este nivel.

Profundización en todo lo referente a la articulación: estudio del doble y triple picado.

Trabajo de todos los elementos que intervienen en el fraseo musical: línea, color y expresión adecuándolos a los diferentes estilos, con especial atención a su estudio en los tempos lentos.

Perfeccionamiento de la igualdad sonora y tímbrica en los diferentes registros.

Iniciación a la interpretación de la música contemporánea y al conocimiento de sus grafías y efectos.

Estudio de los instrumentos afines (fiscorno, bombardino y trombón alto y bajo).

Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

Práctica de la lectura a vista.

Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.

ÓRGANO

Objetivos

La enseñanza de Órgano en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Conocer los fundamentos sonoros del órgano y adquirir la capacidad necesaria para utilizar sus posibilidades.
- b) Demostrar el nivel de coordinación motriz necesario entre manos y pies a fin de poder hacer frente a las exigencias del repertorio.
- c) Controlar y administrar el caudal sonoro del órgano y las distintas modalidades de toque en función de la acústica del local donde se ubique.
- d) Conocer y utilizar en los distintos tipos de órgano la registración en función de la época y el estilo de la música destinada a ellos.
- e) Interpretar un repertorio integrado por obras de diferentes épocas y estilos, de una dificultad acorde con este nivel.
- f) relacionar los conocimientos litúrgicos con la función de ciertas formas musicales características de su repertorio (preludios, corales, versos, etc.).
- g) Conocer los distintos estilos de interpretación según épocas y escuelas.
- h) Valorar la importancia del trabajo de investigación para interpretar adecuadamente la literatura del instrumento.

Contenidos

Ejercicios manuales sobre los que se trabajen las distintas modalidades de toque propias del órgano.
 Conocimiento y práctica del pedaleo.
 Ejercicios combinados de manual y pedal para desarrollar la independencia de manos y pies (escalas por movimiento contrario entre manual y pedal, combinación simultánea de ritmos binarios y ternarios, ejercicios en trió, etc.).
 Estudio de los tratados de registración existentes, según escuelas y épocas.
 Conocimiento de la ornamentación, según países y estilos.
 Trabajo de la articulación, fraseo y digitaciones.
 Estudio del bajo cifrado.
 Práctica de la lectura a vista.
 Estudio de las distintas escuelas de construcción de órganos en Europa.
 Formas litúrgicas relacionadas con la música de órgano.
 Estudio del órgano barroco español y de la música ibérica destinada al mismo.

Iniciación a la interpretación de la música contemporánea y a sus grafías y efectos.

Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.

Práctica de conjunto.

PERCUSIÓN

Objetivos

La enseñanza de Percusión en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Dominar técnicamente todos los instrumentos de la especialidad, así como la coordinación rítmica y motriz que exige el conjunto de los mismos.
- b) Tocar en grupo sin director, con precisión rítmica y conocimiento global de la obra.
- c) Utilizar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para solucionar cuestiones relacionadas con la interpretación: articulación, coordinación entre las dos manos, dinámica, etc.
- d) Interpretar un repertorio que incluya obras representativas de las diversas épocas y estilos de dificultad adecuada a este nivel y obras representativas del patrimonio musical andaluz.
- e) Actuar en público con una formación de percusión combinada.

Contenidos

Desarrollo de toda la gama de modos de ataque.
 Ritmos compuestos y grupos irregulares.
 Caja (redobles, paradiddles, etc.)
 Timbales (afinación con cambios, técnica de glisandos, etc.)
 Batería: independencia y dominio de la coordinación, cadenzas y breaks, etc.
 Láminas (desarrollo de la velocidad, acordes con cuatro baquetas, técnicas "Stevens" y "Across").
 Obtención simultánea de sonidos de distinta intensidad entre ambas manos, tratando de alcanzar una diferenciación dinámica ya se trate de la relación melodía acompañamiento o de planteamientos contrapuntísticos de mayor complejidad.
 Instrumentos accesorios y de efecto (conocimiento básico de ritmos populares en instrumentos latinoamericanos)
 Instrumentos y ritmos populares andaluces: caja flamenca, castañuelas, palmas, taconeo, etc.

Técnica de los diferentes instrumentos.
 Interpretación de obras de percusión combinada.
 Lectura a primera vista.
 Improvisaciones.
 Trabajo de conjunto.
 Iniciación a la interpretación de la música contemporánea y al conocimiento de sus grafías y efectos.
 Estudio de la literatura orquestal y solos.
 El fraseo y su adecuación a los diferentes estilos (láminas y timbales)
 Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
 Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.

PIANO

Objetivos

La enseñanza de Piano en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- Interpretar un repertorio que incluya obras representativas de las diferentes épocas y estilos de dificultad adecuada a este nivel.
- Conocer las diversas convenciones interpretativas vigentes en distintos periodos de la historia de la música instrumental, especialmente referidas a la escritura rítmica o a la ornamentación.
- Practicar la música de conjunto, en formaciones camerísticas de diversa configuración y desempeñando papeles solistas con orquesta en obras de dificultad media, desarrollando así el sentido de la interdependencia de los respectivos cometidos.
- Aplicar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para solucionar cuestiones relacionadas con la interpretación: Digitación, pedalización, fraseo, dinámica.

Contenidos

Estudio en profundidad de: la digitación y su problemática; el desarrollo y perfeccionamiento de toda la gama de modos de ataque; la utilización progresivamente mayor del peso del brazo como principal fuente de fuerza y de control de la sonoridad; la dinámica, la precisión en la realización de las diversas indicaciones que a ella se refieren, y el equilibrio de los niveles y calidades de sonidos resultantes; la utilización de los pedales y la potenciación que han experimentado sus recursos en la evolución de la escritura pianística: el fraseo y su

adecuación a los diferentes estilos; ligado a ello, el desarrollo de la cantabilidad del piano.

Iniciación a la interpretación de la música contemporánea y al conocimiento de sus grafías y efectos.

Interpretación de alguna de las obras más representativas del patrimonio musical andaluz.

Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.

Práctica de conjunto.

VIOLA DA GAMBA

Objetivos

La enseñanza de Viola da Gamba en el grado medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- Interpretar un repertorio que incluya obras representativas de diferentes estilos, de dificultad adecuada al nivel.
- Dominar, en su conjunto, la técnica y las posibilidades sonoras y expresivas del instrumento.
- Comprender la dualidad tensión-distensión en el texto musical, y sus consecuencias en la respiración y el gesto.
- Valorar la importancia del trabajo de investigación para interpretar adecuadamente la literatura del instrumento.
- Practicar la música de conjunto, integrándose en formaciones camerísticas de diversa configuración, e interpretar un repertorio solista que incluya obras representativas de las diversas épocas y estilos de una dificultad adecuada a este nivel.
- Aplicar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para solucionar cuestiones relacionadas con la interpretación.

Contenidos

Nociones de temperamentos históricos y de su aplicación a los instrumentos de trastes.

Interpretación del repertorio solista.

Práctica de acompañamiento, música de cámara, conjunto de violas y conjunto mixto.

Realización de acordes según bajos cifrados.

Práctica de improvisación histórica.

Introducción a los ornamentos y a la disminución.

Trabajo en toda la extensión del mástil y desarrollo de todos los recursos que permitan el juego polifónico propio del instrumento.

Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

Práctica de la lectura a vista.

Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.

Práctica de conjunto.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilizar el esfuerzo muscular y la respiración adecuados a las exigencias de la ejecución instrumental.

Con este criterio se pretende evaluar el dominio de la coordinación motriz y el equilibrio entre los indispensables esfuerzos musculares que requieren la ejecución instrumental y el grado de relajación necesario para evitar crispaciones que conduzcan a una pérdida de control en la ejecución.

2. Demostrar el dominio en la ejecución de estudios y obras sin desligar los aspectos técnicos de los musicales.

Este criterio evalúa la capacidad de interrelacionar los conocimientos técnicos y teóricos necesarios para alcanzar una interpretación adecuada.

3. Demostrar sensibilidad auditiva en la afinación y en el uso de las posibilidades sonoras del instrumento.

Mediante este criterio se pretende evaluar el conocimiento de las características y del funcionamiento mecánico del instrumento y la utilización de sus posibilidades.

4. Interpretar obras de las distintas épocas y estilos como solista y en grupo, entre las que se incluyan algunas de las más representativas del patrimonio musical andaluz.

Se trata de evaluar el conocimiento que el alumno posee del repertorio de su instrumento y de sus obras más representativas, así como el grado de sensibilidad e imaginación para aplicar los criterios estéticos correspondientes.

5. Interpretar de memoria obras del repertorio solista de acuerdo con los criterios del estilo correspondiente.

Mediante este criterio se valora el dominio y la comprensión que el alumno posee de las obras, así como la capacidad de concentración sobre el resultado sonoro de las mismas.

6. Demostrar la autonomía necesaria para abordar la interpretación dentro de los márgenes de flexibilidad que permita el texto musical.

Este criterio evalúa el concepto personal estilístico y la libertad de interpretación dentro del respeto al texto.

7. Mostrar autonomía progresivamente mayor en la resolución de problemas técnicos e interpretativos.

Con este criterio se quiere comprobar el desarrollo que el alumno ha alcanzado en cuanto a los hábitos de estudio y la capacidad de autocrítica.

8. Presentar en público un programa adecuado a su nivel demostrando capacidad comunicativa y calidad artística.

Mediante este criterio se pretende evaluar la capacidad de autocontrol y grado de madurez de su personalidad artística.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de julio de 1996, sobre la organización, celebración, evaluación y calificación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 32 y el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, en su artículo sexto, determinan que será posible acceder a la Formación Profesional Específica sin cumplir los requisitos académicos establecidos, siempre que, a través de una prueba regulada por las Administraciones educativas, el aspirante demuestre tener la preparación y madurez intelectual suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

De acuerdo con lo que se establece en la citada Ley y en el Real Decreto aludido, procede determinar la prueba que permita acreditar a los aspirantes que deseen cursar los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional Específica sin reunir los requisitos académicos establecidos.

En la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica los aspirantes deberán demostrar tener la preparación suficiente para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. En el caso concreto de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior los aspirantes deberán acreditar la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato definido en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo y las capacidades respecto al campo profesional del correspondiente ciclo formativo.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.-

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 676/1993, será posible acceder a la Formación Profesional Específica sin cumplir los requisitos académicos establecidos, siempre que, a través de una prueba regulada por las Administraciones educativas, el aspirante demuestre tener la preparación suficiente para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Artículo 2.-

Los Centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, llevarán a cabo, la organización, celebración, evaluación y calificación de pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la fecha que se establezca en la normativa sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. COMISIÓN EVALUADORA.

Artículo 3.-

- a) En los Centros educativos en los que se convoquen pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, se constituirá una Comisión Evaluadora para la organización, celebración, evaluación y calificación de las pruebas que estará integrada por:

- 1) El Director o Directora del Centro, que será su Presidente o Presidenta.
 - 2) Dos vocales que se encargarán de los aspectos generales de la prueba de acceso.
 - 3) Un vocal por cada una de las familias profesionales de las que se celebren pruebas de acceso a los ciclos formativos que se encargará de los aspectos específicos de la prueba.
 - 4) El Jefe o Jefa de Estudios que actuará de Secretario o Secretaria de la Comisión Evaluadora.
- b) Los miembros de la Comisión Evaluadora serán nombrados por el Director o Directora del Centro a excepción de las situaciones contempladas en el artículo 6 de la presente Orden. Asimismo, la Dirección del Centro podrá incorporar a dicha Comisión Evaluadora a los profesores y profesoras que considere necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la misma.
- c) Los Departamentos colaborarán con la Comisión Evaluadora en todos aquellos aspectos que permitan cumplir las funciones que se indican en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 4.-

Los Centros educativos en los que se vayan a celebrar pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica deberán constituir la Comisión Evaluadora, al menos, dos días antes de la convocatoria de las mismas, que procederá al estudio y resolución de las solicitudes presentadas.

Artículo 5.-

Las funciones de la Comisión Evaluadora son las siguientes:

- a) Comprobar las solicitudes y documentos presentados por los aspirantes que van a realizar la prueba de acceso a cada uno de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica.
- b) Analizar las solicitudes de exención de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- c) Elaborar las pruebas de acceso.
- d) Establecer los criterios de evaluación.
- e) Evaluar y calificar las pruebas de acceso.
- f) Complimentar las Actas de Evaluación.
- g) Otras que les pueda ser encomendadas.

Artículo 6.-

- a) Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia considerarán los ciclos formativos de Formación Profesional Específica que tienen autorizados los Centros no dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de su ámbito territorial, con objeto de que se lleven a cabo las pruebas de acceso a estos ciclos formativos. Dichas pruebas serán realizadas en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que impartan enseñanzas de la misma familia profesional y, preferentemente, en el Centro al que estén administrativamente adscritos.

Para ello, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia comunicarán a los Directores de los Centros diez días antes de la celebración de las pruebas de acceso, los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, para los que tienen que organizar, celebrar, evaluar y calificar las correspondientes pruebas de acceso.

- b) Cuando un Centro no dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia tenga autorizados ciclos formativos de Formación Profesional Específica pertenecientes a alguna familia profesional de la que no se impartan enseñanzas en los Centros públicos de la misma provincia, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación esta circunstancia, indicando al mismo tiempo, las especialidades del profesorado que se requieren para llevar a cabo las pruebas de acceso y los profesores y profesoras que deben formar parte de la Comisión Evaluadora, con objeto de que se proceda a su nombramiento.

- c) Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia procederán al nombramiento de los profesores y profesoras cuando éstos deban desplazarse en el ámbito de su provincia para formar parte de alguna Comisión Evaluadora.
- d) En los casos en los que el proceso de escolarización en los ciclos formativos de Formación Profesional Específica así lo aconseje, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán designar determinados Centros públicos para que lleven a cabo la prueba de acceso a un ciclo formativo.

III. PRUEBA DE ACCESO.

Artículo 7.-

- a) Podrán presentarse a la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica aquellos aspirantes que no reuniendo los requisitos académicos, tengan cumplidos diecisiete años de edad el día de celebración de la prueba.
- b) Podrán presentarse a la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación profesional Específica aquellos aspirantes que no reuniendo los requisitos académicos, tengan cumplidos veinte años de edad el día de celebración de la prueba.

Artículo 8.-

La Consejería de Educación y Ciencia podrá reservar un porcentaje de la oferta de plazas disponibles para los aspirantes, que no reuniendo los requisitos académicos establecidos para cada ciclo formativo de Formación Profesional Específica, soliciten la realización de la prueba de acceso. Asimismo, en el caso de los ciclos formativos de grado medio, podrá establecerse en la normativa sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un porcentaje de estas plazas para aquellos que hayan superado un Programa de Garantía Social.

Artículo 9.-

- a) La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica tendrá como finalidad comprobar los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas. Con ella se pretende conocer las capacidades lingüísticas, de razonamiento, de comunicación, de cálculo, así como de tipo tecnológico, en relación con los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Para garantizar la homogeneidad de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, la Comisión Evaluadora constituida en cada Centro educativo, elaborará un examen común a todos ellos en aquellos aspectos generales de la misma, debiendo incluir un apartado específico que tenga relación con el área profesional correspondiente al ciclo formativo.

Artículo 10.-

La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional Específica permitirá comprobar la madurez del alumno en relación con los objetivos del Bachillerato y las capacidades correspondientes al campo Profesional de que se trate. Esta prueba de acceso constará de dos partes, una específica y otra general:

- a) La parte específica tratará de comprobar los conocimientos básicos de carácter científico-tecnológico en relación con el campo profesional del ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional Específica.
- b) Podrán estar exentos de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional Específica, aquellos aspirantes que, habiéndolo solicitado previamente, acrediten documentalmente tener al menos un año de experiencia laboral en actividades profesionales que tengan correspondencia con las capacidades referentes al campo profesional del ciclo formativo que deseen cursar.

A estos efectos, los interesados deberán adjuntar a la solicitud de plaza, la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de la Mutuality laboral a la que estén o hubieran estado afiliados en la que conste la empresa y el período de contratación, así como fotocopia compulsada del contrato de trabajo en el que deberá constar su duración, categoría profesional y actividades laborales desarrolladas. En aquellos casos que sea necesario, la Comisión Evaluadora podrá celebrar una entrevista con los interesados y recabar de los mismos la información complementaria que considere oportuna.

- e) La parte general pretende medir las capacidades de comprensión, análisis, síntesis, evaluación, solución de problemas, cálculo y razonamiento, en relación con los objetivos del Bachillerato definido en Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- d) Para garantizar la homogeneidad de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior, la Comisión Evaluadora constituida en cada Centro, elaborará para la parte general un examen común a todos ellos.

IV. CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO.

Artículo 11.-

La fecha de celebración de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, será la que se disponga en la normativa sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas pruebas tendrán el siguiente horario y duración:

- a) La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio se celebrará en una única sesión, que dará comienzo a las 9,30 horas de la mañana y tendrá una duración de cuatro horas.
- b) La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior comenzará por su parte específica a las 8,30 de la mañana y tendrá una duración de tres horas. La parte general dará comienzo a las 12,00 horas y su duración será de dos horas y media.

V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO.

Artículo 12.-

- a) Una vez celebradas las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, la Comisión Evaluadora constituida en cada Centro educativo, procederá a la evaluación y calificación de las mismas. Para la calificación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio se utilizarán como criterios de valoración los términos de "apto" y "no apto".
- b) En la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, cada una de las partes de que consta se calificará de acuerdo con la escala numérica de uno a diez con una sola cifra decimal, considerándose superada cada una de las partes de la prueba cuando el aspirante haya obtenido como mínimo la calificación de cinco. La calificación global de la prueba de acceso se calculará cuando el aspirante haya superado las dos partes de que consta la misma y será el resultado de la media aritmética de ambas, expresada con dos cifras decimales.
- c) En aquellos casos en los que la Comisión Evaluadora haya eximido de la parte específica a los aspirantes que habiéndolo solicitado reúnan los requisitos para ello, se considerará superada la prueba cuando éstos hayan alcanzado en la parte general una calificación al menos de cinco. En este caso la calificación global de la prueba será la misma que la obtenida en la parte general de la misma.

VI. ACTA DE EVALUACIÓN.

Artículo 13.-

Finalizado el proceso de evaluación y calificación de los aspirantes a los ciclos formativos, el Secretario de la Comisión Evaluadora confeccionará un Acta de Evaluación por cada uno de los ciclos formativos para los que se ha realizado la prueba de acceso, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 14.-

Una vez cumplimentadas las Actas de Evaluación por la Comisión Evaluadora, los originales de las mismas quedarán archivados en el Centro educativo donde se llevaron a cabo las pruebas de acceso, debiendo quedar expuestas en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 15.-

Los interesados podrán presentar reclamación ante la Comisión Evaluadora de la calificación obtenida en la prueba de acceso al ciclo formativo de Formación Profesional Específica en el plazo de dos días hábiles, contados desde la publicación en el tablón de anuncios del Centro de la copia del Acta de Evaluación.

VII. CERTIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO.

Artículo 16.-

La Comisión Evaluadora podrá expedir a los interesados una certificación de los resultados de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica siguiendo los modelos que como anexos II y III se adjuntan a la presente Orden. Dicha certificación podrá ser utilizada como requisito de acceso en los procesos de admisión y matriculación y tendrá validez siempre que no se modifique la normativa que regula el título y las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo.

VIII. MATRICULACIÓN.

Artículo 17.-

- a) Los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica serán admitidos para cursar dicho ciclo formativo aplicando los criterios de escolarización establecidos en el Decreto 72/1996, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía a excepción de los universitarios y la normativa que lo desarrolle.
- b) En el caso de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grado superior, el criterio para adjudicar plaza a los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso se hará en función de la calificación global. Para dilucidar los posibles empates se tendrá en cuenta el mayor tiempo de experiencia laboral y de persistir el mismo se realizará un sorteo público.

Artículo 18.-

Con anterioridad al día 30 de septiembre de 1996, los Centros educativos deberán remitir una copia del Acta de Evaluación y un informe a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en la que se harán constar el número de alumnos y alumnas admitidos en cada uno de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, así como los requisitos académicos de aquellos que acceden de forma directa.

Artículo 19.-

Los alumnos y alumnas que accedan a los ciclos formativos a través de las pruebas deberán realizar la matrícula en el plazo que se establezca en la normativa sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 20.-

Aquellos Centros en los que después de realizado el proceso de admisión y matriculación de alumnos y alumnas en los ciclos formativos de Formación Profesional Específica quedaran plazas vacantes o solicitudes no atendidas por no disponer de plazas suficientes, deberán ponerlo en conocimiento del Servicio de Inspección Educativa de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia con objeto de proceder a su resolución.

Artículo 21.-

Las Delegaciones Provinciales por su parte, deberán enviar un informe con los resultados de las pruebas de acceso y las incidencias observadas en el proceso de admisión y matriculación de alumnos y alumnas a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación en la segunda quincena del mes de octubre.

DISPOSICIONES FINALES.**Primera.-**

El Servicio de Inspección educativa velará en el ámbito de sus competencias, por el cumplimiento de la presente Orden y asesorará y orientará a los Centros educativos en la organización, celebración y evaluación de las pruebas de acceso.

Segunda.-

Se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan las incidencias que pudieran plantearse en aplicación de la presente Orden.

Tercera.-

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación para interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 31 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN

La presente Acta comprende ____ alumnos y alumnas, comenzando por _____
_____ y finalizando por _____
_____.

_____, a ____ de _____ de 199_.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN

Sello del Centro.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

VOCALES.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIONES		
		PARTE GENERAL	PARTE ESPECÍFICA	GLOBAL

La presente Acta comprende ____ alumnos y alumnas, comenzando por _____
 _____ y finalizando por _____
 _____.

_____, a ____ de _____ de 199_.

Vº Bº
 EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN

Sello del Centro.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

VOCALÉS.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO II
CERTIFICADO DE LA PRUEBA DE ACCESO

D./Dña. _____ Secretario/a de
la Comisión Evaluadora de la Prueba de Acceso al Ciclo Formativo de Grado Medio de Formación
Profesional Específica de _____
constituida en el Centro _____ de la localidad _____
provincia de _____.

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____ ha obtenido la
calificación de _____ ⁽¹⁾, en la Prueba de Acceso al Ciclo Formativo de Grado Medio
de Formación Profesional Específica de _____
_____, en la convocatoria celebrada el día ___ de _____ de 199__.
_____, a ___ de _____ de 199__.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) Apto/No apto.

ANEXO III

CERTIFICADO DE LA PRUEBA DE ACCESO

D./Dña. _____ Secretario/a de
la Comisión Evaluadora de la Prueba de Acceso al Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación
Profesional Específica de _____ constituida en el Centro
_____ de la localidad _____ provincia
de _____.

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____ ha obtenido la calificación
de _____ en la parte general y la calificación de _____, en la parte
específica, siendo la calificación global de la Prueba de Acceso al Ciclo Formativo de Grado Superior
de Formación Profesional Específica _____, en la convocatoria celebrada
el día ___ de _____ de 199_.

_____, a _____ de _____ de 199_.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(Continúa en el fascículo 3 de 3)

(Continuación del fascículo 2 de 3)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

Esta Presidencia, con fecha de hoy, ha resuelto de conformidad con lo establecido en el art. 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Mecánico-Conductor, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de laboral, mediante el sistema de concurso-oposición libre, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por el Pleno Corporativo el 9 de febrero de 1996, rectificación a las mismas mediante acuerdo plenario de 17 del actual.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 28 de junio de 1996.- El Presidente, Luis Hidalgo Reina.

1º.- NORMAS GENERALES.-

1.1.-Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de 1 plaza de Mecánico-Conductor, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Parque y Talleres, dotada con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo vigente.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1.985 de 2 de Abril; Ley 30/1.984 de 2 de Agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de Abril; R.D. 896/91 de 7 de junio; Convenio Colectivo entre la Excm.a Diputación Provincial de Córdoba y sus empleados; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D.364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

1.3- El número de plazas convocadas se incrementará con las ofertadas en 1.995, reservadas a promoción interna que no sean cubiertas. A tal fin, las pruebas de la presente convocatoria no podrán iniciarse hasta tanto no hayan finalizado las correspondientes al turno de reserva.

2º.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

- a) Ser español o española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.1 ó equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despedido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducir B-1, B-2, C-1, C-2, D y E

3º.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.-Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Los derechos de examen serán de QUINIENTAS PESETAS, que se ingresarán en la cuenta corriente número 304.94.051.4, con la indicación "pruebas selectivas plaza Mecánico-Conductor libre Excmo.Diputación Provincial de Córdoba", de CAJASUR, oficina principal.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5.-Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4º.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

4.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias el Ilmo.Sr.Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se exhibirán al público en el Tablón de Edictos el mismo día en que se remita a publicación en el B.O.P.

4.2.-Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente
Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el Comité de Empresa y Suplente.

Un empleado del Área de Personal y Suplente.

Un técnico o experto, o un empleado perteneciente al servicio al que esté adscrito la plaza y Suplente.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 17 de junio.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el B.O.P. conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.-

5.5.- El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría 4ª.

6º.- SISTEMA DE SELECCION.-

El sistema de selección será el de concurso-oposición

CONCURSO.-

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según los baremos que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas se exhibirán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

FASE DE OPOSICION.- De conformidad con lo establecido en el Anexo II a esta convocatoria (ejercicios y temario)

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización del primer ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.-

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 20 días.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

7º.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos, de conformidad con lo que se determine en el sorteo público único para todas las convocatorias que se celebre durante el año, que tendrá lugar con anterioridad al inicio de los ejercicios, siendo anunciado previamente en el B.O.P. y su resultado será igualmente publicado en dicho diario oficial.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

8º.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

8.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de persistir en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

9º.-RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrán interponerse recurso ordinario, en el plazo de 1 mes, ante el Pleno de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se exhibirá en el Tablón de Anuncios y será elevada, al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

9.1 Fotocopia del D.N.I., acompañado del original para su compulsión.

9.2.- Certificado o informe de permanencias en alta en la Seguridad Social.

9.3 Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título de Graduado Escolar, F.P.I. ó equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.4.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentar acompañada del original para su compulsión de los permisos de conducción B-1, B-2, C-1, C-2, D y E.

9.5 Informe del Servicio Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.6 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse

inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.7 Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

9.8.-Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de Noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

A N E X O I

FASE DE CONCURSO.-

A) MERITOS PROFESIONALES.-

Por cada mes completo de servicios prestados en esta Excm.a Diputación Provincial en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación

0,15 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente

0,10 puntos

Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos

través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

0,05 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales.

4,00 puntos

B) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.-

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

1.- Hasta 14 horas o 2 días:	0,05 puntos
2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días	0,10 puntos
3.- De 41 a 70 horas ó de 8 a 12 días	0,20 puntos
4.- De 71 a 100 horas ó de 13 a 20 días	0,25 puntos
5.- De 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días	0,50 puntos
6.- Más de 200 horas o más de 40 días	1,00 puntos

C) TITULACIONES ACADEMICAS.-

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, según el siguiente baremo:

Título Grado Medio:	1,50 puntos
F.P.2 (rama mecánica):	1,25 puntos

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

A N E X O II

EJERCICIOS.-

PRIMER EJERCICIO.- De carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, sobre las Materias Específicas y Comunes del Programa. El número de preguntas y el tiempo para su realización será determinado previamente por el Tribunal, así como el mínimo de respuestas correctas que deberán ser superadas para no ser eliminados de la convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter práctico consistirá en realizar por el opositor diversas pruebas de conducción y en la resolución de un problema real de mecánica, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de las pruebas.

TEMARIO.-

MATERIAS ESPECIFICAS.-

- 1.- El motor atmosférico. Funcionamiento. Elementos que lo definen.
- 2.- El motor de inyección y turbo alimentado en gasolina. Elementos que lo componen y ventajas.
- 3.- El motor Diesel. Funcionamiento, diferenciación y ventajas.
- 4.- El motor Diesel turbo alimentado. Ventajas. Elementos que lo componen.
- 5.- Sistema de generación eléctrica. Sus valores. Distribución en motores normales. Elementos.
- 6.- Sistema electrónico de encendido. Diferenciación y elementos.
- 7.- El motor de arranque. Elementos y funcionamiento.
- 8.- Sistemas de refrigeración de motores y su funcionamiento.
- 9.- Dirección. Clases de dirección y elementos.
- 10.- Los frenos: sistemas, circuitos y órganos que los componen.
- 11.- El embrague: Su función y elementos.
- 12.- Caja de cambios: elementos que la componen y su función.
- 13.- Diferencial: elementos y su función.
- 14.- Suspensión: Clases y elementos que la componen.
- 15.- Sistemas hidráulicos instalados en vehículos industriales.
- 16.- Lubricantes, lubricantes. Combustibles.
- 17.- Rpscas. Engranajes. Metrología.
- 18.- Normas de circulación.

MATERIAS COMUNES.-

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y Estructuras.
- 2.- La Provincia. Organización y competencias provinciales.
- 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

ANUNCIO de bases.

Esta Presidencia, con fecha de hoy, ha resuelto de conformidad con lo establecido en el art. 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial 1.º Albañil, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de laboral, mediante el sistema de concurso-oposición promoción interna, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por el Pleno Corporativo el 9 de febrero de 1996, rectificación a las mismas mediante acuerdo plenario de 17 del actual.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 28 de junio de 1996.- El Presidente, Luis Hidalgo Reina.

1º.- NORMAS GENERALES.-

- 1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de 1 plaza/s de Oficial 1º Albañil, reservada a

promoción interna, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral de Conservación y Mantenimiento, dotada con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo vigente.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1.985 de 2 de Abril; Ley 30/1.984 de 2 de Agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de Abril; R.D. 896/91 de 7 de junio; Convenio Colectivo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y sus empleados; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D.364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican:

a) Ser empleado laboral fijo al servicio de esta Corporación y pertenecer a alguna de las siguientes categorías profesionales:

- Oficial 2º Albañil
- Oficial 3º Albañil

b) Tener una antigüedad de al menos dos años en la correspondiente categoría profesional.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.1 ó equivalente.

3º.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.- Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Los derechos de examen serán de QUINIENTAS PESETAS, que se ingresarán en la cuenta corriente número 304.94.051.4, con la indicación "pruebas selectivas plazas Oficial 1º Albañil Excm. Diputación Provincial de Córdoba", de CAJASUR, oficina principal.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4º.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

4.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias el Ilmo.Sr.Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Edictos el mismo día en que se remita a publicación en el B.O.P.

4.2.-Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente
Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el Comité de Empresa y Suplente.

Un empleado del Área de Personal y Suplente.

Un técnico o experto, o un empleado perteneciente al servicio al que esté adscrito la plaza y Suplente.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 17 de junio.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el B.O.P. conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4º.-

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría 4º.

6º.- SISTEMA DE SELECCION.-

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

CONCURSO.-

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según los baremos que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

FASE DE OPOSICION.- De conformidad con lo establecido en el Anexo II a esta convocatoria (ejercicios y temario)

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización del primer ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.-

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 20 días.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

7º.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

7.1.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos, de conformidad con lo que se determine en el sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año, que tendrá lugar con anterioridad al inicio de los ejercicios. La celebración del sorteo será anunciada previamente en el B.O.P. y su resultado será igualmente publicado en dicho diario oficial.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

8º.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

8.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de persistir en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

9º.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrán interponerse recurso ordinario, en el plazo de 1 mes, ante el Pleno de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada, al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de Noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

ANEXO I**FASE DE CONCURSO.-****A) VALORACION DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:**

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos de la siguiente forma:

- a.1.- Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 3,00 puntos
- a.2.- Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 2,50 puntos
- a.3.- Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 2,00 puntos
- a.4.- Por grado personal inferior en 3 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,50 puntos
- a.5.- Por grado personal inferior en 4 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,00 punto

B) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.-

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- 1.- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos
- 2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos
- 3.- De 41 a 70 horas ó de 8 a 12 días: 0,20 puntos
- 4.- De 71 a 100 horas ó de 13 a 20 días: 0,25 puntos
- 5.- De 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días: 0,50 puntos
- 6.- Más de 200 horas o más de 40 días: 1,00 puntos

C) TITULACIONES ACADEMICAS.-

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, según el siguiente baremo:

Titulo Universitario Medio:	1,50 puntos
F.P.2. rama Construcción:	1,25 puntos

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) ANTIGUEDAD.-

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

ANEXO II

EJERCICIOS.-

PRIMER EJERCICIO.- De carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, sobre las Materias Específicas y Comunes del Programa. El número de preguntas y el tiempo para su realización será determinado previamente por el Tribunal, así como el mínimo de respuestas correctas que deberán ser superadas para no ser eliminados de la convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter práctico consistirá en la ejecución de un trabajo propio de albañilería, determinado por el Tribunal y en el tiempo máximo que este establezca, siéndole facilitado a los aspirantes las herramientas y el material necesario para su realización.

TEMARIO.-

MATERIAS ESPECIFICAS.-

- 1.- Cementos: Características y clases
- 2.- Morteros, yesos y cales. Clasificación y aplicaciones
- 3.- El hormigón en masa. Características y aplicaciones
- 4.- El hormigón armado. Características y aplicaciones
- 5.- El hormigón pretensado y postensado. Características y aplicaciones
- 6.- Ladrillos: Tipos y características.
- 7.- Fábrica de ladrillos, muros y arcos.
- 8.- Cimentaciones: Tipos
- 9.- Escaleras: Trazados
- 10.- Forjados y cubiertas. Concepto. Sistemas utilizados
- 11.- Encofrados. Generalidades. Clasificación. Materiales utilizados

- 12.- Croquización de trabajos.
- 13.- Andamios. Generalidades y Tipos.
- 14.- El mantenimiento. Objetivos.
- 15.- El mantenimiento. Medios necesarios
- 16.- El mantenimiento correctivo
- 17.- El mantenimiento preventivo.
- 18.- Gamas de trabajo de mantenimiento.
- 19.- Trabajos de mantenimiento en edificios. Reparaciones provisionales y definitivas.
- 20.- Redes de saneamiento y alcantarillado. Elementos principales
- 21.- Descripción general de los instrumentos de uso normal en los trabajos de albañilería.
- 22.- Trabajos de limpieza y puesta a punto de las herramientas.
- 23.- La Seguridad e Higiene en la Construcción.
- 24.- Prescripción de seguridad en trabajos de altura.

MATERIAS COMUNES.-

- 1.-La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y Estructuras.
- 2.- La Provincia. Organización y competencias provinciales.
- 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

ANUNCIO de bases.

Esta Presidencia, con fecha de hoy, ha resuelto de conformidad con lo establecido en el art. 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Mecánico-Conductor, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de laboral, mediante el sistema de concurso-oposición promoción interna, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por el Pleno Corporativo el 9 de febrero de 1996, rectificación a las mismas mediante acuerdo plenario de 17 del actual.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 28 de junio de 1996.- El Presidente, Luis Hidalgo Reina.

1.- NORMAS GENERALES.-

1.1.-Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Mecánico-Conductor, reservada a promoción interna al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Parque y Talleres, dotada con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo vigente.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1.985 de 2 de Abril; Ley 30/1.984 de 2 de Agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de Abril; R.D. 896/91 de 7 de junio; Convenio Colectivo entre la Excmo.Diputación Provincial de Córdoba y sus empleados; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D.364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2º.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican:

a) Ser empleado laboral fijo al servicio de esta Corporación y pertenecer a alguna de las siguientes categorías profesionales:

- Oficial 2º Conductor
- Oficial 2º Conductor-Finche de Oficio
- Oficial 2º Taller

b) Tener una antigüedad de al menos dos años en la correspondiente categoría profesional.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.I ó equivalente

d) Estar en posesión de los permisos de conducción B-1, B-2, C-1, C-2, D y E.

3º.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.-Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Los derechos de examen serán de QUINIENTAS PESETAS, que se ingresarán en la cuenta corriente número 304.94.051.4 , con la indicación "pruebas selectivas plaza Mecánico-Conductor promoción interna Excm.a Diputación Provincial de Córdoba", de CAJASUR, oficina principal.

Unicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5.-Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4º.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

4.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias el Ilmo.Sr.Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así

como la de excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se exhibirán al público en el Tablón de Edictos el mismo día en que se remita a publicación en el B.O.P.

4.2.-Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente
Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el Comité de Empresa y Suplente.

Un empleado del Area de Personal y Suplente.

Un técnico o experto, o un empleado perteneciente al servicio al que esté adscrito la plaza y Suplente.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 17 de junio.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el B.O.P. conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.-

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría 4ª.

6º.- SISTEMA DE SELECCION.-

El sistema de selección será el de concurso-oposición

CONCURSO.-

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según los baremos que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

FASE DE OPOSICION.- De conformidad con lo establecido en el Anexo II a esta convocatoria (ejercicios y temario)

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización del primer ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.-

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 20 días.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos, de conformidad con lo que se determine en el sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año, que tendrá lugar con anterioridad al inicio de los ejercicios, siendo anunciado previamente en el B.O.P. y su resultado será igualmente publicado en dicho diario oficial.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

8.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

8.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de persistir en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

9.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrán interponerse recurso ordinario, en el plazo de 1 mes, ante el Pleno de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada, al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras

de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de Noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

A N E X O I

FASE DE CONCURSO.-

A) VALORACION DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos de la siguiente forma:

- a.1.- Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 3,00 puntos
- a.2.- Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 2,50 puntos
- a.3.- Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 2,00 puntos
- a.4.- Por grado personal inferior en 3 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,50 puntos
- a.5.- Por grado personal inferior en 4 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,00 punto

B) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.-

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

- B.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:**
- 1.- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos
 - 2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos
 - 3.- De 41 a 70 horas ó de 8 a 12 días: 0,20 puntos
 - 4.- De 71 a 100 horas ó de 13 a 20 días: 0,25 puntos
 - 5.- De 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días: 0,50 puntos
 - 6.- Más de 200 horas o más de 40 días: 1,00 puntos

C) TITULACIONES ACADEMICAS.-

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, según el siguiente baremo:

- Título Universitario Medio: 1,50 puntos
- F.P.2.(rama mecánica) : 1,25 puntos

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) ANTIGUEDAD.-

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

A N E X O II

EJERCICIOS.-

PRIMER EJERCICIO.- De carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, sobre las Materias Específicas y Comunes del Programa. El número de preguntas y el tiempo para su realización será determinado previamente por el Tribunal, así como el mínimo de respuestas correctas que deberán ser superadas para no ser eliminados de la convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter práctico consistirá en realizar por el opositor diversas pruebas de conducción y en la resolución de un problema real de mecánica, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de las pruebas.

TEMARIO.-

MATERIAS ESPECIFICAS.-

- 1.- El motor atmosférico. Funcionamiento. Elementos que lo definen.
- 2.- El motor de inyección y turbo alimentado en gasolina. Elementos que lo componen y ventajas.
- 3.- El motor Diesel. Funcionamiento, diferenciación y ventajas.
- 4.- El motor Diesel turbo alimentado. Ventajas. Elementos que lo componen.
- 5.- Sistema de generación eléctrica. Sus valores. Distribución en motores normales. Elementos.
- 6.- Sistema electrónico de encendido. Diferenciación y elementos.
- 7.- El motor de arranque. Elementos y Funcionamiento
- 8.- Sistemas de refrigeración de motores y su funcionamiento.
- 9.- Dirección. Clases de dirección y elementos.

- 10.- Los frenos: sistemas, circuitos y órganos que los componen.
- 11.- El embrague: Su función y elementos.
- 12.- Caja de cambios: elementos que la componen y su función.
- 13.- Diferencial: elementos y su función
- 14.- Suspensión: Clases y elementos que la componen.
- 15.- Sistemas hidráulicos instalados en vehículos industriales
- 16.- Lubrificantes, lubricantes. Combustibles.
- 17.- Roscas. Engranajes. Metrología.
- 18.- Normas de circulación.

MATERIAS COMUNES.-

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y Estructuras.
- 2.- La Provincia. Organización y competencias provinciales.
- 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

AYUNTAMIENTO DE LINARES

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Linares, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 1994, entre otros, adoptó el Acuerdo de convocar Concurso-Oposición Promoción Interna, para cubrir en propiedad, una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, encuadrada en:

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Se convoca Concurso-Oposición Promoción Interna, para cubrir, en propiedad, una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, encuadrada en:

- GRUPO: A
- ESCALA: Administración General
- SUBESCALA: Técnico de Administración General
- CLASE: -----
- EDAD DE JUBILACIÓN: 65 años.

Está dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en el Concurso-Oposición Promoción Interna será necesario:

- a) Ser español o española.
- b) Tener cumplidos 18 años en el momento de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas o Empresariales o Acuario Mercantil, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) Se podrán presentar aquellos Administrativos de este Ayuntamiento que cuenten con al menos, dos años de servicios, en propiedad, en dicho Cuerpo en la fecha en que finalice la presentación de instancias.

h) Los aspirantes habrán de adjuntar a sus instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición Promoción Interna la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

- i) _____
- j) _____
- k) _____
- l) _____

TERCERA.- FUNCIONES. Realizará tareas de Gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior y aquellos otros análogos que determine la Corporación referidos a su categoría; asimismo realizará las determinadas en su correspondiente cuadernillo de valoración de puestos de trabajo.

CUARTA.- INSTANCIAS. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición Promoción Interna, deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, y deberán hacer referencia a que se reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa según las disposiciones vigentes. Se presentarán en el Registro General de esta Secretaría, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el Anuncio de la presente convocatoria en el B.O. del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen ascenderán a 2.000 ptas. y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectivo dicha cantidad.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para oír reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán admitidas o rechazadas en la RESOLUCIÓN por la que se apruebe la lista definitiva y será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR. Estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, y de la forma siguiente:

- PRESIDENTE:** El Alcalde o Concejal en quién delegue.
- VOCAL:** Un representante del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.
- VOCAL:** Un representante de la Junta de Andalucía.
- VOCAL:** Un funcionario de carrera, designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal, de igual o superior categoría o titulación.
- VOCAL:** El Jefe del servicio correspondiente.
- SECRETARIO:** El Secretario de la Corporación o funcionario en quién delegue.

El Tribunal podrá disponer o requerir un asesor para aquellas materias que consideren oportunas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, ni menos de la mitad más uno de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 12.3 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la publicación de esta convocatoria. En tal caso, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes, se hará pública en el B.O. de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios en que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo, único para todas las convocatorias.

La lista con el número obtenido por cada opositor en el sorteo se hará pública, mediante anuncio en el B.O. de la Provincia, y será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Al menos quince días antes de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el B.O. de la Provincia, el Tribunal, día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los Organos Municipales competentes, a los efectos que procediere.

OCTAVA.- Las fases del Concurso-Oposición Promoción interna, serán las siguientes:

FASE DE CONCURSO

Las puntuaciones se otorgarán de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

a) **Experiencia profesional:** Por cada mes de servicios prestados a la Administración, en igual cargo, 0'10 puntos. Máximo 2 puntos.

b) Por cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por instituciones o empresas de reconocido prestigio y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, 0'05 puntos. Máximo 2 puntos.

c) La posesión de titulaciones académicas distintas de la que da opción a participar en la convocatoria, aunque de similar nivel a ésta, y relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, 0'05 puntos. Máximo 2 puntos.

La puntuación global de la fase de concurso no puede superar los 2'5 puntos.

Esta fase no es eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

FASE DE LA OPOSICIÓN

Los ejercicios de la oposición de promoción interna, serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO

De carácter eliminatorio y obligatorio:

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe con Propuesta de Resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la subescala de Técnicos de Administración General.

Durante el desarrollo de estas pruebas los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales y libros de consulta de lo que acuden provistos.

SEGUNDO EJERCICIO

De carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio relacionado con el Programa que se adjunta a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos de los mismos, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública, y tendrá lugar en el día y en la hora que señala el Tribunal.

TERCER EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar, por escrito, durante un periodo de 4 horas, 4 temas extraídos al azar por el opositor, debiendo corresponder 2 de ellos a las materias comunes y los otros 2 a las materias específicas elegidas por el propio opositor, entre la opción 1 y la opción 2.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública, y tendrá lugar el día y la hora que señala el Tribunal.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

El primero, el segundo y el tercer ejercicio de la oposición, serán eliminatorios, siendo calificados los mismos, de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar como mínimo, 5 puntos, en cada uno de ellos, para poder pasar al siguiente.

Calificación final del Concurso-Oposición.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso y de Oposición.

DECIMA.- RESOLUCIÓN DE EMPATES. En caso de empate, se realizarán sucesivas preguntas por escrito, de ambas partes de temario de la convocatoria, hasta que se produzca el desempate.

UNDECIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO. Terminada la calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, es decir, el nombre del aprobado y la puntuación obtenida, que se elevará a la Aincaldía para que formule el correspondiente nombramiento; no pudiendo figurar en dicha relación, mayor número de aprobados que el de las plazas convocadas.

El Opositor propuesto presentará en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Linares, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si en el plazo indicado salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición Promoción Interna.

DUODECIMA.- INCIDENCIAS. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar Resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente para el buen orden del Concurso Oposición Promoción Interna.

DECIMOTERCERA.- Para lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; subsidiariamente, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como el Reglamento para Ingreso en la Administración Pública, de 19 de Diciembre de 1.984, aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, y el Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos para seleccionar a los funcionarios de Administración Local y demás Legislación concordante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, 20 de junio de 1996.- El Alcalde.

A N E X O

PROGRAMA

GRUPO I. MATERIAS COMUNES.

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Características y estructura.

- Derechos fundamentales y libertades públicas: Enumeración, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.
- Tema 2.-** La Corona. Las funciones constitucionales del Jefe de Estado. Sucesión y regencia. El referendo.
- Tema 3.-** Las Cortes Generales: Composición y funciones. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
- Tema 4.-** El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.
- Tema 5.-** El Poder Judicial y su regulación constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. Planta y organización de Juzgados y Tribunales. Principales competencias de los órganos jurisdiccionales. El Ministerio Fiscal.
- Tema 6.-** El Gobierno: Composición y funciones. Relaciones con otros poderes. La Administración del Estado Central y periférica.
- Tema 7.-** Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Su organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía.
- Tema 8.-** Estructura de la Administración Local: Entes Locales Básicos y opcionales. Organización y competencias del Municipio. Organización y competencias de la Provincia.
- Tema 9.-** La Constitución como norma jurídica. La Ley: Clases de Leyes. Los Decretos-Leyes. La delegación legislativa.
- Tema 10.-** El Reglamento. Titulares de la potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los Reglamentos. Procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.
- Tema 11.-** La potestad normativa de las Comunidades Autónomas. Relación de los ordenamientos autonómicos con el estatal.
- Tema 12.-** Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La tutela administrativa. La potestad discrecional y su control. Responsabilidad de la Administración.
- Tema 13.-** El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Eficacia de los actos administrativos. Silencio administrativo. Actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.
- Tema 14.-** Invalidez de los actos administrativos. Irregularidades no invalidantes. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación. El régimen jurídico de los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.
- Tema 15.-** El procedimiento administrativo: Regulación, principios y fases del procedimiento.
- Tema 16.-** La jurisdicción contencioso-administrativa. Extensión y límites. Las partes en el proceso. Procedimiento. La sentencia y su ejecución. Los recursos de casación y revisión.
- Tema 17.-** Los contratos administrativos. Contratos de la Administración en régimen jurídico privado. El procedimiento de contratación. Ejecución y extinción del contrato.
- Tema 18.-** El dominio público y el patrimonio privado de los entes públicos. Potestades administrativas sobre los bienes de su patrimonio. Afectación y desafectación. Régimen de utilización de los bienes demaniales y patrimoniales. Enajenación de bienes patrimoniales.
- Tema 19.-** La noción de servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos.
- Tema 20.-** La potestad expropiadora: Principios generales. Titulares de la potestad y beneficiarios de la expropiación. requisitos y procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales.
- Tema 21.-** La posición jurídica del administrado. Derechos subjetivos del administrado. Situaciones favorables y desfavorables del administrado.
- Tema 22.-** Estructura de la Función Pública española. La relación de servicios entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y laboral. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- Tema 23.-** Ordenación del territorio y urbanismo: Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los entes locales. El Planeamiento: clases de instrumentos planificadores. Sistemas de actuación. La propiedad privada ante la ordenación urbanística: Derechos y deberes.
- Tema 24.-** La licencia urbanística: Actos sujetos y procedimiento de otorgamiento. Reacción ante licencias ilegales y ante actos de edificación y uso del suelo sin licencia. El derecho a la edificación concluida. Deber de conservación y declaración de ruina.
- Tema 25.-** Actividad económica y actividad financiera: Concepto y características. Funciones de la Hacienda Pública: Asignación, distribución y estabilización. Instrumentos y medios. Coordinación de dichas funciones.
- Tema 26.-** El sector público: su delimitación. Operaciones que realiza. Índices para apreciar su dimensión. La contabilidad nacional y el sector público.
- Tema 27.-** La actividad financiera descentralizada. Modelos de distribución de competencias y distintos cauces de distribución.
- Tema 28.-** Teoría de los bienes sociales.
- Tema 29.-** El Presupuesto: Concepto y fines. Distintas técnicas presupuestarias.
- Tema 30.-** La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.
- Tema 31.-** El gasto público. Criterios de elección social. La ejecución del Presupuesto de Gastos: Fases y procedimiento.
- Tema 32.-** El control de la actividad financiera: Concepto y clases. Organos que la realizan.
- Tema 33.-** Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. Ingresos públicos de naturaleza contractual y coactiva. El Impuesto: concepto y clasificación.
- Tema 34.-** Principios de ordenamiento tributario español. Potestad tributaria originaria y derivada. Aplicación e interpretación de las normas tributarias. Los tributos: clasificación. La relación jurídico-tributaria. El hecho imponible y liquidable. Cuota y deuda tributaria. Extinción de la obligación tributaria.
- Tema 35.-** El procedimiento de gestión tributaria. Las declaraciones y liquidaciones tributarias. Infracciones tributarias y sanciones.
- Tema 36.-** La recaudación de los tributos. Organos recaudadores y procedimiento.
- Tema 37.-** El sistema tributario español. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio. Impuesto sobre Sociedades. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Tema 38.-** El impuesto sobre el Valor Añadido. Hecho imponible. Operaciones no sujetas. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Devengo del impuesto. Sujeto pasivo. Repercusión. Base imponible y deuda tributaria. Deducciones y devoluciones.
- Tema 39.-** El impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuestos Especiales. Tasas fiscales y exacciones parafiscales. Precios públicos.
- Tema 40.-** Financiación de las Comunidades Autónomas. Principios. Recursos financieros. Participación en los ingresos del Estado. Tasas. Tributos cedidos. Recargos sobre impuestos del Estado.
- Tema 41.-** Las Haciendas Locales: Principios constitucionales. Coordinación con las Haciendas estatal y autonómica.
- Tema 42.-** El Presupuesto de las Entidades Locales. El principio de Presupuesto Único: su significado. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación del Presupuesto. Prórroga del Presupuesto. El Presupuesto refundido.
- Tema 43.-** Modificaciones presupuestarias y su tramitación. La liquidación del Presupuesto. Resanantes de crédito. La Cuenta General: Contenido, tramitación y aprobación.
- Tema 44.-** Contenido de las Ordenanzas Fiscales. Procedimiento de aprobación. Entrada en vigor. Recursos contra los actos de ordenación y aplicación de los tributos.
- Tema 45.-** Ingresos locales no impositivos. Tasas y precios públicos locales. Contribuciones especiales. Impuestos locales: Clasificación. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Tema 46.-** El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Menánina. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.
- Tema 47.-** El impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. La Hacienda Provincial. Recursos de otras Entidades Locales.
- Tema 48.-** El crédito local. tipología de créditos. Requisitos procedimentales para las operaciones de crédito.
- Tema 49.-** Las Comunidades Europeas. Antecedentes y situación actual, Sistema Institucional. Derecho originario y Derecho derivado. El Derecho Comunitario: recepción y aplicación en España.
- Tema 50.-** El Tratado de Maastricht y la Unión Europea. Los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión. El Comité de Regiones.
- GRUPO II: MATERIAS OPTATIVAS.**
- 2.1.- OPCIÓN I: MATERIAS DE RÉGIMEN LOCAL.**
- Tema 1.-** El régimen local español: Evolución histórica. La Administración Local en la Constitución de 1.978. El principio de autonomía: Significado y alcance.
- Tema 2.-** Fuentes del Ordenamiento Local. Legislación estatal sobre Régimen Local: Fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre Régimen Local. Aplicación por los entes locales de la legislación sectorial emanada del Estado y Comunidades Autónomas.
- Tema 3.-** La potestad reglamentaria de los entes locales. Reglamento Orgánico. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor.
- Tema 4.-** Límites de la potestad reglamentaria local. Régimen de su impugnación. Los Bandos: Naturaleza, límites, publicación e impugnación.
- Tema 5.-** Las elecciones locales. El distrito electoral. Electores y elegibles. Actuaciones de los entes locales en el procedimiento electoral.
- Tema 6.-** El procedimiento electoral. Proclamación de miembros electos de las Corporaciones Locales. Régimen de recursos. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Moción de censura.
- Tema 7.-** El Municipio: Concepto y elementos. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. División del territorio municipal en distritos y barrios.
- Tema 8.-** La población municipal: Clasificación. El padrón municipal de habitantes. Estatuto del vecino. La participación vecinal. Derechos de los extranjeros.
- Tema 9.-** Organización municipal: Organos necesarios y complementarios. El Alcalde: Atribuciones. Tenientes de Alcalde y Concejales delegados.
- Tema 10.-** El Ayuntamiento Pleno: Atribuciones y régimen de delegaciones. La Comisión de Gobierno: Composición y atribuciones. Estatuto del Concejal
- Tema 11.-** Comisiones informativas: Clases, composición y competencias. Las Juntas de Distritos y otros órganos complementarios.
- Tema 12.-** Regímenes municipales especiales: Concejo abierto y municipios con estatuto jurídico especial. Las Entidades Locales Inframunicipales: Organos de gobierno y administración.
- Tema 13.-** Las comarcas: Creación y organización. Las Áreas Metropolitanas. Las Mancomunidades intermunicipales: Creación y organización.
- Tema 14.-** La Provincia como ente local: Organos de gobierno. Régimen de las Comunidades Autónomas uniprovinciales. Regímenes de Navarra, Territorios históricos del País Vasco, Canarias y Baleares.
- Tema 15.-** Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Clases y forma de los acuerdos. Actas y certificaciones.
- Tema 16.-** Especialidades de sesiones y acuerdos de la Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas. Acuerdos de la Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas. Acuerdos de las Entidades Inframunicipales necesitados de aprobación por el Ayuntamiento.
- Tema 17.-** Notificación y publicación de acuerdos y actos locales. Actos que gozan fin a la vía administrativa. Régimen de impugnación de actos y acuerdos locales.
- Tema 18.-** Relaciones entre las Administraciones Locales, Autonómicas y Estatal. Fórmulas de cooperación y coordinación.
- Tema 19.-** Competencias de los entes locales: Propias, delegadas y asignadas. Capacidad, competencia y obligaciones mínimas.
- Tema 20.-** Competencias locales en materias de abastos, mataderos y mercados. Política alimentaria y defensa del consumidor.
- Tema 21.-** Competencias locales en materia de educación y cultura. Competencias sanitarias. Policía sanitaria y mortuoria. Competencias locales en materia de medio ambiente.
- Tema 22.-** Competencias locales en materia de protección civil y servicios sociales. Competencias en materias de vivienda, turismo y deportes.
- Tema 23.-** Competencias en materia de transportes y circulación. Competencias estatales y locales en materia de aguas.
- Tema 24.-** Ejercicio por las entidades locales de iniciativa pública de actividades económicas: Servicios reservados y servicios públicos. Procedimiento de su efectiva ejecución.
- Tema 25.-** Intervención de los entes locales en la actividad privada: Reglamentación, control preventivo y órdenes de ejecución. Principios rectores de la intervención municipal en la actividad de los administrados.
- Tema 26.-** Obras urbanísticas y ordinarias: Diferenciación y régimen jurídico. La expropiación forzosa.
- Tema 27.-** Competencias estatales y autonómicas en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Legislación estatal y autonómica. Competencias locales.
- Tema 28.-** El régimen estatutario de la propiedad inmobiliaria urbana. Función social de la propiedad: Derechos y deberes de los propietarios. La caducidad de las facultades urbanísticas. El Registro Municipal de Solares y Terrenos sin urbanizar.
- Tema 29.-** El planeamiento urbanístico: Clases, contenido y naturaleza jurídica. El Plan General Municipal: Objeto, determinaciones y documentación. Delimitación de áreas de reparto y fijación de aprovechamientos tipo. Límites legales a la potestad planificadora: Los estándares urbanísticos y las normas de aplicación directa. Procedimiento de formación y aprobación del Plan General. Competencias de la Comunidad Autónoma.
- Tema 30.-** Normas Subsidiarias del Planeamiento: Clases, objeto y determinaciones. Procedimiento de formación y aprobación. Las Normas complementarias: Objeto, determinaciones, documentación y procedimiento de aprobación. Régimen de los Municipios sin planeamiento general.
- Tema 31.-** Los Programas de Actuación Urbanística: Objeto, determinaciones y documentación. Procedimiento de aprobación y ejecución. Los Planes Especiales: Clases, objeto, determinaciones, documentación y procedimiento de aprobación.
- Tema 32.-** Los Planes Parciales: Objeto, determinaciones y documentación. Estudios de Detalle: Objeto, determinaciones, documentación y procedimiento de aprobación.
- Tema 33.-** La participación ciudadana y la colaboración privada en la promoción y tramitación de instrumentos de planeamiento. El silencio administrativo y medios de reacción.
- Tema 34.-** Aprovechamientos susceptibles de adquisición por los propietarios. Su incidencia en las valoraciones de suelo según el grado de adquisición de facultades urbanísticas. Expropiaciones urbanísticas.
- Tema 35.-** Requisitos para la ejecución del planeamiento. Ejecución sistemática y asistemática. Delimitación de Unidades de Ejecución. Sistemas de actuación. Transferencias de aprovechamiento en suelo urbano.
- Tema 36.-** Intervención municipal en el mercado inmobiliario urbano. Derechos de tanteo y retracto. El Patrimonio Municipal del Suelo: Adquisición de bienes, gestión y enajenación.
- Tema 37.-** El deber de edificar. La licencia municipal de obras: Procedimiento para su concesión. Protección de la legalidad urbanística: Diferentes medidas de reacción.
- Tema 38.-** La Función Pública Local. Funcionarios con habilitación nacional. La articulación en Administración General y Especial de los funcionarios locales. El personal eventual. El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Organos competentes en materia de personal en el ámbito local.

Tema 39.- Las plantillas de personal y su repercusión presupuestaria. La oferta de empleo público. Los catálogos y relaciones de puestos de trabajo. - Provisión de puestos de trabajo. Régimen retributivo del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

Tema 40.- Adquisición y pérdida de la condición funcional. Situaciones administrativas. La promoción y sus clases. Derechos del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos colectivos. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Deberes e incompatibilidades.

2.2 OPCIÓN II. MATERIAS DE CONTABILIDAD Y HACIENDA LOCAL.

Tema 1.- El Presupuesto de los entes locales: Contenido. Bases de ejecución del Presupuesto. Programas anuales de actuación y planes de inversión. El estado consolidado del Presupuesto.

Tema 2.- Elaboración y aprobación del Presupuesto.

Tema 3.- Créditos del Presupuesto de Gastos: Delimitación y situación.

Tema 4.- Modificaciones Presupuestarias: Clases. Tramitación y aprobación.

Tema 5.- Ejecución del Presupuesto de Gastos. Pases de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación. Ordenación del pago. Gastos de carácter plurianual.

Tema 6.- Liquidación de los Presupuestos.

Tema 7.- La contabilidad pública: Principios básicos. La contabilidad pública y la contabilidad nacional. El Plan General de Contabilidad Pública.

Tema 8.- La contabilidad administrativa de los entes locales: Ámbito de aplicación, competencias y fines.

Tema 9.- Documentos contables. Documentación de contabilidad del Presupuesto de Gastos.

Tema 10.- Documentos de contabilidad del Presupuesto de Ingresos.

Tema 11.- Documentos de contabilidad de otras operaciones no presupuestarias de Tesorería.

Tema 12.- Documentos de contabilidad de valores en depósito. Documentos de contabilidad de control de agentes recaudadores. Otros documentos contables.

Tema 13.- Libros de contabilidad: Normas generales. Libros de contabilidad principal.

Tema 14.- Libros de contabilidad auxiliar.

Tema 15.- Operaciones contables. Apertura de la contabilidad.

Tema 16.- Contabilidad del Presupuesto de Gastos: Normas generales. Apertura del Presupuesto de Gastos. Situación de créditos definitivos.- Modificaciones de créditos iniciales.

Tema 17.- Operaciones de gestión del presupuesto corriente.

Tema 18.- Reintegros del presupuesto corriente.

Tema 19.- Operaciones de cierre del presupuesto corriente.

Tema 20.- Operaciones de Presupuesto cerrados. Operaciones de gastos plurianuales.

Tema 21.- Contabilidad del Presupuesto de Ingresos: Normas generales. Apertura del Presupuesto de Ingresos. Modificaciones de las previsiones iniciales.

Tema 22.- Compromisos de ingreso del presupuesto corriente.

Tema 23.- Reconocimiento de los derechos a cobrar. Anulación de derechos del presupuesto corriente.

Tema 24.- Recaudación de derechos del presupuesto corriente.

Tema 25.- Devolución de ingresos indebidos. Aplazamientos y fraccionamiento de derechos reconocidos. El procedimiento de apremio.

Tema 26.- Operaciones de presupuesto cerrados. Compromisos de ingreso para ejercicio futuros.

Tema 27.- Operaciones de regularización de la contabilidad del Presupuesto de Ingresos. Operaciones de cierre del Presupuesto.

Tema 28.- Contabilidad del inmovilizado. Normas Generales. Inmovilizado material.

Tema 29.- Inmovilizado inmaterial. Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Tema 30.- Inmovilizado financiero.

Tema 31.- Contabilidad de las operaciones de crédito. Normas Generales. Opera-

ciones de crédito: Cuentas.

Tema 32.- Operaciones de Tesorería. Contabilidad de otras operaciones no presupuestarias de Tesorería.

Tema 33.- Contabilidad de la administración de recursos de otros entes públicos.

Tema 34.- Contabilidad del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tema 35.- Contabilidad de valores en depósito. Contabilidad de control de los agentes recaudadores.

Tema 36.- La cuenta de orden. Operaciones de fin de ejercicio.

Tema 37.- Cálculo de resultado presupuestario. Cálculo del remanente de Tesorería.

Tema 38.- Operaciones de otras estructuras contables del sistema. Proyectos de Gastos. Pagos a justificar. Anticipos de Caja Fija. Remanentes de Crédito. Gastos con financiación afectada.

Tema 39.- Contabilidad de las operaciones comerciales.

Tema 40.- La Cuenta General de las Entidades Locales.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO de modificación bases.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión celebrada el 30 de mayo de 1996, acordó modificar las Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas, para cubrir por el procedimiento de Concurso-Oposición mediante Promoción Interna, una plaza de Administrativo de Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1996, y que fueron aprobadas inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1996. Las Bases de la Convocatoria modificadas son las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre, mediante Promoción Interna de una plaza de Administrativo de Administración General, al servicio de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, según la clasificación del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a tal clasificación, con arreglo a la legislación vigente.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

2.1.- Para ser admitidos a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril:

a).- Ser español.

b).- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la máxima de ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c).- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, B.U.P., Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local.

f).- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad.

2.2.- Al tratarse de una plaza a cubrir mediante Promoción Interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario.
- b) Pertener al Grupo D.
- c) Tener una antigüedad en este Ayuntamiento de al menos dos años en la Escala de Administración General, Grupo D.

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.2.- Para ser admitidos a esta oposición bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

3.3.- Asimismo deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

3.4.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5.- Los derechos de examen serán de MIL PESETAS (1.000 Pts.) y la instancia se acompañará con el justificante del ingreso de tales derechos. Podrán ingresarse en la Tesorería Municipal o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia a dicha Tesorería.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7.- Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de Concurso, presentarán junto a las instancias antes señaladas, los documentos que justifiquen los méritos alegados y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado correspondiente de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerar los documentos aportados.

3.8.- Junto con la instancia, los aspirantes deberán adjuntar además, certificado expedido por el Secretario de la Corporación acreditativo del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el apartado 2.2. de la Base 2ª de la Convocatoria.

3.9.- Los documentos presentados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por el organismo público competente, previa exhibición del original.

3.10.- Los méritos o servicios a tener en cuenta en el Concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, para subsanar los posibles errores, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92. En la misma Resolución se determinará, el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal calificador estará constituido, según lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y artículo 4º e) del Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCAL-SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía, o su suplente.

- Tres Funcionarios de Carrera, con titulación o especializaciones iguales o superiores a la de la plaza objeto de la presente convocatoria: D. Antonio Revelles Carvera, D. Eduardo Quesada López y Dª. Mª. Carmen Hoces Martín.

Suplentes: D. Enrique Esteban Ribas, D. Antonio Sánchez Coca y D. Antonio Pérez Muñoz.

En todo caso, podrán asistir a las deliberaciones un Representante Sindical del Personal Funcionario, y otro de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación, con voz pero sin voto.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

5.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.-

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

6.2.- Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, debiendo de obtenerse en el concurso un mínimo de 12 puntos, para poder acceder a la fase de oposición.

6.3.- Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el resultado de ésta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4.- La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.5.- La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

6.6.- La actuación de los opositores se iniciará, en su caso, por orden alfabético a partir del primero de la letra que haya resultado del último sorteo celebrado por la Administración del Estado, a los efectos previstos en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, en el momento de celebrarse el primero de los ejercicios del proceso selectivo.

6.7.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

6.8.- En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9.- Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

6.10.- Valoración de Méritos. FASE CONCURSO.

SERVICIOS PROFESIONALES:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto del grupo inmediatamente inferior al que se opta, mediante relación funcional, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente..... 0,25 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado 3 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza o puesto del grupo inmediatamente inferior al que se opta, mediante relación funcional, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento..... 0,60 puntos. Máxima puntuación a otorgar por este apartado 6 puntos.

EXPERIENCIA.-

a) Por experiencia acreditada en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto del grupo inmediatamente inferior al que se opta, mediante relación funcional.

La experiencia será valorada por el Tribunal, atendiendo a criterios objetivos, con arreglo a la siguiente graduación:

- Baja..... De 0 a 2 puntos.
- Media..... A partir de 2 hasta 4 puntos.
- Alta..... A partir de 4 hasta 6 puntos.

b) Por experiencia acreditada en este Ayuntamiento, en plaza o puesto del grupo inmediatamente inferior al que se opta, mediante relación funcional, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

La experiencia será valorada por el Tribunal, atendiendo a criterios objetivos, con arreglo a la siguiente graduación.

- Baja..... De 0 a 5 puntos.
- Media..... A partir de 5 hasta 10 puntos.
- Alta..... A partir de 10 hasta 20 puntos.

Los certificados que acrediten la experiencia de los apartados a ó b, anteriores, deberán especificar claramente los trabajos realizados por el funcionario, el periodo temporal durante el cual se han desempeñado los mismos (años, meses y días) y cuantos otros datos sean necesarios para que el tribunal pueda formarse una idea precisa y objetiva de la experiencia a valorar.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Siempre que se acrediten relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por instituciones de carácter público, y participar como asistente:

- Hasta 20 horas ó 2 días..... 0'25 puntos.
- De 21 a 30 horas..... 0'50 puntos.
- De 31 a 40 horas..... 0'75 puntos.
- Más de 40 horas..... 1 punto.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado 2 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiriere la anterior escala.

APLICACION DEL CONCURSO:

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso para una puntuación máxima de 100 puntos en la fase de oposición será el siguiente:

- Servicios profesionales..... 9 puntos.
- Experiencia26 puntos.
- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas..... 2 puntos.

Los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 12 puntos en la fase de Concurso, pasarán a la fase de Oposición, quedando excluidos aquellos que no hayan obtenido el mínimo exigido en el Concurso.

6.11.- FASE DE OPOSICION: Constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 25 preguntas concretas sobre materias del programa que figura como Anexo a las presentes Bases. Duración del ejercicio 60 minutos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución práctica de las cuestiones planteadas por el Tribunal, relativas a Gestión en las Areas de Urbanismo (Tramitación de Licencias Urbanísticas, Paralización de Obras, Declaraciones de Ruina, y otros expedientes) y Estadística (Gestión del Padrón de Habitantes, Catastros, etc.). Duración del ejercicio 60 minutos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución práctica de las cuestiones planteadas por el Tribunal, relativas a materia de Informática. Duración del ejercicio 60 minutos.

6.12.- Para la realización de los dos ejercicios prácticos el Ayuntamiento pondrá a disposición de los opositores el material informático (Hardware y Software) preciso.

Los opositores podrán utilizar para la realización de ambos

ejercicios, todo el material auxiliar (legislación, documentación, libros, etc.) que estimen necesarios.

6.13.- Los ejercicios de la oposición se calificarán en la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.
- b) Segundo ejercicio: se calificará hasta un máximo de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.
- c) Tercer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose las notas más alta y más baja.

6.14.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de Oposición y de la del Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de Oposición. Si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

7.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación, como propuesta de nombramiento, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para que formule el nombramiento correspondiente.

El opositor propuesto presentará a la Secretaria de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

- 1.- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título de: Bachiller Superior, B.U.P. Formación Profesional de 2º Grado o titulación equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

- 3.- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por un Centro Público de Sanidad.
- 4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 5.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad.
- 6.- Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Finalizado el periodo de presentación de documentos, el Organismo Municipal competente efectuará el Nombramiento. El Nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez conferido el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar POSESION en el plazo de TREINTA DIAS HABILIS a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado. Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. En el momento de la toma de posesión el opositor nombrado prestará juramento en la forma prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de Abril.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de ALHAMA DE GRANADA y del Local donde se celebren las pruebas.

9.- LEGISLACION SUPLETORIA.-

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88 de 28 de Julio y Ley 22/93, de 29 de Diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, 18 de Abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Alhama de Granada, 30 de mayo de 1996.- El Secretario, Rafael Frco. Guilarte Heras, Vº Bº El Alcalde, Antonio Molina Gómez.

ANEXO I A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, POR PROMOCION INTERNA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION.-

PARTE PRIMERA.- Derecho Político y Administrativo.-

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- Tema 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
- Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.
- Tema 5.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su Significado. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administraciones Institucional y Corporativa.
- Tema 6.- Principios de Actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización y Coordinación.
- Tema 7.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- Tema 8.- El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo.
- Tema 9.- El Administrado. Colaboración y Participación de los Ciudadanos en las funciones administrativas.

PARTE SEGUNDA.- ADMINISTRACION LOCAL.-

- Tema 1.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.
- Tema 2.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3.- El Municipio.- El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

Tema 4.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Autónomas.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Tema 7.- La Función Pública Local y su Organización.

Tema 8.- Derechos-Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social.

Tema 9.- Los Bienes de las Entidades Locales.

Tema 10.- Los Contratos Administrativos en la Esfera Local. La Selección del Contratista.

Tema 11.- Intervención Administrativa Local en la Actividad Privada. Procedimiento de Concesión de Licencias.

Tema 12.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la Presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 13.- Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de Acuerdos.

Tema 14.- Significación de la Ley de Suelo y Ordenación Urbana. Los Planes de Urbanismo. Clasificación del Suelo.

Tema 15.- Formas de Intervención de la Administración en el uso del Suelo y de la Edificación.

Tema 16.- Régimen de las Licencias Urbanísticas. Actos sometidos a previa licencia.

PARTE TERCERA.- INFORMATIZACION.-

Tema 1.- Evolución Histórica de la Informática.

Tema 2.- Concepto de Informática. Arquitectura de Ordenadores.

Tema 3.- Sistemas de Almacenamiento de Datos, Métodos de Acceso.

Tema 4.- Memorias, Tipos y Soportes.

Tema 5.- Concepto de Programa. Los lenguajes de programación.

Tema 7.- Word Perfect 5.1

Tema 8.- DBASE III PLUS.

Tema 9.- Programación de Bases de Datos. Lenguajes Asociados.

Tema 10.- Sistemas Operativos, Funciones, Tipos, Tendencias.

Tema 11.- MS-DOS 6.20 y WINDOWS.

Tema 12.- Programas y Aplicaciones en la Administración Local.

Tema 13.- Informatización: Areas de Estadísticas y Urbanismo.

Tema 14.- Comunicaciones en la Administración Local (Modems, Ibertex, Internex, Infovia etc.).

Tema 15.- Multimedia (Nuevas técnicas de atención al público en la Admón.)

AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR (JAEN)

ANUNCIO de bases.

EDICTO

Don Gil Beltrán Ceacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mengibar (Jaén).

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 30.4.1996, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar las siguientes:

BASES

Para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante Concurso-Oposición.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de esta Convocatoria la provisión, mediante Concurso-Oposición, de una plaza de funcionario de carrera, de la Plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo "D", Escala "Administración General", Subescala "Auxiliar", para cometidos especiales, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, con edad de jubilación a los 65 años, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1.996.-

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será necesario reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.-

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.-

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.-

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.-

g) Presentación de Certificado de Penales.-

h) Acreditación de haber realizado cursos de informática.-

TERCERA: PRESENTACION DE INSTANCIAS.-

3.1 Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E., (utilizando el modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria), también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen toda y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, y deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el R.Decreto 707/79, de 5 de Abril.

3.3 Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de Concurso de Méritos, acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los mismos, conforme a la Base 6ª, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales o compulsados en la Secretaría de este Ayuntamiento, previa exhibición del original. Los méritos serán referidos a la fecha de presentación de instancias.-

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 Ptas., y a las instancias se acompañará justificante de ingreso de tales derechos en cualquier Entidad Bancaria de la localidad.-

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.-

CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las posibles deficiencias, determinándose en la misma resolución, el Lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.-

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición estará constituido de acuerdo con lo establecido en el R.Decreto 896/91, de 7 de Junio y R.Decreto 364/95, de 10 de Marzo, en la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o miembro de la misma en quien delegue.-

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.-

VOCALES: * Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Delegación Prá. de la Consejería de Gobernación.-

* Un Técnico de Admón. Local, designado por el Presidente de la Corporación.-

* El Jefe del respectivo servicio, designado por el Presidente de la Corporación.-

* Un Funcionario de Carrera de igual o superior categoría, designado por el Presidente de la Corporación.-

* Un delegado de personal, designado por dicho colectivo.-

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, debiendo poseer titulación igual o superior a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.-

SEXTA: PRUEBAS SELECTIVAS.-

Las pruebas selectivas se dividirán en una primera fase de "Concurso de Méritos" y una segunda fase de "Oposición", que constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

La Fase de Concurso, será previa a la de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase Oposición, pero para sumar al final la puntuación de la fase de Concurso, será preciso superar todas las pruebas obligatorias de la fase Oposición.

Los méritos que se podrán tener en cuenta, así como su valoración y medios de acreditación, se recogen en el Anexo I de la presente convocatoria.

Las pruebas de la Fase Oposición, serán las siguientes:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, y consistirá en realizar una copia a máquina, durante 10 minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito, (La máquina será aportada por los solicitantes, y no podrán ser utilizadas máquinas eléctricas).-

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, y consistirá en resolver, por escrito, durante un máximo de 1 hora, el supuesto o supuestos que el Tribunal determine, con objeto de acreditar la correspondiente aplicación práctica y la formación general de los opositores respecto de sus conocimientos sobre las materias de Administración Local, y conocimiento del Procesador de Textos "WP51".-

Tercer Ejercicio: Igualmente obligatorio, y consistirá en desarrollar, por escrito, en el período máximo de dos horas, un tema de las "Materias Comunes", y un tema de las "Materias Específicas" que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria, y se valorarán los conocimientos sobre los temas elegidos. Los dos temas se extraerán al azar.-

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.-

Las calificaciones se obtendrán sumando la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros.

El Orden de calificación definitiva estará determinado por las sumas de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la suma de los puntos obtenidos en la fase de Concurso, conforme a la valoración, promoviendo el Tribunal para ocupar la plaza, aquel aspirante que sume el mayor número de puntos totales.

El Tribunal de selección no podrá aprobar, ni proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEPTIMA: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará los nombres de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y de Oposición, que elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a formular el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes propuestos/as, presentarán en el Negociado de Personal, dentro del plazo de **20 días naturales**, a contar del siguiente a la publicación de los aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

Quienes tuvieran la condición de empleados/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.-

Finalizado el período de presentación de documentos, el Órgano Municipal competente efectuará el nombramiento, que será publicado en el "Boletín Oficial del Estado"

Una vez conferido el nombramiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de **30 días hábiles**, a contar del siguiente a aquél en que sea notificado. De no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante. En el momento de la Toma de Posesión, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma prevista en el R. Decreto 707/79, de 5 de Abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a partir de la publicación de los mismos en los Boletines Oficiales anteriormente citados.-

OCTAVA: INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso-Oposición.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del **tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mengibar** y del local donde se celebren las pruebas.-

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, Ley 7/85, de 2 de Abril, R.Decreto 896/91, de 7 de junio, R.Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, R.Decreto 364/95, de 10 de Marzo y demás disposiciones aplicables.

NOVENA: RECURSOS.-

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

ANEXO I

A las Bases de la Convocatoria de una Plaza de Auxiliar de Administración General, a proveer por Concurso-Oposición.-

* En la Fase de Concurso, los méritos a valorar por el Tribunal calificador, su puntuación y medios de acreditación serán los siguientes:

- Cursos, Diplomas, Jornadas, etc..., realizadas por el interesado/a, con 20 horas lectivas o más, organizadas por Organismos Oficiales, **0'50 puntos** por cada uno, hasta un máximo de **1 puntos**, se acreditará mediante certificado o diploma expedido por el Centro organizados, o copia compulsada del mismo.

- Por desempeño de un puesto de trabajo con funciones similares a las propias del puesto de trabajo a cubrir, cualquiera que sea la relación de trabajo, **1 punto por semestre**, hasta un máximo de **2 puntos**, se acreditará mediante certificado del Secretario del organismo donde haya prestado los servicios.-

- Por conocimiento de sistemas informáticos relacionados con Ayuntamientos, **2 puntos**, se acreditará mediante certificación del Secretario del Organismo o Director del Centro donde haya utilizado dichos sistemas.-

ANEXO II

(Temas ejercicio 3º)

Materias Comunes:

1.- La Constitución Española de 1.978: nociones generales. Los derechos y deberes fundamentales.-

2.- Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.-

3.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómicas, Local e Institucional.-

4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.-

5.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades locales.-

6.- La provincia en el Régimen Local: organización y competencias.-

7.- El Municipio: organización y competencias.-

8.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.-

9.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.-

10.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.-

11.- Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.-

12.- Los Presupuestos Locales: Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del gasto público local.-

Materias Específicas:

1.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.-

2.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.-

3.- Los recursos administrativos. Concepto y Clases.-

4.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Acta y certificaciones de acuerdos.-

5.- La informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: sus componentes fundamentales.-

6.- La ofimática: en especial el tratamiento de textos, Bases de Datos y Hoja de Cálculo.-

7.- Organización del trabajo. El trabajo en equipo.-

8.- Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del Expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.-

9.- Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.-

10.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.-

11.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.-

12.- La Corporación Provincial. Su organización.-

=====

ANEXO III

Ilmo. Señor:

D. _____, ante V.I., como más procedente sea, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en el **Concurso-Oposición**, para cubrir **1 plaza de Auxiliar Administrativo** de Admón. Gral. de ese Excmo. Ayuntamiento, por medio de la presente.

MANIFIESTA:

- a) Ser Española
- b) Tener ____ años de edad y no mayor de 55 años.-
- c) Estar en posesión del título de _____
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de la función.-
- e) No ha estado separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma, o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.-
- f) No está incurso/a en causa vigente de incapacidad a tenor de la legislación vigente.-
 - * Se acompaña a la presente fotocopia del D.N.I.
 - * Igualmente, se adjunta el justificante de haber satisfecho los derechos de examen.-
 - * Documentación acreditativa de méritos, **(Enumerados)**.-

SOLICITA de V.I., que por presentado este escrito, se sirva admitirlo, juntamente con las copias de los documentos que se acompañan por instada su participación en las pruebas para acceso a **plaza de Auxiliar Administrativo de Admón. Gral.**, convocada por ese Excmo. Ayuntamiento, sirviéndose admitirlo/a a las mismas, al reunir las condiciones y requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria publicada en el B.O.P. ó B.O.J.A. nº ____ de fecha _____, justicia que pide.

En Mengíbar, a ____ de _____ de 1.996.-

Fdo. _____

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de MENGÍBAR.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, 20 de junio de 1996.- El Alcalde-Presidente, Gil Beltrán Ceacero.

ANUNCIO de bases.

EDICTO

Don Gil Beltrán Ceacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mengíbar (Jaén).

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 30.4.1996, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar las siguientes:

BASES

Para cubrir en propiedad una plaza de Electricista Municipal, mediante Concurso-Oposición.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de esta Convocatoria la provisión, mediante **Concurso-Oposición**, de una plaza de funcionario de carrera, de la Plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo "D", Escala "Administración Especial", Subescala "Servicios Especiales", Clase "Personal de Oficios", Categoría "Oficial Electricista", dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, con edad de Jubilación a los 65 años, correspondiente a la **Oferta de Empleo Público de 1.996.-**

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será necesario reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que faltan menos de 15 años para la jubilación forzosa.-
- c) Estar en posesión del Título de Formación Profesional, "Electricidad" de primer grado, equivalente o superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.-
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.-
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.-
- g) Presentación de Certificado de Penales.-

TERCERA: PRESENTACION DE INSTANCIAS.-

3.1 Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos de la Corporación, dentro del plazo de **20 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E., (utilizando el modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria), también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen toda y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, y deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el R.Decreto 707/79, de 5 de Abril.

3.3 Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de **Concurso de Méritos**, acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los mismos, conforme a la Base 6ª, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales o compulsados en la Secretaría de este Ayuntamiento, previa exhibición del original. Los méritos serán referidos a la fecha de presentación de instancias.-

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 Ptas., y a las instancias se acompañará justificante de ingreso de tales derechos en cualquier Entidad Bancaria de la localidad.-

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.-

CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las posibles deficiencias, determinándose en la misma resolución, el Lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.-

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición estará constituido de acuerdo con lo establecido en el R.Decreto 896/91, de 7 de Junio y R.Decreto 364/95, de 10 de Marzo, en la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o miembro de la misma en quien delegue.-

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.-

VOCALES: * Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Delegación Pral. de la Consejería de Gobernación.-

* Un Técnico de Admón. Local, designado por el Presidente de la Corporación.-

* El Técnico Municipal, designado por el Presidente de la Corporación.-

* El jefe del respectivo servicio, designado por el Presidente de la Corporación.-

* Un Funcionario de Carrera de igual o superior categoría, designado por el Presidente de la Corporación.-

* Un delegado de personal, designado por dicho colectivo.-

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, debiendo poseer titulación igual o superior a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.-

SEXTA: PRUEBAS SELECTIVAS.-

Las pruebas selectivas se dividirán en una **primera fase** de "Concurso de Méritos" y una **segunda fase** de "Oposición", que constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

La **Fase de Concurso**, será previa a la de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase Oposición, pero para sumar al final la puntuación de la fase de Concurso, será preciso superar todas las pruebas obligatorias de la fase Oposición.

Los méritos que se podrán tener en cuenta, así como su valoración y medios de acreditación, se recogen en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

Las pruebas de la **Fase Oposición**, serán las siguientes:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio y consistirá en desarrollar por escrito durante el período máximo de 90 minutos, dos temas señalados al azar entre las materias establecidas en el **Anexo II** de esta convocatoria.-

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, y consistirá en la confección e interpretación de un plano, sobre supuestos facilitado por el Tribunal, y realización de un ejercicio práctico en materia de su especialidad.-

Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.-

Las calificaciones se obtendrán sumando la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros.

El Orden de calificación definitiva estará determinado por las sumas de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la suma de los puntos obtenidos en la fase de Concurso, conforme a la valoración, promoviendo el Tribunal para ocupar la plaza, aquel aspirante que sume el mayor número de puntos totales.

El Tribunal de selección no podrá aprobar, ni proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEPTIMA: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará los nombres de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y de Oposición, que elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a formular el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes propuestos/as, presentarán en el Negociado de Personal, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de los aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

Quienes tuvieran la condición de empleados/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.-

Finalizado el período de presentación de documentos, el Órgano Municipal competente efectuará el nombramiento, que será publicado en el "Boletín Oficial del Estado"

Una vez conferido el nombramiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que sea notificado. De no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante. En el momento de la Toma de Posesión, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma prevista en el R. Decreto 707/79, de 5 de Abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a partir de la publicación de los mismos en los Boletines Oficiales anteriormente citados.-

OCTAVA: INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso-Oposición.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mengíbar y del local donde se celebren las pruebas.-

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, Ley 7/85, de 2 de Abril, R.Decreto 896/91, de 7 de junio, R.Decreto Legislativo 787/86, de 18 de Abril, R.Decreto 364/95, de 10 de Marzo y demás disposiciones aplicables.

NOVENA: RECURSOS.-

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

ANEXO I

A las Bases de la Convocatoria de una Plaza de Electricista Municipal, a proveer por Concurso-Oposición.-

* En la Fase de Concurso, los méritos a valorar por el Tribunal calificador, su puntuación y medios de acreditación serán los siguientes:

- Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, **0'5 puntos** por cada uno, hasta un máximo de **1'5 puntos**.-

- Por cada año completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante contrato de trabajo visado por el INEM, certificado de cotizaciones a la S. Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, **0'5 puntos** por cada uno, hasta un máximo de **1'5 puntos**.-

- Por participación en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas que se encuentren relacionadas con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por entidades públicas o privadas debidamente homologadas, **0'5 puntos** por cada uno, hasta un máximo de **1 punto**.-

- Por la presentación de titulación superior a la solicitada, **0'5 puntos**, por cada título, hasta un máximo de **1 puntos**.-

ANEXO II

(Temas ejercicio 3º)

Materias Comunes:

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales, Características y Estructura.

2.- El Régimen Local Español. Organización y competencias municipales y provinciales.-

3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local y su Organización. El personal laboral. Derechos y Deberes del personal al servicio de los entes locales.-

4.- Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública.-

Materias Específicas:

1.- Sistema métrico decimal.-

2.- Simbología Instalaciones electricas.-

3.- Interpretación de planos y proyectos técnicos.-

4.- Tecnología del oficio de Electricista (herramientas y útiles)

5.- Reglamento de baja tensión: Alumbrado Público, Distribuciones en baja tensión e instalaciones interiores en locales y viviendas.-

ANEXO III

Ílmo. Señor:

D. _____, ante V.I., como más procedente sea, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en el Concurso-Oposición, para cubrir 1 plaza de Electricista Municipal de ese Excmo. Ayuntamiento, por medio de la presente.

MANIFIESTA:

a) Ser Española

b) Tener _____ años de edad y no mayor de 50 años.-

c) Estar en posesión del título de _____

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de la función.-

e) No ha estado separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma, o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.-

f) No está incurso/a en causa vigente de incapacidad a tenor de la legislación vigente.-

* Se acompaña a la presente fotocopia del D.N.I.

* Igualmente, se adjunta el justificante de haber satisfecho los derechos de examen.-

* Documentación acreditativa de méritos, que se enumeran.-

SOLICITA de V.I., que por presentado este escrito, se sirva admitirlo, juntamente con las copias de los documentos que se acompañan por instada su participación en las pruebas para acceso a plaza de Electricista Municipal, convocada por ese Excmo. Ayuntamiento, sirviéndose admitirlo a las mismas, al reunir las condiciones y requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria publicada en el B.O.P. ó B.O.J.A. nº _____ de fecha _____, justicia que pide.

En Mengíbar, a _____ de _____ de 1.996.-

Fdo. _____

Ílmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de MENGÍBAR.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, 20 de junio de 1996.- El Alcalde-Presidente, Gil Beltrán Ceacero.

AYUNTAMIENTO DE BARBATE (CADIZ)

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de _____ plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, de Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la convocatoria, lo que oportunamente se anunciará una vez exista la oportuna consignación presupuestaria.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a mil quinientas pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales.

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
2. El Delegado de Personal de la Corporación.
3. Un representante de los funcionarios nombrado por la Junta de Personal.
4. Un representante de los funcionarios nombrado por las Centrales Sindicales más representativas con voz y sin voto.
5. Un representante de grupo municipal distinto al de la Corporación.
6. El Jefe de la Policía Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá

dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.6. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba:

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación detalladas en el Anexo I de las Presentes bases, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba:

Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada, que figura en el Anexo II.

8.3. Tercera prueba:

Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

8.4. Cuarta prueba:

Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo III a estas bases, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de las presentes bases. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los

específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozcan tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en el punto 3 de las Bases, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los

alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

13. Recursos.

Las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de cuantas actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

De las siguientes pruebas las seis primeras se establecen obligatorias y la última opcional para aquellos Ayuntamientos que deseen establecerla como obligatoria en su convocatoria.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

OBLIGATORIAS

Fuerza flexora.

a) Hombres. Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres. El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura.

1,30 metros los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas 8''50 para los hombres y 9''50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

O P C I O N A L

Natación (50 metros estilo libre).

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas exigidas 55'' para los hombres y 65'' para mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms} - 100) + \frac{edad}{4}] \times 0,9$$

Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, bronco patía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos, diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicacio-

nes crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley. El reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los tenientes de alcalde. El Pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

14. Potestad de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Barbate, 7 de junio de 1996.- El Alcalde, Serafín Núñez Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO de bases.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 1996, aprobó el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de sesión celebrada el día 2 de julio de 1996, a fin de efectuar Convocatoria Pública para la provisión en propiedad de tres plazas de Monitor Taller de Cultura, reservadas a Personal Laboral, mediante el sistema de Concurso-Oposición, que habrá de regirse por las siguientes:

BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE MONITOR DE TALLER DE CULTURA, RESERVADOS A PERSONAL LABORAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

BASE I.-PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION.

Se efectúa la presente Convocatoria a fin de cubrir en propiedad tres plazas de Monitor Taller de Cultura reservados a Personal Laboral mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacantes en la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1.996 (B.O.E. nº 118 de fecha 15 de Mayo de 1.996).

Las citadas plazas se encuentran dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación D en que se encuentran encuadradas y las complementarias que correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente.

BASE II.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no superar aquélla en

que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

BASE III.- SOLICITUDES.

Quienes reuniendo los requisitos exigidos, deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones de capacidad exigidas en la Base II, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso de 2.000 pesetas en la Tesorería Municipal por derechos de examen, así de cuantos documentos, certificaciones y demás justificantes se consideren deban ser tenidos en cuenta en la Fase de Concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas con minusvalía en su solicitud de participación, podrán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de que consta este Concurso-Oposición, efectuándose en su caso, las oportunas adaptaciones.

BASE IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos con indicación de la causa que motiva, en su caso, la exclusión, que se hará pública en el B.O.P. de Almería y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones; los errores materiales y de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Transcurrido el plazo de subsanación indicado, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con las subsanaciones en

su caso, que procedan; publicándose en el B.O.P. de Almería junto con la designación del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo.

BASE V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal Calificador de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, estará constituido por:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

-El Concejal Delegado de Personal.

-Un representante de la Junta de Andalucía, designada por ésta.

-Un representante del Comité de Empresa.

-Un Técnico o experto designado por la Alcaldía.

-El Jefe del Servicio.

SECRETARIO:

-El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el anexo IV del R.D. 236/1.988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio modificado por Resolución 22 de marzo de 1.993, el Tribunal Calificador se clasifica en la categoría cuarta.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la Convocatoria y se designarán suplentes para cada uno de los miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

El Tribunal, no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, las decisiones de adoptarán por mayoría de los presentes.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada uno de los Grupos Políticos que constituyen la Corporación Municipal que actuarán con voz y sin voto.

BASE VI.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección es el de Concurso-Oposición y consta de las siguientes fases :a)Concurso y b)Oposición.

(Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 día naturales):

El Orden de actuación que se establece para los ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por todos los aspirantes, será el alfabético que resulte de comenzar el Primer Apellido por la letra "W" , según sorteo público celebrado en sesión Plenaria de fecha 1 de Febrero de 1.996.

A) FASE DE CONCURSO: Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados documentalmente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo por los aspirantes con arreglo al baremo que a continuación se establece, la puntuación que se obtenga no podrá ser tenida en cuenta para superar la fase de Oposición.

BAREMO DE MÉRITOS:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

-Por mes de servicios prestados como Monitor de Cultura o Juventud en este Ayuntamiento0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

-Por prestación de servicios como Monitor de Cultura o Juventud en este Ayuntamiento, tras haber superado pruebas selectivas para cubrir temporalmente las plazas indicadas.....2 puntos.

-Por mes de servicios prestados en puesto similar en otras Administraciones Públicas.....0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto.

-Por mes de servicios prestados en la empresa privada en puesto similar.....0,08 puntos hasta un máximo de 0,8 puntos.

-Por cada asistencia a Cursos, Congresos, Jornadas, etc de formación y perfeccionamiento.....0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

-La experiencia profesional debidamente acreditada , así como otros méritos a criterio discrecional del Tribunal Calificador hasta un máximo de 1 punto.

-Ser demandante de primer empleo.....0,20 puntos

Todos los puntos del baremo son incompatibles entre sí, es decir, cada mérito alegado sólo podrá valorarse en uno de los apartados.

FASE DE OPOSICION:

Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO: Prueba de conocimientos: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 2 horas un tema de los comprendidos en el Anexo único a las presentes, que será extraído al azar.

Se valorarán los conocimientos alcanzados, la claridad de exposición y comprensión de los mismos. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal Calificador y relacionado con las funciones a desempeñar, durante el tiempo que determine éste .

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

BASE VII.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que alcancen mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en la Fase de Concurso y Fase de Oposición, que no podrá exceder del número de plazas convocadas y la elevará a la Alcaldía- Presidencia, para su nombramiento como Personal Laboral Fijo y la correspondiente formulación del Contrato de Trabajo Indefinido.

El aspirante propuesto para su nombramiento en el Acta Final suscrita por el Tribunal Calificador, deberá aportar durante el plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor , no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones , sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Presentada la documentación y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo máximo de un mes efectuará el nombramiento como Personal Laboral Fijo a favor de los aspirantes propuestos con quienes se formularán contratos de trabajo de carácter indefinido .

BASE VIII.- IMPUGNACION E INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias pueden presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente Convocatoria, para el buen desarrollo del proceso selectivo.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los términos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Organo encargado de conocer cuantos incidentes se produzcan.

ANEXO UNICO

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona.

Tema 2.- El Estado de las Autonomías: Principios y características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa.

Tema 3.- Concepto y regulación del procedimiento administrativo. Su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

Tema 4.- La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual. Organos del Municipio y sus competencias. Organos de la Provincia y sus competencias.

Tema 5.- Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y acuerdos.

Tema 6.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. La Oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes laborales básicos. Especial referencia a los derechos colectivos. El régimen de incompatibilidades.

Tema 7.- El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 8.- Las Haciendas Locales: Referencia a los ingresos. Las Ordenanzas fiscales.

Tema 9.- Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos.

Tema 10.- La atención al público: Acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa.

Tema 11.- El Registro de documentos: Concepto. El Registro de entrada y salida: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los Registros.

Tema 12.- El archivo: Concepto. Clases de archivo y su funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al archivo de gestión. El acceso a los archivos y registros

Tema 13.- Fuentes de la relación laboral. Forma y validez del contrato de trabajo. Duración del contrato.

Tema 14.- Derechos y deberes derivados del contrato. Tiempo de trabajo: Jornada, horas extraordinarias, descanso semanal, fiestas, permisos, vacaciones anuales. Extinción del contrato. Faltas y sanciones de los trabajadores.

Tema 15.- Introducción a la informática. ¿Qué es la informática? ¿Qué es un Ordenador personal?. El Hardware. Partes del Hardware: la unidad central: CPU, ROM, RAM. - Los periféricos: Entrada, Salida, Entrada y Salida. El Software. -El sistema operativo.-Los programas.

Tema 16.- Introducción al Software. El MS-DOS, el WINDOWS. Los procesadores de Texto. Las Hojas de Cálculos. Bases de Datos. La Ofimática. La Telemática.

Tema 17.- El Personal Informática. Procesos de datos. Usuarios. La informática, la defensa de la intimidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 10 de julio de 1996.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO

ANUNCIO de bases.

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de Concurso-Oposición por el Sistema de Turno Libre, una plaza de Arquitecto/a Técnico Municipal, vacante en Plantilla Presupuestaria del Personal Laboral del Illtre. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR, PARA LA PROVISION EN TURNO LIBRE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TECNICO MUNICIPAL, VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DEL PERSONAL LABORAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO (CORDOBA)

1. Normas generales.

1.1. Objeto de la Convocatoria y número de plazas. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad como personal laboral fijo de una plaza vacante de Arquitecto/a Técnico Municipal, con las funciones propias e inherentes a dicho puesto, incluida en la oferta de Empleo Público de 1995, y mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Esta plaza está dotada con las retribuciones establecidas en el convenio colectivo en vigor, en relación a la categoría de Titulado Medio, nivel dos.

1.2. Derechos y Deberes. Quien obtenga la plaza, tendrá los Derechos y Deberes inherentes a la misma como personal laboral de la Administración Local.

1.3. Régimen Jurídico aplicable. Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.4. Efectos vinculantes. Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los/as aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para poder ser admitidos/as y participar en las pruebas los/las aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecido en las disposiciones vigentes.

3. Solicitudes.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en el impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Secretaría General de esta Corporación, o mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la que, además, deberá formalizarse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado

reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la base 2.1 de la convocatoria, y en la que solicitará participar en el proceso selectivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia con el fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, acompañada de fotocopia del DNI y original de la carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

Asimismo se acompañarán, en original o copia compulsada, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, y firmada por el/la aspirante.

3.3. Plazo de presentación. Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Corporación o en cualquier otro Organismo con competencia para ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de mil pesetas (1.000 ptas.), cantidad que podrá ser abonada en metálico en esta Corporación, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, o remitiéndolo por giro postal o telegráfico, debiendo consignarse en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sean impuestos por personas distintas.

4. Admisión de candidatos. Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios así como la composición del Tribunal Calificador.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía.
2. Un Concejal de la Corporación designado por la Comisión de Personal.
3. El Arquitecto Jefe del SAU o persona en quien delegue.
4. Un representante del personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

La composición de este Tribunal, será predominantemente técnica, y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Asimismo se deberá nombrar un suplente de cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndolo comunicar al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Percepción de asistencias por los miembros del Tribunal.

Los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a las sesiones del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

En caso de ausencia del Presidente titular y de su suplente, actuará como tal el vocal presente de mayor edad. En caso de ausencia del Secretario titular y de su suplente actuará como tal el vocal de menor edad.

5.5. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.6. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días.

Contra la Resolución denegatoria de éste, se podrá interponer recurso ordinario ante la Presidencia de esta Corporación, cuya Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. Pruebas selectivas. La selección se efectuará por medio de concurso-oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso.

6.1.1. La fase de concurso será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.2. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, procediendo a valorar los méritos alegados y probados en forma por los aspirantes, y cuyo resultado se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

6.1.3. Se valorarán los siguientes méritos:

A) Méritos generales.

a) Méritos profesionales:

a.1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos.

a.2. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberá ser suficientemente acreditado a través de contrato de trabajo visado por el INEM, certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

b) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Por participar como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionadas con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por entidades públicas o privadas debidamente homologadas.

De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.

De 40 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.

De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

B) Méritos específicos. Por cada mes completo de servicios prestados al Ayuntamiento de Villa del Río en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Secretario General: 0,02 puntos.

6.1.4. Aplicación del concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados/as.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será el siguiente:

a) Méritos generales:

- Méritos profesionales: 3,00 puntos.

- Cursos, servicios, congresos y jornadas: 1,00 punto.

b) Méritos específicos: 1,00 punto.

6.2. Fase de oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

a) Primer ejercicio. De carácter obligatorio y que consistirá a criterio del Tribunal en una de las dos opciones siguientes:

a) Desarrollar por escrito durante un período máximo de 90 minutos, dos temas señalados al azar entre las materias establecidas en los anexos I y II.

b) Realización de un test de preguntas concretas o cuestionario sobre materias del programa, cuyo número determinará el Tribunal, quien, asimismo, establecerá el tiempo máximo para su realización.

No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas, pero las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán con igual valor que las respuestas correctas, de la puntuación positiva que, en su caso, obtuviera el/la aspirante.

b) Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y consistirá en una prueba de carácter práctico, relacionada con el trabajo a desarrollar.

6.2.2. Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.2.3. Para alcanzar, la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, no se podrán utilizar en ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.2.4. La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal.

7. Calificación final y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7.2. El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos. La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número cuatro de esta convocatoria.

8.2. Normas varias. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo

casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado en las pruebas que no sean conjuntas, por el orden del primero de los apellidos, comenzando por aquél o aquéllos que coincidan con la letra que en sorteo público realiza el Ministerio para las Administraciones Públicas, con este fin.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento los aspirante podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

9. Presentación de documentos. El o los aspirantes propuestos presentarán en este Ilmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

10. Formalización del contrato y período de pruebas. Una vez finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación exigida en la base anterior, se formalizará el correspondiente contrato laboral fijo.

Conforme al art. 14 del Estatuto de los Trabajadores el/la trabajador/a contratado/a dispondrá de un período de prueba de tres meses.

El nombramiento deberá publicarse en el BOE.

11. Norma final. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstos y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2. La Constitución Española de 1978. Características y Estructura.

3. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

4. Los Derechos de los Ciudadanos ante la Administración Pública.

5. Consideración especial del interesado.

6. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

7. Organización y Competencias Municipales.

8. Organización y Competencias Provinciales.

9. Derechos y Deberes del Personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad.

10. Régimen disciplinario del personal al servicio de los Entes Locales.

11. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales.

12. Los Contratos Administrativos de las Entidades Locales.

ANEXO II

1. La Programación de la inversión.

2. Los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

3. Contratos de Consultoría y Asistencia.

4. Contratos de Elaboración de Proyectos.

5. El Proyecto de Obras: Clases, Contenido.

6. Clasificación del Contratista.

7. El Proyecto de obras: Formación del Presupuesto.

8. El Expediente de Contratación: Supervisión del Proyecto. Acta de Replanteo Previo.

9. La Licencia de Obras en la Contratación Pública.

10. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Adjudicación de Obras: Subasta. Procedimientos Abierto y Restringido.

12. Adjudicación de Obras: Concurso. Procedimientos Abierto y Restringido.

13. Formalización del Contrato de Obras. Garantías. Notificación de la Adjudicación.

14. Ejecución de Obras: Comprobación del Replanteo.

15. Ejecución de Obras: Funciones de la Dirección.

16. Ejecución de Obras: Obligaciones de la Contrata.

17. Certificación y Abono de la Obra Ejecutada.

18. Revisión de Precios en los Contratos de la Administración.

19. Modificación del Contrato de Obras: Reformado por el Objeto.

20. Modificación del Contrato de Obras: Cesiones.

21. Subcontratos.

22. La modificación del Contrato de Obras: Modificación del Plazo de Ejecución.

23. Suspensión de las Obras.

24. Resolución del Contrato de Obras.

25. Terminación y Recepción de la Obra. Plazo de Garantía.

26. Liquidación de la Obra terminada.

27. Ejecución de obras por la propia Administración.

28. Prevención de Riesgos Laborales.

29. Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

30. Obras de Conservación y Restauración: Información, Diagnosis.

31. Tipos de Intervención.

32. Instrumentos de Planteamiento.

33. Proyecto de delimitación de suelo urbano.

34. Normas Subsidiarias Municipales.

35. Normas Subsidiarias de Ambito Provincial.

36. Normas Complementarias.

37. Planes Generales Municipales de Ordenación.

38. Estudios de Detalle.

39. Planes Especiales de Reforma Interior.

40. Otros Planes Especiales.

41. Planes Parciales.

42. Proyecto de urbanización.

43. Régimen del suelo.

44. El Suelo Urbano: Concepto y condiciones de Clasificación.

45. El Suelo Urbanizable: Concepto y Clases.

46. El Suelo no Urbanizable: Concepto y Clases.

47. Usos y Construcciones Autorizables.

48. Unidades de Calificación del Suelo.

Villa del Río, 12 de julio de 1996.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de Concurso-Oposición por el Sistema de Turno Libre, dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la Plantilla Presupuestaria de Funcionarios del Iltre. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR, PARA LA PROVISION EN TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO (CORDOBA)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de 2 plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas se encuadran en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984.

2.- LEGISLACION APLICABLE.

A las presentes Bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de la Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92, de 24 de noviembre de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas y, en consecuencia, ingresar en los Cuerpos de Policía Local los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad española.
 - Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
 - Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
 - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
 - Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3.2.- Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.E. de la presente

convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial del Ayuntamiento. A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- El importe de los derechos de examen que ascienden a 1.000 pesetas, podrán ser abonados en metálico, en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

5.- SUBSANACION DE ERRORES.

5.1.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

6.- ADMISION DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, se deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal calificador.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales (Titular y Suplente):

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación de Gobernación.
- El Jefe de Policía Local.
- Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.
- Dos concejales de la Corporación designados por la Comisión de Gobernación, Personal y Hacienda.
- Un representante de la Junta o delegado de personal de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7.2.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente.

7.3.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE PRUEBAS.

8.1.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

9.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1). PRIMERA FASE

9.1.- Primera prueba:

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en el Orden de 29 de enero de 1993 (B.O.J.A núm. 13 de 6 de febrero de 1993).

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.2.- Segunda prueba: Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la orden de 29 de enero de 1993 (B.O.J.A. núm. 13 de 6 de febrero de 1993) y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las calificaciones del segundo ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

9.3.- Tercera prueba:

Consistirá en un examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada.

9.4.- Cuarta prueba:

Prueba Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2) SEGUNDA FASE

Superar el curso de selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

10.- CALIFICACION PROVISIONAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

10.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10.2.- La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal, no podrá contener un núm. de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

11.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a). Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente.

b). Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.

c). Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 186/92, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d). Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

e). Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f). Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12.- ANULACION DE ACTUACIONES.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la

Corporación formulara propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cubida en número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13.- PERIODO DE PRACTICA Y FORMACION.

13.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

13.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de Carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en las Policías Locales y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

13.3.- La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

13.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin una causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

13.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

13.6.- La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

13.7.- No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90 % de las actividades programadas, cualquiera que sea su causa.

13.8.- Durante la realización de los distintos cursos, será aplicable el reglamento del centro docente, que incluirá como posible sanción a las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

14.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

14.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

14.2.- Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

14.3.- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

14.4.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

15. RECURSOS.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los actos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA.

Las siguientes pruebas se establecen obligatorias.

- Fuerza flexora.

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos por encima de la barra sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b). Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Los intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca

nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura:

1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacons.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'50 para los hombres y 9'50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

- Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

- Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = ((Talla \text{ en cms} - 100) + edad/4) \times 0,9.$$

- Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratopatía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así como no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones

a) Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo:

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, pelcosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...)

ANEXO III

TEMARIO

- 1.- La constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.
- 4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 9.- Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.
- 11.- La Organización Territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.
- 12.- La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de gobierno. Organos Complementarios.
- 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas. Bandos. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos. Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.
- 16.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/88, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 20.- La sociedad de masas. Características.
- 21.- Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Villa del Río, 12 de julio de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL INTEGRANTES DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1996

I. BASES GENERALES

PRIMERA.- A) Se convocan, para cubrir con carácter fijo, las plazas de plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, que figuran en los anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la categoría que se indica, y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

B) Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que figuran en los anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indica, y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación el número de plazas que se indican en los anexos respectivos.

Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

SEGUNDA.- La realización de las pruebas se requerirá por lo previsto en las presentes Bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto; y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio y demás disposiciones que sean de aplicación.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

TERCERA.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los anexos correspondientes.
- g) Aquellos que, independientemente de los anteriores se establecieren en los anexos correspondientes.

CUARTA.- Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

QUINTA.- Las solicitudes para participar en los procedimientos de ingreso serán facilitadas en la Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento y deberán presentarse en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A las instancias habrá de acompañarse relación detallada de los méritos que los aspirantes aportan a la fase de concurso, así como los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los mismos.

También podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en las cantidades recogidas en los anexos correspondientes, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, a la que deberá adjuntarse el resguardo acreditativo del ingreso y fotocopia compulsada del D.N.I. y de la titulación exigida.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

SEXTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el Boletín oficial de la Provincia la Resolución de la Alcaldía aprobando las listas de los aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y en su caso, la causa de la no admisión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de 10 días para subsanación de errores.

Los aspirantes excluidos podrán interponer reclamación en el plazo de un mes a partir de la publicación de la referida lista.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo establecido en el Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta por ciento. La incompatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por el Servicio Médico de Empresa.

V. TRIBUNALES

OCTAVA.- El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local; un representante de la Junta de Andalucía; un funcionario de carrera de la Corporación, nombrado por ésta a propuesta de la Junta de Personal cuando se trate de cubrir plazas de funcionarios; un representante del personal laboral de la Corporación, designado por ésta a propuesta de los representantes de los trabajadores cuando se trate de cubrir plazas de carácter laboral.

Así como un Auxiliar Administrativo para la realización de los trabajos mecanográficos y administrativos que resulten necesarios, y que no tendrá ni voz ni voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o

especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 de la Ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y las decisiones de adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el Art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

NOVENA.- El calendario de pruebas, hora y lugar de su realización de publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos definitivamente, así como la composición del Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Pará la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra "M", que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar el opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes (N, Ñ, O, ...).

Los aspirantes serán nombrados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización debiendo mediar entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, si los opositores dieran su conformidad, se podrán realizar todas las pruebas en el mismo día.

VII. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

DÉCIMA.- Fase de Oposición.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán por escrito, y leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, excepto en aquellas convocatorias en cuyos anexos se disponga lo contrario. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de los puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, pudiéndose eliminar, si se considera oportuno, las puntuaciones mayor y menor, al objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a los aspirantes.

Fase de Concurso.

En aquellas convocatorias en que así se determine en sus anexos respectivos se valorarán los méritos incluidos en los baremos correspondientes.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la fase de concurso.

VIII. PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

UNDÉCIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno de la misma.

IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

DUODÉCIMA.- El aspirante propuesto deberá aportar, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las Bases 3ª y 4ª de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación elevará propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno Municipal, en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenida plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado.

X. IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O I**PLAZA POLICÍA LOCAL**

Nº de Plazas: Tres
 Denominación: Policía Local
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Policía Local
 Categoría: Agente de la Policía Local
 Grupo: D
 Sistema de Selección: Oposición Libre
 Titulación exigida: Graduado Escolar,

Formación

Profesional 1º Grado o equivalente.

Derechos de exámen: 1000 Ptas.

I. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA PLAZA DE POLICÍA LOCAL.

Además de los requisitos contemplados en las Bases Generales que rigen la presente convocatoria, los aspirantes a las plazas de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de los 30
- b) Estatura mínima de 1,70 m. los hombres, y 1,65 m. las mujeres.
- c) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las Clases A2 y B2.
- f) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente ni en los que figuran en el cuadro de exclusiones médicas anexo a estas Bases.

Los requisitos establecidos deberán acreditarse documentalente.

II. SOLICITUDES

Deberá de aportarse con la entrega de la solicitud, además de los documentos solicitados en las Bases Generales de la presente convocatoria, fotocopia compulsada de los permisos de conducir A2 y B2.

III. TRIBUNALES

A la composición del Tribunal reflejada en las Bases Generales por las que se rige la presente convocatoria, se sumarán como vocales el Jefe del Servicio de la Policía local y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

IV. SISTEMA DE SELECCIÓN Y PRUEBAS SELECTIVAS**Fase de Oposición.-**

1.- Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondrá la descalificación automática quedando, por tanto, eliminado.

2.- De las puntuaciones que otorgase el Tribunal Calificador se eliminarán la mayor y menor puntuaciones, cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos, de tal manera que la nota que obtendría el aspirante, caso de darse dicha circunstancia, sería la media de las restantes puntuaciones concedidas.

3.- El sistema de calificación especificado en las Bases Generales por las que se rige la presente convocatoria, así como las especificadas en este anexo, no regirán para las pruebas de aptitud física y psicotécnicas, dado que las mismas serán calificadas como aptas o no aptas.

V. PRUEBAS SELECTIVAS**A) APTITUD FÍSICA**

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado

médico en el que se haga constar que reúne la condiciones físicas precisas para realizar las siguientes pruebas deportivas:

1. Fuerza flexora:

a) Hombres: desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: el ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2. Salto vertical (Hombres y Mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm. de la pared, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida al saltar. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm. los hombres y 40 cm. las mujeres.

3. Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según reglamento de atletismo. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres.

4. Salto de altura:

1,30 metros los hombres y 1,15 metros las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

5. Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8,00 para los hombres y 9,00 para las mujeres.

Los ejercicios de las pruebas de aptitud física se realizarán por el orden que han quedado expuestos, y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente, debiendo alcanzar el aspirante los mínimos establecidos.

B) PRUEBA PSICOTÉCNICA

Consistirá en la realización de un test de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor que aparecen reseñadas en el Anexo I.3

Para la realización de esta prueba el Alcalde nombrará un Psicólogo como asesor del Tribunal.

El Tribunal calificará de apto o no apto, no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

C) PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

1. Ejercicio Teórico.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el Anexo I.1. No obstante, también podrá consistir en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

2. Ejercicio Práctico.- Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos que, adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que aspira y relacionado con el programa de materia, decida el Tribunal, en un tiempo máximo de una hora.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros cinco puntos en el ejercicio práctico.

D) RECONOCIMIENTO MÉDICO

El aspirante se someterá a un reconocimiento médico obligatorio por parte de los médicos que designe la Corporación, para comprobar si el mismo se encuentra incurso en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y que aparecen reflejados en el Anexo I.2.

VI. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

1.- En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos para ocupar la plaza, o no superase el respectivo curso de formación perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista, a favor del aspirante que habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

2.- Los aspirantes, además de superar las pruebas de selección establecidas en la presente convocatoria, deberán superar el curso de formación, conforme a los programas vigentes y legalmente aprobados al efecto.

3.- Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, durante el período en que realicen el Curso de Formación, estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el Art. 24 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, quedando en cuanto a materia de retribuciones, a lo dispuesto en el Art. 1 del Real Decreto 456/86, de 10 de febrero.

4.- Cuando los aspirantes no superasen el curso de ingreso, podrán incorporarse al curso siguiente, en cuyo caso quedará en suspenso la situación de funcionario en práctica hasta el momento de la participación en el curso siguiente.

De no superarlo, perderá todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

Igualmente, la no incorporación o abandono de este curso, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

A N E X O I.1

TEMARIO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 3.- Tipología de los entes públicos. Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas. Constitución y

competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía, estructura y disposiciones generales.

TEMA 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

TEMA 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TEMA 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes: la Ley y el Reglamento.

TEMA 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 10.- Los recursos administrativos. Concepto y clases.

TEMA 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

TEMA 12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales, principios constitucionales de la Administración Local.

TEMA 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

TEMA 14.- Potestades de la Administración Local, potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales, materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

TEMA 15.- La Función Pública Local: conceptos. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales, Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

TEMA 16.- La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

TEMA 17.- Ley de Seguridad Vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

TEMA 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

TEMA 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización, población y grupo social.

TEMA 20.- La sociedad de masas. Características.

TEMA 21.- Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

A N E X O I.2

CUADRO DE EXCLUSIÓN MÉDICA

1.- Talla: estatura mínima 1,70 metros los hombre y 1,65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez: obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.t. = ((talla \text{ en cm.} - 199) + edad) \times 0,9$$

3.- Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratomía radial

- Desprendimiento de retina

- Estrabismo

- Hemianopsias

- Discomatopsias

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio

de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conservacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares.

- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg, en presión sistólica, y 90 mm/hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizan con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítica de sangre y orina ...).

A N E X O I.3

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales: nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

- Aptitudes específicas: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria.

- Características de personalidad: ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones

obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

A N E X O II

PLAZA CABO POLICÍA LOCAL

Nº de Plazas: Una
 Denominación: Cabo de Policía Local
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Policía Local
 Categoría: Cabo
 Grupo: D
 Sistema de Selección: Concurso-Oposición por promoción interna.
 Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.
 Derechos a exámen: 1000 Ptas.

I. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA PLAZA DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL.

a) Ser policía en propiedad del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de La Rinconada, siempre que posean una antigüedad mínima de dos años en el referido empleo de Policía.

b) No tener nota desfavorable sin cancelar, en su expediente personal derivada de sanción grave o muy grave impuesta por la alcaldía mediante expediente disciplinario.

c) Estar en posesión de los permisos de conducir de las Clases A2 y B2.

Los requisitos establecidos deberán acreditarse documentalmente.

II. SOLICITUDES

Se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que rigen la presente convocatoria, adjuntando además fotocopia compulsada de los permisos de conducir A2 y B2.

III. TRIBUNALES

Se estará a lo dispuesto en el Anexo I apartado Tercero, sobre Tribunales Específicos para las plazas de Policía Local.

IV. SISTEMA DE SELECCIÓN Y PRUEBAS SELECTIVAS

Fase de Concurso.-

Además de lo contemplado en las Bases Generales que rigen en la presente convocatoria, los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, así como la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

- A) Titulaciones Académicas.-
 - Título de Doctor o Estudios Universitarios de Postgrado 3 Ptos.
 - Licenciatura o Escuela Técnica Superior .. 2 Ptos.
 - Título de Grado Medio o Diplomado Universitario o Primer Ciclo de Licenciatura ... 1 Ptos.
 - Selectividad o Acceso a la Universidad ... 0,5 Ptos.
 - B.U.P., Bachiller Superior o Formación Profesional 2º Grado 0,75 Ptos.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las Titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni las necesarias para obtener las requeridas; tampoco se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

B) Antigüedad.-

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los Cuerpos de la Policía Local 0,15 puntos (máximo 15 años).

- Por cada año prestado en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en la categoría anterior equivalente 0,10 puntos (máximo 15 años).

- Por cada año prestado en otros Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas 0,15 puntos (máximo 15 años).

C) Formación.-

- Por cursos superados en Centros Docentes Policiales, se valorarán cada 35 horas con 0,15 Puntos.

Las fracciones con 0,10 Puntos.

- Los cursos de interés policial superados en Instituciones y Escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 Puntos.

Las fracciones se valorarán con 0,05 Puntos.

- En los cursos en los que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán respectivamente en la tercera parte.

- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

- Ponencias y Publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 Punto.

D) Otros méritos.-

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

- Categoría de Oro 3 Puntos

- Categoría de Plata 2 Puntos

Felicitación Pública Individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una 0,25 Puntos. Máximo cuatro felicitaciones.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.-

La calificación de la Fase de Concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores, hasta un máximo de 3 Puntos.

De igual forma, la valoración de los méritos no servirá para poder superar la Fase de Oposición.

Fase de Oposición.-

Los ejercicios de la Fase de Oposición serán cuatro, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer Ejercicio.- Examen médico. Se realizará al objeto de comprobar la capacidad necesaria para el puesto que va a desempeñar el aspirante, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura como Anexo II.3 a las Bases que rigen la presente convocatoria.

Segundo Ejercicio.- De aptitud física. Consistirá en la realización de las pruebas que a continuación se detallan:

- A) Carrera de Velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

B) Carrera de resistencia sobre 1.000 metros:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

D) Lanzamiento de balón medicinal:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.

- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

E) Natación (25 metros estilo libre):

El aspirante podrá colocarse sobre la plataforma de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pilata, tomando en todo caso, contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los aspirantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Las marcas exigidas para cada una de las pruebas de que consta este ejercicio, por grupo de edades, serán las que figuran en el Anexo II.1, tanto para hombres como para mujeres.

Tercer Ejercicio.- De conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

El temario de la convocatoria es el que figura en el Anexo II.2.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Quarto ejercicio.- Pruebas psicotécnicas. Para la realización de ésta prueba, el Alcalde nombrará un psicólogo como asesor del tribunal. El examen psicotécnico constará en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

- Aptitudes específicas: comprensión y fluidez verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación

media-alta.

- Características de personalidad: ausencia de patologías, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Para las características de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superiores a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.-

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel opositor que el día de la prueba no se presente a realizarla.

Los ejercicios primero y segundo, serán calificados con la concepción de APTO o NO APTO.

Todas las pruebas se establecen obligatorias, salvo la natación que será opcional. Para ser considerado Apto en el ejercicio el aspirante debe superar al menos cuatro de las cinco pruebas de que consta el ejercicio.

Caso de no superar el mínimo de cuatro pruebas, incluso por lesión sufrida en el desarrollo de alguna de ellas, será declarado No Apto, quedando desde ese momento eliminado.

El ejercicio tercero se calificará de la siguiente forma: cada una de las dos partes de que se compone el ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final del ejercicio, será la suma de ambas calificaciones dividida por 2.

La calificación de la fase de oposición, vendrá dada por la puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

CURSO DE CAPACITACIÓN.-

El aspirante que supere el concurso-oposición se incorporará a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, para la realización del Curso de Capacitación preceptivo.

El contenido del Curso, se ajustará a la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto policial al que se ha optado.

La no incorporación al Curso de Capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el Curso.

La no incorporación o el abandono de este Curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso a la vista del informe remitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el

alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en el fase anterior.

A N E X O II.1

Marcas que regirán para el acceso a las Pruebas de Cabo:

HOMBRES

PRUEBAS	EDADES:									
	HASTA	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	
CARRERA VELOCIDAD(60 m)		9"00	9"1	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2	
CARRERA RESISTENCIA(1000m)		3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"	
SALTO LONGITUD (Pies juntos)		2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20	
BALON MEDICINAL (5 KGRS)		5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30	
NATAACION (25 M)		23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"	

MUJERES

PRUEBAS	EDADES:									
	HASTA	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	
CARRERA VELOCIDAD(60 M)		16"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2	
CARRERA RESISTENCIA(1000M)		4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"	
SALTO LONGITUD (pies juntos)		1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70	
BALON MEDICINAL (3 KGRS.)		5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25	
NATAACION (25 M)		29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"	

A N E X O II.2

TEMARIO

- TEMA 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- TEMA 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.
- TEMA 4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- TEMA 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- TEMA 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- TEMA 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- TEMA 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- TEMA 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.
- TEMA 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- TEMA 12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
- TEMA 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.
- TEMA 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- TEMA 15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- TEMA 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley

1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

TEMA 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

TEMA 18.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil municipal.

TEMA 19.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

TEMA 20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

TEMA 21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

TEMA 22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

TEMA 23.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

TEMA 24.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

TEMA 25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

TEMA 26.- La sociedad en masas. Características.

TEMA 27.- La Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 28.- La Ley 1/89 de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

TEMA 29.- Ética policial.

A N E X O II.3

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

- 1.- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.
- 2.- Enfermedades o lesiones agudas activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.
- 3.- Ojo y visión:
 - 3.1. Agudeza visual con corrección inferior a los tres cuartos de la visión normal.
 - 3.2. Desprendimiento de retina en más de dos ocasiones
 - 3.3. Hemianopsias
 - 3.4. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 4.- Oído y audición.
 - Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 3.000 y 4.000 hertzios a 35 decibelios o 5.000 hertzios a 45 decibelios.
- 5.- Aparato locomotor.
 - Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- 6.- Aparato digestivo.
 - Cualquier proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 7.- Aparato cardiovascular.
 - Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar la cifra en reposo los 155 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica importante, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 8.- Aparato respiratorio.
 - El asma bronquial, la bronquiopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de su trabajo.
- 9.- Sistema nervioso.
 - Epilepsia, depresión, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

10.- Piel y faneras.
Lesiones que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

11.- Otros procesos patológicos.
Diabetes insulino dependiente, diabetes insípida, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

A N E X O III

PLAZA DE LIMPIADORA

Número de Plazas: Tres (Personal Laboral)
Categoría Profesional: Limpiadora
Grupo: EII
Sistema de Selección: Oposición Libre
Titulación exigida: Certificado de Estudios Primarios.
Derechos a examen: 500 Ptas.

Ejercicios

1º) Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de una hora, un examen tipo test, acerca del temario que se adjunta.

2º) Consistirá en resolver cuatro problemas sobre suma, resta, multiplicación y división, por un tiempo máximo de una hora.

3º) Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que, en relación con el cometido de la plaza, formule el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo máximo que así mismo determine.

Programa

TEMA 1.- Idea general de la Constitución Española de 1978
TEMA 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
TEMA 3.- Idea general del Régimen Local Español. Principios Constitucionales.
TEMA 4.- Organización Territorial del Estado. Estatuto de Autonomía Andaluz. Su significado.
TEMA 5.- Limpieza de diferentes clases de suelo. Especial referencia al mármol, terrazo, loseta hidráulica y pavimentos de gres.
TEMA 6.- Limpieza de cuartos de aseos. Limpieza de cristales.
TEMA 7.- Limpieza de mobiliario de madera. Productos especialmente indicados para ello.
TEMA 8.- Tratamiento y mantenimiento de los suelos enmoquetados. Limpieza de alfombras.
TEMA 9.- Elementos que deben integrar un mensaje elemental en la limpieza diaria. Elementos a utilizar según se trate de oficinas o centros educativos.
TEMA 10.- Edificios Municipales. Ubicación.

A N E X O IV

PLAZA DE OPERARIO MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Número de Plazas: Una (Personal Laboral)
Categoría Profesional: Peón
Grupo: K1
Sistema de Selección: Concurso-Oposición
Titulación exigida: Certificado de Estudios Primarios.
Derechos a examen: 500 Ptas.

Ejercicios

FASE DE CONCURSO

Será previa a la fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Se desarrollará mediante la valoración de los méritos que a continuación se indican:

- Desempeño de plaza análoga a la convocada en cualquiera de las Administraciones Públicas, 1 punto por cada año de servicio (las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos), hasta un máximo de tres puntos.

FASE DE OPOSICIÓN

Constará de los siguientes ejercicios:

1º) Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de una hora, un examen tipo test, acerca del temario que se adjunta.

2º) Consistirá en resolver cuatro problemas sobre suma, resta, multiplicación y división, por un tiempo máximo de una hora.

3º) Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que, en relación con el cometido de la plaza, formule el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo máximo que así mismo determine.

Programa

TEMA 1.- Idea general de la Constitución Española de 1978
TEMA 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
TEMA 3.- Idea general del Régimen Local Español. Principios constitucionales.
TEMA 4.- Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía Andaluz: su significado.
TEMA 5.- Mantenimiento del césped.
TEMA 6.- Mantenimiento de pavimentos deportivos: parquet, cuarzo, pistas de atletismo de sintético prefabricado.
TEMA 7.- Mantenimiento de piscinas descubiertas.
TEMA 8.- Normas básicas de seguridad e higiene en una instalación cubierta.
TEMA 9.- Almacenaje deportivo. Tipos de materiales. Definición de inventariable y fungible.
TEMA 10.- Red de instalaciones deportivas en el municipio de La Rinconada. Localización.

A N E X O V

PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL

Número de Plazas: Una (Personal Laboral)
Categoría Profesional: Trabajador Social
Grupo: B
Sistema de Selección: Concurso-Oposición
Titulación exigida: Diplomado en Trabajo Social
Derechos a examen: 1500 Ptas.

Ejercicios

FASE DE CONCURSO

Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se desarrollará mediante la valoración de los méritos que a continuación se indican:

- Desempeño de plaza análoga a la convocada en Servicios Sociales Comunitarios en cualquiera de las Administraciones Públicas, 1 punto por cada año de servicio (las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos), hasta un máximo de tres puntos.

FASE DE OPOSICIÓN

Constará de los siguientes ejercicios:

1º) Consistirá en resolver en un tiempo máximo de cuatro horas y treinta minutos, tres temas extraídos al azar, uno de cada parte del temario que se adjunta.

2º) Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que, en relación con el cometido de la plaza, formule el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo máximo que así mismo determine.

Programa**PARTE PRIMERA:**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

TEMA 5.- Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía Andaluz: su significado.

TEMA 6.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 7.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 8.- El Municipio. Término municipal y población. Organización y competencias.

TEMA 9.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos locales. Resoluciones de los órganos unipersonales. Ordenanzas y Reglamentos: Concepto, clases, procedimientos de elaboración y aprobación.

TEMA 10.- Los presupuestos locales. Régimen Jurídico del gasto público local. Responsabilidades derivadas de la actuación económica.

TEMA 11.- La Rinconada: historia y evolución. Características socio-económicas. Los sectores económicos. La estructura de la población. Situación.

TEMA 12.- Sociedad para el desarrollo económico de La Rinconada. Competencias. Órganos de gobierno.

TEMA 13.- El Patronato Municipal Pro-diminuidos de La Rinconada. Competencias. Órganos de gobierno.

TEMA 14.- El Patronato Municipal de Juventud y Deportes de La Rinconada. Competencias. Órganos de gobierno.

PARTE SEGUNDA

TEMA 1.- La Ley de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

TEMA 2.- El Plan concertado de prestaciones básicas en las Administraciones Locales.

TEMA 3.- El proceso de implantación de los Servicios Sociales en España.

TEMA 4.- Los servicios sociales Comunitarios: fundamentación, objetivos, funciones y programas.

TEMA 5.- Los servicios sociales especializados: definición, tipología, coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

TEMA 6.- Los centros de servicios sociales: definición, funciones y organización.

TEMA 7.- La interdisciplinariedad en el trabajo en los servicios sociales.

TEMA 8.- Los departamentos de servicios sociales municipales.

TEMA 9.- Los programas en los servicios sociales comunitarios.

TEMA 10.- Análisis de las necesidades sociales para la intervención social.

TEMA 11.- Los recursos sociales

TEMA 12.- Los equipamientos en los servicios sociales comunitarios: los equipamientos básicos.

TEMA 13.- La evaluación de los servicios sociales

TEMA 14.- La Ley de Integración Social del minusválido.

TEMA 15.- El plan de igualdad de oportunidades del Instituto Andaluz de la Mujer.

TEMA 16.- La Ley de Acogimiento Familiar y Adopción

TEMA 17.- El servicio de información, orientación y valoración en los servicios sociales comunitarios.

TEMA 18.- La ayuda a domicilio: definición, fundamentos, características y objetivos.

TEMA 19.- Toxicomanías: conceptos básicos, tipología, etc.

TEMA 20.- La marginación social: concepto, factores condicionantes de los procesos de marginación.

TEMA 21.- La animación socio-cultural: instrumento para la participación y el cambio social.

TEMA 22.- El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Provincial.

TEMA 23.- El concepto de comunidad. La comunidad como objeto de intervención.

TEMA 24.- Los centros de información juvenil

TEMA 25.- El Comisionado para la Droga, el Centro Provincial de Drogodependencias. Plan Andaluz sobre Drogas.

TEMA 26.- El Voluntariado social como recurso de los servicios sociales comunitarios.

TEMA 27.- El Departamento de Servicios Sociales en el municipio de La Rinconada.

TEMA 28.- El salario social.

TEMA 29.- Los centros ocupacionales: objetivo, organización y funcionamiento.

TEMA 30.- Importancia de los indicadores sociales en el trabajo social.

TEMA 31.- Intervención con la 3ª Edad desde los servicios sociales comunitarios.

TEMA 32.- Intervención con minusválidos desde los servicios sociales comunitarios.

TEMA 33.- Intervención con la población femenina desde los servicios sociales comunitarios.

TEMA 34.- Intervención con infancia y familia desde los servicios sociales.

TEMA 35.- Intervención desde los servicios sociales comunitarios en el ámbito de la drogodependencia.

TEMA 36.- Centro de Información a la Mujer

PARTE TERCERA

TEMA 1.- La documentación en el Trabajo Social: la ficha social, el informe social. Historia social.

TEMA 2.- La utilización de la informática en el Trabajo Social.

TEMA 3.- El Presupuesto como instrumento de planificación. Técnicas presupuestarias en servicios sociales. Control presupuestario.

TEMA 4.- Organización y servicios sociales.

TEMA 5.- Situación actual del trabajo inter-áreas en el ámbito del bienestar social municipal.

TEMA 6.- Profesionales adscritos a los servicios sociales comunitarios: educador de calle, animador socio-cultural, trabajador familiar, auxiliar de hogar... Perfil, funciones, ubicación, etc.

TEMA 7.- La difusión de los servicios sociales. Evaluación de la efectividad.

TEMA 8.- Factores críticos de la planificación de servicios sociales en las Comunidades Autónomas.

TEMA 9.- La Concejalía de Asuntos Sociales: estructura orgánica.

TEMA 10.- El Instituto Andaluz de Servicios Sociales: funciones, régimen jurídico, organización, presupuestos, etc.

ANEXO VI**PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Numero de Plazas: Una
Denominación: Auxiliar Administrativo
Escala: Administración General
Subescala: Auxiliar
Grupo: D
Sistema de Selección: Concurso-Oposición
Titulación Exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.
Derechos de examen: 1000 Ptas.

EJERCICIOS**FASE DE CONCURSO**

Será previa a la fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Se desarrollará mediante la valoración de los méritos que a continuación se indican:

-Desempeño de plaza análoga a la convocada en cualquiera de las Administraciones Públicas, 1 punto por cada año de servicio (las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos), hasta un máximo de tres puntos.

FASE DE OPOSICION

Constará de los siguientes ejercicios con carácter obligatorio y eliminatorio:

1º.- Consistirá en copiar a máquina durante 10 minutos, un texto elegido por el Tribunal, común a todos los aspirantes a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas o electrónicas, las pulsaciones obtenidas se reducirán en un 10% a efectos de igualar sus ventajas comparativas con las normales. No se admitirán máquinas con memoria ni elementos correctores, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta norma.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

La máquina será aportada por los aspirantes.

2º.- Consistirá en la realización de un test con respuestas alternativas, común a todos los aspirantes, en el tiempo que por el Tribunal se determine, sobre las materias del Programa adjunto.

3º.- Constará de dos partes, que habrán de desarrollarse en un tiempo máximo de 90 minutos:

a) Ejercicio de redacción: Consistirá en el desarrollo de un tema elegido libremente por el Tribunal, común para todos los aspirantes, quedando el opositor facultado para exponerlo según su criterio y en el que se valorará la composición, nivel cultural, y claridad de exposición.

b) Resolución de dos problemas de Cálculo Aritmético.

PROGRAMA

TEMA 1: La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

TEMA 2: La Corona. Los Poderes del Estado.

TEMA 3: La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

TEMA 4: Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 5: Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

TEMA 6: La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

TEMA 7: El Municipio. Organización Municipal. Competencias.

TEMA 8: Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de la legalidad.

TEMA 9: El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

TEMA 10: Las normas de acción administrativa en la esfera local. Fomento, servicio público y policía.

TEMA 11: Intervención administrativa en la actividad privada. Especial referencia a la concesión de licencias.

TEMA 12: Las Haciendas Locales. Clasificación de los Recursos. Las Ordenanzas Fiscales.

TEMA 13: Los presupuestos locales: Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local.

TEMA 14: Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 15: Los Actos Administrativos: Concepto y Clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 16: Funcionamiento de los Organos colegiados. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de Acuerdos.

TEMA 17: Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

TEMA 18: Los Bienes de las Entidades Locales.

TEMA 19: La responsabilidad de la Administración.

TEMA 20: Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso ordinario, contencioso-administrativo y de revisión.

TEMA 21: El personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

TEMA 22: Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema

de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

TEMA 23: Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

TEMA 24: La relación con los administrativos. Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica.

TEMA 25: Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

TEMA 26: Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión.

TEMA 27: Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación del apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

TEMA 28: La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: sus componentes fundamentales.

TEMA 29: La ofimática. Especial referencia al tratamiento de textos y las Bases de Datos.

TEMA 30: El Cálculo Mercantil. Interés simple e interés compuesto. La estadística y sus fines.

ANEXO VII**PLAZA DE CONDUCTOR**

Número de plazas: Una

Denominación: Conductor

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficio.

Categoría: Oficial.

Grupo: D

Sistema de Selección: Concurso-Oposición por promoción interna.

Titulación exigida: Graduado escolar, Formación Profesional de 1º Grado o

equivalente.

Derecho a exámen: 1000 Ptas.

REQUISITOS ESPECIFICOS DE LA PLAZA DE CONDUCTOR

Ser funcionario en propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada con una antigüedad mínima de 2 años en el cuerpo o Escala a que pertenezca el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspira a ingresar.

SISTEMA DE SELECCION Y PRUEBAS SELECTIVAS**FASE DE CONCURSO**

Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se desarrollará mediante la valoración de los méritos que a continuación se indican:

- Desempeño de plaza análoga a la convocada en cualquiera de las Administraciones Públicas, 1 punto por cada año de servicio (las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos), hasta un máximo de 3 puntos.

FASE DE OPOSICION

1º.- Consistirá en contestar en el tiempo máximo que determine el Tribunal, un test sobre el programa adjunto a la presente convocatoria, a propuesta del Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

2º.- Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que, en relación con el cometido de la plaza, formule el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo máximo que así mismo determine.

PROGRAMA

TEMA 1: El motor de cuatro tiempos. Elementos principales que lo componen.

TEMA 2: Diferencia entre motores de gasoil y gasolina.

TEMA 3: La Culata. Elementos que la componen. Relación de la

culata con otros elementos del motor.

TEMA 4: Bloque. Elementos que lo componen.

TEMA 5: El Cáster. Elementos que lo componen.

TEMA 6: La Bomba de agua. Sus elementos. La puesta en marcha. Sus elementos.

TEMA 7: El distribuidor. Sus elementos.

TEMA 8: La bomba gasoil. Elementos que la componen. La bomba de gasolina. Elementos que la componen. Diferencia entre ambas.

TEMA 9: El embrage. Elementos que componen el conjunto. Tipos de embrage.

TEMA 10: Caja de cambios y sus elementos. Diferencial. Elementos que lo componen.

TEMA 11: Señales prohibitivas vigentes en la ley de Tráfico y Seguridad Vial.

TEMA 12: Señales informativas vigentes en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

TEMA 13: Señales recomendarorias vigentes en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

TEMA 14: Seguridad Vial: Especial referencia a la seguridad en el transporte de personal en vehículos especiales.

TEMA 15: Principales sistemas de alarmas y señalización en automóviles.

TEMA 16: Sistema de comunicación móvil en vehículos.

TEMA 17: Posibles soluciones a las diversas contingencias que pudieran producirse: comportamiento en caso de accidente.

TEMA 18: Primeros auxilios.

TEMA 19: Distintos sistemas de frenos. Elementos que la componen.

TEMA 20: Principales redes diarias de acceso a La Rinconada.

ANEXO VIII

PLAZA DE ANIMADOR SOCIO-CULTURAL

Número de plazas: Una (Personal Laboral)

Categoría Profesional: Animador

Grupo: D

Sistema de Selección: Concurso-Oposición

Titulación Exigida: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente.

Derecho a examen: 1000 Ptas.

EJERCICIOS

FASE DE CONCURSO

Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se desarrollará mediante la valoración de los méritos que a continuación se indican:

- Desempeño de plaza análoga a la convocada en cualquiera de las Administraciones Públicas, 1 punto por cada año de servicio (las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos), hasta un máximo de 3 puntos.

FASE DE OPOSICION

1ª.- Consistirá en contestar en el tiempo máximo que determine el Tribunal, un test sobre el programa adjunto a la presente convocatoria, a propuesta del tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

2ª.- Consistirá en la resolución de un supuesto o supuestos prácticos que por el Tribunal se formule, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, común para todos los aspirantes, en el tiempo máximo que por aquel se determine, relacionado con el temario adjunto a la convocatoria.

PROGRAMA

TEMA 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y Estructura.

TEMA 2: Organización Territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas.

TEMA 3: El Municipio: Organización y competencias municipales.

TEMA 4: La Provincia: Organización y competencias provinciales.

TEMA 5: El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del Administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

TEMA 6: La Corona. Los Poderes del Estado.

TEMA 7: El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

TEMA 8: Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Las Ordenanzas fiscales.

TEMA 9: Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local.

TEMA 10: La Animación socio-cultural, antecedente, áreas, ámbitos y características esenciales.

TEMA 11: El animador socio-cultural. Sus funciones y papel dentro del equipo de trabajo.

TEMA 12: Tiempo libre y ocio: Definiciones y deferencias educativas y visión socio-cultural.

TEMA 13: La Intervención socio-cultural. Fase y desarrollo de la misma.

TEMA 14: Desarrollo de la animación socio cultural en el municipio, entre las políticas municipales socio-culturales y las demandas explícitas y latentes de la comunidad.

TEMA 15: Asociacionismo y Tiempo Libre: Promoción, coordinación, actividades y recursos.

TEMA 16: La Sociedad del Ocio: ventajas e inconvenientes en localidades cercanas a grandes urbes.

TEMA 17: El voluntariado en el desarrollo socio-cultural de la localidad.

TEMA 18: La Animación de la mujer: Características del sector y tipo de programas.

TEMA 19: La Animación de la Tercera Edad: Características del sector y tipo de programas.

TEMA 20: La animación medioambiental: Características del sector y tipo de programas.

TEMA 21: La Animación Juvenil: Características del sector y tipo de programas.

TEMA 22: La Cultura y la identidad de la comunidad como elemento de partida para la animación socio-cultural.

TEMA 23: Las Técnicas de Grupo: Papel en la animación socio-cultural y clasificación de las mismas.

TEMA 24: El Grupo: La negociación y la toma de decisiones conjunta.

TEMA 25: El Grupo: su estructura, desarrollo y fase. La importancia del grupo en la animación sociocultural.

TEMA 26: La Educación no formal, la Educación social y la animación socio-cultural.

TEMA 27: Técnicas de sensibilización de la población.

TEMA 28: Técnicas de información y comunicación.

TEMA 29: Funciones y lugares de actuación del monitor de tiempo libre.

TEMA 30: Pedagogía de ocio: Características y métodos.

ANEXO IX

PLAZA DE PSICOLOGO

Número de Plazas: Una (Personal Laboral)

Categoría Profesional: Psicólogo

Grupo de Cotización: A

Sistema de selección: Concurso-Oposición

Titulación exigida: Licenciado en Psicología

Derechos a examen: 1500 Ptas.

EJERCICIOS

FASE DE CONCURSO

Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se desarrollará mediante la valoración de los méritos que a continuación se indican:

- Desempeño de plaza análoga a la convocada en cualquiera de las Administraciones Públicas, 1 punto por cada año de servicio (las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos), hasta un máximo de 3 puntos.

FASE DE OPOSICION

Constará de los siguientes ejercicios:

1ª.- Consistirá en resolver en un tiempo máximo de seis horas, cuatro temas extraídos al azar, uno de cada parte del temario que se adjunta.

2º.- Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que, en relación con el cometido de la plaza, formule el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo máximo que asimismo determine.

PROGRAMA

Parte Primera

TEMA 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
 TEMA 2: Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.
 TEMA 3: La Corona. El Poder Legislativo.
 TEMA 4: El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.
 TEMA 5: Organización Territorial del Estado. Estatuto de Autonomía Andaluza: su significado.
 TEMA 6: Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.
 TEMA 7: La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
 TEMA 8: El Municipio. Término Municipal y Población. Organización y competencias.
 TEMA 9: Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos locales. Resoluciones de los órganos unipersonales. Ordenanzas y Reglamentos: Concepto, clases, procedimientos de elaboración y aprobación.
 TEMA 10: Los presupuestos locales. Régimen Jurídico del gasto público local. Responsabilidades derivadas de la actuación económica.
 TEMA 11: La Rinconada: Historia y Evolución. Características socio-económicas. Los sectores económicos. La estructura de la población. Situación.
 TEMA 12: Sociedad para el Desarrollo Económico de La Rinconada. Competencias. Organos de gobierno.
 TEMA 13: El Patronato Municipal Pro-Disminuidos de La Rinconada. Competencias. Organos de Gobierno.
 TEMA 14: El Patronato Municipal de Juventud y Deportes de La Rinconada. Competencias. Organos de Gobierno.
 TEMA 15: El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Segunda Parte

TEMA 1: Evolución de la Orientación Educativa.
 TEMA 2: La Ley Orgánica del Derecho a la Educación.
 TEMA 3: La ley de Orientación General del Sistema Educativo.
 TEMA 4: Plan de actuación del Area de Educación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
 TEMA 5: Los equipos Psicopedagógicos Municipales una alternativa local a la acción orientadora. Definición.
 TEMA 6: Evolución de los Equipos Psicopedagógicos Municipales desde sus inicios hasta nuestros días.
 TEMA 7: Ley de Integración Social del niño con minusvalía.
 TEMA 8: La Integración de alumno con necesidades educativas especiales.
 TEMA 9: Centros específicos de educación especial y las aulas de apoyo a la integración. Funciones y características.
 TEMA 10: La integración de alumnos con dificultades motóricas.
 TEMA 11: La integración de alumnos con problemas de audición y lenguaje.
 TEMA 12: La integración de alumnos disminuidos psíquicos.
 TEMA 13: Los trastornos del aprendizaje. Tipos, diagnósticos y tratamiento.
 TEMA 14: El retraso mental: Concepto, Tipos, etc...
 TEMA 15: El Consejo Escolar y el Consejo Escolar Municipal. Funciones.
 TEMA 16: Los equipos Orientadores. Fundamentación, objetivos, funciones y programas.
 TEMA 17: Incardinación de los distintos componentes de un centro escolar. Organigrama.
 TEMA 18: Los Centros de Recursos Educativos.
 TEMA 19: Los departamentos de educación municipales.
 TEMA 20: Los recursos educativos del gabinete Psicopedagógico.
 TEMA 21: Análisis de las necesidades educativas para la intervención psicopedagógica.
 TEMA 22: La Intervención en los Equipos de Orientación.
 TEMA 23: La evaluación en los Equipos de Orientación.
 TEMA 24: Plan de Centro y los Equipos Psicopedagógicos Municipales.
 TEMA 25: Los Centros de Profesores. Funciones y colaboraciones.

Tercera Parte

TEMA 1: Organización de los Gabinetes Psicopedagógicos.
 TEMA 2: Niveles de intervención de un Gabinete Psicopedagógico.
 TEMA 3: Dimensión comunitaria del Gabinete Psicopedagógico.
 TEMA 4: Programa preventivo de aplicación en la educación infantil.
 TEMA 5: Programas de tratamiento de aplicación en la educación infantil.
 TEMA 6: Programas preventivos de aplicación en los distintos ciclos de la Enseñanza Primaria Obligatoria.
 TEMA 7: Programas de tratamiento de aplicación en los distintos ciclos de Enseñanza Primaria Obligatoria.
 TEMA 8: La problemática psicopedagógica.
 TEMA 9: El Orientador como agente de cambio educativo.
 TEMA 10: Finalidad y objetivos de la educación
 TEMA 11: El Gabinete Psicopedagógico en los centros escolares.
 TEMA 12: El servicio de orientación del Gabinete Psicopedagógico en Educación infantil y en la Educación Primaria Obligatoria en el municipio de La Rinconada.
 TEMA 13: Las relaciones del Gabinete con los profesores.
 TEMA 14: Las relaciones del Gabinete con los padres.
 TEMA 15: Las relaciones del Gabinete con los distintos departamentos de los centros escolares.
 TEMA 16: Las relaciones del Gabinete con los alumnos.
 TEMA 17: Evaluación del rendimiento escolar: rendimiento suficiente y satisfactorio.
 TEMA 18: Las Técnicas de orientación psicopedagógica.
 TEMA 19: Delimitación del concepto fracaso escolar.
 TEMA 20: Causas del Fracaso Escolar. Análisis de los distintos factores.
 TEMA 21: La orientación en el fracaso escolar. Evaluación y actividades orientadoras.
 TEMA 22: Características psicológicas del alumno de 0 a 5 años. Repercusiones en la educación.
 TEMA 23: Características psicológicas del alumno de 6 a 8 años. Repercusiones en la educación.
 TEMA 24: Características psicológicas del alumno de 9 a 12 años. Repercusiones en la educación.
 TEMA 25: Dinámica grupal en la escuela. Concepto, organización, etc...

Cuarta Parte

TEMA 1: Evaluación de las dimensiones: cognitiva, comportamental y afectiva de los alumnos de la Enseñanza Obligatoria.
 TEMA 2: Desarrollo del alumno en la esfera intelectual.
 TEMA 3: Desarrollo del alumno en la esfera afectiva.
 TEMA 4: Desarrollo del alumno en la esfera psicomotriz.
 TEMA 5: La orientación a los profesores-tutores. Actividades
 TEMA 6: La orientación a los profesores de apoyo a la integración de refuerzo escolar. Actividades.
 TEMA 7: La orientación a los padres de niños con dificultades de aprendizaje.
 TEMA 8: La orientación a los padres de niños con problemas de comportamiento.
 TEMA 9: La orientación a los padres de niños con problemas afectivo-emocionales.
 TEMA 10: Programas de información para padres en la Educación Infantil de 0 a 5 años.
 TEMA 11: Programas de información para padres en la Educación Primaria Obligatoria de 6 a 8 años.
 TEMA 12: Programas de información para padres en la Educación Primaria Obligatoria de 8 a 12 años.
 TEMA 13: Diferencias entre niños con retraso escolar y niños con necesidades educativas especiales.
 TEMA 14: Funciones del profesor-tutor, del profesor de apoyo a la integración y del profesor de apoyo a ciclo.
 TEMA 15: Organización de una escuela de padres. Objetivos y contenidos.
 TEMA 16: El diagnóstico Psicopedagógico. Pluridimensionalidad.
 TEMA 17: La Entrevista como técnica psicológica.
 TEMA 18: La educación sexual en los centros escolares.
 TEMA 19: La orientación vocacional. Momentos críticos de la orientación profesional.
 TEMA 20: Las técnicas de estudio y de trabajo intelectual.
 TEMA 21: Técnicas de modificación de conducta en el aula.

TEMA 22: Programa de Educación para la Salud Mental en la escuela.

TEMA 23: Proyecto de Innovación Educativa: Educación para la Salud en la Escuela.

TEMA 24: Coordinación con los distintos equipos que inciden en la población escolar, tanto a nivel docente como municipal.

TEMA 25: Los hijos ante la separación: El consejo orientador y la prevención.

La Rinconada, 4 de julio de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO

Anuncio de bases.

Por medio del presente se pone en general conocimiento de cuanta persona pudiera estar interesada que, en ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno Corporativo en Sesión Ordinaria celebrada en fecha veinte de octubre de 1995, se formula convocatoria pública para participar en los procesos selectivos que han de realizarse para cubrir las plazas vacantes de la plantilla municipal de conformidad con las Bases aprobadas por el órgano citado en la Sesión referenciada.

Humilladero, 21 de diciembre de 1995.- El Alcalde-Presidente, Juan F. Gutiérrez Vélchez.

BASES QUE REGIRAN EL PROCESO DE SELECCION DEL PERSONAL INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE ESTA CORPORACION LOCAL DEL EJERCICIO DE 1993

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios de carrera pertenecientes a las escalas, subescalas, clases y denominaciones que a continuación se refieren, dotadas presupuestariamente y por los procedimientos selectivos que se expresan, así como la selección del personal sujeto a legislación y contratación laboral que igualmente se expresa.

Plaza número 1: Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Número de Vacantes Una. Denominación: Administrativo. Forma de Selección: Concurso-Oposición Libre.

Plaza número 2: Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Local. Número de vacantes Una. Denominación: Agente de Policía Local. Forma de Selección: Oposición Libre.

Plaza número 3: Personal laboral. Denominación del Puesto: Peón Operario de Mantenimiento. Nivel de titulación: Graduado Escolar. Tipo contrato: Laboral Indefinido. Grupo 10. Número de Vacantes: Una. Forma de selección: Concurso-Oposición Libre.

Plaza número 4: Personal laboral. Denominación del Puesto: Auxiliar Biblioteca. Nivel de titulación: Graduado Escolar. Tipo contrato: Laboral Indefinido a tiempo parcial (10 horas semanales). Grupo 5. Número de Vacantes: Una. Forma de selección: Concurso-Oposición Libre.

SEGUNDA.- CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas de acceso a las plazas relacionadas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Hallarse en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes, de los títulos académicos de Bachiller Superior o equivalente para la plaza número Uno y de Graduado Escolar o equivalente para el resto de las plazas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA PLAZA DE POLICÍA LOCAL

- No exceder de la edad de 30 años.
- Estar en posesión de los carnets de conducir de clases A-2 y B-2.
- Tener una estatura mínima 165 centímetros en el caso de mujeres y de 170 centímetros en el caso de los hombres.
- Haber cumplido el Servicio Militar o estar libre de él.
- Asumir el compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo, así como asumir el compromiso de conducir vehículos oficiales.

Todos estos requisitos se comprobarán antes de dar comienzo a las pruebas.

TERCERA.- INSTANCIAS:

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas deberán contener todos los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, con indicación precisa de la o de las plazas a que se aspira.

Tales instancias se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente de la Corporación Local de Humilladero y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, durante el plazo de tiempo de veinte días contados desde el siguiente al de la fecha en la que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias, asimismo, podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañarán los documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten los méritos alegados en caso de optar a plaza en que el proceso selectivo incluya fase de concurso. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

Además, se aportará declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Los aspirantes con minusvalía deberán incluir en la solicitud la identificación de la minusvalía que padecen, con detalle del diagnóstico y porcentaje de disminución de su capacidad, en su caso. Asimismo, deberán solicitar en la instancia las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización del o de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Las instancias se facilitarán por las oficinas de este Ayuntamiento.

CUARTA.- DERECHOS DE EXAMEN:

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de TRES MIL (3.000) pesetas y serán satisfechos por los aspirantes antes de presentar la instancia solicitando participar en las pruebas selectivas. Se abonarán tantos derechos de examen como plazas diversas a las que se aspira, en el caso de que algún aspirante opte a más de una plaza.

La forma de efectuar el pago será mediante ingreso en metálico en la Tesorería Municipal o por giro postal o telegráfico, indicando, en estos casos, en el concepto del giro el lema: "Para tomar parte en las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de (Nombre de la plaza convocada a que se opte)".

La Carta de Pago o recibo del ingreso se acompañará a la instancia o, en caso de haberse efectuado un giro, se indicará en aquella el número de éste.

Los derechos de examen no podrán ser devueltos, salvo que por causas no imputables al aspirante, la actividad administrativa correspondiente no se desarrolle.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo de tiempo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de los aspirantes incluidos y excluidos, lista que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia e insertada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento otorgándose un plazo de tiempo de 10 días, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para subsanar los defectos que hayan podido motivar las exclusiones, conforme establece el artículo 76 de la citada Norma.

Caso de existir reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en resolución de la Presidencia de la Corporación en que se aprueba la Lista Definitiva de Incluidos y Excluidos de las pruebas selectivas, lista que se hará pública en la forma indicada.

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Caso de que no hubiera reclamaciones, quedará automáticamente elevada a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

SEXTA.- SISTEMA DE INGRESO:

El ingreso se realizará por el sistema de Concurso-Oposición Libre para las plazas números Uno, Tres y Cuatro, y por el sistema de Oposición Libre para la plaza número Dos; todo ello al amparo de lo establecido en la vigente legislación reguladora de la función pública local y de la contratación de personal al servicio de la administración local.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

1. Composición.- El tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 712/82, de 2 de abril y artículo 11 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

El Jefe del servicio dentro de la respectiva especialidad, o en su defecto, un técnico o experto designado por el Alcalde.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación, si lo hubiere.

2. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándola a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas a todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo. Las cuantías a percibir serán las referidas a la categoría tercera de la citada Orden.

4. Vinculaciones de las resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Corresponderá al Tribunal de Calificación el dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen y correcto desarrollo del mismo y calificar y puntuar las pruebas establecidas.

OCTAVA.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS:

El lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio se determinarán en la resolución que recoja los aspirantes admitidos y excluidos, relación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las restantes pruebas se anunciarán públicamente por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores con, al menos, dos días hábiles de antelación a su comienzo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación implicará la exclusión definitiva a tomar parte o continuar las pruebas, salvo en aquellos supuestos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, entre los que se considerarán los casos en que la no comparecencia a las pruebas esté motivada por la participación en las pruebas de alguna otra plaza de las que en éstas Bases se convocan.

Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad y, si llegase a conocimiento de aquel que algún aspirante carece de los requisitos de la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia y comunicación a la Alcaldía, que resolverá pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud o falsedad en la declaración formulada.

NOVENA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS:

El desarrollo del proceso selectivo para cada una de las plazas convocadas se realizará conforme se dispone en cada uno de los Anexos.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS:

Finalizadas las pruebas, el Tribunal publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, y la propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado para cada una de las plazas vacantes, no pudiendo rebasar el número de esta relación al de plazas convocadas, de forma que será nula de pleno derecho cualquier propuesta o relación que contravenga tal exigencia.

La relación de aprobados y propuestos se elevará inmediatamente al Sr. Alcalde a fin de que se continúe la tramitación que proceda para efectuar los pertinentes nombramientos.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes en las pruebas selectivas, el Tribunal dirimirá el mismo mediante la realización de una prueba adicional e ejecutar por los aspirantes empatados y cuyo contenido habrá de estar directamente relacionado con las tareas y competencias propias de la plaza a que optan.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se efectúe la publicación a que se alude en el apartado anterior, los documentos acreditativos de la concurrencia de los requisitos que se exigen para tomar parte en el proceso selectivo según se especifican en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniese los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá ser nombrado y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

De producirse esta anomalía, el Presidente de la Corporación oficiará al Tribunal de Calificación a fin de que por este, si ello es posible, se eleve nueva propuesta de nombramiento con el aspirante que hubiese quedado a continuación por su puntuación de aquel que no pudo ocupar el puesto para el que fue seleccionado. Si esto no fuese factible para el Tribunal, se procederá a una nueva convocatoria Pública de selección para cubrir la plaza vacante.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS:

El Tribunal de Calificación queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMO TERCERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN:

Expirado el plazo de presentación de documentos y resueltas las posibles incidencias, el Sr. Alcalde expedirá el oportuno nombramiento, otorgando un plazo de tiempo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificado el nombramiento, para tomar posesión de la plaza ante el Señor Secretario de la Corporación.

A su vez, se diligenciará la manifestación del interesado a efectos de incompatibilidades, en los términos previstos en el artículo 13 del R.D. 598/85, de 30 de abril, de desarrollo de la Ley 53/84 de incompatibilidades.

Quien no tomara posesión en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, decaer en todos sus derechos quedando anuladas las actuaciones que hubiese realizado en el proceso selectivo.

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA Y SUPLETORIA:

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Reglamento del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones concordantes y vigentes que sean de aplicación.

ANEXO NUMERO 1

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS PARA LA PLAZA NUMERO UNO (Denominación: Administrativo. Forma de Selección: Concurso-Oposición Libre.)

1.1 FASE DE CONCURSO:

En primer lugar se valorarán los méritos debidamente justificados y probados por los aspirantes. La aportación documental de los méritos y curriculum vitae se efectuará junto con la instancia.

Consistirá en la valoración de los méritos concurrentes en los aspirantes conforme al siguiente:

1.1.1 BAREMO:

a) Antigüedad: Se valorará con 0,02 puntos por cada mes de desempeño de un puesto de trabajo de similares características y contenido que el que en estas bases se convoca, siempre que el mismo se hubiese desempeñado en una empresa privada y en puestos directamente relacionados con tareas de Contabilidad y Presupuestación.

Se valorará con 0,03 puntos por cada mes de desempeño de un puesto de trabajo de similares características y contenido que el que en estas bases se convoca, siempre que el mismo se hubiese desempeñado en la Administración Pública y en puestos directamente relacionados con tareas de Contabilidad y Presupuestación.

Si las anteriores tareas se han desempeñado en una Corporación Local de similares características a las de la que convoca el presente proceso selectivo, se añadirán 0,01 puntos por cada mes.

El máximo de puntos que podrán obtenerse por éste apartado será de 2,00 puntos.

b) Titulación.- Se valorará la posesión de titulación superior a la requerida para el acceso a la plaza que se convoca, con base a la siguiente escala:

Niveles de Titulación	Puntos
Titulación superior en uno o más niveles, a la requerida para el acceso a la plaza que se convoca	1,50
Titulación superior en uno o más niveles a la requerida para el acceso a la plaza que se convoca, si la especialidad académica lo es en áreas económicas	2,00

El máximo de puntos que podrán obtenerse por éste apartado será de 2,00 puntos.

c) Perfeccionamiento Profesional: Se valorará la asistencia y participación en cursos, seminarios y actividades formativas directamente relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por Escuelas

Oficiales de funcionarios o por Centros Oficiales de la Administración Pública y con base a la siguiente escala:

Duración de los cursos o seminarios	Puntos
Cursos o seminarios de hasta 20 horas lectivas	0,10
Cursos o seminarios de hasta 30 horas lectivas	0,20
Cursos o seminarios de hasta 40 horas lectivas	0,30
Cursos o seminarios de más de 40 horas lectivas	0,40

El máximo de puntos que podrán obtenerse por éste apartado será de 1,00 punto.

d) **Actividad docente:** El desempeño de actividades docentes en materias de contabilidad por partida doble, acreditada mediante Certificación del tiempo de trabajo, librada por la entidad u organismo público y/o privado bajo cuya dependencia dichas tareas docentes se han desempeñado, se puntuará con 0,25 por cada mes completo.

El máximo de puntos que podrán obtenerse por éste apartado será de 2,00 puntos.

e) **Experiencia Informática:** Acreditada mediante Certificación librada al efecto por el organismo o entidad en que la misma se halla adquirido, y que se refiera al manejo de paquetes informáticos del Plan General de Contabilidad Pública Local en entornos bajo sistema operativo UNIX, se puntuará con 3,00 puntos. Al objeto de poder valorar éste apartado el tribunal podrá establecer las pruebas prácticas que considere oportunas.

El máximo de puntos que podrán obtenerse por éste apartado será de 3,00 puntos.

1.1.2 CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El Tribunal calificará a los concursantes en función a los méritos alegados y documentados fehacientemente. Se valorarán únicamente los méritos conseguidos con anterioridad a la fecha de la publicación del Anuncio de Convocatoria del Concurso en el Boletín Oficial del Estado.

Si el Tribunal Calificador se plantease alguna duda sobre los méritos alegados, o su justificación, requerirá a los aspirantes para que, en el plazo que al efecto les señale, aclaren los extremos que les solicite.

Si dicho requerimiento no fuera atendido los méritos a que se refieran no producirán efecto alguno en cuanto a la valoración de los mismos.

1.2. FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios a desarrollar serán cuatro de carácter obligatorio y eliminatorio y con el siguiente contenido:

1.2.1 PRIMER EJERCICIO: Consistirá en elaborar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio de entre dos que se extraerán al azar y que coincidirán con los epígrafes señalados en el programa de materias, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

1.2.2 SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en responder durante un período máximo de una hora, a un test de cien preguntas con respuestas alternativas que versaran sobre los contenidos que figuran en el Programa de Materias en sus apartados I y II.

1.2.3 TERCER EJERCICIO: Se desarrollará por escrito durante un período máximo de dos horas y consistirá en la redacción de dos informes con propuesta de resolución de entre Cuatro que se plantearán por el Tribunal y que tendrán relación: Uno con los contenidos que figuran en el Programa de Materias en su apartado III, y otro sobre las correspondientes al apartado IV, y relativos, ambos, a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

El Tribunal determinará la redacción de los supuestos prácticos antedichos inmediatamente antes del comienzo del desarrollo del ejercicio.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales y/o colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

1.2.4 EXPOSICIÓN DE UNA MEMORIA FUNCIONAL DEL PUESTO: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, durante un período máximo de media hora, de una memoria en la que el aspirante determine las funciones que a su criterio son propias del puesto de trabajo que aspira a ocupar y realice una definición, planificación y evaluación de las tareas que le pueden ser propias y los medios técnicos a utilizar.

Los aspirantes dispondrán de un período de 5 minutos para elaborarse el esquema de la posterior exposición.

1.2.5 CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS: El Tribunal calificará cada uno de los ejercicios con un máximo de 10 puntos y un mínimo de 0, siendo necesaria la obtención de al menos 5 para superar tal ejercicio y poder optar al siguiente.

La calificación de cada ejercicio se obtendrá de la suma de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de calificadores, siendo el cociente la calificación final de cada ejercicio.

La calificación en la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que se hayan superado.

La calificación final de cada aspirante se determinará por la suma total de las puntuaciones que se hayan obtenido en el sistema de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

PROGRAMA DE MATERIAS

I.-DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL.

- TEMA 1.-El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
- TEMA 2.-La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
- TEMA 3.-La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- TEMA 4.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 5.-La Corona. El Poder Legislativo.
- TEMA 6.-El Gobierno y la Administración del Estado.
- TEMA 7.-El Poder Judicial.
- TEMA 8.-Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado.

II.-DERECHO ADMINISTRATIVO.

- TEMA 9.-La Administración pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
- TEMA 10.-Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- TEMA 11.-Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.
- TEMA 12.-El Reglamento: Sus clases, Otras fuentes del Derecho administrativo.
- TEMA 13.-El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
- TEMA 14.-El acto administrativo. Concepto. Elementos.
- TEMA 15.-Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.
- TEMA 16.-Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- TEMA 17.-La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
- TEMA 18.-Los recursos administrativos. Clases. Recurso Ordinario. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.
- TEMA 19.-Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

TEMA 20.-Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

TEMA 21.-La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

TEMA 22.-Las formas de actividad administrativa. El fomento. La Policía.

TEMA 23.-El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

TEMA 24.-La responsabilidad de la Administración Pública.

III.-PRINCIPIOS DE DERECHO FINANCIERO.

TEMA 25.-Consideración económica de la actividad financiera. El derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

TEMA 26.-El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

TEMA 27.-Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

TEMA 28.-Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

TEMA 29.-El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

TEMA 30.-La Ley General Presupuestaria.

IV.-ADMINISTRACION LOCAL

TEMA 31.-Régimen Local español. Principios constitucionales y Regulación jurídica.

TEMA 32.-La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial Competencias.

TEMA 33.-El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 34.-Organización municipal. Competencias.

TEMA 35.-Régimen general de las elecciones locales.

TEMA 36.-Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

TEMA 37.-Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

- TEMA 38.-Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y Tutela.
- TEMA 39.-La función pública local y su organización.
- TEMA 40.-Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- TEMA 41.-Derechos económicos de los funcionarios. derechos pasivos. La Seguridad Social.
- TEMA 42.-Los bienes de las Entidades Locales. Clases: El dominio público local. Bienes Patrimoniales.
- TEMA 43.- Las formas de actividad de las Entidades Locales, La intervención administrativa en la actividad privada. Estudio especial del régimen de Licencias.
- TEMA 44.-El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- TEMA 45.-Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- TEMA 46.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Vocaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- TEMA 47.-Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
- TEMA 48.-Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 49.-Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.
- TEMA 50.-Intervención en la edificación y uso del suelo.
- TEMA 51.-Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- TEMA 52.-Régimen jurídico del gasto público local.
- TEMA 53.-Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

ANEXO NUMERO 2

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS PARA LA PLAZA NUMERO DOS (Denominación: Agente de Policía Local. Forma de Selección: Oposición Libre)

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

2.1.1 **PRIMER EJERCICIO: Examen Médico.** Consistirá en un reconocimiento médico para valorar si se poseen las condiciones físicas mínimas, dicho reconocimiento deberá acreditar la aptitud de los aspirantes conforme al siguiente:

CUADRO DE EXCLUSIÓN MÉDICA

1.- TALLA:

La estatura mínima será de **1'70 m. para los hombres y 1'65 m. para las mujeres.**

2.- OBESIDAD-DELGADEZ:

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla en cms. - 100) \cdot \frac{edad}{4}] \times 0,9$$

3.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS:

A) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratopatía radial

- Desprendimiento de retina

- Estrabismo

- Hemianopsias

- Discromatopsias

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos dificulte de manera importante la agudeza visual.

B) Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

C) Otras exclusiones:

c.1. **Aparato locomotor:** Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio

de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columnas vertebrales y otros procesos óseos, musculares y articulares.

c.2. **Aparato digestivo:** Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c.3. **Aparato cardio-vascular:** Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

c.4. **Aparato respiratorio:** El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

c.5. **Sistema nervioso:** Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

c.6. **Piel y faneras:** Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

c.7. **Otros procesos patológicos:** Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

2.1.2 **SEGUNDO EJERCICIO: Pruebas físicas.** Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se detallan a continuación y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, asimismo los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

1.- FUERZA FLEXORA:

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones, permitiéndose dos intentos.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita un mínimo de 40 segundos, permitiéndose dos intentos.

2.- SALTO VERTICAL (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms. los hombres y 40 cms. las mujeres.

3.- SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el reglamento de atletismo.

Los aspirantes tendrán que superar 4'5 metros los hombres y 3'80 las mujeres. Se permitirán dos intentos.

4.- SALTO DE ALTURA:

1'30 metros para los hombres y 1'15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Se permitirán dos intentos.

5.- CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Las marcas mínimas serán 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres. Se permitirán dos intentos.

6.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Permitiéndose dos intentos, habrán de superarse las marcas mínimas de 8'00 minutos para los hombres y 9'00 minutos para las mujeres.

2.1.3 TERCER EJERCICIO: Prueba Psicotécnica. Consistirá en la realización de un examen psicotécnico que, en todo caso, constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

2.1.4 CUARTO EJERCICIO: Conocimientos. Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el final del presente y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Todos los ejercicios de esta primera fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, no pudiendo pasar al siguiente ejercicio los opositores que no superen cada uno de los ejercicios en el orden en que han quedado expuestos.

SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

RELACIÓN DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición, y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Finalizando el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

RECURSOS

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PROGRAMA DE MATERIAS

TEMA 1.-La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.-La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 3.-Tipología de los entes públicos: la Administración Central, Autonómica, Local e Institucional.

TEMA 4.-Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

TEMA 5.-Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 6.-El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

TEMA 7.-Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TEMA 8.-El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

TEMA 9.-Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 10.-Los recursos administrativos: concepto y clases.

TEMA 11.-La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

TEMA 12.-La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

TEMA 13.-Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

TEMA 14.-Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

TEMA 15.-La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policias Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios públicos locales.

TEMA 16.-La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

TEMA 17.-Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

TEMA 18.-Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

TEMA 19.-La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

TEMA 20.-La sociedad de masas. Características.

TEMA 21.-Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centro y establecimientos de interés policial.

ANEXO NUMERO 3

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS PARA LA PLAZA NUMERO TRES (Denominación del Puesto: Peón Operario de Mantenimiento. Forma de selección Concurso-Oposición Libre).

3.1 FASE DE CONCURSO:

En primer lugar se valorarán los méritos debidamente justificados y probados por los aspirantes. La aportación documental de los méritos y curriculum vitae se efectuará junto con la instancia.

Consistirá en la valoración de los méritos concurrentes en los aspirantes conforme al siguiente:

3.1.1 BAREMO:

a) **Antigüedad:** Se valorará con un 0,08 puntos cada mes completo ó fracción del mismo de desempeño de un puesto de trabajo de similares características a aquel al que se aspira siempre que tal puesto se haya ejercido en el Ayuntamiento de Humilladero, bien sea como funcionario o contratado laboral.

El máximo de puntos que podrá obtenerse por éste apartado será de 2,50 puntos.

b) **Experiencia profesional:** Se valorará con 0,04 puntos cada mes completo ó fracción del mismo de desempeño de un puesto de trabajo de similares características y contenido que el denominado en el apartado anterior, siempre que el mismo se hubiese realizado en el resto de la Administración Pública, bien sea como funcionario o contratado laboral.

Si las anteriores tareas se han desempeñado en una Corporación Local de similares características a las de la que convoca el presente proceso selectivo, se añadirán 0,01 puntos por cada año o fracción de tiempo de servicio.

El máximo de puntos que podrán obtenerse por éste apartado será de 2,50 puntos.

c) **Perfeccionamiento Profesional:** Se valorará la asistencia y participación en cursos, seminarios y actividades formativas directamente relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por Escuelas Oficiales, Centros Oficiales ó Empresas colaboradoras con la Administración Pública y con base a la siguiente escala:

Duración de los cursos o seminarios	Puntos
Cursos o seminarios de hasta 20 horas lectivas	0,10
Cursos o seminarios de hasta 30 horas lectivas	0,20
Cursos o seminarios de hasta 40 horas lectivas	0,30
Cursos o seminarios de más de 40 horas lectivas	0,40

El máximo de puntos que podrán obtenerse por éste apartado será de 2,50 puntos.

3.1.2 CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El Tribunal calificará a los concursantes en función a los méritos alegados y documentados fehacientemente. Se valorarán únicamente los méritos conseguidos con anterioridad a la fecha de la publicación del Anuncio de Convocatoria del Concurso en el Boletín Oficial del Estado.

Si el Tribunal Calificador se plantease alguna duda sobre los méritos alegados, o su justificación, requerirá a los aspirantes para que, en el plazo que al efecto les señale, aclaren los extremos que les solicite.

Si dicho requerimiento no fuera atendido los méritos a que se refieran no producirán efecto alguno en cuanto a la valoración de los mismos.

3.2 FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios a desarrollar serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio y con el siguiente contenido:

3.2.1 PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la responder durante un período máximo de una hora, a un test de cien preguntas con respuestas alternativas que versaran sobre cultura y los conocimientos generales que puedan ser exigidos en función de la titulación del puesto al que se aspira.

3.2.2 SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de dos pruebas de Capacitación profesional en las que el aspirante deberá demostrar su aptitud para el puesto de trabajo al que aspira. El contenido de las pruebas será determinado por el tribunal y tendrán relación con las funciones que se atribuyen al puesto de trabajo.

3.2.3 TERCER EJERCICIO: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, durante un período máximo de media hora, de una memoria en la que el aspirante determine la actuación que a su criterio es propia del puesto de trabajo que aspira a ocupar, y realice una definición, planificación y evaluación de las tareas que le pueden ser propias y los medios técnicos a utilizar.

Los aspirantes dispondrán de un período de 5 minutos para elaborarse el esquema de la posterior exposición.

Terminada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y formular diversas preguntas o supuestos relacionados con el diario desempeño de

las tareas propias del cargo a que se aspira que los primeros deberán contestar a su libre criterio.

3.2.4 CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS: El Tribunal calificará cada uno de los ejercicios con un máximo de 10 puntos y un mínimo de 0, siendo necesaria la obtención de al menos 5 para superar tal ejercicio y poder optar al siguiente.

La calificación de cada ejercicio se obtendrá de la suma de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de calificadoros, siendo el cociente la calificación final de cada ejercicio.

La calificación en la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que se hayan superado.

La calificación final de cada aspirante se determinará por la suma total de las puntuaciones que se hayan obtenido en el sistema de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

ANEXO NUMERO 4

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS PARA LA PLAZA NUMERO CUATRO (Denominación del Puesto: Auxiliar Biblioteca. Forma de selección: Oposición Libre)

4.1 FASE DE CONCURSO:

En primer lugar se valorarán los méritos debidamente justificados y probados por los aspirantes. La aportación documental de los méritos y curriculum vitae se efectuará junto con la instancia.

Consistirá en la valoración de los méritos concurrentes en los aspirantes conforme al siguiente:

4.1.1 BAREMO:

a) **Antigüedad:** Se valorará con un 0,08 puntos cada mes completo ó fracción del mismo de desempeño de un puesto de trabajo de similares características a aquel al que se aspira siempre que tal puesto se haya ejercido en el Ayuntamiento de Humilladero, bien sea como funcionario, contratado laboral o en trabajos de colaboración social.

El máximo de puntos que podrán obtenerse por éste apartado será de 2,50 puntos.

b) **Experiencia profesional:** Se valorará con 0,04 puntos cada mes completo ó fracción del mismo de desempeño de un puesto de trabajo de similares características a aquel al que se aspira siempre que tal puesto se haya ejercido en el resto de las Administraciones Públicas, bien sea como funcionario, contratado laboral o en trabajos de colaboración social.

Si las anteriores tareas se han desempeñado en una Corporación Local de similares características a las de la que convoca el presente proceso selectivo, se añadirán 0,01 puntos por cada año o fracción de tiempo de servicio.

El máximo de puntos que podrán obtenerse por éste apartado será de 2,50 puntos.

c) **Procesos Selectivos Previos:** Se valorará con 2,50 puntos la participación y superación de pruebas selectivas convocadas por organismos oficiales que con anterioridad al actual proceso se hayan desarrollado para la provisión de puestos de trabajo de similares características a aquel al que se aspira.

4.1.2 CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El Tribunal calificará a los concursantes en función a los méritos alegados y documentados fehacientemente. Se valorarán únicamente los méritos conseguidos con anterioridad a la fecha de la publicación del Anuncio de Convocatoria del Concurso en el Boletín Oficial del Estado.

Si el Tribunal Calificador se plantease alguna duda sobre los méritos alegados, o su justificación, requerirá a los aspirantes para que, en el plazo que al efecto les señale, aclaren los extremos que les solicite.

Si dicho requerimiento no fuera atendido los méritos a que se refieran no producirán efecto alguno en cuanto a la valoración de los mismos.

4.2 FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios a desarrollar serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio y con el siguiente contenido:

4.2.1 PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la responder durante un período máximo de una hora, a un test de cien preguntas con respuestas alternativas que versaran sobre cultura y los conocimientos generales que puedan ser exigidos en función de la titulación del puesto al que se aspira.

4.2.2 SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en exponer oralmente, en un tiempo máximo de 30 minutos, tres temas escogidos al azar de entre los que figuran en el Programa de materias.

El Tribunal podrá dialogar con el opositor respecto a cada uno de los temas expuestos.

El opositor dispondrá de cinco minutos, antes de exponer los temas, para poder hacerse un esquema.

4.2.3 TERCER EJERCICIO: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, durante un período máximo de media hora, de una memoria en la que el aspirante determine la actuación que a su criterio es propia del puesto de trabajo que aspira a ocupar y realice una definición, planificación y evaluación de las tareas que le pueden ser propias y los medios técnicos a utilizar.

Los aspirantes dispondrán de un período de 5 minutos para elaborarse el esquema de la posterior exposición.

Terminada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y formular diversas preguntas o supuestos relacionados con el diario desempeño de las tareas propias del cargo a que se aspira que los primeros deberán contestar a su libre criterio.

4.2.4 CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS: El Tribunal calificará cada uno de los ejercicios con un máximo de 10 puntos y un mínimo de 0, siendo necesaria la obtención de al menos 5 para superar tal ejercicio y poder optar al siguiente.

La calificación de cada ejercicio se obtendrá de la suma de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de calificadoros, siendo el cociente la calificación final de cada ejercicio.

La calificación en la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que se hayan superado.

La calificación final de cada aspirante se determinará por la suma total de las puntuaciones que se hayan obtenido en el sistema de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

PROGRAMA DE MATERIAS

TEMA 1.-Biblioteconomía, el libro y la biblioteca: concepto y función de los servicios bibliotecarios.

TEMA 2.-Organización bibliotecaria española: Bibliotecas Nacionales, Bibliotecas universitarias, Bibliotecas públicas, Bibliotecas especializadas y Centros de documentación.

TEMA 3.-Instalación y equipamiento de bibliotecas y centros de documentación.

TEMA 4.-Selección y adquisición de fondos: recepción, preparación y colocación de materiales.

TEMA 5.-Catalogación de fondos: técnicas y tipología.

TEMA 6.-El Catálogo: Concepto, clases y fines.

TEMA 7.-Sistemas de clasificación bibliográfica: concepto. Tipos de sistemas. Estructuras y características de la C.D.U.

TEMA 8.-Servicios bibliotecarios al público: acceso en sala y préstamo. Referencia e información bibliográfica. Formación de usuarios. Difusión de la información y extensión bibliotecaria.

TEMA 9.-La Bibliografía: definición, objetivos y evolución histórica.

TEMA 10.-Tipología de las bibliografías: generales, nacionales, especiales. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales. Normalización de la identificación bibliográfica: ISBD, ISBN, ISSN.

TEMA 11.-El archivo: concepto, función y clases de archivos.

TEMA 12.-Clasificación y ordenación de los documentos de archivos: guías, índices, registros, inventarios y catálogos.

TEMA 13.-La Documentación: el documento y sus clases. Análisis documental y lenguajes documentales. Los resúmenes.

TEMA 14.-El Thesaurus: concepto, elementos, construcción y mantenimiento.

TEMA 15.-Automatización de las bibliotecas y centros de documentación.

TEMA 16.-Legislación bibliotecaria y sobre el patrimonio bibliográfico en España.

Humilladero, 15 de julio de 1996.

AYUNTAMIENTO DE LOJA

ANUNCIO de bases.

ANUNCIO

Por el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de junio de 1996, prestó aprobación a las siguientes Bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA

I. NORMAS GENERALES

Primera. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Limpiador/a de Edificios Municipales de la plantilla de personal laboral de esta Corporación, per-

teneciente al Grupo de clasificación «E», según el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y conforme al Convenio Colectivo de este Excmo. Ayuntamiento, con dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1996.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitido a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de quince años para la jubilación forzosa por la edad, o en su caso, que falte el tiempo suficiente para tener derecho a pensión por jubilación forzosa por edad, conforme a las normas de Seguridad Social vigentes en el momento de la convocatoria. A estos efectos podrá compensarse el exceso de edad con los servicios prestados en la Administración Local.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en el departamento de personal de esta Corporación.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de tres mil pesetas (3.000 ptas.), que sólo será devuelto en caso de ser excluidos del proceso selectivo. Asimismo, podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando copia del resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, una vez requeridos, en su

caso, los/as interesados/as que hubieran de subsanar los defectos en sus solicitudes.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, se determinará el día, la hora y el lugar del comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Quinta. 5.1. De acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Tribunal quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: - Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

- Un representante designado a propuesta del Comité de Empresa, de igual o superior categoría a la titulación de la plaza a cubrir.

- El funcionario técnico Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

- Un representante designado por los grupos de la oposición.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

5.2. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los vocales de igual o superior nivel académico.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad, más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y su suplente.

5.4. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los aspirantes podrán recurrir a aquéllos cuando concurran algunas de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencias y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría quinta.

5.5. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante

el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

El Tribunal responsable del proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirante al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación en el cómputo total de las pruebas y la fase de concurso, hasta completar el número de plazas convocadas.

VI. ORDEN DE ACTUACION

Sexta. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará con la letra «O» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, hecho público por Resolución de 16 de mayo de 1995 y publicado en el BOE de 19 de mayo de igual año.

VII. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Séptima. El presente proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas.

Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

Octava. Fase de Concurso: Previamente a la fase de oposición se celebrará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de Concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de ésta con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas a la realización del primer ejercicio.

Méritos Profesionales: Experiencia profesional: Por cada mes completo de servicios prestados fuera o dentro

del ámbito de la Administración Pública, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente, contrato de trabajo visado por el INEM, o cualquier otro documento con fuerza probatoria suficiente: 0,1 puntos.

El máximo que podrá obtenerse en este apartado será de 5 puntos.

Novena. Fase de Oposición: La Oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, dos temas sorteados por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, de entre los que figuran en el programa que se acompaña en el Anexo de la presente convocatoria.

La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba práctica, durante un período máximo de una hora y que relacionada con el puesto consistirá en la ejecución de una de las tareas que a continuación se indican y que previamente habrá sido sorteada por el Tribunal:

- a) Limpieza de suelo.
- b) Limpieza de mobiliario.
- c) Limpieza de cristal.
- d) Limpieza de aseos.

Para la realización del presente ejercicio, el Tribunal, junto con los aspirantes se desplazará al lugar designado acompañados de al menos dos asesores. Para la prueba se facilitará material y útiles necesarios.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10, previo informe de los asesores.

Décima. Clasificación de los ejercicios: Todos los ejercicios que componen la fase de Oposición, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las clasificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como la calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La calificación final del Concurso-Oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus fases, la de Concurso y la de Oposición.

VIII. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

Decimoprimera. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosegunda. Los/as aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Personal, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base II de esta Convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados, en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud.

X. TOMA DE POSESION

Decimotercera. El aspirante propuesto deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días desde la notificación del nombramiento, o en su caso, desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, perderán todos sus derechos.

El aspirante nombrado y que tome posesión de su plaza, si a ello hubiere lugar, quedará destinado provisionalmente a un determinado puesto de trabajo de los contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, hasta tanto se efectúe el procedimiento correspondiente para la adscripción definitiva, quedando, por consiguiente, en situación de destino provisional.

XI. PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

Decimocuarta. El/la aspirante propuesto/a deberá realizar un período de prácticas que tendrá una duración máxima de dos meses.

Durante esta situación de nombramiento en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al Grupo en que esté clasificada la plaza. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de

carrera, interinos, contratados administrativos o personal laboral de carácter indefinido, de acuerdo con la normativa vigente, deberán optar entre:

a) Percibir una remuneración por igual al importe de las correspondientes al puesto de trabajo de origen.

b) Percibir la que proceda conforme a las normas señaladas en esta Base.

Con anterioridad a la finalización del período de prácticas, la Sección de Gestión de Personal, emitirá informe de los contratados en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas por los Jefes de los Servicios a que hayan sido adscritos.

Si el contratado en prácticas no superase dicho período, perderá todos los derechos, declarándose en situación de cesante.

Superado el período de prácticas se procederá a su contratación indefinida.

XII. NORMAS FINALES

Decimoquinta. En lo no previsto en las Bases de la presente Convocatoria, será de aplicación el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa aplicable.

Decimosexta. Recursos: Contra el presente acuerdo y bases a que hace referencia, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de la Comisión de Valoración, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Recurso Ordinario ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 21 de junio de 1996.- El Alcalde.

ANEXO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado.

Tema 2. Derechos fundamentales de los españoles.

Tema 3. Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 4. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende.

Tema 5. El Municipio: Concepto. Organización Municipal.

Tema 6. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones.

Tema 7. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión Municipal de Gobierno.

Tema 8. Derechos de los funcionarios públicos locales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Loja. Composición y organización.

ANUNCIO de bases.

Por el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, en sesión de 7 de noviembre de 1995 y 6 de noviembre de 1996, se prestó aprobación a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral de ésta Corporación Local, perteneciente al Grupo de clasificación «B», según el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y conforme al Convenio Colectivo Unico de este Ayuntamiento, con dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitido a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de quince años para la jubilación forzosa por la edad, o en su caso, que falte el tiempo suficiente para tener derecho a pensión por jubilación forzosa por edad, conforme a las normas de Seguridad Social vigentes en el momento de la convocatoria. A estos efectos podrá compensarse el exceso de edad con los servicios prestados en la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administra-

ciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

Tercera. Las Instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en el departamento de Personal de esta Corporación.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de cuatro mil pesetas (4.000 ptas.), que sólo será devuelto en caso de ser excluidos del proceso selectivo. Asimismo, podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando copia del resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, una vez requeridos, en su caso, los/as interesados/as que hubieran de subsanar los defectos en sus solicitudes.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, se determinará el día, la hora y el lugar del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Quinta. De acuerdo con el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Tribunal se compone:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

- Un representante de la Junta de Personal, designado por la Corporación a propuesta de la misma de igual o superior categoría a la titulación de la plaza a cubrir.

- Un funcionario representante de la Excmo. Diputación Provincial, Área de Servicios Sociales.

- El Funcionario Técnico, Jefe de Gestión de Personal.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.1. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los vocales de igual o superior nivel académico.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y su suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurren algunas de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencias y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría segunda.

5.4. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

El Tribunal responsable del proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación en la fase de concurso hasta completar el número de plazas convocadas.

VI. ORDEN DE ACTUACION

Sexta. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará con la letra «O» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, hecho público por Resolución de 16 de mayo de 1995 y publicado en el BOE de 19 de mayo de igual año.

VII. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Séptima. El presente proceso selectivo constará de una sola fase.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas.

Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

Octava. Los ejercicios obligatorios que a continuación se indican, serán eliminatorios todos y cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias contenidas en el Grupo I del programa, que se acompaña a la presente convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita y capacidad de síntesis. La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO

Asimismo, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas, dos temas concretos extraídos al azar, de entre los comprendidos en el programa que se une a esta convocatoria, correspondientes al Grupo II. En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y la capacidad de síntesis. La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

El Tribunal, una vez finalizada la exposición de los temas, podrá dialogar y efectuar preguntas al aspirante, en un tiempo no superior a quince minutos, para mayor clarificación de la exposición. Si a lo largo de la exposición de los temas, el Tribunal advirtiese una notable deficiencia en el aspirante, podrá invitarle a que desista en la exposición, siendo eliminado de la prueba.

TERCER EJERCICIO

Igualmente obligatorio para todos los aspirantes y de carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos, la resolución y/o informe con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos al puesto de trabajo a desempeñar. La lectura del ejercicio por los aspirantes se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor, que previa justificación, será leído por el Tribunal.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, si el Tribunal advirtiese que el contenido de la lectura de cualquiera de los ejercicios difiere con el contenido escrito, tras la pertinente advertencia al aspirante, le invitará a desistir en la lectura, quedando excluido de continuar con las siguientes pruebas el opositor así sorprendido.

Novena. Clasificación de los ejercicios. Todos los ejercicios que componen la fase de Oposición, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación en el lugar donde se celebren las pruebas, así como la calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

VIII. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

Decimoprimer. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosegunda. Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Personal, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base II de esta Convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados, en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

X. TOMA DE POSESION

Decimotercera. El/los aspirante/s propuesto/s deberá/n tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días desde la notificación del nombramiento, o en su caso, desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, perderán todos sus derechos.

El aspirante nombrado y que tome posesión de su plaza, si a ello hubiere lugar, quedará destinado provisionalmente a un determinado puesto de trabajo de los contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, hasta tanto se efectúe el procedimiento correspondiente para la adscripción definitiva, quedando, por consiguiente, en destino provisional.

IX. PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

Decimoquarta. El/los aspirante/s propuesto/s deberá/n realizar un período de prácticas que tendrá una duración máxima de tres meses.

Durante esta situación en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al Grupo en que esté clasificada la plaza. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o personal laboral de carácter indefinido, de acuerdo con la normativa vigente, deberán optar entre:

- a) Percibir una remuneración por igual al importe de las correspondientes al puesto de trabajo de origen.
- b) Las que procedan conforme a las normas señaladas en esta Base.

Con anterioridad a la finalización del período de prácticas, la Sección de Gestión de Personal, emitirá informe de los contratados en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas por los Jefes de los Servicios a que se hayan adscritos.

Si el contratado en prácticas no superase dicho período, perderá todos los derechos, declarándose en situación de cesante.

Superado el período de prácticas se procederá a la contratación indefinida del/los mismo/s.

XII. NORMAS FINALES

Decimoquinta. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa aplicable.

Decimosexta. Recursos: Contra el presente acuerdo y bases a que hace referencia, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de la Comisión de Valoración, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Recurso Ordinario ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 4 de junio de 1996.- El Alcalde.

ANEXO I

GRUPO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 3. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 5. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración Pública.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio Administrativo.

Tema 7. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 8. Organización y competencias Municipales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 11. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema 12. El funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 14. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización.

GRUPO II

Tema 1. Los Servicios Sociales en España. Referencia Constitucional. Competencias de las distintas Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales. Visión general.

Tema 2. El sistema público de Servicios Sociales. El Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Concepto y desarrollo.

Tema 3. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía y su desarrollo. El Plan Andaluz de Servicios Sociales.

Tema 4. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias. Competencias propias de los Ayuntamientos. Competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 5. Metodología del Trabajo Social. Trabajo Social de Grupo y Comunitario.

Tema 6. Técnicas e instrumentos del Trabajo Social.

Tema 7. Ambito de actuación de los Servicios Sociales Municipales. La Organización Comunitaria.

Tema 8. La intervención social con sectores específicos de población en función de la edad, el sexo y/o problemáticas determinadas.

Tema 9. Mínima planificación de los servicios necesarios desde un Centro de Servicios Sociales.

Tema 10. La marginación social en sentido amplio. Normas y valores generales de la sociedad actual y de los grupos de pertenencia del sujeto.

Tema 11. Inadaptación y marginación social, relaciones y diferencias.

Tema 12. El proceso de socialización; la familia, la escuela, la pandilla, el barrio, el trabajo y el paro.

Tema 13. Los Servicios Sociales Comunitarios. Definición y objetivos.

Tema 14. Los Servicios Sociales Especializados. Concepto, funciones. Tipología.

Tema 15. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Especializados.

Tema 16. La Coordinación de los Servicios Sociales. Definición de coordinación. Modelos de coordinación.

Tema 17. El conocimiento territorial y sectorial desde los Servicios Sociales Comunitarios. Tipos de conocimiento, general y sectorial, inicial, periódico y progresivo. Aspectos a conocer.

Tema 18. Variables estructurales, de posición y de respuesta. Técnicas a utilizar.

Tema 19. La función del voluntariado en los Servicios Sociales. Definición de voluntariado. Voluntariado y Profesionales remunerados. Rol y papeles diferenciados y complementarios.

Tema 20. El voluntariado como una forma de participación ciudadana.

Tema 21. Los Servicios Sociales y la participación ciudadana, Concepto de participación ciudadana. Diferentes conceptos al respecto. Cómo potenciar la participación desde los Servicios Sociales.

Tema 22. Servicios Sociales e Interdisciplinariedad. Definición de Interdisciplinariedad.

Tema 23. Requisitos de trabajo en equipo. Saber trabajar en equipo como condición previa a trabajar interdisciplinariamente. El por qué de la interdisciplinariedad y sus dificultades.

Tema 24. Elementos necesarios para la correcta planificación de los Servicios Sociales. El estudio sobre las variables estructurales de la población. Método de conocimiento de los recursos disponibles.

Tema 25. Las necesidades Sociales. Definición, análisis y evaluación.

Tema 26. La evaluación de los programas de Servicios Sociales. Técnicas de evaluación.

Tema 27. El proceso de Reinserción Social desde los Centros de Servicios Sociales.

Tema 28. Programas de actuación con los diferentes colectivos afectados por problemáticas específicas.

Tema 29. La prevención de los conflictos sociales. Planteamiento y estrategia de los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 30. La problemática social que se presenta con más frecuencia en relación a la infancia. Los programas de intervención en relación a ese área.

Tema 31. La Tercera Edad en la sociedad actual. La vejez como hecho físico. La vejez como hecho social.

Tema 32. Comportamiento social hacia la vejez en la sociedad actual. Políticas sociales actuales respecto a la vejez. Tipos de recursos. Servicios a potenciar.

Tema 33. El disminuido y la sociedad urbana actual. Tipos de disminución. Valores dominantes en la sociedad urbana actual y marginación social del disminuido.

Tema 34. Realidad de la integración social del disminuido en nuestra sociedad. Política social a seguir según el modelo de integración social.

Tema 35. Las toxicomanías como problema social, realidad y posibles respuestas. Concepto, definición y tipologías.

Tema 36. Diferentes lecturas de las Toxicomanías: La económica, la política, la social. Factores de difusión y crecimiento del consumo en la sociedad actual. Consecuencia social de las toxicomanías. Prevención y reinserción de las toxicomanías.

Tema 37. La problemática social que genera el paro. Los valores sociales dominantes y el paro. La necesidad del consumo.

Tema 38. El paro y la economía sumergida. El paro y el conflicto social. Problemáticas sociales derivadas del problema del paro. Respuesta social e institucional al problema del paro.

Tema 39. Problemática social de la mujer actual. Areas de actuación con el sector mujer desde los servicios sociales.

Tema 40. Minorías étnicas. Problemas y áreas de actuación desde los Servicios Sociales.

Tema 41. Inmigrantes y emigrantes retornados. Problemas y áreas de actuación desde los Servicios Sociales.

Tema 42. Problemática de los marginados sin hogar. Indomiciliados o transeúntes. Áreas de actuación y programas de intervención.

Tema 43. Problemática de la juventud. Áreas de actuación y programas de intervención.

Tema 44. La Política Social Europea en el marco del tratado de Maastrich. La política social en el Programa de Convergencia Europea.

Tema 45. La Ley Orgánica General del sistema educativo. El sistema educativo en Andalucía. Recursos de apoyo y orientación escolar en Andalucía.

Tema 46. Recursos del sistema sanitario. Organización general del sistema sanitario. El papel del trabajador social en los centros de salud. La acción comunitaria coordinada entre los recursos de salud y los Sociales Comunitarios. Los equipos de salud mental. El trabajador social en los equipos de salud mental.

Tema 47. El papel del trabajador social en los programas normalizados de los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 48. El trabajo social en el medio rural. Las intervenciones integradas en el medio rural. Acciones que favorecen el desarrollo comunitario en el medio rural.

ANUNCIO de bases.

Por el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1996, se prestó aprobación a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA

I. NORMAS GENERALES

Primera: Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre, de una plaza de Monitor Deportivo de esta Corporación Local, de la plantilla de personal laboral, perteneciente al Grupo de clasificación «C», según el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y art. 37 y Anexo I, del Convenio Colectivo Unico de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente.

La presente plaza o puesto de trabajo, tiene fijada su jornada en cómputo anual y en horario flexible, dada las características del servicio, conforme al indicado Convenio Colectivo.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitido a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de quince años para

la jubilación forzosa por la edad, o en su caso, que falte el tiempo suficiente para tener derecho a pensión por jubilación forzosa por edad, conforme a las normas de Seguridad Social vigentes en el momento de la convocatoria. A estos efectos podrá compensarse el exceso de edad con los servicios prestados en la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base Octava, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Bolefín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas Públicas y en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en el departamento de Personal de esta Corporación.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de cuatro mil pesetas (4.000 ptas.), que sólo será devuelto en caso de ser excluidos del proceso selectivo. Asimismo, podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando copia del resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha resolución, que se publicará en el Bolefín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, se determinará el día, la hora y el lugar del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

No será causa de exclusión y, por tanto, tampoco subsanable la no justificación o falta de justificación de todos o alguno de los méritos alegados conforme a la

Base Octava, si no se hubiesen efectuado en el plazo de presentación de solicitudes a que se refiere la Base Tercera.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Quinta. De acuerdo con el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Tribunal se compone:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: - Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

- Un funcionario designado por la Corporación a propuesta del Comité de Empresa, de igual o superior categoría a la titulación de la plaza a cubrir.

- Un funcionario, de igual o superior categoría, designado por la Excm. Diputación Provincial de Granada.

- El Funcionario Técnico, Jefe de Gestión de Personal.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá de los respectivos suplentes.

5.1. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los vocales de igual o superior nivel académico.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador, actuará con voz y voto.

5.3. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurren algunas de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencias y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

5.4. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

El Tribunal responsable del proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

VI. ORDEN DE ACTUACION

Sexta. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará con la letra «O» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, conforme a la Resolución de 16 de mayo de 1995 y publicado en el BOE núm. 119, de 19 de mayo de igual año.

VII. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Séptima. El presente proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquier de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas.

Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

MERITOS ACADEMICOS

Fase de Concurso. Previamente a la fase de oposición se celebrará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Antes de la celebración del primer ejercicio, se reunirá el Tribunal precediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Edictos de esta Corporación el resultado de ésta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

1. Méritos profesionales

A) Por cada mes completo de servicios prestados tanto en el ámbito de las Administraciones Públicas del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, como fuera de ellas, en plaza o puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente o contrato de trabajo visado por el INEM, en el que conste la duración de los servicios: 0,10 puntos.

B) Por cada mes completo de servicios prestados tanto en el ámbito de las Administraciones Públicas del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, como fuera de ellas, en plaza o puesto similar al que se opta,

acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente o contrato de trabajo visado por el INEM, en el que conste el puesto y la duración de los servicios: 0,06 puntos.

La valoración de los servicios a tiempo parcial se computará de forma proporcional a la duración de dichos servicios.

El máximo que podrá obtenerse en este apartado de Méritos Profesionales será de 6 puntos.

2. Méritos académicos

A) Por Licenciatura en el INEF: 4 puntos.

B) Por Diplomatura en Profesorado de Enseñanza General Básica con la especialidad en Educación Física: 2,5 puntos.

C) Titulaciones expedidas por las Federaciones Deportivas.

- De entrenador: - Nacional: 2,5 puntos.
- Regional: 2 puntos.

- Monitor Deportivo, en Fútbol, Baloncesto, Balonmano, Voleibol, Atletismo, Badminton, Natación, Tenis, Ciclismo o cualquier otro que a juicio del Tribunal tenga relación con el puesto o plaza a cubrir: 1,5 puntos.

CURSOS, JORNADAS, CONGRESOS Y SEMINARIOS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por Instituciones públicas o privadas con la correspondiente homologación y/o autorización:

- De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

El máximo que podrá obtenerse en este apartado será de 1 punto.

El máximo que podrá obtener en este apartado de Méritos Académicos, será de 8 puntos.

Novena. Fase de oposición. La fase constará de los ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos y cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias contenidas en el Grupo I del programa, que se acompaña a la presente convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita y capacidad de síntesis. La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza

mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO

Asimismo, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas, dos temas concretos extraídos al azar, de entre los comprendidos en el programa que se une a esta convocatoria, correspondientes al Grupo II. En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y la capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

El Tribunal, una vez finalizada la exposición de los temas, podrá dialogar y efectuar preguntas al aspirante, en un tiempo no superior a quince minutos, para mayor clarificación de la exposición. Si a lo largo de la exposición de los temas, el Tribunal advirtiese una notable deficiencia en el aspirante, podrá invitarle a que desista en la exposición, siendo eliminado de la prueba.

TERCER EJERCICIO

Igualmente obligatorio para todos los aspirantes y de carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de hora y media, la resolución y/o informe con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos al puesto de trabajo a desempeñar. A tal efecto, el Tribunal formulará cinco supuestos prácticos, y mediante sorteo ante los aspirantes, se elegirá uno común para todos. Dichos supuestos prácticos, podrán versar sobre:

- Mantenimiento de instalaciones deportivas.
- Enseñanzas deportivas. Juegos Deportivos Municipales. Grupales: Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano, Voleibol y Petanca. Individuales: Ajedrez, Atletismo, Badminton, Natación, Tenis de Mesa, Ciclismo y Tenis.
- Pruebas deportivas: Organización.

La lectura del ejercicio por los aspirantes se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor, que previa justificación, será leído por el Tribunal.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones y conocimiento de las técnicas y reglamentaciones deportivas, así como, el contenido y adaptación de las conclusiones con los cometidos del puesto.

Décima. Clasificación de los ejercicios. Todos los ejercicios que componen la fase de Oposición, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como la calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La calificación final de concurso oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, la de concurso y la de oposición.

VIII. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

Decimoprimer. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se consideran aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación en la fase de concurso hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosegunda. Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Personal, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base II de esta Convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados, ni contratados, en prácticas o prueba, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

X. TOMA DE POSESION

Decimotercera. El/los aspirante/es propuesto/s deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días desde la notificación del nombramiento, o en su caso, desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, no formalizará contrato indefinido, perdiendo todos sus derechos.

XI. PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

Decimocuarta. El/los aspirante/es propuesto/s deberá realizar un período de prácticas o prueba que tendrá una duración máxima de tres meses.

Durante la situación de prácticas o pruebas, percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al Grupo en que esté clasificado la plaza. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o personal laboral de carácter indefinido, de acuerdo con la normativa vigente, deberán optar entre:

a) Percibir una remuneración por igual al importe de las correspondientes al puesto de trabajo de origen.

b) Las que procedan conforme a las normas señaladas en esta Base.

Con anterioridad a la finalización del período de prácticas o prueba, la Sección de Gestión de Personal, emitirá informe, basado en las evaluaciones efectuadas por el Jefe del Servicio a que se haya adscrito el contratado.

Si el contratado en prácticas o prueba no superase dicho período, perderá todos los derechos, procediéndose como determina la legislación vigente aplicable.

XII. NORMAS FINALES

Decimoquinta. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa aplicable.

Decimosexta. Recursos: Contra el presente acuerdo y bases a que hace referencia, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de la Comisión de Valoración, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefinición, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Recurso Ordinario ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 4 de junio de 1996.- El Alcalde.

ANEXO I

GRUPO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 3. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 5. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración Pública.

Tema 6. El Acto administrativo. Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio Administrativo.

Tema 7. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 8. Organización y competencias Municipales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 11. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema 12. El funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 14. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización.

GRUPO II

1. La Ley del Deporte 10/1990 de 15 de octubre.
2. La Carta Europea del Deporte.
3. El manifiesto del Deporte en la Edad Escolar.
4. La responsabilidad civil en las actividades deportivas.
5. Las instalaciones deportivas. Tipología.
6. Conceptos básicos de campos grandes, pequeños y piscinas.
7. Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo. Decreto 77/1993, de 8 de junio.
8. Los precios públicos por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales en Loja.
9. El mantenimiento de las instalaciones deportivas.
10. Los primeros auxilios en los accidentes deportivos.
11. Los juegos Provinciales. Fases. Características. Desarrollo.
12. Las escuelas deportivas municipales. Características. Contenido y desarrollo.
13. Las pruebas populares. Organización, características y contenido.
14. Los juegos deportivos de Andalucía. Características, organización y desarrollo.
15. Las características psicomotrices en la edad infantil.
16. Las cualidades físicas. Concepto. Formación y desarrollo.
17. Habilidades y destrezas motrices básicas.
18. El juego en la iniciación deportiva.
19. La iniciación deportiva. Fases.
20. Los deportes. Clasificación.
21. La técnica y táctica deportiva.
22. La entrenabilidad y competición en la edad infantil.
23. Técnicas, métodos y estilos de enseñanza.
24. La tarea motriz. Análisis.
25. La sesión. Estructura.
26. La transferencia en el deporte.
27. La formación deportiva. Objetivos y contenidos.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1996, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases que a continuación se indican, que han de regir la convocatoria para cubrir dos plazas de Policía Local de esta Administración:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OPOSICION LIBRE

3.- Los acuerdos se adaptarán por mayoría simple de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

4.- Las decisiones o resoluciones del Tribunal serán recurribles de acuerdo con lo establecido en el Art. 114 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

OCTAVA.- El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición.
- Curso selectivo de formación y prácticas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios significará la eliminación del mismo del proceso selectivo.

A) FASE DE OPOSICION: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- a) Examen médico.
- b) Pruebas físicas.
- c) Test psicotécnico.
- d) Prueba de conocimiento o aptitud.

1.- Examen médico.- Los aspirantes deberán someterse a un examen médico, mediante el cual se acredite que los mismos no están incurso en el Cuadro de Exclusiones Médicas para ingreso en la Policía Local, que se detalla en el Anexo I, y cumplen el requisito de superar la talla mínima exigida. Este reconocimiento se calificará de apto o no apto. Asimismo, y antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, y para poder realizar las pruebas físicas, los aspirantes deberán presentar certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

2.- Pruebas físicas.- Las pruebas físicas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio con respecto a la siguiente:

FUERZA FLEXORA (HOMBRES).- Desde la posición de suspensión para con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán las flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Se tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones.

FUERZA FLEXORA (MUJERES).- El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES).- Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos.

Los aspirante tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

SALTO DE LONGITUD.- Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4'5 metros los varones y 3'80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA.- 1'30 metros para varones y 1'15 metros para mujeres, batiendo con un solo pie según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).- El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínima: 8'50 segundos para los hombres y 9'50 segundos para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS.- El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos (entre ambos intentos habrá un intervalo de tiempo mínimo de tres horas).

3.- Los acuerdos se adaptarán por mayoría simple de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

4.- Las decisiones o resoluciones del Tribunal serán recurribles de acuerdo con lo establecido en el Art. 114 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

OCTAVA.- El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición.
- Curso selectivo de formación y prácticas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios significará la eliminación del mismo del proceso selectivo.

A) FASE DE OPOSICION: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- a) Examen médico.
- b) Pruebas físicas.
- c) Test psicotécnico.
- d) Prueba de conocimiento o aptitud.

1.- Examen médico.- Los aspirantes deberán someterse a un examen médico, mediante el cual se acredite que los mismos no están incurso en el Cuadro de Exclusiones Médicas para ingreso en la Policía Local, que se detalla en el Anexo I, y cumplan el requisito de superar la talla mínima exigida. Este reconocimiento se calificará de apto o no apto. Asimismo, y antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, y para poder realizar las pruebas físicas, los aspirantes deberán presentar certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

2.- Pruebas físicas.- Las pruebas físicas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio con respecto a la siguiente:

FUERZA FLEXORA (HOMBRES).- Desde la posición de suspensión para con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán las flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Se tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones.

FUERZA FLEXORA (MUJERES).- El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES).- Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos.

Los aspirante tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

SALTO DE LONGITUD.- Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4'5 metros los varones y 3'80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA.- 1'30 metros para varones y 1'15 metros para mujeres, batiendo con un solo pie según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).- El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínima: 8'50 segundos para los hombres y 9'50 segundos para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS.- El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos (entre ambos intentos habrá un intervalo de tiempo mínimo de tres horas).

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

3.- Pruebas Psicotécnicas.- Se dirigirán a las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el puesto policial. incluirá la realización de test y entrevista personal realizada por especialista competente.

Se calificará apto y no apto.

4.- Pruebas de conocimiento.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Se dividirá en dos fases:

- Primer ejercicio: Teórico, consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo mínimo de dos horas, un tema con arreglo al programa anexo a esta convocatoria. Para ello, el Tribunal propondrá dos temas, extraídos al azar para que el opositor elija uno de ellos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria, en el tiempo mínimo de una hora.

Para la realización de las pruebas, el Tribunal podrá designar los técnicos que estime convenientes para recibir asesoramiento no vinculante.

NOVENA.- La calificación de los ejercicios se hará de la siguiente forma:

- Las pruebas de aptitud física se calificarán de apto o no apto.

No obstante, el Tribunal, teniendo en cuenta la variedad de matices que se producen en la ejecución de las pruebas físicas, procederá a ordenar a los opositores que las superen a los efectos de decidir posibles empates.

- Pruebas de conocimiento: Se calificarán de 0 a 10 puntos por cada uno de los miembros del Tribunal, obteniendo la calificación de cada opositor por media aritmética. Será preciso una media de cinco puntos, como mínimo, para ser aprobado tanto en las pruebas teóricas como en la resolución práctica.

DECIMA.- Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal remitirá el expediente al Alcalde, con la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación, para que éste, a su vez, ejecute los actos necesarios para que los mismos acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos pertinentes en el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados, así como para que posteriormente realicen el curso en la Escuela de Seguridad Pública.

El empate de puntuación entre dos o más opositores se decidirá en favor del o de los que aparezcan delante en la relación de aprobados en las pruebas físicas.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Quiénes dentro del plazo indicado no presenten la documentación, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios públicos en prácticas quedando anuladas todas sus actuaciones.

UNDECIMA.- Los aspirante que superen las pruebas selectivas, habrán de superar, además, satisfactoriamente, el curso de formación selectivo, que realizarán en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, conforme a su normativa específica, como requisito imprescindible para el nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública, los aspirantes a Policía tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación.

DUODECIMA.- Finalizado el curso de formación o las prácticas, el Alcalde efectuará el nombramiento de funcionarios de carrera en favor de los que lo hayan superado y los requerirá para que tomen posesión del cargo en el plazo de treinta días, previa prestación de juramento o promesa, en legal forma.

Los que no superen el curso de formación perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

DECIMOTERCERA.- La convocatoria de estas pruebas y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. También se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las demás publicaciones que procedan se practicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villacarrillo.

DECIMOCUARTA.- Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril; Ley del Parlamento de Andalucía 1/1.989, de 8 de Mayo; Decreto 189/1.992, de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de Enero de 1.993 por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Reales Decretos 896/1.991, de 7 de Junio, y 2223/1.984, de 19 de Diciembre, en cuanto sean de aplicación.

A N E X O I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA.

- 1.- Talla.- Estatura minima: 1'70 metros para hombres y 1'65 para mujeres.
- 2.- Obesidad-Delgadez.- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculando según la fórmula siguiente:

$$P.I.- (\text{talle en cms} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \times 0'9$$
- 3.- Exclusiones definitivas:
 - 3.1.- Ojo y visión:
 - 3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - 3.1.2.- Queratotomía radial.
 - 3.1.3.- Desprendimiento de retina.
 - 3.1.4.- Estrabismo.
 - 3.1.5.- Hemianopsias.
 - 3.1.6.- Discromatopsias.
 - 3.1.7.- Cualquier otro proceso que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
 - 3.3.- Otras exclusiones:
 - 3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo; patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
 - 3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gástrico-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
 - 3.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
 - 3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función pública.
 - 3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 3.3.6.- Piel y faneras, psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 3.3.7.- Otros procesos patológicos, diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedad de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

A N E X O I I

- 1.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y Contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones, Central, Autónoma, Local e Institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.
- 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- 12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
- 14.- Potestades de la Administración Local: Potestad normativa: Reglamento, Ordenanzas, Bando. Competencias de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.- La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- 16.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 19.- La Ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 20.- La sociedad de masas. Características.
- 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 6 de mayo de 1996.- El Alcalde, Juan Jiménez Requena.

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

Don Francisco Olvera López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada).

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1996, acordó convocar concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

BASES

Que han de regir en el Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de Concurso, de UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 1.996, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 1.996 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 160, de fecha 3 de Julio de 1.996 y tiene la siguiente clasificación: Grupo según art. 25 Ley 30/1.984. D; Clasificación: Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local; Categoría: Cabo; Número de plazas: 1.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1.992, de 24 de Noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Decreto 86/1.994 de 19 de Abril que modifica parcialmente el anterior; Orden de 29 de Enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, el artículo 21 de la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto, reformada por la Ley 23/88 de 28 de Julio, así como en lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

SEGUNDA: REQUISITOS.

Para tomar parte en el Concurso es necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, al menos, dos años antes de servicio efectivo, en la categoría de Guardia de la Policía Local de este Ayuntamiento.
- b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado.
- c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

TERCERA: SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de DOS MIL PESETAS, en concepto de derechos de examen, o en su defecto justificante del giro postal o telegráfico de su abono, así como los documentos debidamente autenticados acreditativos de los méritos especificados en el Anexo 1 de estas Bases, que se aleguen para la fase de Concurso.

CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, una vez requeridos, en su caso, los interesados que hubieran de subsanar los defectos en sus solicitudes. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

QUINTA: COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, estará constituido por seis vocales, pudiendo actuar válidamente cuando concurran cuatro y el Presidente.

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Un funcionario designado por el Alcalde.
- Un representante de los funcionarios propuesto por los Delegados de Personal.
- Dos Concejales designados por el Sr. Alcalde y propuestos por los Grupos Municipales de la oposición.

SECRETARIO:

El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Los Miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación que la exigida a los aspirantes.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A estos asesores les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto a excepción del Secretario, que solo tendrá voz.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 2 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los Miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos el Tribunal está clasificado en la Categoría Cuarta.

NOTA: SE PUEDE PRESCINDIR DEL REPRESENTANTE DE TRAFICO Y SUSTITUIRLO POR UN CONCEJAL O FUNCIONARIO.

SEXTA: DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El Tribunal valorará los méritos conforme al baremo que se establece en el Anexo I de las Bases.

La puntuación final del Concurso será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la valoración de los méritos alegados.

Comenzada la valoración de los méritos del Concurso, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia del interesado pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

SEPTIMA: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento.

Bajo ningún precepto, las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones que establece la Base Segunda para tomar parte en el proceso selectivo y que son las siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Justificante acreditativo de haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo, en la categoría de Guardia de la Policía Local de este Ayuntamiento.
- Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o fotocopia compulsada.
- Declaración Jurada manifestando carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los opositores propuestos deberán realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la cual remitirá al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes de los alumnos. Una vez recibidos de la citada Escuela informes positivos de aptitud de los opositores, se procederá al nombramiento definitivo como Cabos de la Policía Local. Si los aspirantes no superasen el referido período, por informe negativo de aptitud, tendrán opción a repetir el curso siguiente que, de no superarlo, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Los nombramientos serán efectuados por la Alcaldía, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, debiendo tomar posesión los nombrados en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del nombramiento.

OCTAVA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

NOVENA: DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en las Bases de la presente Convocatoria, será de aplicación lo establecido en los textos legales referidos en la Base Primera así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

DECIMA: IMPUGNACIONES.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CONCURSO DE MERITOS

- A) Titulaciones Académicas. Por titulación superior a la exigida por las Bases de esta convocatoria 0'25 puntos.
- B) Antigüedad.
 - B.1. Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de Policía Local 0'15 puntos hasta un máximo de 15 años.
 - B.2. Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente 0'10 puntos, hasta un máximo de 15 años.
 - B.3. Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones Públicas 0'05 puntos, hasta un máximo de 15 años.
- C) Formación.
 - C.1. Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0'15 puntos. Las fracciones con 0'10 puntos.
 - C.2. Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0'10 puntos. Las fracciones se valorarán con 0'05 puntos.
 - En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.
 - Ser profesor en los cursos anteriores respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.
 - Ponencias y publicaciones se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.
 - D. Otros méritos.
 - D.1. Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.
 - D.1.1. Categoría de oro 3 puntos.
 - D.1.2. Categoría de Plata 2 puntos.
 - D.2. Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una, 0'25 puntos, con un máximo de 4 felicitaciones.

Maracena, 15 de julio de 1996.- El Alcalde, Francisco Olvera López.

ANUNCIO de bases.

Don Francisco Olvera López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 1996, acordó convocar Oposición Libre para proveer en propiedad una plaza de Policía Local de Administración Especial de este Ayuntamiento y las vacantes que se produzcan, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Que han de regir en la Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local de Administración Especial de este Ayuntamiento y las vacantes que se produzcan.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante OPOSICIÓN LIBRE, de UNA plaza de Guardia de la Policía Local de Administración Especial, y las vacantes que se produzcan durante el ejercicio, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.996 de este Ayuntamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de Mayo de 1.996 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 160 de fecha 3 de Julio de 1.996 y con la siguiente clasificación: Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Grupo: D, y dotado con las remuneraciones que les corresponden conforme al Artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril y Artículo 23 de la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para tomar parte en la Oposición es necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúna los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener 18 años de edad y no exceder de 30.
- c) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) Estar en posesión de la correspondiente titulación académica que será:
 - Grupo D: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.
- e) Estatura Mínima: Para hombres 1'70 m; Para mujeres 1'65 m.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado de la Administración Autónoma, Local e Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o capacitación, según proceda.

TERCERA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura como Anexo I a estas Bases y que se publicará con la convocatoria, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el Artº. 38 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.(BOJA).

A la instancia se acompañará:

- A) - Fotocopia del D.N.I.
- B) - Fotocopia compulsada del Título exigido en la Base Segunda d) o del resguardo para obtenerlo.
- C) - Carta de pago o justificante de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 2.500 Ptas. y que sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos/as.

CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos/as y excluidos/as, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En dicho Decreto se hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en los términos del Artº. 71 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Los errores materiales de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue estará constituido por seis vocales pudiendo actuar válidamente cuando concurran cuatro y el Presidente.

El Tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Un representante de la Policía Local designado por el Sr. Alcalde.
- Un representante de los Funcionarios propuesto por los Delegados de Personal.
- Dos Concejales designados por el Sr. Alcalde, de los dos grupos de la oposición.

Secretario:

Será Secretario el de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación de la exigida a los aspirantes.

Justo a los miembros titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que sólo tendrá voz.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 2 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos el Tribunal está clasificado en la categoría cuarta.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Con una antelación de al menos 15 días naturales se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la Composición del Tribunal y el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio.

Para establecer el orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará por sorteo que se realizará al efectuarse la constitución del Tribunal.

SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

PRIMERA FASE

PRIMER EJERCICIO.

Prueba de aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen por el orden que están relacionados, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio para realizar el siguiente, calificándose a los aspirantes "Apto" o "No Apto". Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un Certificado Médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Fuerza Flexora:

A) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con las palmas de las manos al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Se permitirán dos intentos, debiendo realizar los aspirantes, como mínimo, ocho flexiones.

B) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Se permitirán dos intentos, debiendo permanecer en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto Vertical (Hombres y Mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separados 20 centímetros de la pared vertical, salta como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Se permitirán dos intentos, debiendo alcanzar los aspirantes la marca de 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Se permitirán dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,30 metros las mujeres.

Salto de altura.

Batiendo con un sólo pie, según el reglamento de atletismo, los aspirantes deberán superar 1,30 metros (hombres) y 1,15 metros (mujeres). Se permitirán dos intentos.

Carrera de velocidad: 60 metros.

Los aspirantes se colocarán en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Las marcas mínimas serán de ocho segundos y medio para los hombres y nueve segundos y medio para las mujeres. Se permitirán dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado y realizará la prueba, debiendo alcanzar la marca mínima de ocho minutos para los hombres y nueve minutos para las mujeres. Se permitirán dos intentos.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la superación de un examen médico que acredite que los aspirantes no se encuentran comprendidos en ninguna de las exclusiones que señala el cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de Enero de 1.993 y que se publica en el BOJA de 6-02-93, que deberá acreditar mediante el correspondiente informe médico.

El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos que designe el Sr. Alcalde o Tribunal, que remitirá al Tribunal certificación acreditativa del resultado de mismo.

TERCER EJERCICIO.

Consistirá en la realización de un test de carácter psicotécnico seguido de una entrevista personal que evalúen los factores intelectuales, en la forma en que se establece en el apartado de "Pruebas Psicotécnicas" en la Orden de la Consejería de Gobernación expresada anteriormente.

CUARTO EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria y que se recogen en el Anexo II de las presentes Bases, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener cinco puntos en las contestaciones y otros cinco en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínima.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La relación de aprobados propuestos por el Tribunal no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

Asimismo elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por el orden de puntuaciones del cuarto ejercicio, de entre los aspirantes que hayan superado el resto, dado que éstos solo se califican de "Apto" o "No Apto".

Presentación de documentos.

El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobado, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia compulsada de la Titulación Académica a que se refiere la Base Segunda, apartado e) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.
- Certificación de nacimiento.
- Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delito doloso o haber obtenido el beneficio de la rehabilitación, en su caso.

Quiénes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Anulación de actuaciones.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, el Tribunal, formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

SEGUNDA FASE.

Periodo de Prácticas y Formación.

El Alcalde, una vez acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria nombrará funcionario en prácticas al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en los Policías Locales y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

La no incorporación a estos cursos o el abandono de los mismos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Quando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Sr. Alcalde decidirá si se da la opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes de los alumnos, que, una vez superada la primera fase, hayan participado en este curso.

Una vez conocido este informe, si el aspirante propuesto por el Tribunal ha superado el curso selectivo, será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79 de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

OCTAVA. RECURSOS.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA. INCIDENCIAS. LEGISLACION.

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 1/89 de 8 de Mayo de Coordinación de Policías Locales de Andalucía; Decreto 189/1.992, de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de Enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R. D. 896/91 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas aplicables.

A N E X O I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS.

- 1.- Plaza a que aspira: _____
- 2.- Convocatoria: Fecha B.O.E.: _____
- 3.- Datos personales:
 - Primer apellido: _____
 - Segundo apellido: _____
 - Nombre: _____
 - Fecha de nacimiento: _____
 - Lugar de nacimiento: _____ Provincia: _____
 - D. N. I. Número: _____
 - Domicilio a efectos de notificaciones: _____
 - Teléfono: _____ Municipio: _____
 - Provincia: _____ C.P.: _____
- 4.- Titulación académica: _____
- 5.- Observaciones: _____

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 1.993.

(Firma)

SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada).

PROGRAMA ANEXO II

TEMA 1.- La Constitución española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 3.- Tipología de los entes públicos. Las Administraciones central, autonómica, local e institucional.

TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

TEMA 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

TEMA 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

TEMA 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas: La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

TEMA 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

TEMA 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

TEMA 11.- La organización territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

TEMA 12.- La Administración Local: Autonomía de los entes locales, Principios constitucionales de la administración local.

TEMA 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

TEMA 14.- Potestades de la Administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

TEMA 15.- La Función Pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos y deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

TEMA 16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de seguridad. Ley 17/9 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

TEMA 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

TEMA 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

TEMA 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

TEMA 20.- La sociedad de masas. Características.

TEMA 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Macarena, 15 de julio de 1996.- El Alcalde, Francisco Olvera López.

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (GRANADA)

B A S E S

Bases de la oposición para cubrir en propiedad tres plazas de Auxiliar del Grupo de Administración General de este Ayuntamiento.

1.- Objeto de la Convocatoria.-

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de tres plazas de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, encuadradas en el subgrupo de Auxiliares de Administración General, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo retributivo D (coeficiente 1'7), complemento de destino, 2 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.-

2.- Condiciones de los aspirantes.-

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.-
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55.-
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.-
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.-

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado ni de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causas de incapacidad.-

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración local, siempre que por ellos se hubiere cotizado a la Seguridad Social.-

3.- Instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el B.O.E.-

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de RJ y PAC.-

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de tres mil pesetas y se ingresarán en el momento en que se presenten las instancias.-

4.- Admisión de aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P. y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.-

5.- Tribunal calificador.-

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

- **Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.-

- **Vocales:**

- 1.) Un miembro de la Corporación.-
- 2.) Un representante de la Junta de Andalucía.-
- 3.) Un Funcionario de Habilitación Nacional de este Ayuntamiento.-
- 4.) Un Funcionario Administrativo de este Ayuntamiento.-

- **Secretario:** El de la Corporación o persona en quien delegue.-

Se designarán suplentes que, simultáneamente con los titulares, integrarán el Tribunal.-

La composición del Tribunal y designación de sus miembros se hará pública en el B.O.P. así como en el tablón de Edictos de la Corporación.-

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.-

El Tribunal tendrá la categoría cuarta a efectos de la percepción de asistencias.-

6.- Ejercicios de la oposición.-

- Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio)

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de una hora un test de preguntas con respuesta alternativa referidas al programa anejo a la convocatoria.-

- Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio)

Constará de dos partes:

La primera consistirá en desarrollar, por escrito, durante un plazo máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.-

La segunda consistirá en resolver dos problemas de cálculo.-

- Tercer ejercicio (obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en la realización práctica con manejo de máquina informática de la transcripción de un texto suministrado por el Tribunal con el editor de texto Wordperfect

versión 5.1, y del registro de datos en una base de datos, creación, inserción, modificación, listados y ordenación, mediante el uso de la aplicación informática DBASE III.-

En este ejercicio se valorarán especialmente los conocimientos en procesador de textos y bases de datos. La duración de la prueba se establecerá a criterio del Tribunal.-

7.- Comienzo y desarrollo de la oposición.-

Para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores, se verificará un sorteo, cuyo resultado, se hará público en el B.O.P., y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.-

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el B.O.E.. Con quince días al menos antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el B.O.P. el día, hora y local en que habrá de tener lugar, la convocatoria de los demás ejercicios, se efectuará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.-

8.- Calificación.-

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.-

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, serán de 0 a 10. El segundo ejercicio se puntuará cada parte individualmente de 0 a 10 y se obtendrá la media aritmética de las dos puntuaciones.-

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.-

9.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y la elevará a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.-

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

- Certificación de Nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente.-
- Copia autenticada o fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.-
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio en la función.-
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica o Local, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.-

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.-

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en la oposición. Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 15 días naturales a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; si no toman posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.-

10.- Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.-

11.- Impugnación.-

Las bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y en la forma establecida en la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 de RIAJ y PAC.-

12.- Legislación aplicable.-

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido, Real Decreto 896/91 y demás Legislación aplicable.-

PROGRAMA

- TEMA 1º.- La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.-
- TEMA 2º.- La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.-
- TEMA 3º.- La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.-
- TEMA 4º.- La Organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. La Organización Ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.-
- TEMA 5.- La Constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El Sistema Institucional de las Comunidades Autónomas.-
- TEMA 6.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración, y Coordinación.-
- TEMA 7.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho, Fuentes del Derecho Público.-

TEMA 8.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.-

TEMA 9.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.-

TEMA 10.- La responsabilidad de la Administración.-

TEMA 11.- La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación Jurídica.-

TEMA 12.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.-

TEMA 13.- El Municipio: Su concepto; Elementos. Organización Municipal. Competencias. El Alcalde; Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.-

TEMA 14.- La Función Local y su Organización.-

TEMA 15.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social de los Funcionarios.-

TEMA 16.- Los bienes de las Entidades Locales.-

TEMA 17.- Los contratos administrativos en la esfera Local.-

TEMA 18.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Los Presupuestos Locales.-

TEMA 19.- Concepto de documento. Registro de documentos. Archivo. Comunicaciones y notificaciones.-

TEMA 20.- Concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos Físicos. Periféricos. Sistemas Operativos. Programas de Aplicación.-

TEMA 21.- La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Archivo y Agenda Electrónica.-

TEMA 22.- Sistemas de Tratamiento de textos, WP 5.1, Word, etc.-

TEMA 23.- Hojas de Cálculo. Gráficos de oficina. Correo Electrónico.-

TEMA 24.- Redes de área local. Conceptos. Gestión y Distribución. Tipologías.-

TEMA 25.- Redes Novell 2.2, 3.12, 4.1. Características. Dispositivos.

Las Gabias, 29 de julio de 1996.- El Alcalde, Jesús Romero Fernández.

PUBLICACIONES

Título:

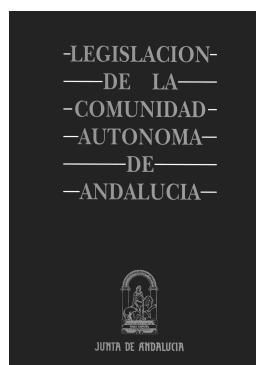
LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Repertorio de legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Edición cerrada al 31.12.94.
- Índice cronológico de disposiciones.
- Índice alfabético de materias.
- Un volumen de 2.000 páginas, encuadernado en rústica.

**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**PVP:** 8.300 ptas. IVA incluido.**Venta:** En librerías.**ISBN:** 84-7595-071-X.**Depósito Legal:** SE-885-96.**Formato:** UNE A5L.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía puede adquirirse en las siguientes librerías de Sevilla:

AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 • BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 • CEFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 • GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 • LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 • LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 • PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 • DIAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11 • TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1996**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1996 es de 15.680 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.760 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.840 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.920 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 112 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63